

Informe Nº IC-O-2011-100

# COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL -EJE TERRITORIAL-

PRIMER DEBATE: 31.03.2011 SEGUNDO DEBATE: 14.04.2011	
SEGUNDO DEBATE: 14. 04. 2011	
	ř.
OBSERVACIONES:	7

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

#### 1.- ANTECEDENTES:

En sesión extraordinaria realizada el 16 de marzo de 2011, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó el pedido formulado por el señor Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, mediante oficio No. 4747-GM-2011 de 3 de marzo de 2011, mediante el cual solicita la declaratoria de proyecto especial y aprobación de la Ordenanza Especial y planos del Proyecto denominado "Sede de la Secretaría General y Centro de Exposición de la Cultura de la Unasur", para la implantación de la sede Centro del Organismo Internacional antes indicado, en el predio No. 1351708, clave catastral No. 15911-13-001, ubicado al interior del predio Ciudad Mitad del Mundo, parroquia san Antonio de Pichincha.

#### 2.- INFORMES TÉCNICOS:

- 2.1.- Mediante oficio No. 0932 de 3 de marzo de 2011, el señor Ramiro Morejón, Secretario de Ambiente, emite su informe técnico, en el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:
  - "(...) Me permito informarle que al tratarse de un proyecto destinado exclusivamente a actividades administrativas y culturales, no se requiere de una Licencia o una Certificación Ambiental, de acuerdo a la Ordenanza Metropolitana No. 213 "De la prevención y Control del Medio Ambiente".



Página 1 de 4



Sin embargo de aquello y considerando la documentación presentada se observa lo siguiente:

- El informe de regulación Metropolitana No. 126696 de 20 de octubre de 2006, no está vigente.
- El proyecto debe contemplar la franja de protección de quebrada, considerando su cercanía con la quebrada Santa Ana. (...)"
- 2.2.- Mediante oficio No. 187-GP de 3 de marzo de 2011, el Eco. Juan Carlos Herrera, Gerente de Planificación de la Movilidad de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP-Q, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) De lo analizado se emite un informe favorable preliminar de accesibilidad vehicular al proyecto de UNASUR en lo que corresponde a la propuesta de realizar los ingresos vehiculares por la calle Concejo Provincial y pasaje Sin Nombre de entrada al monumento de la Mitad del Mundo debido a que son vías de menor jerarquía.

Respecto del estudio de "Impacto a la menor circulación y propuesta de medidas de mitigación" del proyecto, por ser un requisito establecido en el reglamento 086 como un documento complementario para la obtención del acta de registro y aprobación de planos arquitectónicos nuevos, se recomienda que realice y entregue a esta Gerencia el estudio para análisis y aprobación respectiva. (...)"

2.3.- Mediante oficio No. 1682 de 4 de marzo de 2011, el Ing. Efraín Zurita, Jefe de Programa de Catastro y Cartografía, Ing. Marco Espinosa, Responsable de Depuración Catastral Urbana, y Arq. María Belén Cueva, Servidora Municipal de la Dirección Metropolitana de Catastro, emiten su informe técnico, en el que en su parte pertinente manifiestan lo siguiente:

"(...) Se ha procedido con el ingreso en los registros catastrales alfanuméricos y gráficos con los siguientes datos técnicos:

PREDIO No.:

1351708

CLAVE CATASTRAL No.:

15911-13-001

CALLE:

Av. Manuel Córdova Galarza



Página 2 de 4



PARROQUIA: AVALÚO:

San Antonio de Pichincha \$ 675.902,48 (...)"

2.4.- Mediante oficio No. ST-GT-0688 de 4 de marzo de 2011, el Arq. Cristian Córdova Cordero, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) Revisado el proyecto presentado y la documentación adjunta, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda considera que el mismo constituye un Proyecto Emblemático de Equipamiento de Ciudad o Metropolitano que refuerza el carácter de capitalidad de la ciudad de Quito y el espíritu de unidad e integración Sudamericana, que adicionalmente se enmarca en superficie, en clasificación del suelo, en lo establecido en el Art. 27 de la Ordenanza No. 255, razón por la cual emite criterio técnico favorable para que el Concejo Metropolitano apruebe el proyecto "Sede de la Secretaría General de la UNASUR" como proyecto arquitectónico especial, en el predio No. 1351708 con clave catastral No. 15911-13-001, de acuerdo a los planos adjuntos y a las siguientes características de ocupación del suelo y edificabilidad:

USO: SEDE UNASUR

COS PLANTA BAJA: 1,51% COS TOTAL: 53,02%

NÚMERO DE PISOS:4 pisosALTURA DE ENTREPISOS:6,20 m

ALTURA TOTAL: 24,80 m

RETIROS: FRONTAL: 10 m LATERAL: 10 m

POSTERIOR: 10 m

 ÁREA ÚTIL TOTAL:
 8.144,72 m2

 ÁREA BRUTA TOTAL:
 18.729,59 m2

NÚMERO DE PARQUEDEROS: 194 u

Posterior a la aprobación por parte del Concejo Metropolitano se procederá a registrar el proyecto en la Administración Zonal La Delicia. (...)"

#### 3.- PROYECTO DE ORDENANZA.-

Mediante oficio, referencia Expediente No. 876-2011 de 15 de marzo de 2011, el Ab. Pablo Sánchez, Subprocurador Metropolitano, remite el proyecto de Ordenanza, a fin



Página 3 de 4



de que se someta a conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano, de conformidad con lo que establece el literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### 4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión extraordinaria de 16 de marzo de 2011, con fundamento en el artículo 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite DICTAMEN FAVORABLE, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Ordenanza Especial del Proyecto denominado "Sede de la Secretaría General y Centro de Exposición de la Cultura de la UNASUR", cuyo texto se adjunta.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial

Concejal Metropolitano

Concejal Metropolitano

Adjunto expediente y proyecto de ordenanza.

Diego X. Almeida C.

(2010-1302)



Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

NOMBRE:

E traradetaro

🤐 G' No. 4747-GM-2011 Quito, 3 de marzo de 2011

Señor Doctor **Augusto Barrera G. ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**Presente.-

Señor Alcalde:

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración se apresta a iniciar la construcción del Edificio Sede de la Secretaría General y Centro de Exposición de la Cultura de UNASUR, en el terreno de 15.361,42 m² de superficie, donado para este objeto por el Consejo Provincial de Pichincha, localizado al interior del predio Ciudad Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha del Distrito Metropolitano de Quito, en la intersección de la autopista Manuel Córdova Galarza y calle Consejo Provincial.

De conformidad con el sistema de contratación pública, el proceso de licitación para la construcción de esta importante obra, compromiso del Estado ecuatoriano con la comunidad suramericana, está programada para la primera semana del mes de marzo del presente año; razón por la cual, para cumplir con la aprobación de los planos arquitectónicos del proyecto correspondiente y de conformidad con los acuerdos asumidos en la reunión del lunes 28 de febrero de 2011, solicito a usted disponga la declaratoria de proyecto especial, misma que posibilitará la obtención de los permisos municipales reglamentarios.

Además, en sujeción al REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN DEL SUELO Y EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, para los proyectos de equipamiento de ciudad o metropolitano, adjunto los informes requeridos para esta aprobación.

- Proyecto arquitectónico definitivo del Edificio Sede de la Secretaría General y Centro de Difusión de la Cultura de UNASUR.
- Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro con el número predial y clave catastral del terreno de UNASUR.
- Informe de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial;
- Certificado o Licencia Ambiental emitida por la Dirección Metropolitana de Medio Ambiente según corresponda.
- Informe de la Gerencia de Planificación de Movilidad de la EMAAP-Q.

Agradeceré, señor Alcalde, dar prioridad a este pedido, a fin de que sea anunciado en la Reunión extraordinaria del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de UNASUR y entrada en vigencia del Tratado Constitutivo de UNASUR a realizarse el viernes 11 de marzo del año en

Atentamente,

curso en esta ciudad.

Ricardo Patiño Aroca.

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO I



A: 3, NA130 2011

Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración
No.> 4747-GM-2011

Quito, 3 de marzo de 2011

Señor Doctor **Augusto Barrera G. ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**Presente.-

Señor Alcalde:

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración se apresta a iniciar la construcción del Edificio Sede de la Secretaría General y Centro de Exposición de la Cultura de UNASUR, en el terreno de 15.361,42 m² de superficie, donado para este objeto por el Consejo Provincial de Pichincha, localizado al interior del predio Ciudad Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha del Distrito Metropolitano de Quito, en la intersección de la autopista Manuel Córdova Galarza y calle Consejo Provincial.

De conformidad con el sistema de contratación pública, el proceso de licitación para la construcción de esta importante obra, compromiso del Estado ecuatoriano con la comunidad suramericana, está programada para la primera semana del mes de marzo del presente año; razón por la cual, para cumplir con la aprobación de los planos arquitectónicos del proyecto correspondiente y de conformidad con los acuerdos asumidos en la reunión del lunes 28 de febrero de 2011, solicito a usted disponga la declaratoria de proyecto especial, misma que posibilitará la obtención de los permisos municipales reglamentarios.

Además, en sujeción al REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN DELSUELO Y EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, para los proyectos de equipamiento de ciudad o metropolitano, adjunto los informes requeridos para esta aprobación.

- Proyecto arquitectónico definitivo del Edificio Sede de la Secretaría General y Centro de Difusión de la Cultura de UNASUR.
- Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro con el número predial y clave catastral del terreno de UNASUR.
- Informe de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial;
- Certificado o Licencia Ambiental emitida por la Dirección Metropolitana de Medio Ambiente según corresponda.
- Informe de la Gerencia de Planificación de Movilidad de la EMAAP-Q.

Agradeceré señor Alcalde dar prioridad a este pedido, a fin de que sea anunciado en la Reunión extraordinaria del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de UNASUR y entrada en vigencia del Tratado Constitutivo de UNASUR a realizarse el viernes 11 de marzo del año en curso en esta ciudad.

Atentamente.

1 70 1

Ricardo Patiño Aroca.

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO



00932

33 MAR 2041

Quito, DM

Oficio N° Nota N° 4474/GM-CGAF-2011

Señor Ricardo Patiño Aroca MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN Presente.-

#### Señor Ministro:

En relación a la comunicación de la referencia, mediante la cual informa del proyecto de construcción del Edificio Sede de la Secretaría General y Centro de Exposición de la Cultura de UNASUR, predio No. 283662 localizado al interior de la Ciudad Mitad del Mundo, me permito informarle que al tratarse de un proyecto destinado exclusivamente a actividades administrativas y culturales, no requiere de una Licencia o Certificación Ambiental, de acuerdo a la Ordenanza Metropolitana No. 213 "De la Prevención y Control del Medio Ambiente".

Sin embargo de aquello y considerando la documentación presentada se observa lo siguiente:

• El Informe de Regulación Metropolitana No. 126692 de 20 de octubre de 2006, no está vigente.

• El proyecto debe contemplar la franja de protección de quebrada, considerando su cercanía con la quebrada Santa Ana.

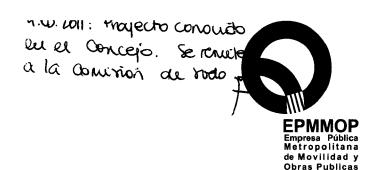
Atentamente

Ramiro Morejón N Secretario de Ambiente

cc. <u>Arq. Cristian Córdova, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda - Municipio del</u> Distrito Metropolitano de Quito

Arq. René Vallejo, Director de Planificación, Hábitat y Vivienda – Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

HC: 2086 02/03/2011 GCA/JP/02/03/2011



Quito,

0 3 MAR 2011

Oficio No.

0000187

H.R.No. 000366

Arquitecto René Vallejo Director de Planificación Ciudad.

Señor Director:

METROPOLITANO SECRETARÍA GENERA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS FECHA:.... HORA D4 MAR

En atención al oficio No.4478 / GM - CGAF-2011, suscrito por el Señor Ricardo Patiño, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, en el que solicita una certificación o emisión de un informe preliminar sobre las condiciones que cumple el proyecto arquitectónico del Edificio Sede de la Secretaría General y Centro de Exposición de la Cultura de UNASUR, en lo referente al Estudio de "Impacto a la circulación de tráfico a las vías aledañas y propuesta de mitigación de dichos impactos, al respecto del análisis de la documentación ingresada comunico a usted para los fines consiguientes:

- Que el proyecto se prevé implantar en predios ubicados en la Ciudad Mitad del Mundo en un área de 15361,42 m2 y que colindan con la calle Consejo Provincial, Autopista Manuel Córdova Galarza y Pasaje Sin Nombre de entrada al Monumento de la Mitad del Mundo, al frente del redondel principal del sector el cual se conecta con la vía a Calacalí.
- De acuerdo a la planta Nv.-5.00 el proyecto plantea los accesos vehiculares por la Calle Consejo Provincial y Pasaje Sin Nombre, situación que desde el análisis de volúmenes de circulación vehicular son vías de menor jerarquía que la Autopista Manuel Córdova Galarza, cumpliendo de esta manera con lo estipulado en la Ordenanza 3746, artículo 50 que dice: "... En caso que el predio tenga frente a dos vías, el ingreso vehicular se planificará por la vía de menor jerarquía...".
- El proyecto plantea 184 estacionamientos en las plantas Nv.-5.00 y -9.50, los mismos que vinculados a su rotatividad y accesibilidad vehicular desde las calle Consejo Provincial y Pasaje Sin Nombre hacia la Autopista Manuel Córdova Galarza que es una vía donde existen altos volúmenes vehiculares, por lo que se prevé un importante impacto a la circulación tráfico.





- En lo referente a lo que menciona que posteriormente se efectuará el estudio sectorial de impacto a la circulación de tráfico a las vías aledañas y propuesta de mitigación de dichos impactos, me permito comunicarle que según el Reglamento 086, artículo 24 expedido por la Alcaldía de Distrito Metropolitano de Quito, estos estudios y medidas de mitigación deben realizarse del proyecto.

De lo analizado se emite un informe favorable preliminar de accesibilidad vehicular al proyecto de UNASUR en lo que corresponde a la propuesta de realizar los ingresos vehiculares por la calle Consejo Provincial y Pasaje Sin Nombre de entrada al Monumento de la Mitad del Mundo debido a que son vías de menor jerarquía.

Respecto al Estudio de "Impacto a la Circulación y propuesta de medidas de mitigación" del proyecto, por ser un requisito establecido en el reglamento 086 como un documento complementario para la obtención del acta de registro y aprobación de planos arquitectónicos nuevos, se recomienda que realice y entregue a ésta Gerencia el estudio para el análisis y aprobación respectiva.

Atentamente.

Eco. Juan Carlos Herrera M.

Gerente de Planificación de la Movilidad

JCH / GV 2011 - 03 - 02 Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda

- 4 MAR 2011

Quito,

Oficio ST-GT-

0688

Abogada Patricia Andrade Baroja SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO Presente,

Señora Secretaria,

En atención al oficio No. 4747-GM-2011 de 3 de marzo mediante el cual el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración Ricardo Patiño Aroca, solicita se apruebe el proyecto de la "Sede de la Secretaría General de la UNASUR" como un proyecto de Equipamiento de Ciudad o Metropolitano, a implantarse en el predio N° 1351708 de 15.361,42 m2 de superficie, con clave catastral 15911-13-001 localizado al interior del predio Ciudad Mitad del Mundo, Parroquia San Antonio de Pichincha.

Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo Vigente al predio No. 1351708 le corresponde el uso de suelo Equipamiento en el que le corresponde a la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda asignar los datos de zonificación de acuerdo al Art. 22.- Condiciones de implantación de Uso Equipamiento.

El Art. ...(27)... Proyectos urbanos-arquitectónicos especiales, de la Ordenanza N° 255 que contiene el Régimen del Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito indica lo siguiente: "Son instrumentos de planificación urbano-arquitectónica de iniciativa pública o privada, susceptibles de implantarse en predios que reúnan las siguientes características:

- a) Superficie mayor a 10.000 m2; y,
- b) Encontrarse ubicados en suelo urbano en la etapa de incorporación vigente y en sectores en los que el uso de suelo propuesto por el proyecto sea permitido, o cuente con asignación de zonificación especial."

METROPOLITANO SECRETARIA GENERAL SECRETARIA GENERAL RECEPCIÓN DE DECUMENTO.



## Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda

--- 2 ---

Revisado el proyecto presentado y la documentación adjunta, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda considera que el mismo constituye un Proyecto Emblemático de Equipamiento de Ciudad o Metropolitano que refuerza el carácter de capitalidad de la ciudad de Quito y el espíritu de unidad e integración Sudamericana, que adicionalmente se enmarca en superficie, en clasificación del suelo, en lo establecido en el Art. 27 de la ordenanza No. 255, razón por la cual emite el **criterio técnico favorable para que el Concejo Metropolitano apruebe el proyecto "Sede de la Secretaria general de la UNASUR" como Proyecto Arquitectónico Especial**, en el Predio N° 1351708 con clave catastral 15911-13-001, de acuerdo a los planos adjuntos y a las siguientes características de ocupación del suelo y edificabilidad:

-	USO:	SEDE UNASUR

COS PLANTA BAJA: 1,51 %

- COS TOTAL: 53,02 %

- NUMERO DE PISOS: 4 pisos

- ALTURA DE ENTREPISOS: 6,20 m

- ALTURA TOTAL: 24,80 m

- RETIROS: FRONTAL 10 m

LATERAL 10 m

POSTERIOR 10 m

- AREA UTIL TOTAL: 8.144,72 m2

AREA BRUTA TOTAL: 18.729,59 m2

- NUMERO DE PARQUEADEROS: 194 u



--- 3 ---

Posterior a la aprobación por parte del Concejo se procederá a registrar el proyecto en la Administración Zonal La Delicia.

Atentamente,

Arq. Cristian Córdova Cordero.
SECRETRIO DE TERRITORIO
HABITAT Y VIVIENDA.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Arq. Patricio Montalvo	2011-03-04	4.
Revisado por:	Arq. René Vallejo		im

Anexo: Carpeta con documentación

#### ORDENANZA MUNICIPAL No.

#### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-100, de 16 de marzo de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

#### **CONSIDERANDO:**

- Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, es competencia exclusiva del gobierno huncipal, el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes panes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular en so y la ocupación del suelo urbano y rural.
- Que, según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo vigente al predio No. 1351708 se le asigna el Uso de Suelo Equipamiento, por lo que le corresponde a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda asigna los datos de zonificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza 255 de Régimen del Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, los proyectos urbanos a functiónicos especiales son instrumentos de planificación urbano arquitectónico de iniciativa pública o privada, susceptible de implantarse o predios que reúnan ciertas características.
- Que, el proyecto Sede de la Secretaría General de la UNASUR", constituye un equipamiento metropolitano que refuerza el carácter de capitalidad de la ciudad de Quito y el espíritu de unidad e integración sudamericana.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

90

#### ORDENANZA MUNICIPAL No.

#### **EXPIDE:**

# LA ORDENANZA ESPECIAL DEL PROYECTO DENOMINADO "SEDE DE LA SECRETARÍA GENERAL Y CENTRO DE EXPOSICIÓN DE LA CULTURA DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS, UNASUR"

Artículo 1.- De conformidad con el artículo 27 de la Ordenanza 25, de Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, se aprueba el proyecto rquitectónico especial denominado "Sede de la Secretaría General y centro de exposición de la cultura de la Unión de Naciones Suramericanas, UNASUR", en el prégio No. 1351708, con clave catastral No. 15911-13-001.

**Artículo 2.-** De acuerdo a los planos adjuntos que format parte habilitante de esta ordenanza, las características técnicas de ocupión del suelo y edificabilidad son las siguientes:

USO:
COS PLANTA BAJA:
COS TOTAL:
NÚMERO DE PISOS:
ALTURA DE ENTREPISOS
ALTURA TOTAL:
RETIROS:
FRONTAL

SEDE UNASUR
1,51%
53,02%
4 PISOS
6,20 m
24,80 m
10 m

LATERAL: 10 m
POSTERIOR: 10 m

ÁREA ÚTIL TOTAL: 8.144,72 m2 ÁREA BRUTA TOTAL: 18.729,59 m2

NÚMERO DE PARQUEADEROS: 194 u

**Artículo 3.-** Una vez aprobado el presente proyecto arquitectónico por parte del Concejo Metropolitano, se procederá a registrar el mismo en la Administración Zonal La Delicia, por ser de su competencia.



#### ORDENANZA MUNICIPAL No.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXX y XX de XXXXXX de XXXXX.- Quito,

Abg. Patricia Andre Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRICO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:** 

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el .- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

General

0001682

Arquitecto Gonzalo Estupiñán N. **ASESOR PROYECTO UNASUR** Presente.

U 4 MAR 2011

De mi consideración:

En atención al oficio S/No., ingresado en esta Dirección con Hoja de Control No. 1800-DMC, mediante el cual solicita el ingreso al Catastro del área de terreno a ser donado por el Honorable Consejo Provincial de Pichincha al Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio e Integración para la implantación del edificio Sede de la Secretaría General de UNASUR, ubicado en la Ciudad Mitad del Mundo, Parroquia San Antonio de Pichincha.

Al respecto informamos que se ha procedido con en el ingreso en los registros catastrales alfanuméricos y gráficos con los siguientes datos técnicos:

		C T M A			04/03/2011
CONTROL CATASTRAL		CIMA			CIE130L
ATENCION AL PUBL	<u>1CO</u>	FICHA CATASTRA	<u>L</u>		CIEISUL
<u>1351708</u>					Ì
1591113001	<u>00</u>		PUBLICO		<u>05</u>
00000101010101	HONORABLE CO	NSEJO PROVINCIA	L D PICHINCH	<u> </u>	
				PARRO	QUIA
<u>1</u>	AV MANUEL CO	RDOVA GALARZA	SAN ANTO	NIO	
79000	SAN ANTONIO	DE PICHINCHA	AIVA:	<u>508</u>	<u>36 55,00</u>
79000		DE PICHINCHA			
	/02/2011	<del></del>		Mov.:	04/03/2011
Notaria :	31			Oficio:	999950
AB21 Frente:	457,30	Mts	Α	Actual	Anterior
MDZ1 Flence.	Terreno:	15.361,42		75.902,48	0,00
		13.0017.12	<u> </u>		0.00
Res.: <u>GALLARDO</u>	_				<u> </u>
	Comunal:				
	T.Comun:				
	A.Abier:				
	Mejoras:				
FactorT:			<u>6</u>	75.902.48	0,00
FactorV:				0,00	
RESPONSE: NORMA		RECLA	AMO.	CORR	ECCION
			) 8 MPH 9 DEU		
PF 1 HELP 2 PRV 3	5 <u>END</u> 5	<u>IMP</u> 7 <u>UCC</u>	O PIPEL S DEO	20 0111 11	<u>,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,</u>

Atentamente,

Ing. Efraín Zurita P.

JEFE PROGRAMA CATASTRO Y CARTOGRAFIA

Ing. Marco Espinosa P.

RESPONSABLE DEPURACION CATASTRAL URBANA

Arq. María Belén Cueva SERVIDOR MUNICIPAL

Ref. Guía 1800-DMC Oficio Nº 116-DCUU 04-03-2011

C.C. Arq. René Vallejo, Director de Planeamiento y Servicios Públicos, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.

suelo pl.



Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda JO10-1305

15 MAR 2017

Quito,

Oficio STHV-

0821

Economista
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTA COMISIÓN DE SUELO
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar el texto de Ordenanza Especial del proyecto arquitectónico: Sede de la Secretaría General de la UNASUR.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Arq. Cristian Córdova Cordero

SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

	NOMBRE	FECHA	SUMILLA/FIRMA
Elaborado por:	Ruth Garzón	15-03-2011	- CS
Revisado por:	Natalia Recalde	15-03-2011	7





## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos, (informes)

#### **CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, las siguientes:

o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres";

**Que**, el art 57 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, las siguientes:

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

**Que**, la Ordenanza Metropolitana No. 255 sancionada el 10 de junio de 2008, en su Capítulo V "Del Control", establece el Plan de Uso y Ocupacion del Suelo de Quito (PUOS);

**Que,** mediante el Plan de Uso y Ocupación del Suelo Vigente al predio No. 1351708 le corresponde el uso de suelo Equipamiento en el que le corresponde a la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda asignar los datos de zonificación de acuerdo al Art. 22.- Condiciones de implantación de Uso Equipamiento.

**Que**, el Art. ...(27)... de la Ordenanza N° 255 que contiene el Régimen del Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito indica que en los Proyectos urbanos-arquitectónicos especiales: **"Son instrumentos de planificación urbano-arquitectónica de iniciativa pública o privada, susceptibles de implantarse en predios que reúnan las siguientes características:** 



Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda

- a) Superficie mayor a 10.000 m2; y,
- b) Encontrarse ubicados en suelo urbano en la etapa de incorporación vigente y en sectores en los que el uso de suelo propuesto por el proyecto sea permitido, o cuente con asignación de zonificación especial."

**Que**, adicionalmente se enmarca en superficie, en clasificación del suelo, en lo establecido en el Art. 27 de la ordenanza No. 255,

**Que**, la Ordenanza Municipal No. 3746, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 83 el 24 de octubre de 2008, prescribe las Normas de arquitectura y urbanismo de Quito;

**Que,** se trata de un Proyecto Emblemático de Equipamiento de Ciudad o Metropolitano que refuerza el carácter de capitalidad de la ciudad de Quito y el espíritu de unidad e integración Sudamericana,

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 57, letra a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

#### **EXPIDE:**

ORDENANZA ESPECIAL METROPOLITANA QUE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "Sede de la Secretaría General de la UNASUR" como Proyecto Arquitectónico Especial.

Art. 1.- Autorizar la Implantación y construcción del Proyecto: "Sede de la Secretaría General de la UNASUR" como Proyecto Arquitectónico



Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda

**Especial** en el Predio Nº 1351708 con clave catastral 15911-13-001, de acuerdo a los planos adjuntos y a las siguientes características de ocupación del suelo y edificabilidad:

USO:

**SEDE UNASUR** 

- COS PLANTA BAJA:

1,51 %

- COS TOTAL:

53,02 %

- NUMERO DE PISOS:

4 pisos

- ALTURA DE ENTREPISOS:

6,20 m

- ALTURA TOTAL:

24,80 m

- RETIROS: FRONTAL

10 m

LATERAL

10 m

POSTERIOR

10 m

- AREA UTIL TOTAL:

8.144,72 m<sup>2</sup>

- AREA BRUTA TOTAL:

18.729,59 m<sup>2</sup>

- NUMERO DE PARQUEADEROS:

194 u

Art. 2.- El registro de planos arquitectónicos y licencia de construcción serán otorgados por la Administración Zonal correspondiente.

#### Disposición final

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, en San Francisco de Quito, a (fecha)



# CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria Metropolitana de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en...... debates, en sesiones de.....- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los (fecha).....

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito,.....

EJECÚTESE Dr. Augusto Barrera Guarderas





#### REFERENCIA EXPEDIENTE No.876-2011

Abogado
José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO (E)
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio 1091 de 14 de marzo del 2011, remito el proyecto de Ordenanza Especial denominado "Sede de la Secretaría General de la UNASUR", a fin de que se someta a conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano, de conformidad con lo que establece el literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Atentamente,

Abg. Pablo A. Sánchez

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

	Nombre	Fecha	Sumilla
Elaborado por	Patricio Jaramillo	15-03-2011	

Anexo lo indicado

Suelo VIGENIE 11



JO10-7355

15 MAR 2011

REFERENCIA EXPEDIENTE No.876-2011

Abogado
José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO (E)
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio 1091 de 14 de marzo del 2011, remito el proyecto de Ordenanza Especial denominado "Sede de la Secretaría General de la UNASUR", a fin de que se someta a conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano, de conformidad con lo que establece el literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Atentamente.

Abg. Pablo A. Sánchez

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Anexo lo indicado

METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTO:
HORA-15 MAR 2011
NOMBRE:



#### PROYECTO DE ORDENANZA

# EL CONCEJO METROPOLITANO DE OUITO

Visto los informes Territorial; y,

de la Comisión de Suelo y Ordenamiento

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, es competencia exclusiva del gobierno municipal, el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo vigente al predio No. 1351708 se le asigna el Uso de Suelo Equipamiento, por lo que le corresponde a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda asignar los datos de zonificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza 255 de Régimen del Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito.

Que los proyectos urbanos arquitectónicos especiales son instrumentos de planificación urbano – arquitectónico de iniciativa pública o privada, susceptible de implantarse en predios que reúnan ciertas características.

QUE EL D

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley

#### **EXPIDE**

LA ORDENANZA ESPECIAL DEL PROYECTO DENOMINADO "SEDE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNASUR".

I DUE EL PROMECO SERE DE L. .. UNISON', CONSTITUYE LU EQUIPALLESTO DE CONSTITUENDO PLE REFUEIDA EL CAMPIEN DE CAPITALIDAD DE LA CLIDAN DE QUEDOY EL ESPINITU DE ULIDAD E INTSURCION SUFAMENTAMA. Art. 1.- De conformidad con el artículo 27 de la Ordenanza 255 de Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, se aprueba el proyecto arquitectónico especial denominado "Sede de la Secretaría General de la UNASUR", en el predio No. 1351708, con clave catastral No. 15911-13-001.

Art. 2.- De acuerdo a los planos adjuntos que forman parte habilitante de esta ordenanza, las características técnicas de ocupación del suelo y edificabilidad son los siguientes:

SEDE UNASUR USO: COS PLANTA BAJA: 1.51 % COS TOTAL: 53.02 % 4 pisos NUMERO DE PISOS: 6,20 m. ALTURA DE ENTREPISOS: 24,80 m. ALTURA TOTAL: **RETIROS: FRONTAL** 10 m. 10 m. LATERAL POSTERIOR 10 M. 8.144,72 m2. ÁREA ÚTIL TOTAL: ÁREA BRUTA TOTAL: 18.729,59 m2.

NUMERO DE PARQUEADEROS: 194 u

Art. 3.- Una vez aprobado el presente proyecto arquitectónico, por parte del Concejo Metropolitano, se procederá a registrar el mismo en la Administración Zonal La Delicia, por ser de su competencia.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano, el

Dr. Augusto Barrera Guarderas ALCALDE METROPOLITANO

Abg. Patricia Andrade Baroja SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

#### CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO METROPOLITANO

# ALCALDIA DEL DISTRITO.- Quito,

# **EJECÚTESE**

Dr. Augusto Barrera Guarderas ALCALDE METROPOLITANO

Abg. Patricia Andrade Baroja SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPLITANO

1105-2518 . Cs



Secretaría General del Concejo Dr. Jaramillo DRAENTE

SEGUIMIENTO

1091

# A MAR 2011

10-2011-100

Doctor
Fabián Andrade Narváez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente

De mi consideración:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión realizada el 14 de marzo de 2011, conoció el proyecto de construcción del Edificio Sede de la Secretaría General y Centro de Exposición de la Cultura de la Unión de Naciones Suramericanas, UNASUR.

En tal virtud, de conformidad con lo establecido en el Art. I. (30), Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, Art. ...(27) de la Ordenanza Metropolitana No. 255 que contiene el Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, resolvió solicitar a usted, emita el informe legal correspondient; y, elabore el proyecto de ordenanza especial para la aprobación del proyecto referido, en coordinación con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

El documento será conocido en la sesión extraordinaria de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, a realizarse el día miércoles 16 de marzo de 2011, a la cual será convocado oportunamente.

Seguro de contar con su gentil atención, le anticipo mi sincero agradecimiento.

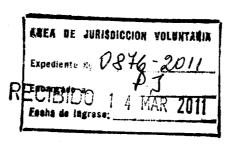
Atentamente,

Aba José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)

C.C. Arq. Cristian Córdova, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Adjunto expediente No. 2010-1302 Marisela C. / 2011-03-14









Señor Economista
Juan Carlos Herrera

GERENTE DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD

Presente.-

Señor Gerente:

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración se apresta a iniciar la construcción del Edificio Sede de la Secretaría General y Centro de Exposición de la Cultura de UNASUR, en el terreno de 15.361,42 m² de superficie, donado para este objeto por el Consejo Provincial de Pichincha, localizado al interior del predio Ciudad Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha del Distrito Metropolitano de Quito, en la intersección de la autopista Manuel Córdova Galarza y calle Consejo Provincial.

Para cumplir con la aprobación de los planos arquitectónicos correspondientes, de conformidad con el literal j) del artículo 24 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN DEL SUELO Y EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, para los proyectos de equipamiento de ciudad o metropolitano, entre otros requisitos, se requiere anexar:

 Estudio de "Impacto a la circulación de tráfico a las vías aledañas y propuesta de mitigación de dichos impactos" aprobado por la Gerencia de Planificación de Movilidad de la EMAAP-Q".

En razón de que los estudios requeridos no deben ser realizados en forma aislada sino que son parte de los estudios integrales a llevarse a cabo en el marco del proyecto Nuevo Concepto de la Ciudad Mitad del Mundo que lleva adelante el Consejo Provincial de Pichincha con asistencia de la Dirección de Planeamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, me permito solicitar a usted la certificación o emisión de un informe preliminar sobre las condiciones que cumple el proyecto arquitectónico del Edificio Sede de la Secretaría General y Centro de Exposición de la Cultura de UNASUR y me permito indicar que posteriormente se efectuará el estudio sectorial de impacto a la circulación de tráfico a las vías aledañas y propuesta de mitigación de dichos impactos.

Para el pronunciamiento respectivo se adjunta el provinciamiento.

Ricardo Patiño Aroca

Ministro de Relaciones Exteriores, Comercià

15.u2 2011

Anexo.-

# PROYECTO "SEDE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNASUR"

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN

Quito, 2 de marzo de 2011

Ingeniero
Daniel Hidalgo Villalba
Director Metropolitano de Catastro
Presente.

Señor Director:

Una vez cumplidas las formalidades requeridas mediante oficio SG 0130 de 11 de enero de 2011, de conformidad con el pronunciamiento efectuado por la Administradora Zonal La Delicia (oficio N° 00053 de 7 de enero de 2011), enviada por la Secretaria General del Concejo Metropolitano al suscrito, agradeceré disponer el ingreso al Catastro Inmobiliario de Quito el terreno donado por el Consejo Provincial de Pichincha al Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio e Integración para la implantación del edificio Sede de la Secretaría General de UNASUR.

Por lo que adjunto los siguientes documentos:

- Unificación de los lotes que el I. Consejo Provincial de Pichincha ha obtenido en la Notaria Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito.
- Fotocopia del comprobante del Título de Crédito N° 002-0699288 por los pagos del impuesto predial urbano del presente año del inmueble número predial 0283662.
- Archivo digital georeferenciado del inmueble unificado.

Por la atención que se digne dispensar a este trámite relacionado con un proyecto de interés sudamericano, compromiso del estado ecuatoriano con la comunidad del sur del continente, le expreso mis agradecimientos.

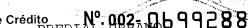
Atentamente.

Arq. Gonzalo Estupiñán N.

ASESOR PROYECTO UNASUR



# MUNICIPIO DEL DISTRIFO METROPOLITANO DE QUITO Dirección Metropolitana Financiera





20112836620

Fecha de Emisión: 31/12/2010

Año Tributación:

2.011

Fecha de Pago: 11/02/2011

#### Información Personal:

Cédula / RUC:

000000000

Contribuyente:

CONSEJO PROVINCIAL

#### Ubicación:

Clave Catastral:

16011-03-001

NRO. PREDIAL :

0283662

Dirección:

CONSEJO PROVINC

CONSEJO PROV Parroquia:

CONSEJO PROV

Información:

\*\*\*\*\*26,00m2

A RAZON DE

TOTAL

\$19,00

TERRENO

112.715,00m2

\$44,00

\$4.959.460,00

CONSTRUCCION

\*12.950,00m2

\$172,60

\$2,235.258,80

TASA SEGURIDAD

AVALUO COMERCIAL

\$7.194.718,80

#### Descripción:

#### Concepto:

A LOS PREDIOS U

EMMOPQ PARROQUI SERVICIO ADMINI

\$1,00 \$1.079,20

\$579,12

CUERPO DE BOMBE OBRAS EN EL DIS

\$899,58

Forma de Pago:

Trans. Municipal:

**EFEC** 

URQUIA CARL

Institución

Cajero: Ventanilla:

14 7017811

Agencia: Trans. Banco:

Total:2.756,16

Importante:







0130

11 ENE 2011

Arquitecto
Gonzalo Estupiñán
Asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente remito para su conocimiento copia del oficio No. 00000053, de 7 de enero de 2011, suscrito por la Dra. Soledad Benítez, Administradora Municipal de la Zona La Delicia, en relación con la reestructuración parcelaria del inmueble conformado por 10 lotes y una calle pública, que corresponde al predio "Mitad del Mundo", donado por el Consejo Provincial de Pichincha, para el desarrollo del proyecto "Sede de la Secretaría General y Centro de Difusión Cultural de UNASUR"; mediante el cual manifiesta entre otras cosas lo siguiente:

"... (...) Por lo expuesto, a efecto de viabilizar el trámite de unificación parcelaria, es necesario que el I. Consejo Provincial de Pichincha realice el proceso de consolidación e integración parcelaria de los 10 lotes de su propiedad, en una Notaría del Cantón, en base a los respectivos títulos de propiedad. (...)...".

"... (...) La Unidad de catastro – La delicia, mediante memorando No. 270-AC-10 de 14 de diciembre de 2010, informa que "El Consejo Provincial de Pichincha mantiene una deuda por concepto de impuesto predial por el predio No. 283662, por el valor de \$33.795,92, y adicionalmente valores por concepto de obras en el Distrito, que deberán ser cancelados previo a realizar cualquier trámite de catastro de fraccionamiento, unificación parcelaria o traspaso de dominio" (...)...".

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente;

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

(2010-1302)

Marisela C. / 2011-01-10



#### MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCION METROPOLITANA DE PLANIFICACION TERRITORIAL

#### INFORME DE REGULACION METROPOLITANA

Fecha: Viernes 20 de Octubre del 2006 (8:22)

Número: 126692

1.- Identificación del Propietario \*

Número del predio:

283662

Clave Catastral:

1601103001000000000

Cédula de identidad:

0000000000

Nombre del propietario:

CONSEJO PROVINCIAL

2.- Identificación del Predio \*

Parroquia

Barrio / Sector

Área de construcción: 12950.0m2

Frente: 26.0m

PH: 0

Área del terreno: 112715.0m2

Referencia

**DA:** 0

Calle - CONSEJO PROVINCIAL Ancho

Retiro mts

A 6.00 MT. DEL EJE A 25.00 MT DEL EJE

0.0

3.- Esquema de Ubicación del Predio

- AUTOPISTA CORDOVA GALARZA 50.0

12.0

0.0

- VIA A CALACALI

A 9.00 MT DEL EJE

0.0

4.- Regulaciones

Zonificación: EQ (Cero)

Lote minimo: 0 m2 Frente mínimo: 0 m

COS-TOTAL: 0 % COS-PB: 0.0 %

**Pisos** Altura: 0 m

Pisos

Número de pisos: 0

Retiros

Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 0 m

Entre Bioques: 0 m

Forma de Ocupación del Suelo: (E) Equipamiento

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Etapa de incorporación: Etapa 1 (2006 hasta 2010) .

Uso Principal: (E) Equipamiento

Zona

Zonificación: A31 (A50000-0) Lote mínimo: 50000 m2

Frente mínimo: 125 m

Altura: 0 m Número de pisos: 0 Retiros

Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 0 m

Entre Bloques: 0 m

COS-TOTAL: 0 %

COS-PB: 0.0 %

Forma de Ocupación del Suelo: (A) Aisiada

Clasificación del suelo: (SNU) Suelo No Urbanizable Etapa de incorporación: sin etapa SNU (0 hasta 0)

Uso Principal: (PA) Áreas naturales

5.- Afectaciones:

6.-Observaciones:

\*SOLICITARA REPLANTEO DEL EJE DE VIAS PARA DETERMINAR AFECTACION POR REGULACION VIAL

\*FAJA PROTECCIÓN A QUEBRADA 10.00 MT

Notas

Para urbanizar y/o subdividir deberá solicitar a la EMAAP-Q la provisión de servicios y/o parámetros de diseño

Este informe no representa titulo legal alguno que perjudique a terceros

Este informe tiene una validez de 2 años

Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes

Este informe tiene validez unicamente con sello y firma de responsabilidad

Cualquier alteración lo anulará

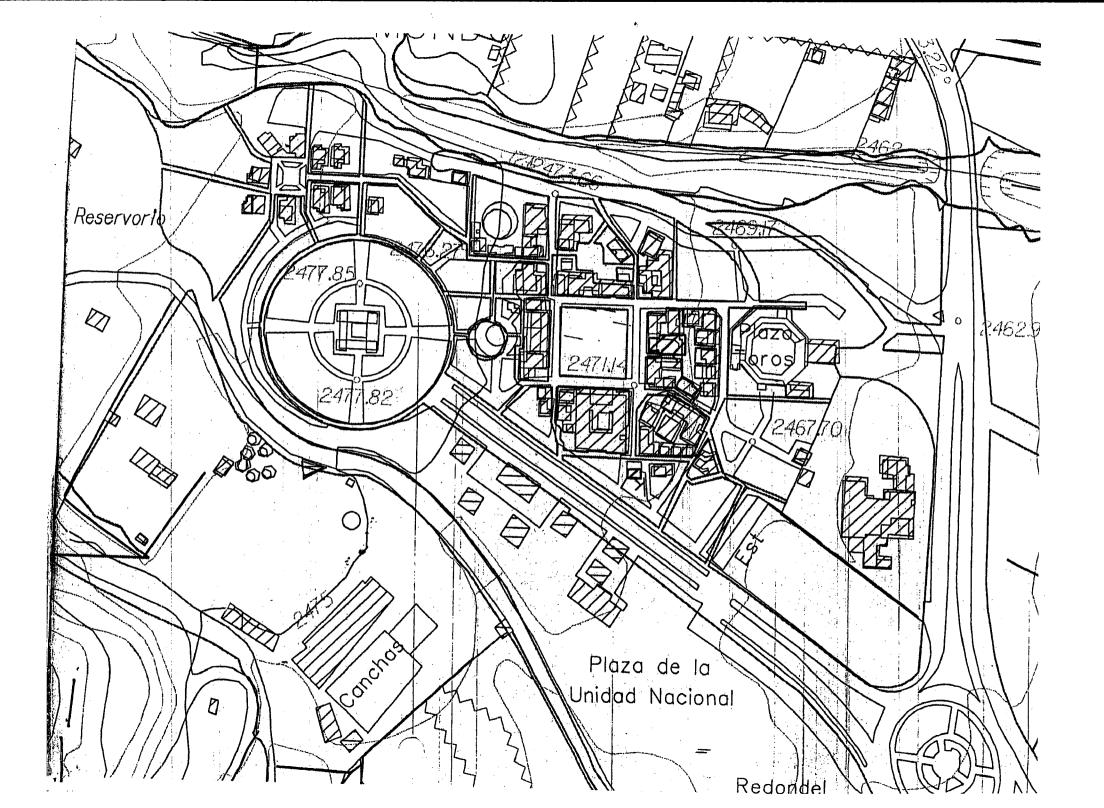
Estas áreas de información son responsabilidad identificación del propietario y/o del predic

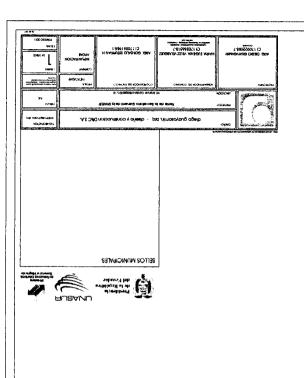
ralúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de alúos y Catastros para actualizarlos

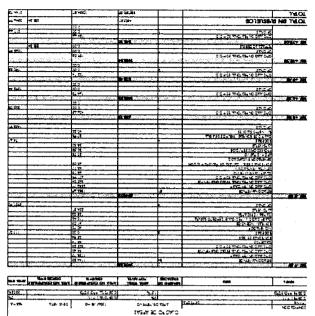
able

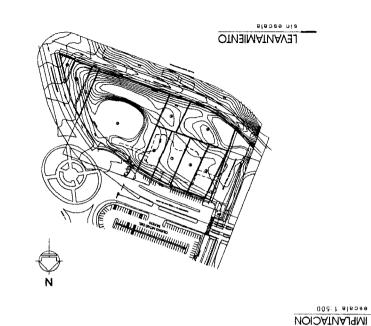
LA DELICIA

		CUADRO	DE AREAS			
ZONIFICACION		1		15241 40 mg	DENG NETA	LIADAIA
IRM No.	DÉ FECHA:	AREA	DEL TERRENIO	15361,42 m2	DENS, NETA	HAB/HA
COS-PB (I.R.M.)			0%	COS-TOTAL (I.R.M.)		0%
COS-PB (PROYECTO)			1,51%	COS-TOTAL (PROYECTO)		53,02%
		NUMERO DE	AREA TOTAL	I ADDA NO COMPUTADOS	ABELLIO COLUMNIANIE	·
NIVEL	USO	UNIDADES	POR NIVEL	AREA NO COMPUTABLE CUBIERTA	AREA NO COMPUTABLE	AREA UTIL
		UNIDADES	POR NIVEL	COBIERIA	DESCUBIERTA	<u> </u>
NV9.50		1 1 3 No. 1	7479,50	1922	r (friedskapter)	1.000
	ESTACIONAMIETNOS	84		1144,38		1.4.1888.1
	CIRCULACION VEHICULAR			1758,75		<del> </del>
	CIRCULACION PEATONAL ESTACIONAMIENTOS			44,63		<del> </del>
	CIRCULACION PEATONAL EDIFICIO	<b></b>		828,28		<u>†                                     </u>
	CALDEROS			44,14		<del>                                     </del>
	BOMBONAS DE GAS			35,46		
	BODEGAS	5		0,00		117,31
	INCINERADOR			40,70		1
	BOMBAS / INCENDIOS			41,05		
	CLASIFICACIÓN Y RECICLAJE/DEPÓSITO BASURA			110,42		
	CARGA Y DESCARGA			138,03		
	JARDINERAS			224,51		<u> </u>
	OFICINAS					2951,90
NV5.00						1
IVV0.00	FOTOCOLUMNICATION		6744,76		42.70.9%	
	ESTACIONAMIETNOS	110		1583,69		<u> </u>
	CIRCULACION VEHICULAR			2243,77		<u> </u>
	CIRCULACION PEATONAL ESTACIONAMIENTOS CIRCULACION PEATONAL EDIFICIO			368,04		<u> </u>
	TALLER MANTENIMIENTO			671,94		L
	CENTRAL VENTILACION	ļ		63,18		<b></b>
	BOMBONA DIESEL / CAMARA DE TRANSFORMACIÓN			62,17		<del></del>
	GENERADOR ENCAPSULDO			68,03		İ
	ARCHIVO PASIVO			27,78		<del> </del>
	PROVEEDORES SERVICIOS			20,58		<del> </del>
	JARDINERAS			38,80		<del>                                     </del>
	BODEGAS	4		98,60		74,61
	CUARTO DE BOMBAS / EQUIPOS DE AGUA			27,93		1
	SUMINISTRO SALONES			40,33		1
	OFICINAS					1453,91
~						
NV. +0.00			638,73			1
	CIRCULACION PEATONAL EDIFICIO			406,65		
	OFICINAS	1		0,00		232,08
BB ( 2.00				0,00		
NV. +6.30	OPPORT ACCOUNTS AND ADMINISTRATION OF THE PROPERTY OF THE PROP		1 458,22			5.5
	CIRCULACION PEATONAL EDIFICIO			164,78		
	OFICINAS			0,00		1293,44
NV. +9.40			A 70 77	0,00		
144. 77.40	CIRCULACION PEATONAL EDIFICIO	1.14.250357	873,46			8.74
	OFICINAS	2		133,14		740.00
	OF CITAS			0,00		740,32
NV. +12,50			1192,54			
	CIRCULACION PEATONAL EDIFICIO	11,-17,77,830,811	1192,54	129,05	_ 1.5 4	3505
	OFICINAS	1		0,00		1063,49
	TERRAZA ACCESIBLE	<u>'</u>		0,00	282,34	
NV. +15.60		39,020	342,32		202,34	
	CIRCULACION PEATONAL EDIFICIO		942,32	124,66		100
	OFICINAS	1		0,00		217,66
		<del></del>		0,00		217,00
TOTAL SIN SUBSUELOS	3		4505,27		282,34	3546,99
TOTAL	[		18729,59		202,04	8144,72

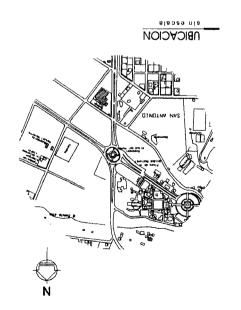


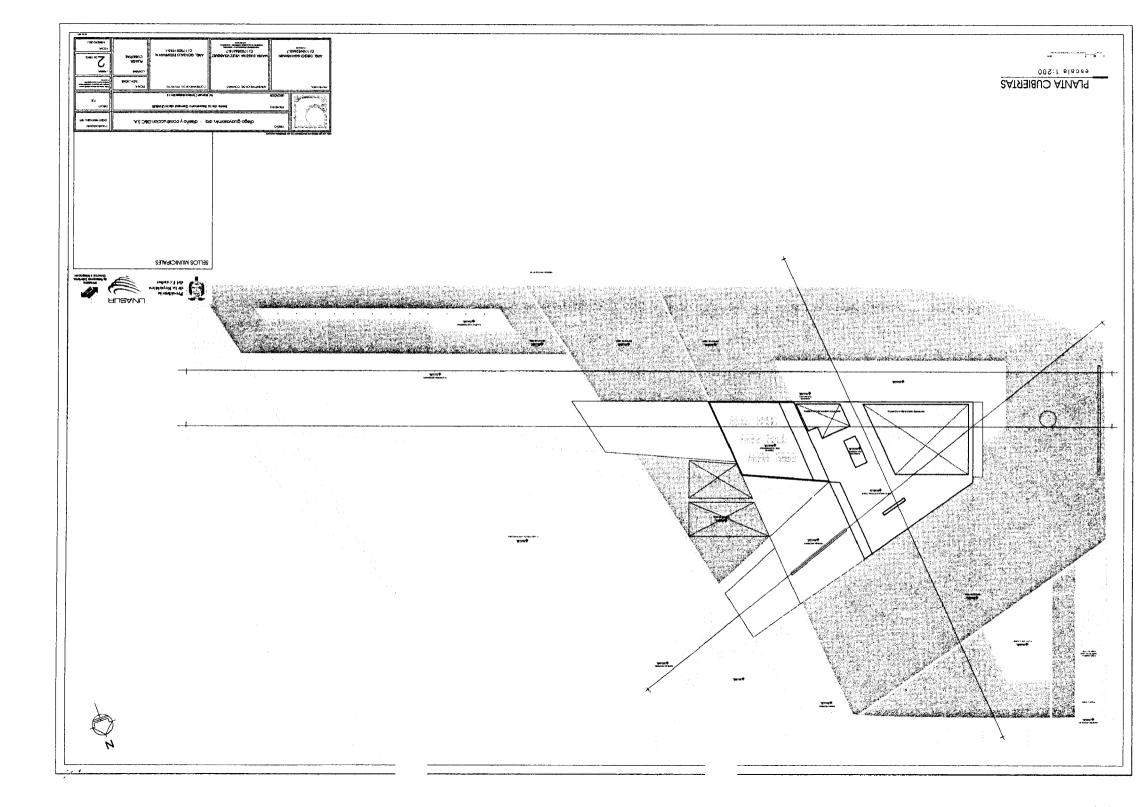


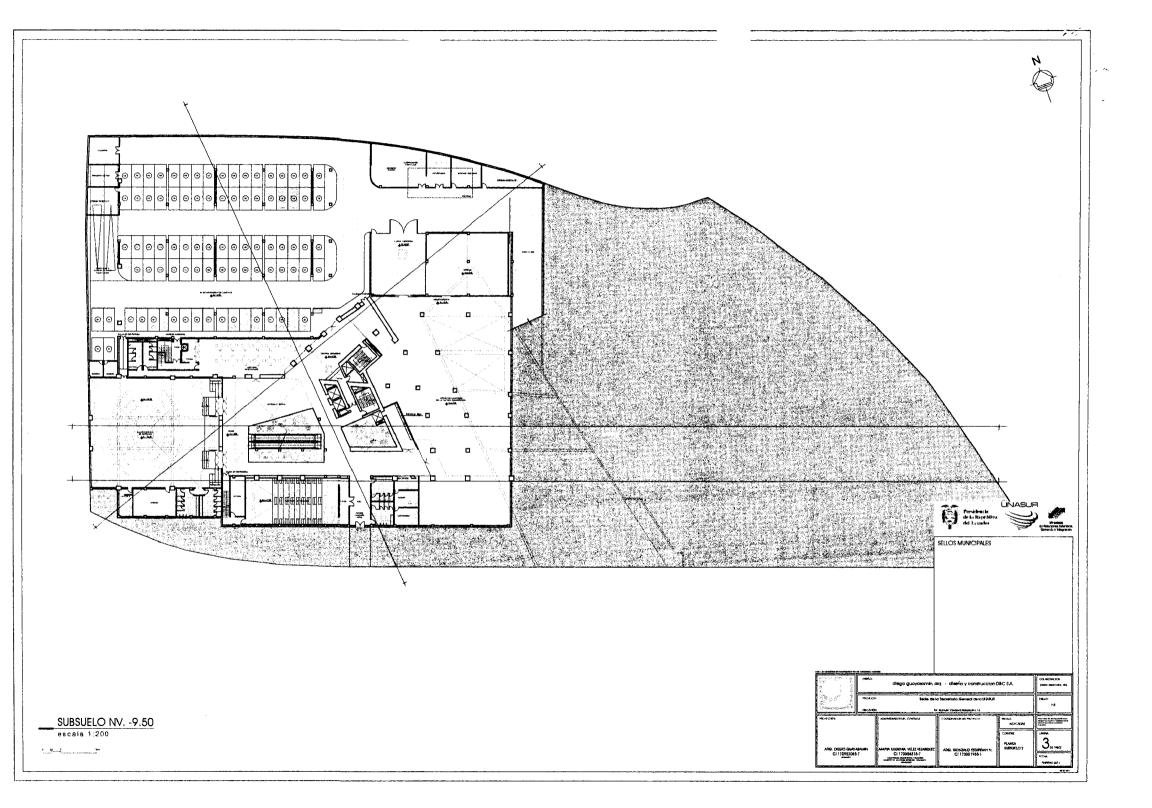


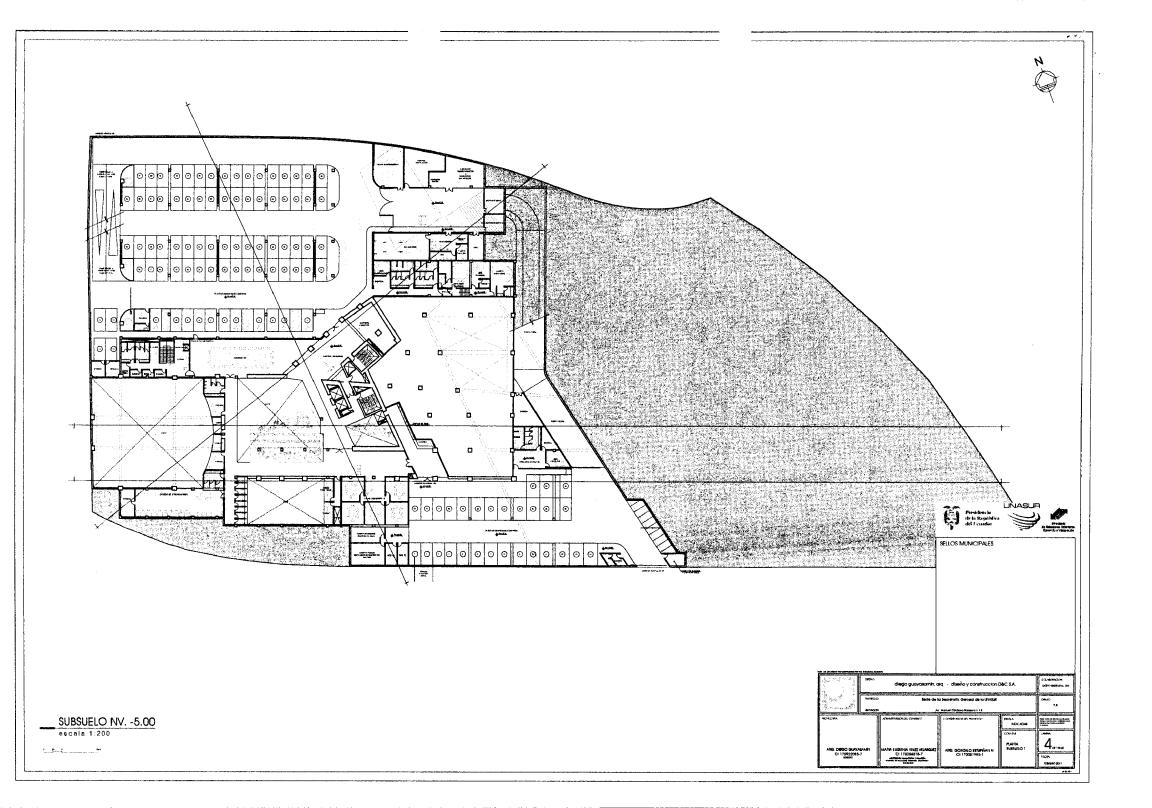


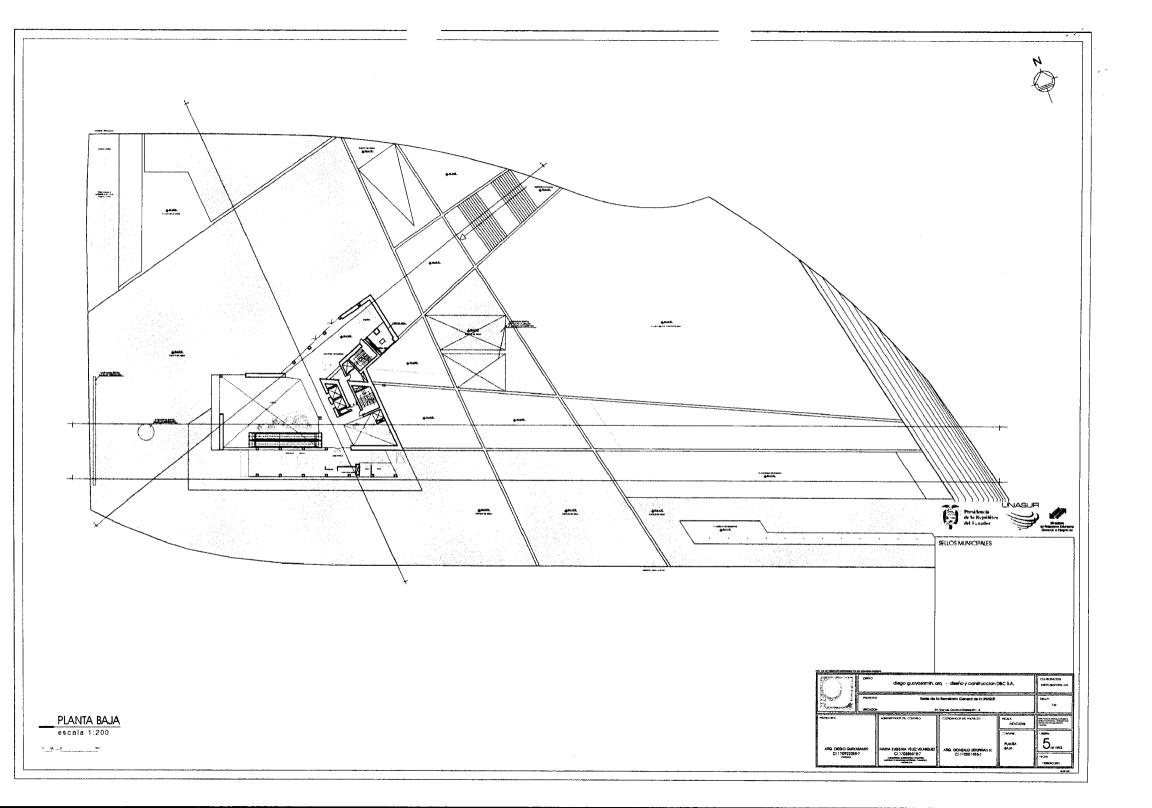
ganastara Cententia Girenna Latania jarah E

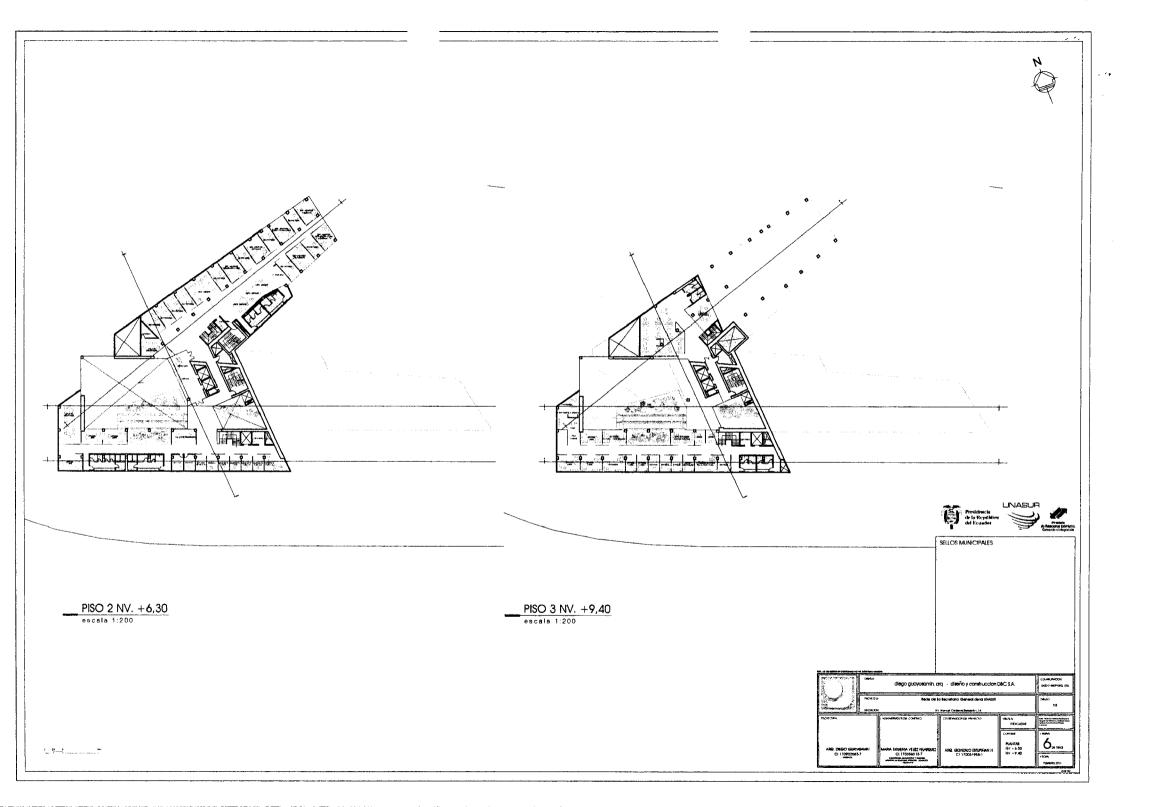


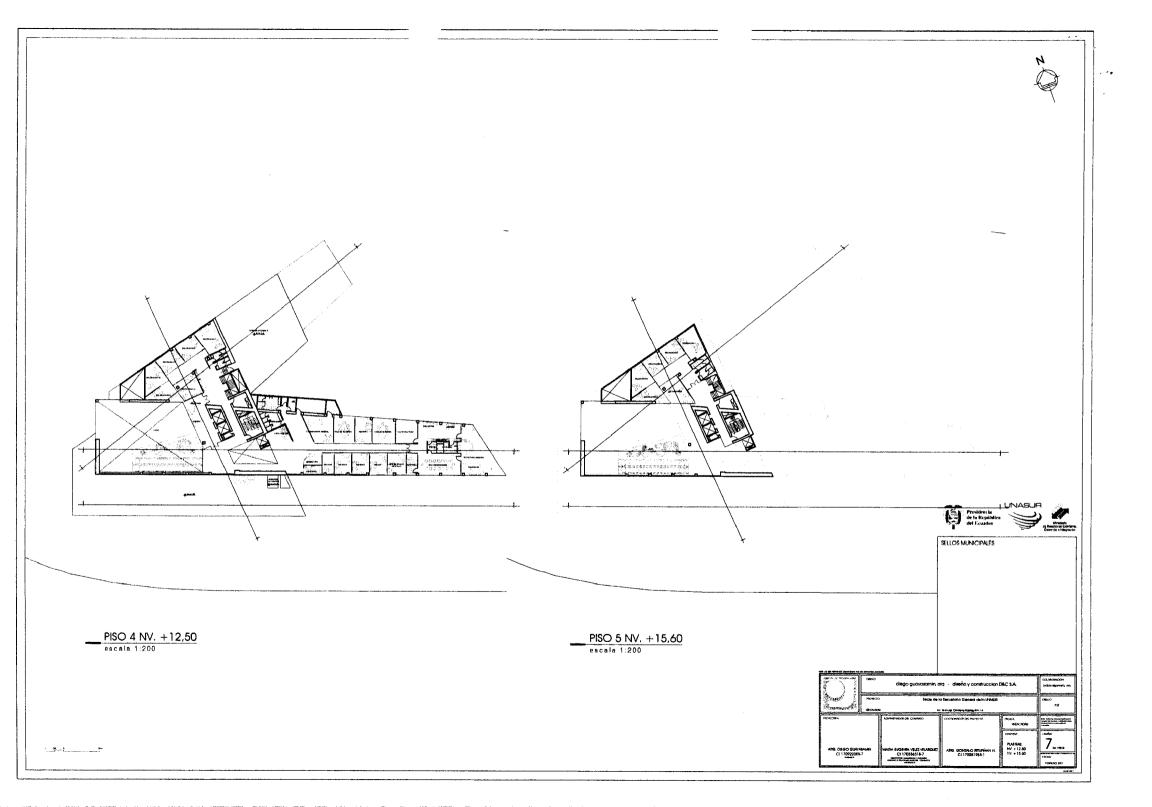


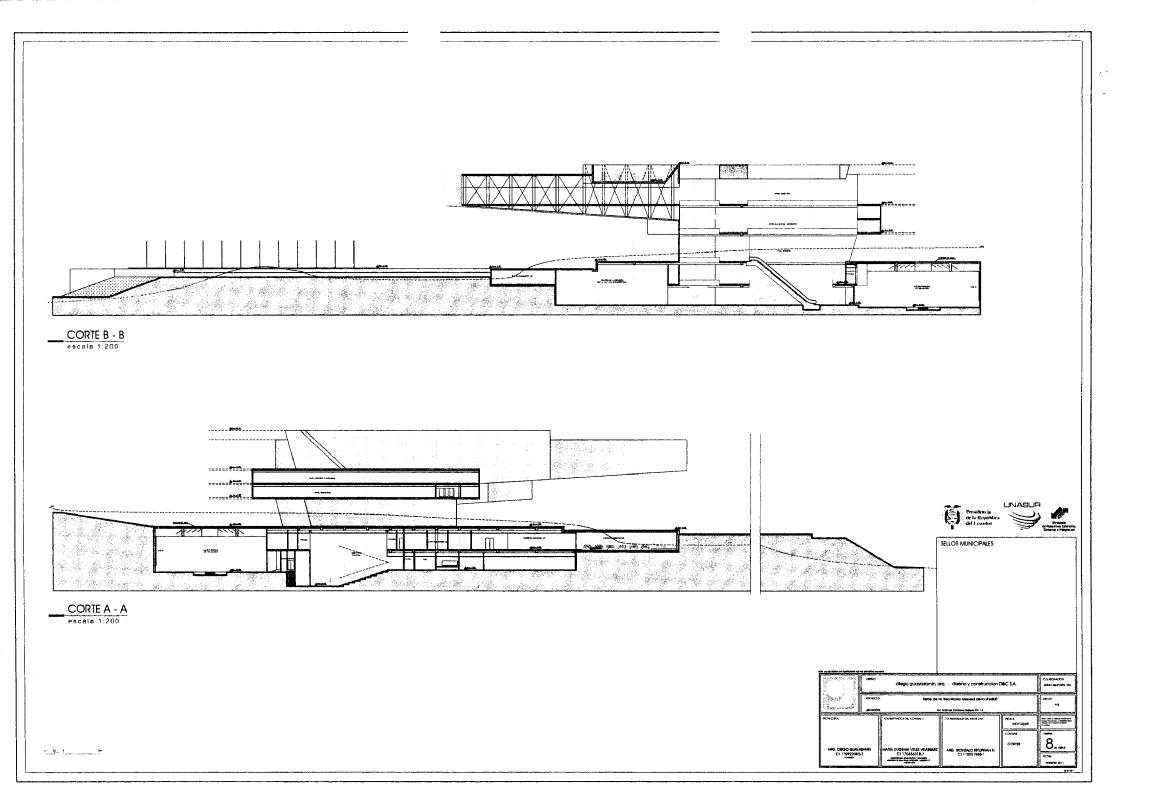


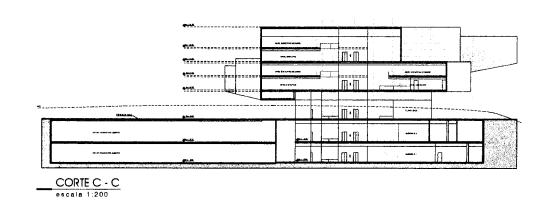


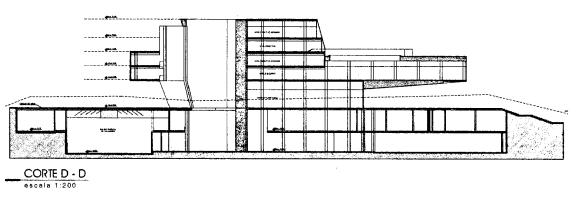


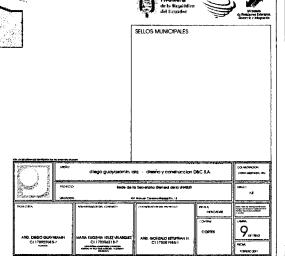


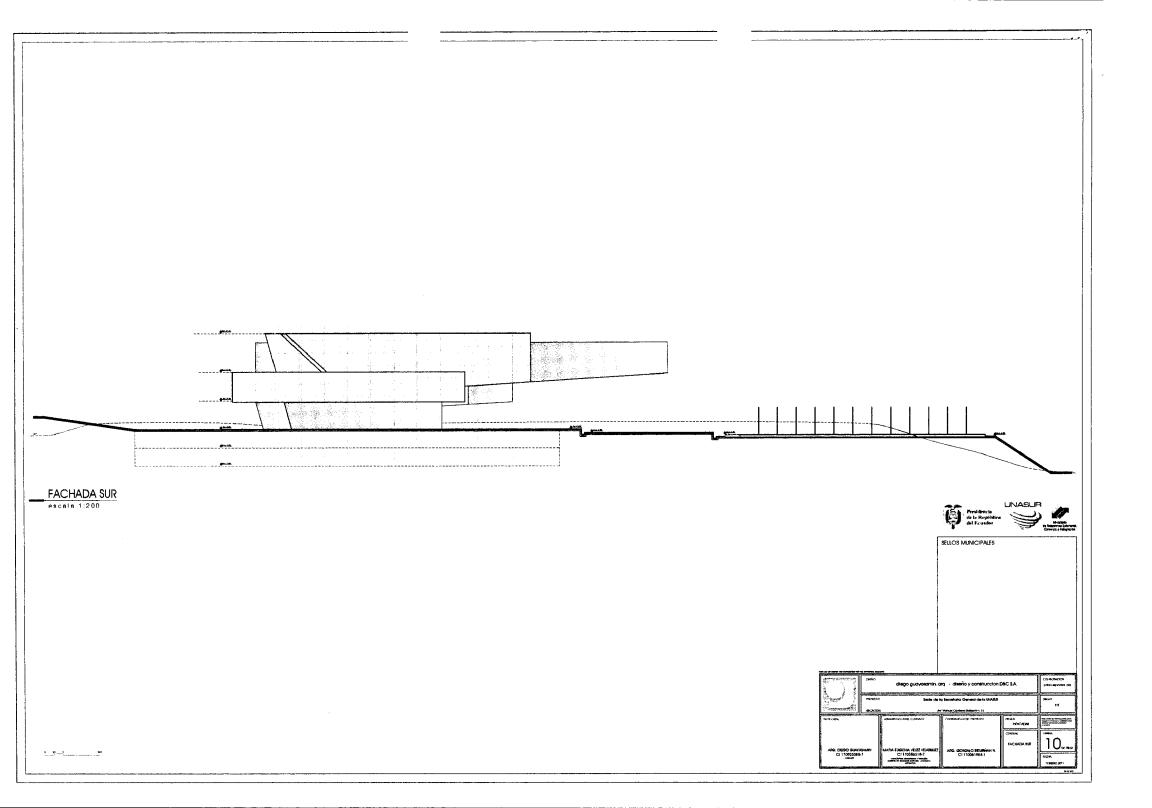


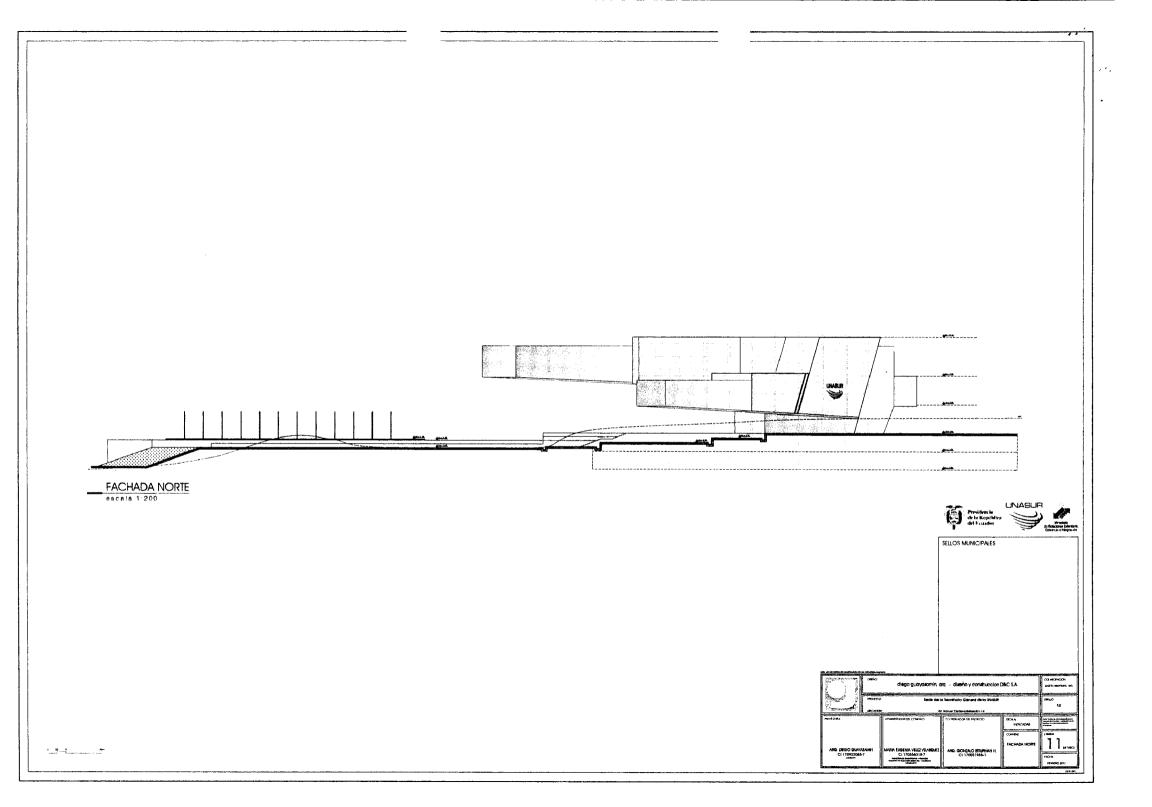


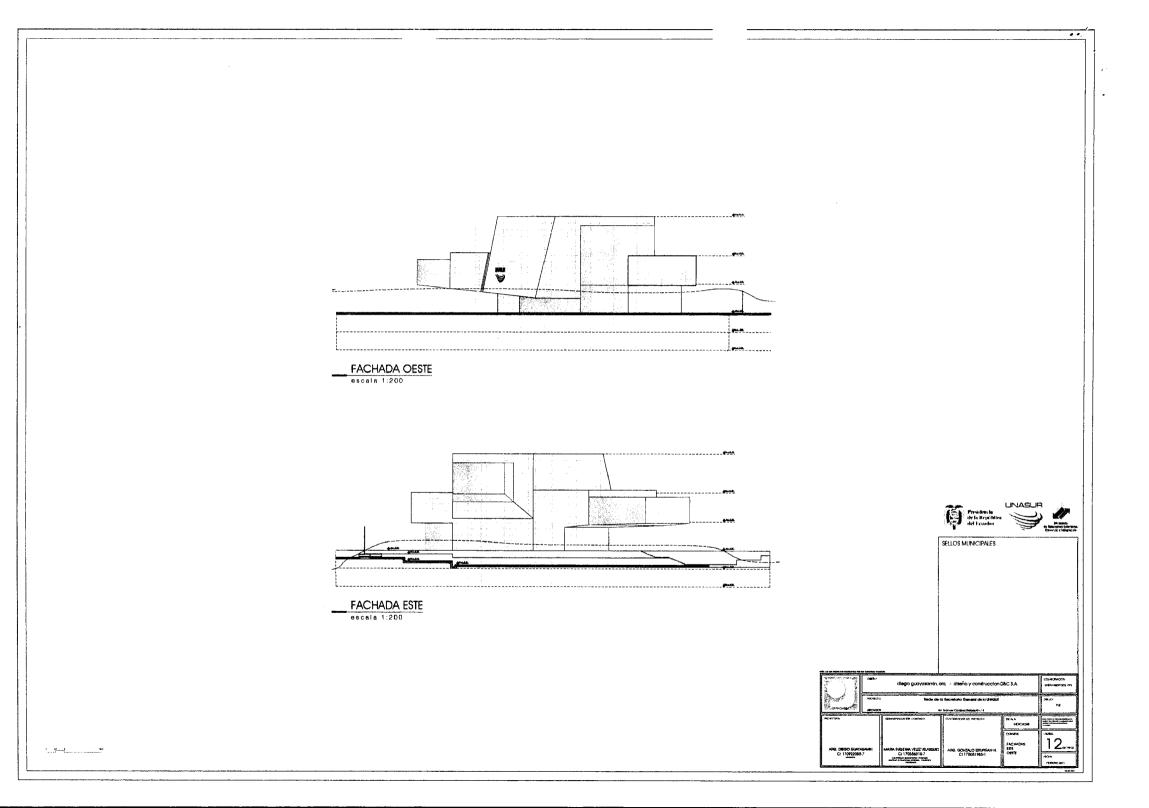


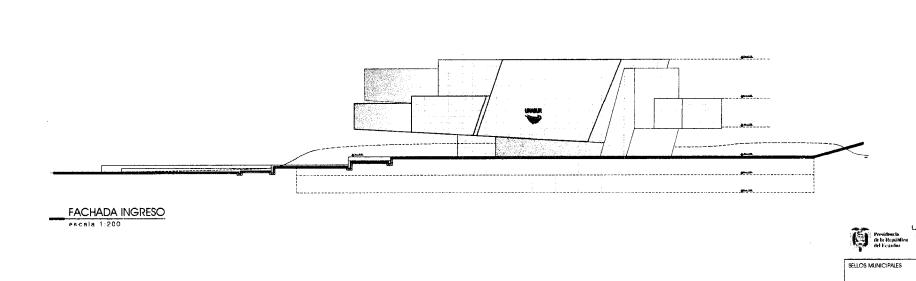












31



# NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Heosta
segunda

# **COPIA**

De la esc	ritura UNE ICACIO	N DE LOTES			
	H. CONSEJO	PROVINCIAL DE PICHINCHA	1		
Otorgada	por				
Fecha de	Otorgamenter	ERO DEL 2011			
A Favor -					
Parroquia	1				
Cuantia _	antiaINDETERMINADA				
		FEBRERO	2011		
	Ouito a	ďΔ	da 2.0		

Hnos. Pazmiño E4-87 y Av. 6 de Diciembre Esquina, Primer Piso Edificio Tapia Telfs.: 2509 291 / 2231 537 D.M. QUITO - ECUADOR



#### No. 23-P/D

### EL PREFECTO PROVINCIAL DE PICHINCHA

#### Considerando:

Que los artículos 227 de la Constitución de la República, 35 de la Ley de Modernización, 26 de la Ley Especial de Descentralización del Estado atribuyen a los máximos personeros y funcionarios de las instituciones del Estado la facultad de delegar sus atribuciones en orden a la desconcentración de funciones;

Que la norma técnica de control interno 200-05 Delegación de autoridad, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, No. 87 de 14 de diciembre de 2009, emitida por el Contraior General del Estado, determina que la delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.

Que el REGLAMENTO DE DESCONCENTRACIÓN – DELEGACIÓN DE CATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, regula la delegación en esta Institución del Estado.

n ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

#### Resuelve:

- Art. 1.- DELEGAR al Ing. Robert Carpio Mendieta, Director de Recursos Humanos y Administración del H. Consejo Provincial de Pichincha, o al servidor que temporalmente lo reemplace, el ejercicio de las siguientes atribuciones:
- **01.01.** A nombre y representación del H. Consejo Provincial de Pichincha, conforme la normativa legal y reglamentaria, previo examen, verificación y cumplimiento de la legalidad del contenido, forma y alcance de los actos y del procedimiento, conocer y resolver y, expedir actos administrativos, administrar la fase precontractual, ordenar el

gasto, autorizar, adjudicar, otorgar y suscribir contratos, convenios administrativos, convenios de pago, actas, cartas de intención y compromiso, memorandos de entendimiento y más convenciones, y suscribir documentación, según corresponda, respecto a todas las atribuciones del Prefecto en la competencia de recursos humanos, consignadas en la Ley de Régimen Provincial, la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, los Decretos Ejecutivos reglamentarios y regulatorios, los acuerdos del Ministerio de Relaciones Laborales, el Código del Trabajo, los instrumentos normativos institucionales, y más actos de autoridad y disposiciones legales y reglamentarias aplicables al régimen de recursos humanos de las instituciones del Estado. Se incluye en esta delegación la autorización de horas suplementarias y extraordinarias, permisos, vacaciones y comisiones de servicios, que corresponde a la competencia del Prefecto.

Se exceptúan de esta delegación las atribuciones correspondientes a presentación de vistos buenos a trabajadores, sanciones a directores, y suscripción del contrato colectivo de trabajo.

Ai jercicio de las acrouescenes correspondientes a nombramientos, contratos de servicios ocasionales y contratos de servicios profesionales en el régimen de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, y contratos laborales individuales en el régimen del Código del Trabajo, precederá autorización de inicio de trámite, emitida por el Prefecto.

01.02. A nombre y representación del H. Consejo Provincial de Pichincha, consorme la normativa legal y reglamentaria, previo examen, verificación y cumplimiento de la legalidad del contenido, forma y alcance de los actos y del procedimiento, conocer y resolver y, expedir actos administrativos, administrar la fase precontractual, ordenar el gasto, autorizar, adjudicar, otorgar y suscribir contratos, convenios administrativos, convenios de pago, actas, cartas de intención y compromiso, memorandos de entendimiento y más convenciones correspondientes a la gestión del Gobierno Seccional Autónomo de la Provincia de Pichincha y suscribir documentación, según corresponda, respecto a todas las atribuciones del Presecto en contratación pública y suscripción de convenios, consignadas en el ordenamiento jurídico de la República, salvo aquellas sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, y al régimen de cogestión. Se incluye en esta delegación la ordenación de gasto de <u>ínfima cuantía para el mantenimiento de las instalaciones de la</u> institución, y para el pago de los servicios básicos de agua, luz y teléfono.

**01.03**. Respecto de todos los contratos, convenios, actas y más convenciones que suscriba, y de aquellos suscritos por el Prefecto o su delegado con anterioridad a la vigencia de esta delegación o que el

Prefecto suscriba avocando competencia, conocer y resolver y, ordenar el gasto, autorizar, otorgar, suscribir, solicitar y disponer, según corresponda, a nombre y representación del H. Consejo Provincial de Pichincha, conforme la normativa legal, reglamentaria y convencional, y los procedimientos vigentes, previo examen, verificación y cumplimiento de la legalidad del contenido, forma y alcance de los actos y del procedimiento, dentro de la competencia administrativa del Prefecto: contratos. convenios actas complementarios. У reformatorios, modificatorios y de terminación de mutuo acuerdo; procedimientos de terminación unilateral; notificaciones; registro de convenios y actas; y más actos y documentos de administración, ejecución y terminación, reforma y renovación de contratos, convenios y actas en el ámbito objetivo de la competencia administrativa delegada mediante la presente Resolución.

- **01.04.** Conocer y resolver respecto a los asuntos de <u>competencia del</u> <u>Prefecto determinada en el Reglamento de uso, movilización, mantenimiento y control de vehículos livianos y buses del H. Consejo Provincial de Pichincha.</u>
- O1.05. Conocer y resolver y, expedir dentro de la competencia del Prefecto como máxima autoridad administrativa de la Institución, previo examen, verificación y cumplimiento de la legalidad del contenido, forma y alcance de los actos y del procedimiento, los actos administrativos y otorgar los actos bilaterales correspondientes a la administración, venta, permuta, prenda y baja de bienes y semovientes a la administración, venta, permuta, prenda y baja de bienes y semovientes de la Ley de Régimen Provincial, el Reglamento General de Genes del Sector Público y más normas aplicables, y suscribir la documentación conducente, observando la competencia que al respecto tiene el Consejo.

Olios Integrar la Junta de Remates, y presidirla.

- 01.07. <u>Integrar el Comité de Fijación de Precios</u>, conforme el Reglamento para la Transferencia de Bienes Muebles y Servicios Generados por el H. Consejo Provincial de Pichincha.
- **01.08.** En el ejercicio de la presente delegación, expedir los actos administrativos y de simple administración, suscribir los documentos internos de mero trámite y realizar los requerimientos necesarios a los órganos y funcionarios del Consejo Provincial de Pichincha, para la formación de los expedientes, el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios, convencionales y en general normativos, y la formación de la voluntad administrativa.
- **01.09.** En el ámbito objetivo de la competencia administrativa delegada en la presente resolución, por el Prefecto, sustanciar, conocer y resolver reclamaciones y recursos administrativos.

- Art. 2.- Las atribuciones delegadas se ejercerán sin oposición y supeditadas a las atribuciones de la Junta de Remates, y a las establecidas en los procedimientos del Reglamento Sustitutivo pare la Ejecución de Obras por Cogestión, en la Ordenanza del Orgánico Estructural y el Manual Orgánico Funcional de la Corporación Provincial, en el Instructivo de Procedimientos de Contratación Pública o en disposiciones especiales, que se refieran o concurran sobre los mismos objetos administrativos.
- Art. 3.- El servidor delegado, en cada acto administrativo que expida en función de esta delegación, y en cada acto, contrato, convenio o acta que otorgue y suscriba hará constar expresamente que actúa en esa calidad, escribiendo la siguiente frase junto al nombre: "DELEGADO-RES. No. 23-P/D".

La responsabilidad exclusiva y personal por sus acciones u omisiones en la expedición de actos administrativos y actos de simple administración, y en el otorgamiento y suscripción de contratos, convenios, actas y demás actos conducentes, en ejercicio de esta delegación, es del delegado que actúa.

El servicios designao, que recibe para se ejerciele las atroucios es que constan en el artículo 1 de esta Resolución, no podrá a su vez volverlas a delegar.

- Art. 4.- El servidor delegado, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, informará al Prefecto sobre el ejercicio de esta delegación.
- Art. 5.- Registrese la firma del servidor delegado, en la Secretaria General de la Institución.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Notifiquese al servidor delegado y hágase conocer a los órganos administrativos de la Corporación.

Dada en el Despacho del Prefecto de la Provincia, el 3 de junio de 2010.

Econ. Gustavo Baroja Narváez PREFECTO DE PICHINCHA

### Dra. Mariela Pozo Acosta

		ECODITUDA N
		ESCRITURA No.
REPÚBLICA DE	L ECUADOR	
WARTELA MARIELA MARIEL	4 5 6	UNIFICACION DE LOTES
QUIT	7	OTORGA
11 N - 1 - 1	1 8	
	9	H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
	10	
	in in the second	
	12	CUANTIA INDETERMINADA
	13	
	14	M.D.M.
	15	Di copias
	16	
	17	En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
	18	djez de febrero del año dos mil once, ante mí la Doctora MARIELA
- PA	ELA POZO	POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito,
C	2020	ত্রি comparece el señor ING. ROBERT CARPIO MENDIETA, en su
	1	realidad de Director de Recursos Humanos y Administración

POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, comparece el señor ING. ROBERT CARPIO MENDIETA, en su calidad de Director de Recursos Humanos y Administración, actuando por delegación del señor Prefecto Provincial, según se desprende de los documentos que se adjuntan como habilitantes; el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y obligarse de conformidad con la Ley, a quien de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostáticas debidamente certificada por mí la Notaria se agrega. Advertido que

25

26

27

28

45°

fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de 1 esta escritura, así como examinado que fue en forma legal me pide 2 que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, 3 cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: 4 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su 5 cargo, sirvase insertar una de Unificación de Lotes, contenida en las 6 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Concurre a 7 suscribir esta escritura, el H. Consejo Provincial de Pichincha, 8 representado por el ingeniero Robert Carpio Mendieta, Director de Ģ Flecursos Humanos y Administración, actuando por Delegación del 10 señor Prefecto Provincial, según consta de la Resolución Número 11 √einte y tres -P/D de tres de Junio del dos mil diez, conforme los 12 documentos que se agregan como habilitantes. SEGUNDA.-13 H. Consejo Provincial de 14 ANTECEDENTES: E representado por sus personeros economista Gustavo Baroja 15 Narváez v doctor Diego Castillo Aguirre, Prefecto Provincial y 16 Procurador Síndjeo, debidamente autorizados por la Corporación 17 18 Provincial en sesión ordinaria efectuada el veinte y tres de Julio del dos mil nueve, donó actual e irresolublemente, a favor del Ministerio 19 de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, un área de terreno 20 de catorce mil ochocientos metros cuadrados con sesenta y tres 21 decimetros cuadrados, que sumados los quinientos diez y seis coma 22 23 setenta y nueve metros cuadrados que corresponden a la calle pública en desuso incorporada al Proyecto Turístico "Ciudad Mitad del 24 Mundo", dio un área total consolidada de quince mil trescientos 25 sesenta y uno metros cuadrados con cuarenta y dos decimetros 26 cuadrados, ubicada en la Autopista Manuel Córdova Galarza y calle 27 Consejo Provincial, en la Ciudad Mitad del Mundo, parroquia San 28

# Dra. Mariela Pozo Acosta





9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

24

2.5

26

27

28

orv/

Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, para la construcción y puesta en funcionamiento de la sede administrativa y del centro cultural de la Secretaría General de la UNASUR, conforme consta de la escritura pública otorgada el veinte y cinco de Febrero del dos mil diez, ante la doctora Mariela Pozo Almeida, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, la misma que se encuentra en proceso de inscripción. Dicho inmueble, se consolidó mediante adquisiciones parciales efectuadas por Permuta, de acuerdo al siguiente detalle: LOTE NÚMERO UNO: Adquirido a JOSÉ MARÍA PAUCAR Y LAURA UQUILLAS CRESPO.- Área total del lote (área expropiada): mil doscientos nueve metros cuadrados (1 209,00 m<sup>2</sup>). Area destinada al uso público del Proyecto Turístico "Ciudad Mitad del Mundo": mil dieciséis coma dieciocho metros cuadrados (1 016,18 m<sup>2</sup>). Área a donarse: ciento noventa y dos coma ochenta y dos metros cuadrados (192,82 m<sup>2</sup>) Linderos del área a donarse: Norte: Propiedad del señor José María Paucar, en cinco coma ochenta y ocho metros. Sur: Vértice de confluencia de los linderos este y oeste Este: Propiedad del señor Raúl Arnulfo Terán Álvarez., en cincuenta y ocho coma cincuenta y un metros. Oeste: propiedad señor José María Paucar, en cincuenta y ocho coma veinte y un metros. Forma de adquisición: Permuta Notario: Dr. Jaime Acosta Holguín: Fecha de otorgamiento: veinte y ocho de julio de mil Sovecientos noventa y tres. Fecha de inscripción: veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y tres. LOTE NÚMERO DOS: Adquirido a RAÚL ARNULFO TERÁN ÁLVAREZ v ANA MARÍA AYALA DE TERAN. Area total del lote (área expropiada): mildoscientos once metros cuadrados (1 211,00 m<sup>2</sup>). Área destinada al uso público del Proyecto Turístico "Ciudad Mitad del Mundo": once

metros cuadrados (11,00 m²). Área a donarse: mil doscientos 1 metros cuadrados (1.200,00 m<sup>2</sup>). Linderos del área a donarse: 2 Norte: Propiedad del señor Raúl Arnulfo Terán Álvarez, en veinte 3 coma doce metros, Sur: Propiedad del señor Héctor Rodolfo Abadie, 4 en veinte y uno coma treinta y cuatro metros. Este: propiedad del 5 señor Fernando Sacoto Aizaga, en cincuenta y ocho coma veinte y 6 un metros. Oeste: Propiedad del señor José María Paucar, en 7 cincuenta y ocho coma cincuenta y un metros. Forma de 8 adquisición: Permuta Notario: Dr. Miguel Altamirano.- Fecha de 9 ptorgamiento: treinta julio de mil novecientos ochenta y uno.- Fecha 10 de inscripción: once de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno. 11 TRES: Adquirido a: FERNANDO SACOTO LOTE NÚMERO 12. AIZAGA, Área total del lote (área expropiada): mil doscientos diez 13 metros cuadrados (1.210,00 m²). Área destinada al uso público del 14 Proyecto Turístico "Ciudad Mitad del Mundo": once coma veinte y 15 seis metros cuadrados (11,26 m²). Área a donarse mil ciento 16 noventa y ocho coma setenta y cuatro metros cuadrados (1.198,74 17 ന്ന്). Linderos del área a donarse: Norte: Propiedad del señor 18 Fernando Sacoto Aizaga, en diecinueve coma ochenta y tres 14 metros, Sur: Propiedad del señor Héctor Rodolfo Abadie, en veinte y 20 und coma sesenta y siete metros, Este: Propiedad del señor Rafael 21 Calamarca, en cincuenta y siete coma cincuenta y cinco metros, 22 Oeste: propiedad del señor Raúl Amulfo Terán Álvarez, en 23 √ncuenta y ocho coma veinte y uno metros. Forma de adquisición: 24 Permuta Notario: Dr. Miguel Altamirano.- Fecha de otorgamiento: 25 treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. Fecha de 26 inscripción: quince de abril de mil novecientos ochenta y dos. LOTE 27 NÚMERO CUATRO: Adquirido a: RAFAEL CAJAMARCA. Área total 28

# Dra. Mariela Pozo Acosta





5 6

8

ŷ

10

11

12

13

14

15

16

23

24

25

26

27

28

er, er

2

del lote (área expropiada): mil doscientos doce metros cuadrados (1.212,00 m²) área destinada al uso público del Proyecto Turístico "Ciudad Mitad del Mundo": cero cero coma cero cero metros cuadrados (00,00 m<sup>2</sup>). Área a donarse: mil doscientos doce metros cuadrados (1.212,00 m²). Linderos del área a donarse: Norte: Avenida Equinoccial, en veinte y dos coma cero dos metros. Sur: Propiedad del señor Héctor Rodolfo Abadie, en dieciséis coma sesenta y un metros y propiedad del H. Consejo Provincial de Pichincha, en cuatro coma sesenta y cinco metros, Este: Propiedad del señor Ángel Leonardo Urrea Mejía, en cincuenta y cinco coma treinta y cinco metros, Oeste: Propiedad del señor Fernando Sacoto Aizaga, en cincuenta y siete coma cincuenta y cinco metros. Forma de adquisición: Permuta Notario: Dr. Miguel Altamirano.- Fecha de otorgamiento: veinte y cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres. Fecha de inscripción: veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. LOTE NÚMERO CINCO: Adquirido a: ÁNGEL L∕EONARDO URREA MEJÍA Y ROSA TARGELIA GUTIÉRREZ NTE: Área total del lote (área expropiada): mil doscientos metros cuadrados (1.200,00 m<sup>2</sup>) Área destinada al uso público del Proyecto Turístico "Ciudad Mitad del Mundo": doscientos doce coma 🦻 🕊 inta y nueve metros cuadrados (212,39 m²). Área a donarse: novecientos ochenta y siete coma sesenta y uno metros cuadrados (987,61 m<sup>2</sup>). Linderos del área a donarse: Norte: Propiedad del señor Angel Leonardo Urrea Mejía, en dieciocho coma cuarenta y tres metros, Sur: Propiedad del H. Consejo Provincial de Pichincha, en dieciocho coma ochenta metros, Este: Propiedad de los hermanos Bustamante Cárdenas, en cincuenta y uno coma veinte metros, Oeste Propiedad del señor Rafael Cajamarca, en cincuenta

y cinco coma treinta y cinco metros. Forma de adquisición: Permuta 1 Notario: Dr. Miguel Altamirano Fecha de otorgamiento: veinte y 2 de noviembre de mil novecientos ochenta. Fecha de 3 inscripción: quince de diciembre de mil novecientos ochenta. LOTE 4 NÚMERO SEIS: Adquirido a: HÉCTOR RODOLFO ABADIE RULLY 5 Y MARIA MERCEDES ENDARA QUIROLA: Área total del lote (área б expropiada): tres mil cien metros cuadrados (3. 100,00 m²). Área 7 destinada al uso público del Proyecto Turístico "Ciudad Mitad del 8 Mundo": mil ciento ochenta y cuatro coma noventa y ocho metros Ŷ ¢uadrados (1.184,98 m²). Área a donarse: mil novecientos quince 10 coma cero dos metros cuadrados (1, 915,02 m²). Linderos del área 11 a donarse: Norte: Propiedades de los señores Raúl Amulfo Terán, 12 Fernando Sacoto Aizaga y Rafael Cajamarca en veinte y uno coma 13 treinta y cuatro metros, veinte y uno coma sesenta y siete metros y 14 dieciséis coma sesenta y uno metros, respectivamente. Sur: 15 Propiedad del señor Héctor Rodolfo Abadie, en cincuenta y ocho 16 coma cero uno metros, Este: Propiedad del H. Consejo Provincial de 17 Pichjacha, en treinta y siete coma cero cuatro metros, Oeste: 18 Propiedad del señor Héctor Rodolfo Abadie, en veinte y cuatro coma 19 dieciocho metros. Forma de adquisición: Permuta y cesión de 20 derechos Notario: Dr. Miguel Altamirano Fecha de otorgamiento: 21 veinte y dos de abril de mil novecientos noventa y dos. Fecha de 22 inscripción: uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. LOTE 23 NÚMERO SIETE: Propietario: H. CONSEJO PROVINCIAL DE 24 PICHINCHA: Adquirido a Guillermo Aníbal Cevallos y Teresa 25 Crespo de Cevallos. Área total del lote (área expropiada): 26 novecientos coma sesenta y tres metros cuadrados (900,63 m²). 27 Área destinada al uso público del Proyecto Turístico "Ciudad Mitad 28

### Dra. Mariela Pozo Acosta





7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

21

22

23

24

25

26

27

28

drs/

del Mundo": ocho metros cuadrados (8,00 m²). Área a donarse ochocientos noventa y dos coma sesenta y tres metros cuadrados (892,63 m²). Linderos del área a donarse: Norte: Propiedad del señor Rafael Cajamarca en cuatro coma sesenta y cinco metros y con propiedad del Sr. Angel Leonardo Urrea, en dieciocho coma ochenta metros, Sur: Propiedad del H. Consejo Provincial de Pichincha, en veinte y cuatro coma ochenta metros. Propiedad de los hermanos Bustamante Cárdenas, en treinta y siete coma veinte y nueve metros, Oeste: Propiedad del señor Héctor Rodolfo Abadie, en treinta y siete coma cero cuatro metros. Forma de adquisición: compra, Notario. Dr. Rodrigo Salgado Valdez, fecha de otorgamiento trece de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, fecha de inscripción, once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. LOTE NÚMERO OCHO: Adquirido a: HNOS. BUSTAMANTE CARDENAS: Área total del lote (área expropiada): ocho mil metros cuadrados (8.000,00 m²). Área destinada al uso paglico del Proyecto Turístico "Ciudad Mitad del Mundo": mil 18% se écientos sesenta y tres coma ochenta y un metros cuadrados  $\mathcal{J}(163,81~\text{m}^2)$ . Área a donarse seis mil doscientos treinta y seis င်ဖွဲ့ရှာa diecinueve metros cuadrados (6.236,19 m²). Linderos del área ชึ่donarse: Norte: Propiedades de los Hnos. Bustamante Cárdenas, en ochenta y nueve coma cuarenta y siete metros, Sur: Calle pública, en ochenta y uno coma treinta y siete metros. Este: Calle pública, en cincuenta y cinco coma noventa y nueve metros. Oeste: Propiedad del señor Ángel Leonardo Urrea, en cincuenta y uno coma veinte metros y propiedad del H. Consejo Provincial de Pichincha, en treinta y siete coma veinte y nueve metros, Forma de adquisición: Permuta Notario: Dr. Miguel Altamirano Fecha de

otorgamiento diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres, Fecha de inscripción dos de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. LOTE NÚMERO NUEVE: Adquirido a: JUAN FRANCISCO SALAS. Área total del lote (área expropiada): ochocientos seis metros cuadrados (806,00 m²). Área destinada al uso público del Provecto Turístico "Ciudad Mitad del Mundo": nueve coma sesenta y ocho metros cuadrados (9,68 m²). Área a donarse setecientos noventa y seis coma treinta y dos metros cuadrados (796,32 m²). Linderos del área a donarse: Norte: Calle pública, en treinta coma cincuenta y cinco metros. Sur: Calle pública, en veinte y uno coma cero ocho metros. Este: Propiedad del Sr. Miguel E. Gómez, en veinte y cinco coma veinte metros, Oeste: Calle pública, en y nueve coma cuarenta y cinco metros. Forma de adquisición: Permuta Notario: Dr. Miguel Altamirano Fecha de otorgamiento: veinte y siete de noviembre de mil novecientos ochenta. Fecha de inscripción: treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno. LOTE Número diez. Adquirido a: MIGUEL E. GÓMEZ 8. Área total del lote (área expropiada): doscientos ochenta matros cuadrados (280,00 m²). Área destinada al uso público del Proyecto Turístico "Ciudad Mitad del Mundo": sesenta y seis coma setenta metros cuadrados (66,70 m²). Área a donarse doscientos trece coma treinta metros cuadrados (213,30 m²). Linderos del área donarse: Norte: Vértice de confluencia de los linderos este y oeste Sur: Calle pública, en diecisiete coma cincuenta y siete metros, Este: Calle pública, en veinte y nueve coma setenta y siete metros, Oeste: Propiedad del señor Juan Francisco Salas, en veinte y cinco coma veinte metros. Forma de adquisición: Permuta: Notario: Dr. Gustavo Flores Uzcátegui. Fecha de otorgamiento: catorce de junio

i

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

1/8

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



б

8

9

10

11

12

13

14

15

16

199

22

23

24

25

26

27

28

USD.

1

Ž

de mil novecientos noventa y cuatro. Fecha de inscripción: treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- En éste inmueble, consta el área de quinientos dieciséis coma setenta y nueve metros cuadrados ( 516,79 m²), que corresponde a la calle pública que quedó en desuso por la implementación del Proyecto "Ciudad Mitad del Mundo", incorporada a dicho Proyecto desde el año mil novecientos ochenta, y que en la actualidad consta signado con el Número once, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle pública, en diez coma cuarenta y seis metros. Sur: Calle pública, en siete coma diecisiete metros, Este: Propiedad del señor Juan Francisco Salas, en cuarenta y nueve coma cuarenta y cinco metros, Oeste: Propiedad de los Hnos. Bustamante Cárdenas, en cincuenta y cinco coma noventa y nueve metros. Con respecto a la adjudicación de esta área de terreno, la Administración Zonal La Delicia, ha iniciado el proceso de adjudicación. TERCERA.-UNIFICACIÓN DE LOTES .- Con los antecedentes expuestos, el 17 19 nor ingeniero Robert Carpio Mendieta, Director de Recursos Humanos y Administración, actuando por delegación del señor Prefecto Provincial, según Resolución No. veinte y tres-P/D de tres Le Junio del dos mil diez, por medio del presente instrumento, procede a UNIFICAR LOS DIEZ LOTES DE TERRENO detallados en la cláusula anterior, con el objeto de que formen UN SOLO CUERPO, lotes de terreno situados en de la Parroquia San Antonio de Pichincha, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Luego de esta unificación, tendrá los siguientes linderos y dimensiones generales: Norte: Proyecto Turístico "Ciudad Mitad del Mundo", en ciento cuarenta metros siete centímetros; Sur: Calle Consejo Provincial en doscientos once metros con veinte y dos

centímetros; Este: Autopista Manuel Córdova Galarza, en ciento 1 doce metros; v. Oeste: Parqueaderos del Proyecto Ciudad Mitad del 2 Mundo, en ochenta y dos metros treinta y nueve centímetros. Dando 3 una superficie total unificada de quince mil trescientos sesenta y un 4 metros cuadrados cuarenta y dos decimetros cuadrados, incluida el 5 área de la calle pública, conforme consta en el Plano que se agrega б para su protocolización. CUARTA.- ACEPTACIÓN.- El ingeniero 7 Robert Carpio Mendieta, Director de Recursos Humanos y 8 Administración, actuando por Delegación del señor Prefecto 9 Provincial, según Resolución No. veinte y tres-P/D de tres de Junio 10 del dos mil diez, acepta y autoriza la presente escritura de 11 UNIFICACIÓN DE LOTES, por convenir a los intereses de la 12 Institución Provincial, y con el objeto de dar cumplimiento al 13 requerimiento hecho por el Municipio del Distrito Metropolitano de 14 duito, constante en el Oficio Número cero uno tres cero de once de 15 ∄nero del dos mil once, suscrito por la Abg. Patricia Andrade Baroja, 16 17 \$ecretaria General del Concejo Metropolitano, en cuya parte Dertinente dice: "... (...) Por lo expuesto, a efecto de viabilizar el 18/ rámite de unificación parcelaria, es necesario que el I. Consejo 49 gg. Provincial de Pichincha realice el proceso de consolidación e Integración parcelaria de los diez lotes de su propiedad en una 21 Notaría del Cantón, en base a los respectivos títulos de propiedad. 22 de ser un requisito necesario para la (.../)....".... además 23 r⊌estructuración parcelaria del inmueble conformado por diez lotes y 24 calle pública, que corresponde al predio "Mitad del Mundo", 25 entregado en donación por el H. Consejo Provincial de Pichincha al 26 Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, para el 27 desarrollo del proyecto "Sede de la Secretaria General y Centro de 28





### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON OUITO

CERTIFICADO No.: C51270841002 FECHA DE INGRESO: 12/03/2010

#### CERTIFICACION

icias: 26/08/1993-2-2236f-2910i-29777r

:;T00000353952; Matriculas:;0

frascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

### DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

terreno, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón ROPIETARIO(S):

rido por el HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA.

#### ORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

die Tempus celebrata conla señora LAURA UQUILLAS CRESPO, viuda, y Otros, escrifura celebrata el veinte y ocho de Julio de mil novecientos noventa y tres, ante el doctor Jaime Acosta, inscrita el veinte y seis de Agosto del mismo año

### **TRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

stos datos, se encuentra: a fojas ocho mil setecientos siete, número cinco mil trescientos registro de Hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte y ocho de octubre de ovecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y uno de de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jaime Aillón Albán, cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL ORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por su Gerente ado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según documento que se insertan en copia, da en NDAMIENTO en favor de la señora YOYA IDET JACOME MOSQUERA, el Comercial número CUATRO (4), para que sea destinado exclusivamente a ERANTE, prohibiéndose taxativamente otro destino que no sea el que se determina, en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO CHINOMA le ste Cantón; Las partes asuerdan en que la pensión mensual de ulen o del bien raíz descrito, se cancelara de la siguiente manera: el primer año, desde de Julio de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Junio del año dos orde doscientos ochenta y ocho mil sucres, mensuales. El segundo año, desde el de Julio del año dos mil hasta el treinta de Juno del año dos mil uno, el valor de os/mil sucres mensuales. El tercer año, desde el primero de Julio del año dos mil treinta de Junio del año dos mil dos, el valor del canon mensual de ento será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme a oficiales publicados por el INEC. La pensión arrendataria será pagada dentro de los Primeros días de cada mes, además junto con la pensión mensual de arrendamiento cancelar lo correspondiente a la alícuota de mantenimiento seguridad y promoción. El plazo de vigencia de este contrato se establece en tres años contados a partir del de Julio de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán las as garantías, hasta el treinta de Junio del año dos mil dos; A fojas ocho mil seis, número cinco mil trescientos cinco, del registro de hipotecas, tomo ciento en fecha veinte y ocho de octubre del dos mil nueve; se halla inscrita la escritura d veinte y uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, Aillón Albán, de la cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, por su Gerente Encargado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según documento que en copia, da en ARRENDAMIENTO en favor de la señora BLANCA ISOLINA ANADAS, casada, el LOCAL Comercial número NOVENTA Y SEIS (96), para exclusivamente a RESTAURANTE, prohibiédose taxativamente otro no sea el que se determina, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, La acuerdan en que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito, se cancello siguiente manera: el primer año, desde el primero de Mayo de mil novecientos no nueve, hasta el treinta de Junio del año dos mil, el valor de novecientos cuarenta sucres, mensuales. El segundo año, desde el primero de Masyo del año dos mil hasta de Junio del año dos mil uno, el valor de un millon trescientos trece mil sucres mensione tercer año, desde el primero de Mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de Abril del mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el pensión arrendataria será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, adena con la pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alfamantenimiento seguridad y promoción. PLAZO. El plazo de vigencia de este con establece en tres años contados a partir del primero de Mayo de mil novecientos no nueve, fecha en que se presentarán las respectivas garantías, hasta en reinta de Abres. dos mil dos. A fojas ocho mil setecientos nueve, número cinco mil trescientos se registro de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte y ocho de octubre. novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y uno de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jaime Allán cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por su Encargado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según documento que se insertan en conse ARRENDAMIENTO en favor de la señora DIANA SALOME MORENO ACURIO el LOCAL Comercial número CUARENTA Y DOS (42), para que sea de exclusivamente a CONFECCION EN PIEL Y CUERO, TAPICES, CAMISE COBIJAS, prohibiédose taxativamente otro destino que no sea el que se determina en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTO PICHINCHA, de este Cantón; Las partes acuerdan en que la pensión mens arrendamiento del men raiz descrito, se cancelará de la siguiente manera: el primer aio -! primero : - Mayo de mil novec - intes : - - ita : - nueve - hasta el tr. into : - abril de mil, el valor de doscientos doce mil sucres, mensuales. El segundo año, desde el prin Mayo del año dos mil hasta el treinta de abril del año dos mil uno, el valor de co noventa y cinco mil sucres. El tercer año, desde el primero de Mayo del año dos hasta el treinta de abiil del año dos mil dos, el valor del canon mensual de arrendamie calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme a los datos publicados por el INEC. La pensión arrendataria será pagada dentro de los cincolor días de cada mes, además junto con la pensión mensual de arrendamiento deberá el la cada mes, además junto con la pensión mensual de arrendamiento deberá el la cada mes, además junto con la pensión mensual de arrendamiento deberá el la cada mes, además junto con la pensión mensual de arrendamiento deberá el la cada mes, además junto con la pensión mensual de arrendamiento deberá el la cada mes, además junto con la pensión mensual de arrendamiento deberá el la cada mes, además junto con la pensión mensual de arrendamiento deberá el la cada mes de la cada m correspondiente a la alícuota de mantenimiento seguridad y promoción. PLAZO Esta vigencia de este contrato se establece en tres años contados a partir del primero de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán las respectivas garantes el treinta de abril del año dos mil dos. A fojas ocho mil setecientos once, número trescientos ocho, del registro de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte octubre de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura se otorgo uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jan Albán, de la cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DE DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado Gerente Encargado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según documento que se copia, da en ARRENDAMIENTO en favor de la señora MARIA DINA CRUZ LOCAL Comercial número CINCUENTA Y OCHO (58), para que sea exclusivamente a TIENDA DE VIVERES, prohibiéndose taxativamente otro destina sea el que se determina, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mitad parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, Las partes acuerda pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito, se cancelará de la siguiente el primer año, desde el primero de Mayo del año de mil novecientos noventa y nuevo

Abril del año dos mil uno, el valor de quinientos sesenta y cinco mil sucres, El segundo año, desde el primero de Mayo del año dos mil hasta el treinta de Abril mil uno, el valor de quinientos sesenta y cinco mil sucres mensuales. El tercer sesde el primero de Mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de abril del año dos mil valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC. La arrendataria será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, además junto pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícuota de rimiento seguridad y promoción. PLAZO. El plazo de vigencia de este contrato se en tres años contados a partir del primero de Mayo de mil novecientos noventa y fecha en que se presentarán las respectivas garantías, hasta el treinta de Abril del año dos. A fojas ocho mil setecientos quince, número cinco mil trescientos diez, del de chipotecas; tourc ciento treinta, y con fecha veinte y ocho de octubre de mil entos governa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y UNO DE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO de este Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA MITAL DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE INCHA, representado por su Gerente Encargado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según ento que se insertan en copia, da en ARRENDAMIENTO en favor de la señora SA CONSUELO SOLANO SOLANO, casada, el LOCAL Comercial número TATA Y CUATRO (94), para que sea destinado exclusivamente a CEVICHERÍA, biedose taxativamente otro destino que no sea el que se determina, ubicado en el ejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO DE MCHA, de este Cantón, El CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes acuerdan en pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la cláusula tercera se da de la siguiente manera: el primer año, desde el primero de mayo de mil novecientos ay nuevo. hasta el la inta de abril del año dos mil el valor de cuatrocientos ochenta mil mensuales: a segundo año, desde el primero de mayo del año dos mil hasta el treinta del año 😽 mil uno, el valor de SEISCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES les. El ercer and desde el primero de mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de laño dos mil nos, el valor del canon mensual de arrendammento cera calculado e la la tasa de inflacione del año precedente, conforme los datos oficiales publicados por PLAZO. El plazo de vigencia de este contrato se establece en tres años contados a primero de mayo de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán rectivas garantías, hasta el treinta de abril del año dos mil dos.- Le está prohibido al ATARIO. dar al bien arrendado un uso diferente al expresamente detallado en este así mismo, está prohibido destinar el bien arrendado o una parte del él a vivienda y vienda comercio.- Queda terminantemente prohibido al ARRENDATARIO ceder a personas en subarrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos, peor de llave o cosa parecida, pues cualquier beneficio adyacente es de propiedad de la Empresa Turística Crudad Mitad del Mundo de H. Consejo Provincial de El ARRENDATARIO entregará en calidad de garantía a la gerencia de la turística Ciudad Mitad del Mundo, previo a la firma de este contrato, una garantía onal y de cobro inmediato, la misma que consistirá en cualesquiera de las señaladas culo setenta y siete de la Ley de Contratación Pública, por el equivalente a cuatro Pensiones arrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas. Ocho mi diez y siete, número cinco mil trescientos once, del registro de hipotecas, tomo nta, y con fecha veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se uta la escritura otorgada el VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS Y NUEVE, ante el notario CUARTO, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cua LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEI BLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el seño

Doctor Luis Vicente Zumárraga Reyes, en su calidad de Gerente, según documento insertan en copia, da en arrendamiento en favor de la señora MARIA LIE COTACACHI COTACACHI, casada, el local Comercial número SETENTA Y UN para que sea destinado exclusivamente a ARTESANIAS, ubicado en el Complejo Ti Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA. Cantón. - CANON DE ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan en que la pensión de arrendamiento del bien raíz se cancelará de la siguiente manera: El primer año. primero de mayo de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de abril del ano el valor de DOSCIENTOS TRECE MIL SUCRES mensuales.- El Segundo año. de primero de mayo del año dos mil, hasta treinta de abril del año dos mil uno, el DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SUCRES mensuales.- El tercer año de primero de mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de abril de año dos mil dos, el v canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la usa de inflación precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC ha pensión arren será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, ademas junto con la mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alicuota de mantenir seguridad y promoción conforme al presupuesto anual establecido para tal efecto. P El plazo de duración del presente contrato se lo estipula en tres años contados a parti fecha que se firme este contrato, día en el cual también se carrelará la primera arrendaticia, se presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concerni mantenimiento, seguridad y promoción conforme a lo establecido para el locale arrienda, El CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes acuerdan en que la mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la cláusula tercera se cancelar siguiente manera: el primer año, desde el primero de mayo de mil novecientos no nueve, hasta el treinta de abril del año dos mil el valor de doscientos trece mi mensuales.- El segundo año, desde el primero de mayo del año dos mil hasta el treinta del año dos mil uno, el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL S mensuales.- El tercer año, desde el primero de mayo del año dos mil uno, hasta el la abril del año dos mil des el valor del canon mensual de arrendamienta será calcul acuerdo a la tasa de inflacion del año precedente, conforme los datos oficiales publica el INEC.- por impuesto de Registro y adicionales se ha pagado la suma de ciento es cinco mil ochocienos veinte sucres. EL PLAZO.- El plazo de vigencia de este con establece en tres años contados a partir del primero de mayo de mil novecientos no nueve, fecha en que se presentarán las respectivas garantías, hasta el treinta de abril dos mil dos.- Le está prohibido al ARRENDATARIO, dar al bien arrendado un uso al expresamente detallado en este contrato, así mismo, está prohibido destinar arrendado o una parte del él a vivienda y taller o vivienda comercio.- Queda terminant prohibido al ARRENDATARIO ceder a terceras personas en subarrendamiento o de las formas para ceder derechos, peor aún los derechos de llave o cosa parecionado de la cosa parecionado de la companion de la cosa parecionado de la companion de la compa cualquier beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turística Mitad del Mundo de H. Consejo Provincial de Pichincha.- El ARRENDATARIO en calidad de garantía a la gerencia de la Empresa turística Ciudad Mitad del Mundo la firma de este contrato, una garantía incondicional y de cobro inmediato, la consistirá en cualesquiera de las señaladas en el artículo setenta y siete de Contratación Pública, por el equivalente a cuatro meses de pensiones arrendates garantizar el pago de las pensiones locativas. A fojas ocho mil setecientos veinte cinco mil trescientos doce, del registro de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fechi ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura de VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEV notario CUARTO, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: LA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el señor Doctor Luis Vicente Reyes, en su calidad de Gerente, según documento que se insertan en copie

iento en favor de la señorita ADRIANA PAOLA JIMENEZ LARREA, soltera, el percial número NUEVE (9), para que sea destinado exclusivamente a TALLER DE DOS EN MADERA, TALLADOS EN PIEDRA, PINTADOS A MANMP., ubicado complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO DE NCHA. de este Cantón.-EL CANON DE ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan en pensión mensual de arrendamiento del bien raíz se cancelará de la siguiente manera: El año, desde el primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de del año dos mil el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SUCRES ales.- El Segundo año, desde el primero de julio del año dos mil, hasta treinta de junio dos mil uno, el valor de CUATROCIENTOS DOS MIL SUCRES mensuales.- El año desde el primero de julio del año dos mil uno, hasta el treinta de junio del año dos resinator del gargen mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de con talcana precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC. La on arrendaticia será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, además, junto pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícuota de enimiento, seguridad y promoción conforme al presupuesto anual establecido para tal PLAZO: El plazo de duración del presente contrato se lo estipula en tres años dos a partir de la fecha que se firme este contrato, día en el cual también se cancelará la cuota arrendaticia, se presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concerniente menimiento, seguridad y promoción conforme a lo establecido para el local que se da -CANON DE ARRENDAMIENTO. - Las partes acuerdan en que la pensión mensual rendamiento del bien raíz descrito en la cláusula tercera se cancelará de la siguiente el primer año, desde el primero de mayo de mil novecientos noventa y nueve, hasta el de abril del año dos mil el valor de doscientos ochenta y ocho mil sucres mensuales.undo año, desde el primero de mayo del año dos mil hasta el treinta de abril del año dos el valor de CUATROCIENTOS DOS MIL SUCRES mensuales.- El tercer año, primero de mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de abril del año dos mil dos, el de canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del recedente, conforme los datos oficiales publicados por el INEC,por impuesto de yadicionales se ha pagado la suma de ciento ochenta y cinco mil ochocientos veinte LAZO.- El plazo de vigencia de este contrato se establece en tres años contados a del primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán las uvas garantías, hastacel treinta de abril del año dos mil dos.- Le está prohibido al DATARIO, dar al pier arrendado un uso diferente al expresamente detallado en este así mismo. Tata prohibido destinar el bien arrendado o una parte del él a vivienda y vivienda comercio. Le Queda terminantemente prohibido al ARRENDATARIO ceder a personas en subarrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos, peor de la Linguesa Furística Ciudad Mitad del Mundo de H. Consejo Provincial de a. El ARRENDATARIO entregara en calidad de garantía a la gerencia de la turística Ciudad Mitad del Mundo, previo a la firma de este contrato, una garantía donal y de cobro inmediato, la misma que consistirá en cualesquiera de las señaladas culo setenta y siete de la Ley de Contratación Pública, por el equivalente a cuatro pensiones arrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas. A fojas ciento ochenta y ocho, número cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, del Registro Ccas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte y tres de septiembre de mil novecientos nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de agosto de mil noventa y nueve, ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán, de la cual e: El H. CONSEJO PROVINCIA DEL PICHINCHA a través de la Empresa Cludad Mitad del Mundo cede en arrendamiento el local comercial número siete a César Antonio Campaña Andrade, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad do, en la parroquia San Antonio de Pichincha de este Cantón, el local será destinado

exclusivamente a comida rápida tradicional prohibiéndose taxativamente otro destino sea el que aquí se determina.- CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes acuerda que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la cláusula terce cancelará de la siguiente manera: El primero año, desde el primero de septiembre novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil el val doscientos ochenta y ocho mil sucres mensuales. El segundo año desde el prime septiembre del año dos mil hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil uno el van cuatrocientos dos mil sucres mensuales. El tercer año desde el primero de septiembre de dos mil uno hasta el treinta de agosto del año dos mil dos el valor del canon mensial arrendamiento será calculado a la tasa de inflación del año precedente, conforme a los oficiales publicados por el INEC la pensión arrendataria será pagada dentro de los en primeros días de cada mes, además junto a la pensión mensual de arrendamiento de cancelar lo correspondiente a la alícuota de mantenimiento, seguridad y promoción confo al presupuesto anual establecido para tal efecto. EL CANON DE ARRENDAMIENTO partes acuerdan que la pensión mensual de arrendamiento del bien, será desde el primer septiembre de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de agosto del ano. mil, El valor será de doscientos ochenta y ocho mil sucres mensuales el segando año des primero de septiembre de año dos mil hasta el treinta y uno de agosto del dos mil uno. en a pagar será de cuatrocientos dos mil sucres mensuales, el tercer año, desde el primen será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente. A fojas siete novecientos diez y seis, número cuatro mil ochocientos setenta y siete, del registro hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha doce de octubre de mil novecientos novementos novementos de mil novecientos de mil noveciento de mil noveciento de mil noveciento de mil nov nueve, se halla inscrita la escritura celebrada el diez y nueve de mayo de mil novecie noventa y dos, ante el notario doctor Jorge Lara, de la cual consta que: El Consejo Prov de Pichincha dà en arrendamiento a favor de Francisco Marcelo Ruiz Torres, el número diez y ocho MAUNO CINCO, Manzana de la alcaldía, ubicado en el como turístico Ciudad Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, El Canor amandamiento las partes sijan - le suma de cien mil sucres por los do - - p - años partir del tercer and pagara un incremento del veinte por ciento, queda prohibido subarrendar.- A fojas seis mil seiscientos, número cuatro mil ciento diez y seis, del Res de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha seis de septiembre de mil novecientos novem nueve, se halla inscritala escritura otorgada el TRES de febrero de mil novecientos novel nueve, ante el Notaro CUARTO de este Cantón, Doctor Jaime Aillón Albán, de la consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el señor Fernando Vinueza García, en su calidad de Gerente, según documento que se inserta copia, da en Arrendamiento en favor de la señorita SOFIA LORENA GALA BARAHONA, soltera, el Local número CINCUENTA Y SIETE (57), para que sea desti exclusivamente a Cafetería, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón.- El canon de arrendamiento cancelará de la siguiente manera: el primer año: desde el primero de febrero novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil el val DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SUCRES mensuales.- El segundo año deserviciones de la companya del companya del companya de la c primero de febrero del año dos mil hasta el treinta y uno de enero del años dos mil treinta y uno de enero del año dos mil uno, el valor de trescientos diez y nueve mil mensuales.- El tercer año, desde el primero de febrero del año dos mil uno, hasta el tre uno de enero del año dos mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento será calo de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente - por impuesto de Registro y adicion noventa mil ciento sesenta sucres.- PLAZO.- El plazo de vigencia de este conti establece en tres años contados a partir del primero de febrero de mil novecientos no nueve, fecha en que se presentará las respectivas garantías, hasta el treinta y uno de energia. del año dos mil dos.- Le está prohibido al arrendatario, dar el bien arrendado un uso disco

amente detallado en este contrato; así mismo, está prohibido destinar el bien o una parte del él a vivienda y taller o vivienda comercio.- Queda terminantemente al arrendatario ceder a terceras personas en subarrendamiento o en alguna de las para ceder derechos, peor aún la venta de DERECHO DE LLAVES o cosa parecida, alguier beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turística Ciudad del Mundo de H. Consejo Provincial de Pichincha.-A fojas cuatrocientos treinta y jumero quinientos cincuenta y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y y con fecha dos de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la a celebrada el veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y dos, ante el notario Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: el Honorable Consejo Provincial da en arrendamiento en favor del señor Patricio Adriano León el local dal número cuarenta y siete,, La pensión mensual de arrendamiento es en la suma de MINISTRANCE DE MARIE DE Mustro sucres (S/.101.500,00), con el plazo de tres años, pudiendo ENCAE acuerdo entre las partes; A fojas cuatrocientos treinta y seis, número entos sesenta, del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y Abril de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctora Ximena Moreno de de la cual consta que: el Honorable Consejo Provincial de Pichincha, da en amiento en favor de la Compañía Calinatours Cia. Ltda., el local número once, de la de los correos, las parte fijan la pensión de arrendamiento en la suma de ciento cinco mil sucres, por los dos primeros años, el plazo de duración del contrato se lo leze en tres años; a fojas cuatrocientos treinta y ocho, número quinientos sesenta y uno, registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de Febrero de mil mentos noventa y ocho, ante el notario doctor Jorge Martínez, de la cual consta que. El able Consejo provincial de Pichincha, da en arrendamiento a Ana Josefina Rivadeneira casada, el local comercial número noventa y cuatro, las partes fijan la pensión de Ceinte mil sucres, por los dos primero años,, el plazo de duración del contrato se lo e en tres años: A fojas cuatrocientos treinta y nueve, número quinientos sesenta y dos, stro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de Febrero de mil cotos noventa y ocho, se halfa inscrito la escritura celebrada el dos de Agosto de mil entos noventa y ocho, socialla inscrito la escritura otorga a el des de agosto de mil atos noventa y tres, ante el notario doctor Jorge Martínez, de la cual consta que: El Precincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Patricio león Cavancela casado, el local comercial número cuarenta y ocho, las partes fijan on de sesenta acinco mil sucres por los dos primero años, con el plazo de tres años; A datro mil setecientos sesenta y nueve, número cinco mil novecientos setenta y uno, del de hipolecas, 16mo ciento veinte y nueve, y con fecha diez de diciembre de mil noventa y scho, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte de diciembre de eciento proventa y tres, ante el notario Jorge Martínez, de la cual consta que. El de Consejo recommenda de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Eduardo Yantas Visurraga, casado, el local comercial número cinco, ubicado en la parroquia utonio de Pichincha de este cantón, las partes fijan la pensión mensual de niento de sesenta y siete mil cuatrocientos sucres, por los dos primeros años, con el tres años, a fojas ochenta, número ciento nueve, del Registro de Hipotecas, tomo leinta, y con fecha doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscritc ura celebrada el veinte y uno de Abril de mil novecientos noventa y dos, ante el octora Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: El Honorable Consejc de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Miguel Yandun Vasquez, soltero, el mero veinte y seis, de la manzana de las artesanías, ubicado en la parroquia Sar de Pichincha, de este cantón, por el canon de arrendamiento de doscientos cincuenta sucres, por los dos primeros años, con el plazo de duración del contrato de tres mismo que puede ser renovado; A fojas cuatrocientos treinta y cinco, número

quinientos cincuenta y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve fecha dos de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la esc celebrada el veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y dos, ante el notario Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: el Honorable Consejo Province Pichincha, da en arrendamiento en favor del señor Patricio Adriano León el local comnúmero cuarenta y siete,, La pensión mensual de arrendamiento es en la suma de ciento mil quinientos cuatro sucres (S/.101.500,00), con el plazo de tres años, renovado de acuerdo entre las partes; A fojas cuatrocientos treinta y seis, número quina sesenta, del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de febres mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y inc Abril de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctora Ximena Moreno de Sol de la cual consta que: el Honorable Consejo Provincial de Pichincha, da en arrendamiento favor de la Compañía Calinatours Cia. Ltda., el local número en la de la manzana de correos, las parte fijan la pensión de arrendamiento en la suma de ciento treinta y cinco sucres, por los dos primeros años, el plazo de duración del contrato se lo establece en años; a fojas cuatrocientos treinta y ocho, número quintentos sesenta y uno, del Registe Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de Febrero de mil novece noventa y ocho, ante el notario doctor Jorge Martínez, de la cual consta que. El Honor Consejo provincial de Pichincha, da en arrendamiento a Ana Josefina Rivadeneira casada, el local comercial número noventa y cuatro, las partes fijan la pensión de veinte mil sucres, por los dos primero años, el plazo de duración del contrato se lo estal en tres años: A fojas cuatrocientos treinta y nueve, número quimentos sesenta y des Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de Febrero de novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el dos de Agosto de novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura otorgada el dos de agosto de novecientos noventa y tres, ante el notario doctor Jorge Martínez, de la cual consta que Honorable Consejo Provincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Par Adriano león Cayancela casado, el local comercial número cuarenta y ocho, las partes la pen-on de . - renco nil sucres or los dos primers años con el plazo de res an fojas cuatro mil setecientos sesenta y nueve, número cinco mil novecientos setenta y uno Registro de hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha diez de diciembre de novecientos noventa vocho, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte de diciembra mil novecientos no intary tres, ante el notario Jorge Martínez, de la cual consta que Honorable Consejo provincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Education Ernesto Yantas Visurraga, casado, el local comercial número cinco, ubicado en la parte San Antonio de Pichincha de este cantón, las partes fijan la pensión mensua arrendamiento de sesenta y siete mil cuatrocientos sucres, por los dos primeros años plazo de tres años, a fojas ochenta, número ciento nueve, del Registro de Hipotecas. ciento treinta, y con fecha doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, se halla la escritura celebrada el veinte y uno de Abril de mil novecientos noventa y dos. notario doctora Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: El Honorable Provincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Miguel Yandun Vasquez, solutiones local número veinte y seis, de la manzana de las artesanías, ubicado en la parroqui Antonio de Pichincha, de este cantón, por el canon de arrendamiento de doscientos cano y cinco mil sucres, por los dos primeros años, con el plazo de duración del contrato años, el mismo que puede ser renovado; A fojas 7916, número 4877, del Registra hipotecas y con fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se halla insul escritura pública otorgada el diez y nueve de mayo de mil novecientos noventa y dos Notario doctor Jorge Lara, de la cual consta que El Honorable Consejo Provincia Pichincha, da en arrendamiento a favor de Francisco Marcelo Ruiz Torres el local 18 cinco, manzana de la Alcaldía, en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, par San Antonio de Pichincha, cantón Quito, canón de arrendamiento, la suma de cien mi por los dos primeros años, y a partir del tercer año ciento veinte mil sucres, la duración

s de tres años.- a fojas 861, número 735, del registro de hipotecas, tomo 130, y con ate y cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la otorgada el veinte y dos de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Cuarto Doctor Jaime Aillón, de la cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA AD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE NCHA. representado por el señor Diego Fernando Vinueza García, en su calidad de según documento que se insertan en copia, da en arrendamiento en favor de la señora IN MARCELO PINTO MORENO ,CASADO, por sus propios derechos, los PARECIENTES mayores de edad y domiciliados en este Cantón, el local comercial VEINTE Y TRES (23), para que sea destinado exclusivamente la comercialización gers, fotografía, joyería en plata y oro, equipos y accesorios de vídeo e implementos ficosociales de completo de la parroquia NTONIO AND RIGHINCHA, de este Canton - CANON DE ARRENDAMIENTO: Las acuerdan en que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz se cancelará de la ente manera: El primer año, desde el primero de febrero de mil novecientos noventa y hasta el treinta y uno de enero del año dos mil el valor de doscientos cincuenta mil El Segundo año, desde el primero de febrero del año dos mil, hasta el treinta y uno de del año dos mil uno, el valor de trescientos diez y nueve mil sucres.- El tercer año el primero de febrero del dos mil uno hasta el treinta y uno de enero del año dos mil la pensión arrendataria será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, junto con la pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a regiota de mantenimiento, seguridad y promoción conforme al presupuesto anual lecido para tal efecto. - PLAZO: El plazo de duración del presente contrato se lo estipula años contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, reinta y uno de enero del año dos mil dos en el cual también se cancelará la primera arrendataria, se presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concerniente a miento, seguridad y promoción conforme a lo establecido para el local que se da- Le esta prohibido al arrendatario dar al bien arrendado un uso diferente al samente detallado en este contrato; así mismo, esta prohibido destinar el bien arrendado matte de al a vivienda y taller o vivienda y comercio. - Queda terminantemente prohibido datario ceder a terceras personas en Subarrendamiento o en alguna de las formas para . crechos, pero sant la centa de derecho de llaves o cosa parecida, pues de cualquier adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turística Ciudad Mitad Del del Honorable Jonsejo Provincial de Pichincha.- A fojas 863, número 736, del de hipotecas, torto 130, y con fecha veinte y cinco de febrero de mil novecientos nueve, so halla inscrita la escritura otorgada el veinte y seis de enero de mil lentos noventa y nueve, ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillón, de la cual consta A EMPRESA TURÍSZICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE PROVINCIAL DE PICHENCHA, representado por el señor Diego Fernando García, en su calidad de Gerenie, según documento que se insertan en copia, da en miento en favor de la señora ROSA MARIA COTACAHI CORDOVA, divorciada, propios derechos, los COMPARECIENTES mayores de edad y domiciliados en este local comercial número treinta y ocho (38), para que sea destinado exclusivamente cialización de artículos de lana y orlon; algodón, pieles de llama, mochilas y chalecos souvenirs; trenzas y muñecas de cabuya; artículos de hueso; ajedrez de madera, en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO INCHA, de este Cantón.- CANON DE ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan pensión mensual de arrendamiento del bien raíz se cancelará de la siguiente manera: año, desde el primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve hasta el trein enero del año dos mil el valor de doscientos cincuenta mil sucres. El Segundo año primero de febrero del año dos mil, hasta el treinta y uno de enero del año dos m valor de trescientos cuarenta y ocho mil sucres.- El tercer año desde el primero de

TOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

febrero del dos mil uno hasta el treinta y uno de enero del año dos mil dos, La per arrendataria será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, además, junto pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícuo. mantenimiento, seguridad y promoción conforme al presupuesto anual establecido na efecto.- PLAZO: El plazo de duración del presente contrato se lo estipula en tres contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, hasta el y uno de enero del año dos mil dos en el cual también se cancelará la primera arrendataria, se presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concernient mantenimiento, seguridad y promoción conforme a lo establecido para el local arrienda.- Le esta prohibido al arrendatario dar al bien arrendado un uso diferen expresamente detallado en este contrato; así mismo, esta prohibido destinar el bien arreno una parte de él a vivienda y taller o vivienda y comercio.- Queda terminantemente probal arrendatario ceder a terceras personas en Subarrendamiento o en alguna de las formas. cede derechos, pero aún la venta de derecho de llaves o cosa parceida, pues de cuando beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turstica Ciudad Mia Mundo del Honorable Consejo Provincial de Pichincha.- A fojas 273, número 952 registro de hipotecas, tomo 130, y con fecha nueve de marzo de mil hovecientos novem nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y siete de enero de mil noveces noventa y nueve, ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillón Albán.- OBJETO CONTRATO.- La EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO Honorable Consejo Provincial de Pichincha, representada por el señor Diego Ferna Vinueza Granda, en suy calidad de Representante Legal según consta de los documentos se insertan en la copia, da en arrendamiento al señor MIGUEL IVAN MARTINEZ SAL casado, por sus propios derechos, domiciliados en este Cantón, el local Comercial mun DIEZ Y NUEVE, para que lo destine exclusivamente a CAFETERIA - BAR, prohibient tasitamente otro destino que no sea el que aquí se determina.- LINDEROS.- CUANT CANON ARRENDATARIO. Las partes acuerdan en que la pensión mensua arrendamiento del bien raiz descrito en la cláusula tercera se cancelará de la siguiente man I primer año, desde a primera la fabrero de mil novecientos coventa y no ree lasta el rey uno de Enero de año dos mil el valor de trescientos quince mil sucres mensuale segundo año, desde el primero de febrero del año dos mil hasta el treinta y uno de Engo año dos mil uno, el valor de cuatrocientos treinta y nueve mil sucres mensuales. El raño, desde el primero de febrero del año dos mil uno, hasta el treinta y uno de Enero del dos mil dos, el valor del canón mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a de inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INE pensión arrendaticia será pagada, dentro de los cinco primeros días de cada mes, adema con la pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícue mantenimiento. PLAZO. El plazo de vigencia de este contrato se establece en tres contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, fecha en gu presentarán las respectivas garantías. hasta el treinta y uno de enero del año dos municipales de la companion Queda terminantemente prohibido al arrendatario realizar cualquier adecuación a la factorio en el interior del local cedido en arrendamiento, sin la correspondiente autorizacione escrito dada por el Arrendador. Queda prohibido al arrendatario, dar el bien arrendado diferente al expresamente detallado en este contrato, e igualmente se le prohibe terceras personas en subarrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos, la venta de derecho de llaves o cosa parecida.- A fojas 1282, número 956, del registro hipotecas, tomo 130, y con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y nue halla inscrita la escritura otorgada el veintidós de enero de mil novecientos noventa y ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillón Albán, de este cantón, de la cual consta que Registro Oficial No. 42 de viernes 11 de abril de 1997, en el No. 047-A, se april Ordenanza Provincial de Pichincha, mediante la cual se crea y constituye la Empresa Ciudad Mitad del Mundo con personería jurídica propia y autonomía administra financiera y patrimonial, señalando en el artículo once de esta ordenanza, los deneros

nes del Gerente General, que dentro de otras cosas, en el numeral primero determina marar la Empresa, ejecutar y celebrar a su nombre los actos y contratos que fueren POS y controlar su cumplimiento.- La EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD MUNDO, del Honorable Consejo Provincial de Pichincha, representada por el señor Fernando Vinueza Granda, en su calidad de Representante Legal según consta de los entos que se insertan en la copia, da en arrendamiento al señor JUAN NOE RADE VITERI, casado, por sus propios derechos, domiciliados en este Cantón, el local cial número OCHENTA Y SEIS, para que lo destine exclusivamente a la cialización de Música e Instrumentos Musicales en General, prohibiéndose tasitamente estino que no sea el que aquí se determina.- A fojas 1275, número 955, del registro de as, tomo 130, y con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se crite el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO otorgado el doce de enero de mil iento Enprenta y nueve, ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillon Alban la misma que da textualmente es como sigue: "ANTECEDENTES.- En el Registro Oficial número la y dos de viernes once de abril de mil novecientos noventa y siete, en el número cero y siete-A, se aprueba la Ordenza Provincial de Pichincha, mediante la cual se crea y nive la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo con personería jurídica propia y comía administrativa, financiera y patrimonial, señalando en el artículo once de esta aza, los deberes y atribuciones del Gerente General, que dentro de otras cosas, en el primero determina "Administrar la Empresa, ejecutar y celebrar a su nombre los contratos que fueren necesarios y controlar su cumplimiento".- TERCERA. . Con los antecedentes antes expuestos. El H. Consejo Provincial de Pichincha a de la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo, legalmente representada por su el señor Diego Fernando Vinueza Granda, cede en arrendamiento el local comercial phoventa y cinco-A, para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de OS EN LANA, SOUVENIRS, PIELES Y CAMISETAS BORDADAS; prohibiéndose amente otro destino que no sea el que aquí se determina, para guardar un equilibrio entre oferta y demanda en todos los locales de la Ciudad Mitad del Mundo, en caso amplir este cláusula el arrendatario, será causal suficiente para dar por terminada la contractual, de conformidad a lo establecido en el artículo veintiocho literal (d) de la inquilinato GUARTA. CANON ARRENDA FARIO. Las partes acuerdan en que la mensual de arrendanciento del bien raíz descrito en la cláusula tercera se cancelará de nte manera: Elorimer año, desde el primero de diciembre de mil novecientos noventa lasta el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve el valor de CIENTO SUCRES monsuales. El segundo año, desde el primero de diciembre de mil nueve hasta el treinta de noviembre del año dos mil, el valor de CINQUENTA Y CUATRO MIL SUCRES mensuales. El tercer año, desde el de Diciembre del año dos mil, hasta el treinta de noviembre del año dos mil uno, el DOSCIENTOS CATORCE MIL SUGRES, mensuales. La pensión arrendataria será dentro de los cinco primeros días de cada mes, además, junto con la pensión mensual idamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícuota de mantenimiento, promoción conforme al presupuesto anual establecido para tal efecto. QUINTA. alícuota correspondiente será utilizada para él calculo, en forma de los rubros de mantenimiento, seguridad promoción y otros, correspondientes a y vigentes para cada año calendario. SEXTA. GARANTIA.- El arrendatario en calidad de garantía de la Gerente de LA EMPREA TURISTICA CIUDAD MUNDO, previo a la firma de este contrato, una garantía incondicioanl y de nediato, la misma que consistirá en cualesquiera de las señaladas en el articulo siete de la Ley de Contratación Pública, por el equivalente a cuatro meses de arrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas. En el caso de estar más de dos meses y luego de notificado el arrendatario por parte de la Empresa, advierte sobre la morosidad incurrida por este se le concederá el plazo de setenta y

OS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

dos horas para su cancelación. En caso de que el arrendatario no se ponga al día obligaciones, el arrendador podrá ejecutar la garantía por el valor en mora quedana arrendatario en la obligación de entregar otra garantía de igual valor a la original en el de quince días calendario caso contrario, se dará por terminado el plazo de vigencia de contrato, en caso de reincidencia se aplicará lo dispuesto en el artículo veintiocho litera la Ley de Inquilinato. Igualmente, entregara en calidad de garantía la correspondiente pensiones arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arrendaticias para local arrendaticia de loc no imputables al normal y racional uso de los bienes o al desgaste normal por el pas tiempo ya sea en su interior o exterior. SEPTIMA.- Durante la vigencia del contrato arrendatario no repara los daños ocasionados en el bien dado en arrendamiento, durante treinta días siguientes a la notificación, que no sean imputables a su normal y racional usa desgaste normal por el paso del tiempo, la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mun través de su Gerente, ejecutará la garantía prevista en la Cláusula SEXTA y con su produ procederá a reparar los daños sin que el arrendatario tenga derecho alguno para objeta valor que se hubiese gastado. El arrendatario, luego de realizada la reparación, queda objea entregar otra garantía de igual valor al original, sino lo hiciere la Empresa Turística Om Mitad del Mundo, dará por terminado el plazo de vigencia de este contrato. Si luca reparados los daños quedara saldo a favor del arrendatario, le será devuelto, si el producto la garantía no fuere suficiente, el arrendatario queda en la obligación de resi económicamente la diferencia o expresamente autoriza mediante esta cláusula a que se de de la otra garantía vigente. OCTAVA. PLAZO:- El plazo de vigencia de este contrato establece en tres años contados a partir del primero de diciembre de mil novecientos no y ocho fecha en que se presentarán las respectivas garantías, hasta el treinta de noviembre año dos mil uno.- NOVENA.- Le está prohibido al arrendatario, dar el bien arrendado in diferente al expresamente detallado en este contrato; así mismo, está prohibido desti bine arrendado o una parte de él a vivienda y taller o vivienda y comercio. DECIMA terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamien en alguna de las formas para ceder derechos, peor aún la venta de "DERECHO I AVES" Comparerida pues aualqui. - - ne Coio ady-cente es de propindad exclusion la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo del H. Consejo Provincial de Piction PRIMERA.-RESPONSABILIDAD **DECIMA** Será Y DE CUENTA ARRENDATARIO, la provisión y suministro de energía eléctrica y servicio telefónica Empresa Turística ciudad Mitad del Mundo para este propósito se limita a la entregado acometidas tal como están instaladas y declara del arrendatario conocerlas y aceptarlas referente al consumo del agua potable, la Empresa Turística Ciudad Mitad del Muito compromete a cancelarlo hasta que se entreguen los medidores respectivos en individual a cada uno de los locales, desde ese momento el pago del agua potable, la Euro Turística Ciudad Mitad del Mundo, se compromete a cancelarlo hasta que se entregue medidores respectivos en forma individual a cada uno de los locales, desde ese monepago del agua potable correrá absolutamente bajo responsabilidad del arrendatario. terminado el contrato de arrendamiento y en caso de haber conseguido el arrendamiento medidor de energía eléctrica, éste quedará en beneficio de la Empresa Turística Ciudado del Mundo, a título gratuito al igual que el medidor de agua potable. DECIMA SEGUL Será de cargo del arrendatario el pago de las planillas de consumo de energía el teléfono y agua potable cuando se instale el medidor respectivo a cada local. Disc TERCERA.- Las partes convienen en efectuar, el cumplimiento de cada and contractual, una inspección detallada del estado de conservación y mantenimiento de y exterior del bien arrendado, dejando constancia en acta, el resultado y las de adoptadas, con el señalamiento expreso de a quien corresponda ejecutarlos; si los causados son por culpa del arrendatario, por descuido regligencia o mal intence corresponderá a el su inmediata reparación, pero si son por caso fortuito, fuerza mayo el paso obligado del tiempo, su reparación y adecuación le corresponderá al arrendado cargo a las cuotas fijadas por la asamblea de usuarios en el presupuesto de mantenimic

CUARTA.- No le está permitido al arrendatario ocupar y/o usar, ni por breves le tiempo, otras áreas y/o edificaciones que no sean las de materia de este contrato. QUINTA.- Las partes convienen en que todas las obligaciones laborales y sociales al personal que contrate al arrendatario bajo cualquier modalidad, son de única y a responsabilidad del arrendatario y que por ninguna razón, motivo o circunstancia sumidas y /o trasladadas a la EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL DECIMA SEXTA.- El arrendatario declara que recibe el local objeto de este con instalaciones de agua potable, instalación y acometidas de luz y teléfono y que la en condiciones de buena conservación y funcionamiento en las que se encuentran. A SEPTIMA.- Queda terminantemente prohibido al arrendatario, realizar cualquier fachada o en el interior del local cedido en arrendamiento, sin la mismis autorización por escrito dad por el Gerente de la EMPRESA TURISTICA D MINADO DED MUNDO. DECIMA OCTAVA. El arrendatario, declara que conoce, se somete en todo su contenido, sin reserva algún, al reglamento de funcionamiento y stración de la CIUDAD MITAD DEL MUNDO en vigencia o a los que mancialmente se emitan vía reformas o por interés de actualización, así como aquellas widades escritas o resueltas en asamblea de usuarios y/o disposición administrativas madas por la gerencia de el empresa. DECIMA NOVENA - El arrendatario se obliga a for su cuenta ya su cargo las cuotas ordinarias y extraordinaria que fijare la asamblea arios de acuerdo a las alicuotas correspondientes, las mismas que destinaran para legales y de beneficio común. VIGESIMA.- Las partes convienen en que el presente ono concede derecho alguno al arrendatario para ocupar los espacios exteriores de las iones de la Ciudad Mitad del Mundo, sean estos, sus paredes, accesos, aceras, as, parqueaderos, jardinera, cerramientos o cualquier otro espacio abierto para hacer dad comercial, sin embargo, el arrendatario tendrá derecho preferencial para contratar EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO la concesión para la on y uso de los espacios que se destinaren a publicidad comercial, sometiéndose al ato respectivo. VIGESIMA PRIMERA.- El arrendatario se compromete a presentar suscripción de este contrato, todos los documentos que viabilicen y acrediten nte el fu8ncionamiento del local que se arrienda, según el destino que se dé. MA SEGUNDA - EL ARRENDATARIO AUTORIZA A la EMPRISA TURISTICA MITAD DEL MIONBO, para que en el caso de que el local arrendado se abandone silvamente o permanezco cerrado por más de treinta días consecutivos sin ción y además se exequente en mora de pago por más de sesenta días, el Gerente de la A TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO, con la presencia de autoridad proceda al descarajamiento y bajo inventario desocupe el local, entregando los mentrados en manos de un depositario judicial o de la persona que destine la referida con cargo a costas del arrendatario a descontarse de las garantías establecidas. A TERCERA.- Será obligación del arrendatario el contratar un seguro contra robo los para precautelar la integridad de los bienes muebles y mercaderías de cada local, que será renovada anualmente. VIGESIMA CUARTA. GASTOS.- Los gastos que la legalización del presente contrato, hasta la inscripción en el Registro de la el Juzgado de Înquilinato, correrán de cuenta exclusiva del arrendatario méndose a entregar las copias certificadas en la administración de la Empresa. QUINTA.- Para el caso de controversia judicial derivada del incumplimiento de contractuales, las partes se someten a los jueces de inquilinato del cantón Quito y verbal sumario, acogiéndose para el efecto de Notificaciones Judiciales, al comercial conforme lo señala el artículo ochenta y uno inciso tercero del Código de ento Civil, renunciando para el efecto fuero y domicilio.- VIGESIMA SEXTA.lar que los arrendatarios participan de los beneficios de CAPTUR, ya que la urística Ciudad Mitad del Mundo es miembro de esta Institución, e igualmente, en que existan beneficios extensivos para los señores arrendatarios, por ser parte de la

OS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS Ciudad Mitad d3el Mundo y porque la Empresa es afiliada a la Cámara de Turs Pichincha, estos tendrán derecho a los beneficios de acuerdo a las disposiciones pertinentes y fundamentalmente a lo que establece la Ley Especial de Desarrollo VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman pq4rte integral este contrato y serán protocolizados los siguientes documentos, según el caso: uno de persona jurídica, nombramiento del representante legal. Dos.- Nombramiento del General de la E.T.C.M.M. tres.- Documento de adjudicación del local. Forma parte inc de este contrato, sin necesidad de protocolizarlo, el reglamento de administrati funcionamiento de la Ciudad Mitad del Mundo.- CLAUSULA TRANSITORIA.- para de renovación, si es que pese a haberse cumplido un período más del contrato anearrendatario ha continuado cancelando el valor del canon de arrendamiento corresponde año precedente, en la fecha que efectúa la primera cancelación amparada bajo este contra procederá a liquidar los valore proporcionales, adeudados por concepto de incremento. correspondiente al tiempo transcurrido entre el último aniversario de contrato vigene fecha de suscripción del presente contrato. El cálculo correspondiente se realizará en sa tasa anual de inflación publicada por el INEC para mil novecientos noventa y siete. 3630, número 2380, del registro de hipotecas, tomo 130, y con fecha dos de junio novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el tres de febrero. novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jaime Aillón Albán Dillo cual consta que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el seño Fernando Vinueza Granda, en su calidad de Gerente, según documento que se inse copia, da en arrendamiento en favor de la señorita ROSA ELENA GRIJALVA soltera, por sus propios derechos, el local comercial número SESENTA Y CUATRO para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de CERAMICA, PARO LLUVIA, TAMBORES DE TIGUA, JUGUETES ARTESANALES, TALLAD MADERA MEDIANDOS, ARTESANIAS DE TIGUA Y JOYERIA DE PLATA, u el Complejo Turistico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTON PICHINCHA de este Centón que forma parte del intele que especifica antecedente.- CANON DE ARRENDAMIENTO. El primero año, desde el primero Noviembre de mil povecientos novneta y ocho, hasta el treinta y uno de octubre. novecientos noventa y nueve, el valor de ciento cuarenta mil sucres,l el segundo año primero de Noviembre del año de mil novecientos noventa y nueve hasta el treinta. Octubre del año dos mil, el valor de ciento noventa y cinco mil sucres mensuales. año, desde el primero de Noviembre del año dos mil, hasta el treinta y uno de Octubre dos mil uno, el valor de doscientos setenta y dos mil sucres, mensuales. La arrendaticia será ágado dentro de los cinco primeros días de cada mes. PLAZO. El vigencia de este contrato, se establece en tres años contados a partir del pa Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, fecha en que se presentarán las tel garantías, el treinta y uno de Octubre del año dos mil uno. Le esta proli ARRENDATARIO, dar al bien arrendado un uso difere3nte al expresamente detalla contrato, así mismo esta prohibido destinar el bien arrendado o una parte de él a taller o vivienda y comercio.- A fojas 3632, número 2381, del registro de hipotento 130, y con fecha dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita otorgada el diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el doctor Jaure Albán, Notario Cuarto del cantón, de la cual consta que LA EMPRESA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIO PICHINCHA, representado por el señor Diego Fernando Vinueza Garía, en su Gerente, según documento que se inserta en copia, da en arrendamiento en favor es IRMA CONSUELO PADILLA ALVARDO, casada, por sus propios derecho comercial número TREINTA Y CUATRO (34) para que sea destinado exclusiva comercialización de TALLADOS DE MADERA HAMACAS, SOMBREROS DE SALASACA, HUESO, MARMOL, MANUALIDADESA EN MUÑECAS, CE

PARA LAMPARAS Y CANDELABROS, TEJIDOS PARA BUFANDAS Y abicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN DE PICHINCHA, de este Cantón, que forma parte del inmueble que se especifica tecedente.- CANON DE ARRENDAMIENTO. El primero año, desde el primero de bre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Enero de enero del mil el valor de noventa y cinco mil sucres mensuales. El segundo desde el primero de del año dos mil hasta el treinta y uno de Enero del año dos mil uno, el valor de ciento dos mil sucres mensuales, el tercer año, desde el primero de febrero del año dos mil sta el treinta y uno de Enero del año dos mil dos, el valor del canon mensual de miento será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme a os oficiales publicados por el INEC. La pensión arrendaticia será pagada dentro de los mimeros días de cada mes. PLAZO. El plazo de vigencia de este contrato, se establece años contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, que se presentación las respectivas garantías, hasta el treinta y uno de Enero del año dos. Le esta prohibido al ARRENDATARIO, dar al bien arrendado un uso diferente resamente detallado en este contrato, así mismo esta prohibido destinar el bien o una parte de él a vivienda y taller o vivienda y comercio. Por Registro y ales se ha pagado S/. CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA SUCRES.- A 4, número 2382, del registro de hipotecas, tomo 130, y con fecha dos de junio de mil noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el tres de febrero de mil ntos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jaime Aillón Albán Dillón, de la asta que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL RABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el señor Diego Vinueza Garía, en su calidad de Gerente, según documento que se inserta en copia, rendamiento en favor de la señortia ROSA ELENA GRIJALVA REDIN, soltera, por cajos derechos, el local comercial número CINCUENTA (50), para que sea destinado Mamente a jorería, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, que forma parte del inmueble specifica en el antecedente. Canón de arrendamiento es la suma de SETENTA Y UN CRES (S/ 71.000.00). Que se canciloré de la siguiente manera: el primer año, desde de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Octubrer Revecientos noventa y nueve el valor de setenta y un mil sucres mensuales. Segundo el primero de mi lnovecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno inte del año des mil el valor de setenta y un mil sucres mensuales. El tercer año, desde de Noviembra del año dos mil, hasta el treinta y uno de Octubre del año dos mil valor de ocuenta y un mil sucres mensuales. PLAZO. El plazo de vigencia de este se estable e en res años contados a partir del primero de Noviembre de mil los novents y acho, fecha en que se presentarán las respectivas garantías, hasta el uno de Octubre del dos mil uno. Le está prohibido al ARRENDATARIO, dar al bien ADOR un uso diferente al expresamente detallado en este contrato, así mismo, esta destinar el bien ARRENDADOR o una parte de él a vivienda o taller y comercio. minantemente prohibdo al ARRENDATARIO ceder a terceras personas en Subento o en alguna de las formas para ceder derechos, peor aún la venta de derecho de cosa parecida, pues cualquier beneficio adyacente es de porpiedad exclusiva de la Turística Ciudad Mitad del Mundo de H. Consejo Provincial de Pichincha. Por adicionales se ha pagado S/. VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ A fojas 4769, número 3041, del registro de hipotecas, tomo 130, y con fecha ocho mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el diez de emil novecientos noventa y nueve, ante el notario Cuarto, Doctor Jaime Aillón a cual consta que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO ORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el señor mando Vinueza García, en su calidad de Gerente, según documento que se insertan

LOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

en copia, da en arrendamiento en favor de LA ASOCIACION DE FERI ARTESANALES CIUDAD SATELITE MITAD DEL MUNDO, representada Presidenta señora María Carmen Simba, los comparecientes mayores de edad y domis en este Cantón, el local número SESENTA Y OCHO (68), para que sea de exclusivamente a la comercialización de Artículos de madera, mármol, hueso bisutería, menores de cuero, pinturas, instrumentos musicales, quena y rondador, so ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN AN DE PICHINCHA, de este Cantón.- OBJETO DEL CONTRATO CANO ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan en que la pensión mensual de arrendamien bien raíz se cancelará de la siguiente manera: El primer año, desde el febrero novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil el SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES mensuales Segundo año, de primero de febrero del año dos mil, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil valor de UN MILLON DIEZ MIL SUCRES.- El tercer año desde el primero de febre año dos mil uno, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil aos, el valor des mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año prece conforme a los datos oficiales publicados por el INEC La pensión arrendaticia sera dentro de los cinco primeros días de cada mes, además, junto con la pensión mess arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la aliquota de mantenimiento, segur promoción conforme al presupuesto anual establecido para tal efecto.- PLAZO: El de duración del presente contrato se lo estipula en tres años contados a partir de la fechafirme este contrato, día en el cual también se cancelará la primera cuota arrendate presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concerniente a mantenimiento, segui promoción conforme a lo establecido para el local que se arrienda.- Las partes acuar que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz, el primer año, desde el primer febrero de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de enero del año do valor de SETECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SUCRES mensuales.- El seguint desde el primero de febrero del años dos mil hasta el treinta y uno de enero de l'años uno El valor de IN MILLON DIEZ MIL SUCRES mensuales. El accomo de la constanta priniero de febrero del año dos mil uno, hasta el treinta y un de enero del año dos mil valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de inflaaño precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC.- PLAZO de vigencia de este contrato se establece en tres años contados a partir del primero de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán las respectivas hasta el treinta y uno de enero del año dos mil dos.- Por impuesto de Registro y adicio ha pagado la suma de doscientos setenta y dos mil setecientos cuarenta sucres prohibido al ARRENDATARIO, dar el bien arrendado un uso diferente al expresionale detallado en este contrato; así mismo, está prohibido destinar el bien arrendado o una él a vivienda y taller o vivienda y comercio; e; igualmente queda terminantemente al ARRENDATARIO ceder a terceras personas en subarrendamiento en alguna de la para ceder derechos, peor aún la venta de "DERECHO DE LLAVES", o cosa parece cualquier beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turística H. Consejo provincial de Pichincha. Le esta projit del Mundo del ARRENDATARIO dar al bien arrendado un uso diferente al expresamente detalla contrato; as( mismo, esta prohibido destinar el bien arrendado o una parte de el a taller o vivienda y comercio.- Queda terminantemente prohibido al ARRENDATA a terceras personas en Sub-arrendamiento o en alguna de las formas para cede deres aún la venta de derecho de llaves o cosa parecida, pues de cualquier beneficio advace propiedad exclusiva de la Empresa Turística Ciudad Mitad el Mundo del Honorabe Provincial de Pichincha.- A fojas 5438, número 3433, del registro de hipotecas, fojas con fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita otorgada el uno de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Qui Edgar Terán Granda, de la cual consta que. El Honorable Consejo Provincial de Pier

o y ha construido el Mirador de Carretas, ubicado en la parroquia CALDERON, ana Norte s/n, sector Carretas de esta ciudad de Quito, la Corporación Provincial de mediante resolución tomada el quince de noviembre de mil novecientos noventa y de conformidad con lo ordenado en el Reglamento de Bienes del sector Público, por la Contraloría General del Estado, mediante acuerdo número cero cero nueve uno blicado en el Registro Oficial número dos cinco ocho del veinte y siete de agosto de Recientos ochenta y cinco, faculta a la junta de Remates del Honorable Consejo al de Pichincha poner al servicio de la Provincia mediante la modalidad de miento, la misma que selecciono al indicado ARRENDATARIO, por considerar su más conveniente y la única que se presentó después de la fecha de recepción de las invitación que freza publicada en el Diario El Comercio de esta Ciudad de Quito, por la company de l smiento a favor de el señor Enrique Guanin A., al Mirador de Carretas ubicado en la de Calderón Panamericana Norte s/N sector carretas de esta ciudad de Quito. Los del inmueble que se da en arrendamiento son los siguientes: NORTE, camino den ciento setenta y un metros cincuenta centímetros; SUR, carretera Panamericana reciento cuarenta y ocho metros; ESTE, borde superior de quebrada en cuarenta y seis cincuenta centímetros; OESTE, vértice de unión del camino público en la esicana Norte.- Area cuatro mil doscientos sesenta metros cuadrados. CANON DE ADAMIENTO.- Las partes fijan la pensión mensual de arrendamiento en cien mil mensuales, los mismos que serán pagados los cinco primeros días del mes, y será cada año y el cual será elevado conforme al inflación anual.- Por impuestos de y adicionales se ha pagado ochenta y cuatro mil setecientos sucres.- El MATARIO entregará al Consejo Provincial, previa a la firma de este contrato, una cambio por el valor de quinientos mil sucres, garantía que será elevada y cambiada no de acuerdo a la inflación del mismo, para responder por los daños que se agen, no imputables, al normal y racional uso de los bienes, en el interior y exterior del rendado, así como para garantizar el pago de pensiones locativas. El plazo de duración mato es de tres años contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo que puede vado de común acuerdo entre las partes. Le está prohibido al ARRENDATARIO dar a arrendados un uso diferente al expresamente detallado, así mismo, está prolimido los bienes o una parte de cualquiera de ellos a vivienda y taller o vivienda y A fojas de numero 255 del Registro de Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte de Enero de numero de numero a secritura y nueve, se encuentra inscrita una escritura veinte y une de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario laime Aillon, en la chal consta que LA EMPRESA TURÍSTICA CIUDAD MITAD NDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en miento a Cavor de ANDRÉS RENATO AVILA LANDAZURI, el local número CE, para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de dulces, gaseosas, cerveza enlatada, bocadillos fríos, y precocidos asépticos, productos de auxilios. licores, delicatese, etc, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, roquia San Antonio de Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes que la pensión mensual se cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el oviembre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Octubre de cientos noventa y nueve, setenta y cuatro mil sucres mensuales, el segundo año, no de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre ciento tres mil sucres, el tercer año desde el uno de Noviembre del dos mil hasta Noviembre del dos mil uno, ciento cuarenta y tres mil sucres mensuales. Queda emente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento o de las formas para ceder derechos. A fojas 201 número 281 del Registro de Ordinarias, y con fecha veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y

nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el cuatro de Enero de mil nove noventa y nueve, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMP TURÍSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de SEGUNDO CRIST ORTEGA MAILA, el local número CUARENTA Y SIETE, para que sea exclusivamente a la comercialización y manufactura de Galería de Arte, ubicado Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Antonio de Pichincha DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión mensual se cancelar siguiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil novecientos nove ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, desc sesenta mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Diciembre de mil nove noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, trescientos sesenta y cinsucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil nasta el treinta de Noviembre dos mil uno, quinientos ocho mil sucres mensuales. Queda terminantemente prohib arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento o en alcuna de las forma ceder derechos. A fojas 202 número 282 del Registro de Hipotecas Ordinarias, y cos veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra insenescritura otorgada el cuatro de Enero de mil novecientos noventa unueve, ante el Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMPRESA TURÍSFICA CIUDAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA arrendamiento a favor de MILTON ANÍBAL LUZURIAGA, el local número CINCO Y NUEVE, para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de artic cuero, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Aire Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión meio cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil nove noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos noventa ciento ochenta y srete mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Dicremi mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, ciento del siete mil sucres, el tercer ano desde el uno de Diciembre del dos mil hama el la saciona de la companya desde el uno de Diciembre del dos mil hama el la saciona de la companya de la comp Noviembre del dos mil uno doscientos cuarenta mil sucres mensuales terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendatario en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 203 número 283 del Res Hipotecas Ordinaria vocon fecha veinte y ocho de Enero de mil novecientos nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el cuatro de Enero de mil no noventa y nueve, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA Extendidad de la cual consta que la cua TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de MARIA CHIPANTAXI CABASCANGO, el local número UNO, para que sea exclusivamente y manufactura de madera, corcho, tagua, yeso, caolín, paja, missa hueso mármol, concha y fibras naturales, camisetas souvenir y bordados, ubican Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Antonio de Pichincha DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión mensual se cancella siguiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil novecientos ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. veinte y siete mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Diciema novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, trescientos siete mil sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta Noviembre del dos mil uno, cuatrocientos cuarenta y dos mil sucres mensual terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendatario en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 204 número 284 del Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y ocho de Enero de mil novecientos nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el cuatro de Enero de mil inscrita una escritura otorgada el cuatro de Enero de mil inscrita una escritura otorgada el cuatro de Enero de mil inscrita una escritura otorgada el cuatro de Enero de mil inscrita una escritura otorgada el cuatro de Enero de mil inscrita una escritura otorgada el cuatro de Enero de mil inscrita una escritura otorgada el cuatro de Enero de mil inscrita una escritura otorgada el cuatro de Enero de mil inscrita una escritura otorgada el cuatro de Enero de mil inscrita una escritara de enero de mil inscrita de enero de mil inscritara de enero de ener noventa y nueve, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA

CA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO SIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de SEGUNDO CRISTÓBAL MAILA. el local número CINCUENTA Y SEIS, para que sea destinado mente a la comercialización y manufactura de Galería de Arte, ubicado en el Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Antonio de Pichincha, CANON ENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión mensual se cancelará de la manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y a el treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, trescientos setenta y mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Diciembre de mil novecientos nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, trescientos setenta y cuatro mil tercer año. desde el uno de Diciembre del dos mil hasta el treinta de Noviembre del rangio qui pienissi diez y siete mil sucres mensuales. Queda terminantemente ENGAHdatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento o en alguna de las para ceder derechos. A fojas 205 número 285 del Registro de Hipotecas Ordinarias, y a veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita fura otorgada el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da famiento a lavor de GLADYS CARLOTA BARREZUETA COBO, el local número NTA Y CINCO-B, para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de y buzos, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San de Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión se cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el uno de Noviembre de mil itos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y noventa y cinco mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Noviembre de cientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de Octubre del dos mil, ciento treinta sucres, el tercer año, desde el uno de Noviembre del dos mil hasta el treinta de del dos mil uno, ciento ochenta y cinco mil sucres mensuales. Queda remente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento o de las formas para reder derechos. A fojas 211 número 293 del Registro de Ordinarias, y con fecha veinte y nueve de Enero de mil novecientos noventa y encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de Diciembre de mil los noventa y ocho, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA A TURÍSTICA CIÚDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO CIAL DE PICHA CLAS narrendamiento a favor de ALBERTO NEIL CHANG local número CLARENTA Y SEIS, para que sea destinado exclusivamente a Heladería, upicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia Onio de Pichingha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la mensual se cancelarà de la signiente manera, el primer año desde el uno de Diciembre lovecientos noventa y ochor hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos ciento diez mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, enta y dos mil sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta Noviembre del dos mil uno, doscientos veinte y cinco mil sucres mensuales. eminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en subuento o en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 210 número 292 del Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y nueve de Enero de mil novecientos nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de Diciembre de chtos noventa y ocho, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que RESA TURÍSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de LUIS MALES CORTEZ, el local número OCHENTA Y NUEVE, para que sea

OS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS destinado exclusivamente a la comercialización de artículos de lana, camisetas, son camisas bordadas y sombreros, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo Parroquia San Antonio de Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes a que la pensión mensual se cancelará de la siguiente manera: el primer año desde Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre novecientos noventa y nueve, ciento treinta y seis mil sucres mensuales, el seguinos desde el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Na del dos mil, ciento sesenta y un mil sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre mil hasta el treinta de Noviembre del dos mil uno, doscientos veinte y cuatro mil mensuales. Queda terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras person sub-arrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 212 números del Registro de Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y nueve de Enero de mil novenoventa y nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el vente y ocho de Dica de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Doctor Jaime Allon, en la cual cons LA EMPRESA TURÍSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONOR CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de ALFREDO MALES TERAN, el local número TREINTA Y CINCO para que sea de exclusivamente a la comercialización de artículos de lana, y algodón camisetas, so ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Angu Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión meis cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil nove noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos noventas ciento setenta y cinco mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Dicient mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, cientos cinco mil sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta el mana del dos mil uno, doscientos treinta y tres mil sucres mensuales Noviembre terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamente en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 228 número 3164 del Regionale Hipotecas Ordin das de festa uno de Febrero de nel novecier e noventa y encuentra inscrita una escritura otorgada el diez y siete de diciembre de mil no con noventa y ocho, ante el Notario doctor Simón Alcívar Paladines, en la cual con-EMPRESA TURISTICA MITAD DEL MUNDO, DEL HONORABLE PROVINCIAL DE CHINCHA, da en arrendamiento a GRIJALVA GARZON ALICIA, el LOCAL NUMERO VEINTE Y SIETE, CANON ARRENDATICIO SE de la siguiente manera: El primer año desde el primer de Noviembre de mil nove noventa y ocho, hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y nueva de trescientos veinte y nueve mil sucres. El Segundo año, desde el primero de nova mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de octubre del año dos militares en la companion de la cuatrocientos sesenta mil sucres mensuales. El tercero año desde el primero de Novembro año dos mil hasta el treinta y uno de Octubre del año dos mil uno, el valor de se cuarenta y un mil sucres mensuales. La pensión arrendaticia será pagada dentro primero días de cada mes, además junto con la pensión mensual de arrendamiento cancelar lo correspondiente a la alícuota de mantenimiento, seguridad y promoció al presupuesto anual establecido para tal efecto. GARANTIA. El Arrendatario calidad de garantía a la gerencia de la Empresa, previa a la firma de este contrato incondicional y de cobro inmediato, la misma que consistirá en cualquiera de las serios el art. 77 de la Ley de Contratación publica, por el equivalente de cuatro meses arrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas. PLAZO: Será contados a partir de la fecha que se firme este contrato, día en el cual también se primera cuota arrendaticia. Rep. 28130 del registro de hipotecas y con fecha die mayo del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el de CONTA ARRENDAMIENTO, que otorga el doctor VICENTE ANTONIO BUS INFANTE a favor de EDGAR SORIA VIVANCO Y JORGE SORIA VIVANCO

ATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

GARANTIA.- Los arrendatarios entrega'ran en calidad de GARANTIA a la Rutística Ciudad Mitada del Mundo, previo a la firma de este contrato una incondicional y de cobro inmediato la misma que consistirá en cualesquiera de las sen en el artículo setenta yt siete de la Ley de, Contratación Pública, por el equivalente meses de pensiones arrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas, en de estar en mora por más de dos meses y luego de notificado el arrendatario por par Empresa, en que se advierte sobre la necesidad incurrida, se le concederá el plazo de y dos horas para su antelación .- En caso de que el arrendatario no se ponga al días obligaciones, el arrendador podrá ejecutora la garantía por el valor en mora, que en arrendatario en la obligación de entregar otra garantía de igual valor al original en el quince días calendario, caso contrato se dará por terminado el plazo de vigencia contrato, en caso de reincidencia se aplicará lo dispuesto en el artículo treinta litera nueva codificación de la Ley de Inquilinato, publicada en el Registro Oficial número noventa y seis del primero de noviembre del año dos mil.- igualmente entregará en car garantía lo correspondiente a dos pensiones arrendaticias para responder por los daños. ocasionen en el interior del local.-OCTAVA.- Durante la vigencia del contrato arrendatario no repara los daños ocasionados en el Bien dado en arrendamiento, durante de la composição de l treinta días siguientes a la notificación, que no sean imputables a su normal y racional al desgaste normal por el paso de tiempo. La Empresa Turística Ciudad Mitad del Mitad través de su Gerente, ejecutoría la garantía prevista en la cláusula SEPTIMA y producto procederá a reparar los daños sin que los arrendatarios tengan derecho alguir objetar el valor que se hubiere gastado. Los arrendatarios, luego de realizada la repara quedan obligados a entregar otra garantía de igual valor al original; si no lo his Empresa Turpistica Ciudad mitad del Mundo, dará por terminado el plazo de vingeeste contrato.- Si leugo de reparados los daños hubiere saldo a favbor de los arendatas será devuelto; Si el producto de la garantia no fuere suficiente, los arrendatarios que an obligación de resacir economiamentre la diferencia o expresamente autorizan media. cláusual a que se debite de la otra garantía vigente.- NOVENA.- PLAZO.-EL de año dos mil uno.- hasta el primero de enero del año dos mil seis.- La cuantía del concuatro MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CERO CENTA impuesto de alcabalas no paga; Por Registro y adicionales setenta y uno dolare centavos; Por plusvaliano paga CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes action pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la clausula tercera se cancel la siguiente amnera.- El primer año desde el primero de enero del dos mil uno primero de enero del dos mil dos el valor de cuatrocientos diez y seis dolares con cuatro seis centavos.- El segundo año desde el primero de enero del dos mil hasta el pare enero del dos mil tres el valor del canon arrandaticio sera igual al conon de arrendamento año anterior más el incremento equivalente a la tasa de inflación que corresponde de los locales comerciales del año dos mil dos.- El tercer año desde el primero de dos mil tres hasta el primero de enero del dos mil cuatro será el valor del ano anterior. Rep. 17601 del registro de hipotecas y con fecha veinte y ocho de marzo uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el CATORCE DE MARZO DE UNO, ante el Notario NOVENA doctor GUSTAVO FLORES UZCATEGUI de de la cual consta que El H. Consejo Provincial de Pichincha, mediante Ordenanza crea y constituye la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo, la misma promulgada en el Registro Oficial número cuarenta y dos de once de abril de mil 160 noventa y siete. Acuerdo cero cuarenta y siete - A, con personería propia y administrativa, financiera y patrimonial, sus bienes y patrimonio consta en el Capital la Ordenanza Provincial ya mencionada y entre ellos está el Complejo Turístico Cruza del Mundo que pertenecía a la Corporación Provincial de Pichincha, ubicaca jurisdicción de la parroquia San Antonio de Pichincha perteneciente al Distrito Metro de Quito, provincia de Pichincha, Complejo Turístico que comprende le

iones que los dedica para el desarrollo de la actividad cultural y científica siendo tractivo natural para la visita de turistas nacionales y extranjeros.- Con los mentes expuestos y con la autorización de Directorio constante en Acta de veinte y uno rero del año dos mil uno la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo da en nato o Préstamo de Uso a la Corporación Amazonas "Valishara" doscientos metros dos de superficie de terreno, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del para que en esa superficie esta Corporación edifique el llamado Proyecto Turístico TARIUM DEL ECUADOR".- El objeto del presente contrato es el de vincular a as personas que concurran al Complejo Turístico Mitad del Mundo a científicos males y extranjeros un lugar adecuado para exponer insectos vivos, disecados, la ción de estas especies será en un treinta por ciento nativas del Ecuador y el setenta por del mundo - La nómina es la siguiente; Orden Coleóptera trescientos cincuenta agrupadas en las familias Cerambycidas, Buprestidae, Scarabaeldae, Lucanidae, dae, Buprestidae, Curculionidae, Passalidae, Erotylidae.-Orden Lepldóptera: latos ochenta / trescientos especies, agrupadas en las familias aturniidae, Sphingldae, Satyridae, Nynohalidae, Heliconidae, Noctulidae. - Orden Blattaria; especies agrupadas en una familia.- Orden Homoptera y dieciocho especies agrupadas familias Cicadidae, Membracidae, Fulgoridae. Orden Hymenopetera, veinte y cinco agrupadas en las familias Psammocharidae, Vespidae, Apidae, Ichneumonidae; Orden Hemyptera; diez / quince especies agrupadas en las familias omidae. Lycide, Belastomatidae, Nepidae, Reduviiedae. Orden Mantodea. diez / especies Arachnida diez / quince especies agrupadas en Schorpionidae, schorpionidae, migalidae, entre otras. Las muestras proviene en un treinta / cuarenta chio del Ecuador, en tanto el restante son representantes de otros cuarenta países en los continentes - NORTE, con el sector llamado Talleres de propiedad de la Empresa Ciudad Mitad del Mundo; SUR, Parque Infantil de propiedad de la Empresa ca Ciudad Mitad del Mundo; ESTE, con circulo de la Paz del monumento de la Mitad ordo; OESTE, con espacios verdes de la Ciudad Mitad del Mundo.- SUPERFICIE, nios metros cuadrados.- MATRICULA ASIGNADA No. PIC-00000121.-La cuantía es ERMINADA. Por impuesto de Registro y adicionales se pagó cero dólares setenta y centavos - El PLAZO de vigencia del presente contrato és de DIEZ AÑOS contadas a de la suscripción del mismo de conformidad a la resolución de Directorio de la VM.; a sa vez este contrato puede ser renovado por acuerdo mutuo entre las partes.poración Anazmas "Valushara", se obliga a construir con sus propios recursos una baje su consabilidad técnica, donde funcionará el proyecto "Insectarium del La Corporación Amazonas Yalishara", expresamente se compromete a observar y al Reglamento General de Funcionamiento de la Ciudad Mitad de L Mundo.- A núme o 40, del registro de Hipotecas y con fecha dos de febrero del dos mil, se Scritta la cocritura publica otorgada el VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO de mil ontos noventa: y nueve, ante el Notario GUARTO doctor Jaime Aillón Alban, de la cual Que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL ABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el Vicente Reyes, en su calidad de Gerente, según documento que se insertan en copia, da en en favor de: el señor WASHINGTON PATRICIO CORONEL GONZALEZ Representado por la señora Ximena del Rosario Echanique Terán, en su calidad de de dicho señor, según consta del Poder que en copia se agrega, el LOCAL CUARENTA Y CINCO-A, para que sea destinado exclusivamente a la venta de de paja toquilla y madera como también Wipalos, prohibiéndose taxativamente otro que no sea el que aquí se determina para guardas un equilibrio racional entre oferta en todas los locales de la Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN DE PICHINCHA, de este Cantón.- CANON DE ARRENDAMIENTO: Las partes en que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz se cancelará de la

siguiente manera: El primer año, desde el primero de mayo de mil novecientos me nueve, hasta el treinta de abril del año dos mil el valor de CIENTO CUARENTA MIL SUCRES mensuales.- El Segundo año, desde el primero de mayo del año dos hasta el treinta de abril del año dos mil uno, el valor de DOSCIENTOS SEIS MIL mensuales.- El tercer año desde el primero de mayo del año dos mil uno, hasta el ite abril del año dos mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento será calcula. acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales pur por el INEC. La pensión arrendaticia será pagada dentro de los cinco primeros días mes, además, junto con la pensión mensual de arrendamiento deberá canca correspondiente a la alícuota de mantenimiento, seguridad y promoción confopresupuesto anual establecido para tal efecto.- PLAZO: El plazo de duración della contrato se lo estipula en tres años contados a partir del primero de mayo de mil novel noventa y nueve, se presentarán las respectivas garantías, hasta el, treinta de abril de mil dos.- El precio del Arrendamientos la suma de: RESCIENTOS CINCUEN CUATRO MIL SUCRES.- Por Registro y adicionales se ha pagado Treinta y novecientos ochenta sucres.- Le esta prohibido a la arrendataria dar al bien arrendado diferente al expresamente detallado en este contrato, así mismo esta prohibido destina arrendado o una parte de él a vivienda y taller o vivienda y comercio terminantemente prohibido a la arrendataria ceder a terceras personas en sub-arrendamente en alguna de las formas para ceder derechos, peor aún la venta de DERECHO DE cosa parecida pues cualquier beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Turística ciudad Mitad del Mundo de H. Consejo provincial de Pichincha. - A forma de Provincial de Pichincha. numero 559, del registro de hipotecas, y con fecha dos de febrero de mil novecientos y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de abril de mil nove noventa y dos, ante el Notario doctora Ximena Moreno de Solines, de la cual constante de la c Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del localina este contrato, da en arrendamiento a favor del señor Patricio Adriano Leon, el local con numero Cuarenta Siete, codigo Mig Diez, manzana de la Iglesia, parroquia San Sie Pichincha el canon de Prendamiento, las partes significamension enensual, de la cien un mil quinientos cuatro sucres, por los dos primeros años, arrendamiento pagara a partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento canon mensual de dento veinte y un mil ochocientos cuatro sucres ochenta centavos de duración de este contrato se lo establecera en tres años, queda prohibido al arreno sub-arrendar el loca objeto de este contrato.- A fojas 436, numero 560, del 162 hipotecas, y con fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se halla isse escritura otorgada el veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y dos, anteco doctora Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: El Honorable Consejo de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de este contrato el local comercial arrendamiento a favor de la Compañía Calimatours Cia. Ltda.., Once, codigo Mco Dos, manzana de los Correos, parroquia San Antonio de Pichina canon de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, de la suma de cienco cinco mil sucres, por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento para del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual sesenta y dos mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecera queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato numero 561, del registro de hipotecas, y con fecha dos de febrero de mil noveciento y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el dos de agosto de mil noveciento y tres, ante el Notario doctor Jorge Martinez Dolberg, de la cual consta que E Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local material contrato, da en arrendamiento a favor de la señora Ana Josefina Rivadeneira Ara el local comercial numero noventa y cuatro codigo Pa-uno, parroquia San Pichincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, des ciento veinte mil sucres, por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento

tercer año. y un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual de ciento x cuatro mil cuatrocientos sucres, y plazo de duración de este contrato se lo era en tres años, queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este A fojas 439, numero 562, del registro de hipotecas, y con fecha dos de febrero de recientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el dos de agosto de Recientos noventa y tres, ante el Notario doctor Jorge Martinez Dolberg, de la cual que: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del and the contrato, da en arrendamiento a favor de la señora Patricio Adriano ENSAcela: casado, el local comercial numero cuarenta y ocho codigo Mig-doce, San Antonio de Pichincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension de la suma de sesenta y cinco mil sucres, por los dos primeros años, acordando que amiento pagara a partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o sea mensual de setenta y ocho mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo acerá en tres años, queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este A fojas 4875, numero 6085, del registro de hipotecas, y con fecha diez y ocho de abre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el tres embre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Jaime Aillon Alban, qual consta que: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de ario del local materia de este contrato, da en arrendamiento a favor del señor MARCO el local comercial numero cincuenta y tres, RO SERRANO PAREDES, casado, ma y cuatro, cincuenta y cinco, ubicado en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio mincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, la suma de ochenta y un mil sucres, por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual scientos veinte y dos mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá años, queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.-4769, numero 5971, del registro de hipotecas, y con fecha diez de diciembre de mil centos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el veinte de diciembre por ecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Jorge Martinez, de la cual consta Honorable Consejo Provincial de Pichincha, -1 su calidad de propietario del local de este contrato, da en arrendamiento a favor de el señor EDUARDO EKNESTO S VISURRAGA, casado, el local comercial numero cinco, codigo Mta cinco, San Ante de Pechincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension la sum le cesentale siete mil cuatrocientos sucres, por los dos primeros años, de que el arrendosiento bagara a partir del tercer año, y un incremento del veinte por sea un canon mensual de ochenta mil ochocientos ochenta sucres, y plazo de de este contrato se lo establecerá en tres años, queda prohibido al arrendatario el rendar el local contra de este contrato.- A fojas 4690, numero 5876, del registro de s, y con a cha tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita veitura otorgada el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: El Honorable Consejo Provincial de a en su calidad de propietario del local materia de este contrato, da en arrendamiento de la señora MARIA GRACIELA SUASNAVAS TIBAN, casada, numero sesenta y seis, ubicada en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de da, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, la suma de wos treinta y cuatro mil cuatrocientos sucres, por los dos primeros años, acordando diendamiento pagara a partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o anon mensual de setecientos cincuenta y siete mil sucres, y plazo de duración de este se lo establecerá en tres años, queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local este contrato.- A fojas 4692, numero 5878, del registro de hipotecas, y con fecha Ciciembre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Jaime

23358

Aillon Alban, de la cual consta que: El Honorable Consejo Provincial de Pichinch calidad de propietario del local materia de este contrato, da en arrendamiento a favo señora MERCY PAULINA PAREDES SUASNAVAS, casada, el local comercial setenta y dos, ubicada en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, y el de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, la suma de seiscientos once mil por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento pagara a partir del tercer un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual de setecientos cuarenta mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá en tres años prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.numero 5661, del registro de hipotecas, y con fecha diez y nueve de noviembre novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el cinco de noviema mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Jaime Aillon Alban, de la cual que: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del materia de este contrato, da en arrendamiento a favor del seño. JOSE ALEJANO el local comercial numero sesenta y cinco, al ZAQUINAULA JARAMILLO, casado, en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, y el carron de arrendamiento partes fijan la pension mensual, el primero año ciento cuarenta y un mil sucres mensual el segundo ciento noventa y cinco sucres mensuales, el tercer año doscientos setenta y con sucres mensuales, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá en tres años prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.-A fojas 80, an 109, del registro de hipotecas, y con fecha doce de enero de mil novecientos noventa vin se halla inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de noviembre de mil novembre noventa y dos, ante el Notario doctora Ximena Moreno, de la cual consta que: El Hono Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia contrato, da en arrendamiento a favor de la señora MIGUEL YANDUN VASQUEZ. el local comercial numero veinte y seis, codigo MAR tres manzana de las Artesanias en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, y el canon de arrendamiento partes fijan la pension mensual, la suma de doscientos cincuenta y cinco mil sucres is prir eros años lacalendo que de arrendamiento paga a a para lel sercer atos. incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual de trescientos seis mil suo plazo de duración de este contrato se lo establecerá en tres años, queda prohibiarrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del registrationes el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del registrationes el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del registrationes el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del registrationes el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del registrationes el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del registrationes el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del registrationes el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del registrationes el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del registrationes el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del registrationes el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del registrationes el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del registrationes el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del registrationes el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del registrationes el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del registrationes el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del registrationes el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del registrationes el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del registrationes el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del registrationes el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del registrationes el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del registrationes el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del registrationes el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del registrationes el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del registrationes el local objeto del registrationes el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del registrationes el local objeto del re demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO CINCO horas, y SILFE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE MARZO DE MIL CUATRO, dictado por el señor Juez VIGESIMO PRIMERO de lo Civil de Pico mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 143-2004-H.E., cuy fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue GREGORIO PLOTARIO JARAN ROJAS, en contra de CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado Economista RAMIRO GONZÁLEZ JARAMILLO, en su calidad de Prefecto Provincia dispone la Inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN la misma que textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: GRE PLOTARIO JARAMILLO ROJAS, de 82 años de edad, casado, domiciliado y residente cantón San Miguel de los Bancos de la provincia de Pichincha, militar en servicio passe Ud., muy respetuosamente concurro con la siguiente demanda: De la escritura publica certificado de la Propiedad que adjunto, vendrá a su conocimiento que el 2 de Junio el que fue Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización mediante adjudicación se me entregó el lote de terreno signado con el número ONCE de sesente hectáreas de cabida, acta que fue protocolizada y elevada a escritura pública en Décima Tercera del Cantón Quito, el 18 de Diciembre de 1970, cuyos linderos general los siguientes: Norte, Río Tatala en quinientos trece metros en línea quebrada; Sur, cal Puerto Quito en quinientos diez y seis metros en línea quebrada; Este, terrenos en en dos mil veinte metros rumbo N.S.; Oeste, propiedad de Polibio Aguirre en mil nove diez metros con rumbo N.S., todo lo cual da una cabida real de 65 hectáreas, que da

entos cincuenta mil metros cuadrados, predio sobre el cual pesa una Primera Abierta a favor del Banco Nacional de Fomento. Además por así convenir a mis el 20 de Octubre de 1996 cancelé la Hipoteca de 68.952,40 m2, de la propiedad; y, de dicho predio di en arrendamiento mediante contrato verbal por diez años a los Econ. Marco Herrera y al Ing. Néstor Avilés de la UNIDAD DE DESARROLLO INTEGRAL DEL NOROCCIODENTE DE PICHINCHA (UDRI), contrato que renovado previo acuerdo entre las partes y en otras condiciones hasta que se termine que dijeron habían implementado en beneficio de los moradores de ese sector, Juna negociación que habíamos inicial en 1981, para que ocupen 10500 m2 de la por ese lapso de tiempo y en está parte de mi propiedad quedaban autorizados para struyan todas las instalaciones respectivas para el funcionamiento de esta unidad, bajo neión que al término del contrato todas las construcciones, instalaciones y demás que se hayan efectuado queden en mi beneficio por el pago de los cánones de miento por los diez años de ocupación de esta superficie de terreno, por lo que on a mi predio esta institución en Enero de 1982. Más luego que el arrendatario para el predio materia del contrato tomé posesión del mismo conforme lo establecido infrato y en forma inaudita e increíble con fecha 10 de Octubre 2000 a eso de las 17H, do del señor Economista Ramiro González, Prefecto Provincial de la Provincia de mase me desaloje de mi predio aduciendo que soy A. invasor...@, hecho que así ocurrió con la intervención de la fuerza pública lanzándome de esta parte de mi predio sin orden judicial y pero que haya sido dictada por autoridad competente para que hayan de esta forma irresponsable ya que el Consejo Provincial no tiene título o documento que le acredite como propietario de esta parte de mi lote, por lo que atropellando todo difficatio legal y civilizado ingresaron furtivamente a predio ajeno a pretexto que esas reciones eran de su propiedad sin que jamás con dicha Institución haya mantenido o alguno para que entren a mis predios ya sea verbal o escrita. Los linderos específicos rate que ilegalmente ocupa en la actualidad el Consejo Provincial de la Provincia de son: Norte, Propiedad del compareciente en 69,70 m; Sur, cerretero a los Bancos en lete, propredad del compareciente en 89 m y 45,50 m; y. Oeste, propiedad de la señora aramilto en 47,80 m y en otra con propiedad Jel señer Vicente Chamba en 136,20 m., una superficie total de 10.500 m2., predio que esta ubicado en el cantón San Milanel de ancos de la Provincia de Pichincha, que pertenecía anteriormente a la parroquia de de esta provincio del cantón Quito, escritura pública que como tengo indicado se legalmente inscrite en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON teniendo así p propiedad absoluta de dicho inmueble, cuyos linderos generales y cos he de ado e fallados, así como su superficie. Más señor Juez mi animo no ha sido ngun tipo le enfrentamiento y he buscado amigablemente que desocupen esta parte de que ochpan il galmente, pero estas gestiones han sido vanas, sin que hasta la fecha aya restituido la posesión pensando que vivimos en tiempos de las ACALENDAS @ y cada cual pueda hacer lo que le venga en gana sin respetar la propiedad consagrada en el Art. 23 de la Constitución Política de la República del Ecuador, 22. 23 y 27, por más respetable que sea la institución la cual debe vigilar el mento de la Ley. Además señor Juez aclaro que queda establecido que ostento a mi propiedad plena y absoluta del indicado bien inmueble ya que incluso sobre el bien hipoteca y consecuentemente esta prohibido de enajenar. En esta parte del predio de on arbitraria e ilegal y de mala fe que lo realiza el Consejo Provincia de la Provincia cha se encuentran construidos 15 obras de conformidad al siguiente detalle: 1) una de dos dormitorios, un baño, sala y comedor, con un área de 39,90 m. 2 y 3) sia de una vivienda con dos dormitorios, un baño y sala de estar con una 'rea de 74,40 Una unidad de vivienda compuesta de dos dormitorios, un baño y sala de estar con ticie de 81,74 m2. 6 y 7) Dos unidades de vivienda compuesta por tres dormitorios, con una superficie 199,70 m2. 8) Una construcción de 55,81 m2.. 9) Una

construcción de tres ambientes de 74,11 m2.. 10) una construcción de 74,11 m2. Galón de 37,82 m2.. 12) Una habitación y batería sanitaria de 37,82 m2. construcción de 122 m2.. 14) Una construcción de 16 m2; y, 15) Cancha depos aproximadamente 180 m2 de construcción. Con estos antecedentes, concurro ante demando al Consejo Provincial de la Provincia de Pichincha, representado por c Economista Ramiro González Jaramillo en su calidad de Prefecto Provincia REIVINDICACIÓN de esta parte del inmueble compuesto del terreno con un área de m2, su instalaciones y construcciones existentes conforme a lo singularizado anterior que no estos en posesión, demanda que va dirigida a lo siguiente: a) La restina inmueble arbitrariamente ocupado, con sus construcciones e instalaciones detalladas presente demanda; b) La condena al pago de los daños y perjuicios provenientes de si de poseedor sin justo título (ilícito); c) El pago de los frutos, los cánones de arrenda. que deben pagar desde el ingreso furtivo a mi propiedad, esto es desde el 10 de Octubio 2000, hasta la fecha de su total desocupación que lo establezco en un valor mínimo 10.000 mensuales, así como de todas las prestaciones provenientes de su posesión de y de los montos que por destrucción hayan ocasionado a las instalaciones; d) El pago costas procesales en caso de oposición a mi reclamo; y, e) El pago de los honorarios o Abogados defensor que se dignará regular al momento de resolver. Mi dena fundamento en lo dispuesto en el Art. 953 y siguientes del Código Civil; y, solicito se trámite en juicio ordinario, acorde a lo dispuesto en el Art. 63 del Código de Procedi Civil. Se mandará a inscribir esta demanda de conformidad con lo que dispone el an del Código de Procedimiento Civil. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. A Provincial de Pichincha representado por el señor Economista Ramiro González Jazzan su calidad de Prefecto Provincia de la Provincia de Pichincha y en su calidad de representativamento de la Provincia de Pr legal de dicha institución se le citará con la presente demanda en la calle Manuel La 1345 y Antonio Ante de esta ciudad de Quito o en el lugar que personalmente includad de lugar que pers señor actuario. Aclaro además señor Juez que son los únicos nombres y apellidos que del demandado. Que para futuras notificaciones señalo como mi domicilio el casilleto No. Siche ses Abagalos, lefensore a quiene autorizo todo escrita neces defensa de mis derechos en formas conjunta o separadas. Firmo con mis abogados de la confideración del confideración de la confideración del confideración de la confi Dr. Juan Barreno Martínez, matricula No. 5938 y Abg. Camilo Barreno Martínez 6858".-A fojas 1072 número 537, del Registro de demandas y con fecha veinte y junio de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda ordenada po Juez Octavo de lo rvil de Pichincha (juicio 330-99) en auto de cinco de abril novecientos noventa y nueve, propuesta por Rebeca Espinosa de Bustamante, en contra Consejo Provincial de Pichincha, pidiendo la suspensión de la obra nueve, al page indemnización de daños y perjuicios, costas judiciales y honorarios de mi abogado LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA MARZO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: GUIDO ARIAS



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C11241829005 FECHA DE INGRESO: 10/02/2010

#### CERTIFICACION

ncias: 11/12/1981-1-1758f-2055i-21227r

T00000350286; Matriculas:;0

ascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

## SCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

TERRENO situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón ROPIETARIO(S):

## ORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA ORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

emuta realizada con los cónyuges Raúl Arnulfo Terán Alvarez y Ana María Ayala de mediante escritura pública otorgada el treinta de julio de mil novecientos ochenta y mite el Notario doctor Miguel Altamirano, inscrita el once de diciembre del mismo año.-

### RAVAMENES Y OBSERVACIONES:

sos datos, se encuentra: a fojas ocho mil setecientos siete, número cinco mil trescientos de registro de Hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte y ocho de octubre de nvecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y uno de de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jaime Aillón Albán, gual consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL CRABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por su Gerente gado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según documento que se insertan en copia, da en NDAMIENTO en favor de la señora YOYA IDET JACOME MOSQUERA, el Comercial numero CUATRO (4), para que sea destinado exclusivamente a MURANTE, prohibiéndose taxativamente otro destino que no sea el que se determina, en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO REHINCHA, de esto Partón; Las partes acuerdan en que la pensión mensual de amiento del bien raiz descrito, se cancelara de la siguiente manera. El primer ano, desdemero de Julio de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Junio del año dos valor de doscientos ochenta y ocho mil sucres, mensuales. El segundo año, desde el de Julio del año des mil hasta el treinta de Juno del año dos mil uno, el valor de desentos mil sucres mensuales. El tercer año, desde el primero de Julio del año dos mil trasta el treinte de Junio del año dos mil dos, el valor del canon mensual de amiento se á calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme a oficiales publicados por el INEC. La pensión arrendataria será pagada dentro de los nimeros das de Ada mes, además junto con la pensión mensual de arrendamiento cancelar ao correspondiente a la alícuola de mantenimiento seguridad y promoción. El plazo de vigencia de este contrato se establece en tres años contados a partir del de Julio de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán las as garantías, hasta el treinta de Junio del año dos mil dos; A fojas ocho mil los seis, número cinco mil trescientos cinco, del registro de hipotecas, tomo ciento con fecha veinte y ocho de octubre del dos mil nueve; se halla inscrita la escritura el veinte y uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, aime Aillón Albán, de la cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, lado por su Gerente Encargado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según documento que tan en copia, da en ARRENDAMIENTO en favor de la señora BLANCA ISOLINA CAÑADAS, casada, el LOCAL Comercial número NOVENTA Y SEIS (96), para destinado exclusivamente a RESTAURANTE, prohibiédose taxativamente otro que no sea el que se determina, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del ATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

**VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS** 

Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, acuerdan en que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito, se cancela siguiente manera: el primer año, desde el primero de Mayo de mil novecientos nueve, hasta el treinta de Junio del año dos mil, el valor de novecientos cuarenta sucres, mensuales. El segundo año, desde el primero de Masyo del año dos mil hasta de Junio del año dos mil uno, el valor de un millon trescientos trece mil sucres meis tercer año, desde el primero de Mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de Abril de mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el inflación del año precedente. pensión arrendataria será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, ademas con la pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alian mantenimiento seguridad y promoción. PLAZO. El plazo de vigencia de este conestablece en tres años contados a partir del primero de Mayo de una novecientos nove nueve, fecha en que se presentarán las respectivas garantías, hasta en reinta de Abrillo dos mil dos. A fojas ocho mil setecientos nueve, número cinco mil trescientos si registro de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte y ocho de octubre novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y unexe de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jaime Aillón Alba cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por su Encargado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según documento que se insertan en conse ARRENDAMIENTO en favor de la señora DIANA SALOME MORENO ACURIO el LOCAL Comercial número CUARENTA Y DOS (42), para que sea de exclusivamente a CONFECCION EN PIEL Y CUERO, TAPICES, CAMISE COBIJAS, prohibiédose taxativamente otro destino que no sea el que se determina en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTON PICHINCHA, de este Cantón; Las partes acuerdan en que la pensión meis arrendamiento del bien raiz descrito, se cancelará de la siguiente manera: el primer and el primero de Mayo, a pir vecier os noventa y nu ve, hasta e' veinta de abril de mil, el valor de doscientos doce mil sucres, mensuales. El segundo año, desde el pun Mayo del año dos mil hasta el treinta de abril del año dos mil uno, el valor de dos noventa y cinco mil sucres. El tercer año, desde el primero de Mayo del año dos mil hasta el treinta de abitte del año dos mil dos, el valor del canon mensual de arrendamica calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme a los datos publicados por el INEC. La pensión arrendataria será pagada dentro de los cinconiciones por el INEC. días de cada mes, además junto con la pensión mensual de arrendamiento debera correspondiente a la alícuota de mantenimiento seguridad y promoción. PLAZO. vigencia de este contrato se establece en tres años contados a partir del primero de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán las respectivas garante el treinta de abril del año dos mil dos. A fojas ocho mil setecientos once, número trescientos ocho, del registro de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte octubre de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura se otorgo uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor la junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor la junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor la junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor la junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor la junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor la junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor la junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor la junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor la junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor la junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor la junio de mil noveciento de mil no Albán, de la cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DE DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado Gerente Encargado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según documento que se copia, da en ARRENDAMIENTO en favor de la señora MARIA DINA CRUZ LOCAL Comercial número CINCUENTA Y OCHO (58), para que sea exclusivamente a TIENDA DE VIVERES, prohibiéndose taxativamente otro desur sea el que se determina, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Municipal parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, Las partes acuerdantes pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito, se cancelará de la siguient el primer año, desde el primero de Mayo del año de mil novecientos noventa y nueventa el primero de Mayo del año de mil novecientos noventa y nueventa el primero de Mayo del año de mil novecientos noventa y nueventa el primero de Mayo del año de mil novecientos noventa y nueventa el primero de Mayo del año de mil novecientos noventa y nueventa el primero de Mayo del año de mil novecientos noventa y nueventa el primero de Mayo del año de mil novecientos noventa y nueventa el primero de Mayo del año de mil novecientos noventa y nueventa el primero de Mayo del año de mil novecientos noventa y nueventa el primero de Mayo del año de mil novecientos noventa y nueventa el primero de Mayo del año de mil novecientos noventa y nueventa el primero de mil novecientos noventa el primero de mil novecientos de mil novecientos de mil novecientos novecientos noventa el primero de mil novecientos de mil novecie

Abril del año dos mil uno, el valor de quinientos sesenta y cinco mil sucres, El segundo año, desde el primero de Mayo del año dos mil hasta el treinta de Abril mil uno, el valor de quinientos sesenta y cinco mil sucres mensuales. El tercer esde el primero de Mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de abril del año dos mil valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC. La arrendataria será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, además junto pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícuota de mimiento seguridad y promoción. PLAZO. El plazo de vigencia de este contrato se lece en tres años contados a partir del primero de Mayo de mil novecientos noventa y fecha en que se presentarán las respectivas garantías, hasta el treinta de Abril del año dos. A fojas ocho mil setecientos quince, número cinco mil trescientos diez, del de hipotecas, tomo ciento freinta, y con fecha veinte y ocho de octubre de mil ientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y UNO DE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO de este Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE NCHA, representado por su Gerente Encargado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según cento que se insertan en copia, da en ARRENDAMIENTO en favor de la señora SA CONSUELO SOLANO SOLANO, casada, el LOCAL Comercial número TA Y CUATRO (94), para que sea destinado exclusivamente a CEVICHERÍA, biedose taxativamente otro destino que no sea el que se determina, ubicado en el lejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO DE INCHA, de este Cantón, El CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes acuerdan en de la clausula de arrendamiento del bien raíz descrito en la clausula tercera se da de la siguiente manera: el primer año, desde el primero de mayo de mil novecientos nueve, hasta el treinta de abril del año dos mil el valor de cuatrocientos ochenta mil mensuales. - El segundo año, desde el primero de mayo del año dos mil hasta el treinta del año dos mil uno, el valor de SEISCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES vides.- El tercer año, desde el printero de mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de Caño dos mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento será culculado de a la tasa de inflación del año precedente, conforme los datos oficiales publicados por PLAZO.- El plazo de vigencia de este contrato se establece en tres años contados a del primero de mayo de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán pectivas guantías, hasta el treinta de abril del año dos mil dos.- Le está prohibido al DATARIO, da ar o arrendado un uso diferente al expresamente detallado en este así mis no, prohibido destinar el bien arrendado o una parte del él a vivienda y vivienda comercia - Queda terminantemente prohibido al ARRENDATARIO ceder a personas en subarrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos, peor va de la Empresa Zuristica Ciudad Mitad del Mundo de H. Consejo Provincial de El ARRENDATARIO entregará en calidad de garantía a la gerencia de la turística Ciudad Mitad del Mundo, previo a la firma de este contrato, una garantía cional y de cobro inmediato, la misma que consistirá en cualesquiera de las señaladas tículo setenta y siete de la Ley de Contratación Pública, por el equivalente a cuatro pensiones arrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas. Ocho mil os diez y siete, número cinco mil trescientos once, del registro de hipotecas, tomo cinta, y con fecha veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se scrita la escritura otorgada el VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS A Y NUEVE, ante el notario CUARTO, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL ABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el señor

Doctor Luis Vicente Zumárraga Reyes, en su calidad de Gerente, según documento insertan en copia, da en arrendamiento en favor de la señora MARIA Livi COTACACHI COTACACHI, casada, el local Comercial número SETENTA Y U para que sea destinado exclusivamente a ARTESANIAS, ubicado en el Complejo Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA Cantón.- CANON DE ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan en que la pensión de arrendamiento del bien raíz se cancelará de la siguiente manera: El primer año de primero de mayo de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de abril del ano el valor de DOSCIENTOS TRECE MIL SUCRES mensuales.- El Segundo año de primero de mayo del año dos mil, hasta treinta de abril del año dos mil uno, el DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SUCRES mensuales.- El tercer año primero de mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de abril de año dos mil dos, el vac canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la lasa de inflación de precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC La pensión arrenserá pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, ademas, junto con la mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la aliquota de mantenina seguridad y promoción conforme al presupuesto anual establecido para talefecto. El plazo de duración del presente contrato se lo estipula en tres años contados a pasi fecha que se firme este contrato, día en el cual también se cancelará la primes arrendaticia, se presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concerno mantenimiento, seguridad y promoción conforme a lo establecido para el local arrienda, El CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes acuerdan en que la mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la cláusula tercera se cancela siguiente manera: el primer año, desde el primero de mayo de mil novecientos income nueve, hasta el treinta de abril del año dos mil el valor de doscientos trece mil mensuales.- El segundo año, desde el primero de mayo del año dos mil hasta el treina del año dos mil uno, el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILS mensuales.- El tercer año, desde el primero de mayo del año dos mil uno, hasta el tercer año, desde el primero de mayo del año dos mil uno, hasta el tercer año, desde el primero de mayo del año dos mil uno, hasta el tercer año, desde el primero de mayo del año dos mil uno, hasta el tercer año, desde el primero de mayo del año dos mil uno, hasta el tercer año, desde el primero de mayo del año dos mil uno, hasta el tercer año, desde el primero de mayo del año dos mil uno, hasta el tercer año, desde el primero de mayo del año dos mil uno, hasta el tercer año, desde el tercer año, desde el tercer año, desde el tercer año, desde el tercer año de mayo del año dos mil uno, hasta el tercer año, desde el tercer año, desde el tercer año de mayo del año dos mil uno, hasta el tercer año de mayo del año dos mil uno, hasta el tercer ano de mayo del año de mayo del año de mayo del año de mayo de la tercer ano de la ter abril : 1 200 des mil dos - l vale - c - con mensual de arrenda-iento será mensual acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme los datos oficiales publica el INEC.- por impuesto de Registro y adicionales se ha pagado la suma de ciento el cinco mil ochocienos veinte sucres. EL PLAZO.- El plazo de vigencia de este com establece en tres años contados a partir del primero de mayo de mil novecientos no nueve, fecha en que se presentarán las respectivas garantías, hasta el treinta de abrillo dos mil dos.- Le está prohibido al ARRENDATARIO, dar al bien arrendado un usour al expresamente detallado en este contrato, así mismo, está prohibido destinar arrendado o una parte del él a vivienda y taller o vivienda comercio.- Queda terminata prohibido al ARRENDATARIO ceder a terceras personas en subarrendamiento de las formas para ceder derechos, peor aún los derechos de llave o cosa parece cualquier beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turisuca Mitad del Mundo de H. Consejo Provincial de Pichincha.- El ARRENDATARIO en calidad de garantía a la gerencia de la Empresa turística Ciudad Mitad del Mundo la firma de este contrato, una garantía incondicional y de cobro inmediato, la firma consistirá en cualesquiera de las señaladas en el artículo setenta y siete de Contratación Pública, por el equivalente a cuatro meses de pensiones arrendantes garantizar el pago de las pensiones locativas. A fojas ocho mil setecientos vente cinco mil trescientos doce, del registro de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fectivo ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura. VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEV notario CUARTO, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: LA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el señor Doctor Luis Vicente Reyes, en su calidad de Gerente, según documento que se insertan en con-

ento en favor de la señorita ADRIANA PAOLA JIMENEZ LARREA, soltera, el mercial número NUEVE (9), para que sea destinado exclusivamente a TALLER DE BOS EN MADERA, TALLADOS EN PIEDRA, PINTADOS A MANMP., ubicado Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO DE CHA, de este Cantón.-EL CANON DE ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan en ensión mensual de arrendamiento del bien raíz se cancelará de la siguiente manera: El no, desde el primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de año dos mil el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SUCRES es.- El Segundo año, desde el primero de julio del año dos mil, hasta treinta de junio dos mil uno, el valor de CUATROCIENTOS DOS MIL SUCRES mensuales.- El desde el primero de julio del año dos mil uno, hasta el treinta de junio del año dos el valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC. La narrendaticia será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, además, junto pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícuota de miento, seguridad y promoción conforme al presupuesto anual establecido para tal PLAZO: El plazo de duración del presente contrato se lo estipula en tres años los a partir de la fecha que se firme este contrato, día en el cual también se cancelará la cuota arrendaticia, se presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concerniente enimiento, seguridad y promoción conforme a lo establecido para el local que se CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes acuerdan en que la pensión mensual adamiento del bien raíz descrito en la cláusula tercera se cancelará de la siguiente el primer año, desde el primero de mayo de mil novecientos noventa y nueve, hasta el abril del año dos mil el valor de doscientos ochenta y ocho mil sucres mensuales.anio año, desde el primero de mayo del año dos mil hasta el treinta de abril del año dos el valor de CUATROCIENTOS DOS MIL SUCRES mensuales.- El tercer año, dirimero de mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de abril del año dos mil dos, el canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del ceedente, conforme los datos oficiales publicados por el INEC.- por impuesto de adicionales se ha pagado la suma de ciento-ochenta y cinco mil ochocientos veinte LAZO.- El plazo de vigencia de este contrato se establece en tres años contados a primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán las was garantías, hasta el treinta de abril del año dos mil dos.- Le está prohibido al ATARIO, dar al bien arrendado un uso diferente al expresamente detallado en este así mismo, está prohibido destinar el bien arrendado o una parte del él a vivienda y vivienda comercio.- Queda terminantemente prohibido al ARRENDATARIO ceder a personas en suoa rendenciento o en alguna de las formas para ceder derechos, peor derechos de llave origina parecida, pues cualquier beneficio adyacente es de propiedad de la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo de H. Consejo Provincial de la - El ARRENDATARIO entregara en calidad de garantía a la gerencia de la urística Ciudad Mitad del Mundo, previo a la firma de este contrato, una garantía gonal y de cobro inmediato, la misma que consistirá en cualesquiera de las señaladas uculo setenta y siete de la Ley de Contratación Pública, por el equivalente a cuatro pensiones arrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas. A fojas ciento ochenta y ocho, número cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, del Registro cas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte y tres de septiembre de mil novecientos nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de agosto de mil noventa y nueve, ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán, de la cual e: El H. CONSEJO PROVINCIA DEL PICHINCHA a través de la Empresa Ciudad Mitad del Mundo cede en arrendamiento el local comercial número siete a César Antonio Campaña Andrade, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad o, en la parroquia San Antonio de Pichincha de este Cantón, el local será destinado

CIOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

exclusivamente a comida rápida tradicional prohibiéndose taxativamente otro destino sea el que aquí se determina.- CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes acue que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la cláusula le cancelará de la siguiente manera: El primero año, desde el primero de septiembre novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil el doscientos ochenta y ocho mil sucres mensuales. El segundo año desde el prin septiembre del año dos mil hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil uno el cuatrocientos dos mil sucres mensuales. El tercer año desde el primero de septiembre dos mil uno hasta el treinta de agosto del año dos mil dos el valor del canon meno arrendamiento será calculado a la tasa de inflación del año precedente, conforme a la oficiales publicados por el INEC la pensión arrendataria será pagada dentro de los primeros días de cada mes, además junto a la pensión mensual de arrendamiento cancelar lo correspondiente a la alícuota de mantenimiento, seguir cad y promoción con al presupuesto anual establecido para tal efecto. EL CANON DE RENDAMIENT partes acuerdan que la pensión mensual de arrendamiento del bien, será desde el prin septiembre de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de agosto della mil, El valor será de doscientos ochenta y ocho mil sucres mensuales el segundo año el primero de septiembre de año dos mil hasta el treinta y uno de agosto del dos mil uno a pagar será de cuatrocientos dos mil sucres mensuales, el tercer ano, desde el principal. septiembre del dos mil uno, hasta el treinta y uno de agosto del dos mil dos, el valo será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente.- A fojas novecientos diez y seis, número cuatro mil ochocientos setenta y siete, del regionale hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha doce de octubre de mil novecientos in nueve, se halla inscrita la escritura celebrada el diez y nueve de mayo de mil no noventa y dos, ante el notario doctor Jorge Lara, de la cual consta que: El Consejo Lor de Pichincha dà en arrendamiento a favor de Francisco Marcelo Ruiz Torres número diez y ocho MAUNO CINCO, Manzana de la alcaldía, ubicado en el control de la caldía, ubicado en el control de la caldía de la caldía, ubicado en el control de la caldía del caldía de la caldía de la caldía de la turístico Ciudad Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, El Can arrendomiento las artes fijan en la sur-a de de a -- nil-sicres por los dos prime are partir del tercer and pagara un incremento del veinte por ciento, queda profitica subarrendar.- A fojas seis mil seiscientos, número cuatro mil ciento diez y seis, de se de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha seis de septiembre de mil novecientos con la confecha seis de septiembre de mil novecientos con la confecha seis de septiembre de mil novecientos con la confecha seis de septiembre de mil novecientos con la confecha seis de septiembre de mil novecientos con la confecha seis de septiembre de mil novecientos con la confecha seis de septiembre de mil novecientos con la confecha seis de septiembre de mil novecientos con la confecha seis de septiembre de mil novecientos con la confecha seis de septiembre de mil novecientos con la confecha seis de septiembre de mil novecientos con la confecha seis de septiembre de mil novecientos con la confecha seis de septiembre de mil novecientos con la confecha seis de septiembre de mil novecientos con la confecha seis de septiembre de mil novecientos con la confecha seis de septiembre de mil novecientos con la confecha seis de septiembre de mil novecientos con la confecha seis de septiembre de mil novecientos con la confecha seis de se de septiembre de mil novecientos confecha seis de se de nueve, se halla inscritata escritura otorgada el TRES de febrero de mil novecientos nueve, ante el Notaro CUARTO de este Cantón, Doctor Jaime Aillón Albán, de consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el seno Fernando Vinueza García, en su calidad de Gerente, según documento que se insula copia, da en Arrendamiento en favor de la señorita SOFIA LORENA BARAHONA, soltera, el Local número CINCUENTA Y SIETE (57), para que sea exclusivamente a Cafetería, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Muiro parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón.- El canon de arrendamento cancelará de la siguiente manera: el primer año: desde el primero de febre novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de enero del año dos milestas DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SUCRES mensuales.- El segundo año primero de febrero del año dos mil hasta el treinta y uno de enero del años dos mil treinta y uno de enero del año dos mil uno, el valor de trescientos diez y nueverna mensuales.- El tercer año, desde el primero de febrero del año dos mil uno, hastace uno de enero del año dos mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento sera de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente.- por impuesto de Registro Yanna noventa mil ciento sesenta sucres.- PLAZO.- El plazo de vigencia de este establece en tres años contados a partir del primero de febrero de mil novecientos nueve, fecha en que se presentará las respectivas garantías, hasta el treinta y uno del año dos mil dos.- Le está prohibido al arrendatario, dar el bien arrendado un uso

amente detallado en este contrato; así mismo, está prohibido destinar el bien 🍗 una parte del él a vivienda y taller o vivienda comercio.- Queda terminantemente al arrendatario ceder a terceras personas en subarrendamiento o en alguna de las para ceder derechos, peor aún la venta de DERECHO DE LLAVES o cosa parecida, alquier beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turística Ciudad del Mundo de H. Consejo Provincial de Pichincha.-A fojas cuatrocientos treinta y numero quinientos cincuenta y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y con fecha dos de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la celebrada el veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y dos, ante el notario Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: el Honorable Consejo Provincial da en arrendamiento en favor del señor Patricio Adriano León el local número cuarenta y siete, La pensión mensual de arrendamiento es en la suma de m mil quinientos cuatro sucres (S/.101.500,00), con el plazo de tres años, pudiendo novado de acuerdo entre las partes; A fojas cuatrocientos treinta y seis, número nos sesenta, del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y Abril de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctora Ximena Moreno de de la cual consta que: el Honorable Consejo Provincial de Pichincha, da en amiento en favor de la Compañía Calinatours Cia. Ltda., el local número once, de la de los correos, las parte fijan la pensión de arrendamiento en la suma de ciento cinco mil sucres, por los dos primeros años, el plazo de duración del contrato se lo ce en tres años; a fojas cuatrocientos treinta y ocho, número quinientos sesenta y uno, egistro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de Febrero de mil entos noventa y ocho, ante el notario doctor Jorge Martínez, de la cual consta que. El Consejo provincial de Pichincha, da en arrendamiento a Ana Josefina Rivadeneira casada, el local comercial número noventa y cuatro, las partes fijan la pensión de veinte mil sucres, por los dos primero años, , el plazo de duración del contrato se lo le en tres años: A fojas cuatrocientos treinta y nueve, número quinientos sesenta y dos, gistro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de Febrero de mil centos noventa y ocho, se hala inscrito la escritura celebrada el dos de Agosto de mil entos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura otorgada el dos de agosto de mil chios noventa y tres, ante el notario doctor Jorge Martínez, de la cual consta que: El Consejo Provincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Patricio león Cayancela, casado, el local comercial número cuarenta y ocho, las partes fijan on de sesenta y cinco mil sucres por los dos primero años, con el plazo de tres años; A de hipotees tomo viento veinte y nueve, y con fecha diez de diciembre de mil catos noventa cho se halla inscrito la escritura celebrada el veinte de diciembre de Vecientos poventary (tres, ante el notario Jorge Martínez, de la cual consta que. El able Consejo provincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Eduardo Yantas Wisurraga, gasado, el local comercial número cinco, ubicado en la parroquia mionio de Pichincha de este cantón, las partes fijan la pensión mensual de miento de sesenta y siete mil cuatrocientos sucres, por los dos primeros años, con el tres años, a fojas ochenta, número ciento nueve, del Registro de Hipotecas, tomo reinta, y con fecha doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrito ura celebrada el veinte y uno de Abril de mil novecientos noventa y dos, ante el Goctora Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: El Honorable Consejo de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Miguel Yandun Vasquez, soltero, el mero veinte y seis, de la manzana de las artesanías, ubicado en la parroquia San de Pichincha, de este cantón, por el canon de arrendamiento de doscientos cincuenta sucres, por los dos primeros años, con el plazo de duración del contrato de tres mismo que puede ser renovado; A fojas cuatrocientos treinta y cinco, número

CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

quinientos cincuenta y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve fecha dos de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la celebrada el veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y dos, ante el notario Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: el Honorable Consejo Provincia Pichincha, da en arrendamiento en favor del señor Patricio Adriano León el local com número cuarenta y siete,, La pensión mensual de arrendamiento es en la suma de cientes de ciente de cientes de cientes de cientes de cientes de cientes de ciente de cientes de ciente de cientes de cientes de cientes de cientes de cientes de ciente de cientes de cientes de cientes de cientes de cientes de ciente de cientes de cientes de cientes de cientes de cientes de ciente de cientes de ciente de cientes de cientes de cientes de cientes de cientes de cient mil quinientos cuatro sucres (S/.101.500,00), con el plazo de tres años, pudiente renovado de acuerdo entre las partes; A fojas cuatrocientos treinta y seis, número quin sesenta, del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de febre mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y Abril de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctora Ximena Moreno de sa de la cual consta que: el Honorable Consejo Provincial de Pichincha, da en arrendamien favor de la Compañía Calinatours Cia. Ltda., el local número ence, de la manzana de correos, las parte fijan la pensión de arrendamiento en la suma de cento treinta y cinco sucres, por los dos primeros años, el plazo de duración del contrato se lo establece años; a fojas cuatrocientos treinta y ocho, número quinientos sesenta y uno, del Regista Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de Febrero de mil nove noventa y ocho, ante el notario doctor Jorge Martínez, de la cual consta que. El Hono Consejo provincial de Pichincha, da en arrendamiento a Ana Josefina Rivadeneira casada, el local comercial número noventa y cuatro, las partes fijan la pensión de casada, el local comercial número noventa y cuatro, las partes fijan la pensión de casada, el local comercial número noventa y cuatro, las partes fijan la pensión de casada, el local comercial número noventa y cuatro, las partes fijan la pensión de casada, el local comercial número noventa y cuatro, las partes fijan la pensión de casada, el local comercial número noventa y cuatro, las partes fijan la pensión de casada, el local comercial número noventa y cuatro, las partes fijan la pensión de casada, el local comercial número noventa y cuatro, las partes fijan la pensión de casada de ca veinte mil sucres, por los dos primero años,, el plazo de duración del contrato se lo estal en tres años: A fojas cuatrocientos treinta y nueve, número quinientos sesenta y do Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de Febrero novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el dos de Agosto de novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura otorgada el dos de agosto de novecientos noventa y tres, ante el notario doctor Jorge Martínez, de la cual consta que Honorable Consejo Provincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Par Adriano león Cayancela, casado, el local comercial número cuarenta y ocho, las partes la pensión de segente eineo mil peres por los dos primero ar en en plazo en tres aros fojas cuatro mil setecientos sesenta y nueve, número cinco mil novecientos setenta y uno Registro de hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha diez de diciembre de novecientos noventa cocho, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte de diciembre mil novecientos noventa y tres, ante el notario Jorge Martínez, de la cual consta que Honorable Consejo provincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Edit Ernesto Yantas Visurraga, casado, el local comercial número cinco, ubicado en la parte San Antonio de Pichincha de este cantón, las partes fijan la pensión mensual arrendamiento de sesenta y siete mil cuatrocientos sucres, por los dos primeros años plazo de tres años, a fojas ochenta, número ciento nueve, del Registro de Hipotecas ciento treinta, y con fecha doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, se halla m la escritura celebrada el veinte y uno de Abril de mil novecientos noventa y dos, notario doctora Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: El Honorable Provincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Miguel Yandun Vasquez, solteto local número veinte y seis, de la manzana de las artesanías, ubicado en la parroqui-Antonio de Pichincha, de este cantón, por el canon de arrendamiento de doscientos cinculares en la canon de arrendamiento de doscientos en la canon de arrendamiento de arr y cinco mil sucres, por los dos primeros años, con el plazo de duración del contrato años, el mismo que puede ser renovado; A fojas 7916, número 4877, del Registia hipotecas y con fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se halla inse escritura pública otorgada el diez y nueve de mayo de mil novecientos noventa y dos Notario doctor Jorge Lara, de la cual consta que El Honorable Consejo Provincial Pichincha, da en arrendamiento a favor de Francisco Marcelo Ruiz Torres el local 18 cinco, manzana de la Alcaldía, en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, parce San Antonio de Pichincha, cantón Quito, canón de arrendamiento, la suma de cien milate por los dos primeros años, y a partir del tercer año ciento veinte mil sucres, la duración

s de tres años.- a fojas 861, número 735, del registro de hipotecas, tomo 130, y con nte y cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la otorgada el veinte y dos de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Cuarto Doctor Jaime Aillón, de la cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE CHA, representado por el señor Diego Fernando Vinueza García, en su calidad de según documento que se insertan en copia, da en arrendamiento en favor de la señora por sus propios derechos, los MARCELO PINTO MORENO ,CASADO, RECIENTES mayores de edad y domiciliados en este Cantón, el local comercial VEINTE Y TRES (23), para que sea destinado exclusivamente la comercialización sters, fotografía, joyería en plata y oro, equipos y accesorios de vídeo e implementos ficos, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón: - CANON DE ARRENDAMIENTO: Las cuerdan en que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz se cancelará de la manera: El primer año, desde el primero de febrero de mil novecientos noventa y hasta el treinta y uno de enero del año dos mil el valor de doscientos cincuenta mil El Segundo año, desde el primero de febrero del año dos mil, hasta el treinta y uno de del año dos mil uno, el valor de trescientos diez y nueve mil sucres.- El tercer año el primero de febrero del dos mil uno hasta el treinta y uno de enero del año dos mil la pensión arrendataria será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, junto con la pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a nuota de mantenimiento, seguridad y promoción conforme al presupuesto anual esido para tal efecto.-PLAZO: El plazo de duración del presente contrato se lo estipula saños contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, reinta y uno de enero del año dos mil dos en el cual también se cancelará la primera arrendataria, se presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concerniente a miento, seguridad y promoción conforme a lo establecido para el local que se Le esta prohibido al arrendatario dar al bien arrendado un uso diferente al samente detallado en este contrato; así mismo, esta prohibido destinar el bien arrendado parte de él a vivienda y faller o vivienda y canologo Queco terminantemente prohibido endatario ceder a terceras personas en Subarrendamiento o en alguna de las formas para dechos, pero aún la venta de derecho de llaves o cosa parecida, pues de cualquier adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turística Ciudad Mitad Del del Honorable Consejo Provincial de Pichincha.- A fojas 863, número 736, del de hipotecas, tomo 130, y con fecha veinte y cinco de febrero de mil novecientos ila y nueva sezballa inscrita la escritura otorgada el veinte y seis de enero de mil entos noventa y nueve, ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillón, de la cual consta A EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE SEIO ROVICIAL DE PICHENCHA, representado por el señor Diego Fernando Garcia, en se calidad de Gerente, según documento que se insertan en copia, da en miento en fator de la señora ROSA MARIA COTACAHI CORDOVA, divorciada, propio exectos, los COMPARECIENTES mayores de edad y domiciliados en este del local, comercial número treinta y ocho (38), para que sea destinado exclusivamente rejalización de artículos de lana y orlon; algodón, pieles de llama, mochilas y chalecos souvenirs; trenzas y muñecas de cabuya; artículos de hueso; ajedrez de madera, en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO CHINCHA, de este Cantón.- CANON DE ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan pensión mensual de arrendamiento del bien raíz se cancelará de la siguiente manera: de año, desde el primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve hasta el treinta enero del año dos mil el valor de doscientos cincuenta mil sucres. El Segundo año, Primero de febrero del año dos mil, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil Valor de trescientos cuarenta y ocho mil sucres.- El tercer año desde el primero de

febrero del dos mil uno hasta el treinta y uno de enero del año dos mil dos, . La arrendataria será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, además, junto pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícula mantenimiento, seguridad y promoción conforme al presupuesto anual establecido efecto.- PLAZO: El plazo de duración del presente contrato se lo estipula en tre contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, hasta el y uno de enero del año dos mil dos en el cual también se cancelará la primere. arrendataria, se presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concerne mantenimiento, seguridad y promoción conforme a lo establecido para el local arrienda.- Le esta prohibido al arrendatario dar al bien arrendado un uso diferente expresamente detallado en este contrato; así mismo, esta prohibido destinar el bien arreiro o una parte de él a vivienda y taller o vivienda y comercio.- Queda terminantemente promi al arrendatario ceder a terceras personas en Subarrendamiento o en alguna de las formas cede derechos, pero aún la venta de derecho de llaves o cosa parecida, pues de cuar beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turstica Ciudad Mia Mundo del Honorable Consejo Provincial de Pichincha.- A fojas 1273, número 95/2 registro de hipotecas, tomo 130, y con fecha nueve de marzo de mil hovesientos novembres. nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y siete de enero de mil novedo noventa y nueve, ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillón Albán.- OBJETO CONTRATO.- La EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO Honorable Consejo Provincial de Pichincha, representada por el señor Diego Feina Vinueza Granda, en suy calidad de Representante Legal según consta de los documentos se insertan en la copia, da en arrendamiento al señor MIGUEL IVAN MARTINEZ SARA casado, por sus propios derechos, domiciliados en este Cantón, el local Comercial num DIEZ Y NUEVE, para que lo destine exclusivamente a CAFETERIA - BAR, prohibigue tasitamente otro destino que no sea el que aquí se determina.- LINDEROS.- CUANTA CANON ARRENDATARIO. Las partes acuerdan en que la pensión mensua arrendamiento del bien raiz descrito en la cláusula tercera se cancelará de la siguiente man el primer año, desde el primero de febrero de mil, covecientos noventa y nueve, hasta el re y uno de Enero de año dos mil el valor de trescientos quince mil sucres mensuales segundo año, desde el primero de febrero del año dos mil hasta el treinta y uno de Enero año dos mil uno, el valor de cuatrocientos treinta y nueve mil sucres mensuales. E año, desde el primero de febrero del año dos mil uno, hasta el treinta y uno de Enero de dos mil dos, el valor del canón mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la de inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el NES pensión arrendaticia será pagada, dentro de los cinco primeros días de cada mes, ademas con la pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alicular mantenimiento. PLAZO. El plazo de vigencia de este contrato se establece en tres contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, fecha en en presentarán las respectivas garantías. hasta el treinta y uno de enero del año dos misor Queda terminantemente prohibido al arrendatario realizar cualquier adecuación a la facian en el interior del local cedido en arrendamiento, sin la correspondiente autorización escrito dada por el Arrendador. Queda prohibido al arrendatario, dar el bien arrendados diferente al expresamente detallado en este contrato, e igualmente se le prohibe terceras personas en subarrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos, gen la venta de derecho de llaves o cosa parecida.- A fojas 1282, número 956, del registro hipotecas, tomo 130, y con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve halla inscrita la escritura otorgada el veintidós de enero de mil novecientos noventa y ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillón Albán, de este cantón, de la cual consta que Registro Oficial No. 42 de viernes 11 de abril de 1997, en el No. 047-A, se aprue Ordenanza Provincial de Pichincha, mediante la cual se crea y constituye la Empresa Tur-Ciudad Mitad del Mundo con personería jurídica propia y autonomía administrativamente de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata del contrata del contrata del contrata del co financiera y patrimonial, señalando en el artículo once de esta ordenanza, los debes

es del Gerente General, que dentro de otras cosas, en el numeral primero determina ar la Empresa, ejecutar y celebrar a su nombre los actos y contratos que fueren controlar su cumplimiento - La EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD MINDO, del Honorable Consejo Provincial de Pichincha, representada por el señor gernando Vinueza Granda, en su calidad de Representante Legal según consta de los entos que se insertan en la copia, da en arrendamiento al señor JUAN NOE DE VITERI, casado, por sus propios derechos, domiciliados en este Cantón, el local al número OCHENTA Y SEIS, para que lo destine exclusivamente a la alización de Música e Instrumentos Musicales en General, prohibiéndose tasitamente etino que no sea el que aquí se determina.- A fojas 1275, número 955, del registro de as, tomo 130, y con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se ascrito el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO otorgado el doce de enero de mil nentos noventa y nueve, ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillon Alban la misma que textualmente es como sigue: "ANTECEDENTES.- En el Registro Oficial número dos de viernes once de abril de mil novecientos noventa y siete, en el número cero nia y siete-A, se aprueba la Ordenza Provincial de Pichincha, mediante la cual se crea y nuye la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo con personería jurídica propia y comia administrativa, financiera y patrimonial, señalando en el artículo once de esta aiza, los deberes y atribuciones del Gerente General, que dentro de otras cosas, en el primero determina "Administrar la Empresa, ejecutar y celebrar a su nombre los contratos que fueren necesarios y controlar su cumplimiento".- TERCERA. io.- Con los antecedentes antes expuestos. El H. Consejo Provincial de Pichincha a de la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo, legalmente representada por su Fisenof Diego Fernando Vinueza Granda, cede en arrendamiento el local comercial choventa y cinco-A, para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de DOS EN LANA, SOUVENIRS, PIELES Y CAMISETAS BORDADAS; prohibiéndose vamente otro destino que no sea el que aquí se determina, para guardar un equilibrio entre oferta y demanda en todos los locales de la Ciudad Mitad del Mundo, en caso implir esta cláusula el arrendatario, será causal suficiente para dar por terminada la ion contractual, de conformidad a lo establecido en el artículo ventiocho literal (d) de la . Inquilinato. CUARTA. CANON ARRENDATARIO.- Las partes acuerdan en que la on mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la cláusula tercera se cancelará de mente manera: El primer año, desde el primero de diciembre de mil novecientos noventa hasta el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve el valor de CIENTO MIL SUCRES mensuales. El segundo año, desde el primero de diciembre de mil centos noventa y nueve hasta el treinta de noviembre del año dos mil, el valor de O CINCUENTA CUATRO MIL SUCRES mensuales. El tercer año, desde el de de Diciembre del año dos mil uno, el CEDOSCIENTOS CATE CE MIL SUGRES, mensuales. La pensión arrendataria será dentro de los cinco primeros tias de cada mes, además, junto con la pensión mensual mendamiento deberá cancerar vo correspondiente a la alícuota de mantenimiento, ad y promoción conferme a presupuesto anual establecido para tal efecto. QUINTA. alículta correspondiente será utilizada para él calculo, en forma mino, de los rubros de manterlimiento, seguridad promoción y otros, correspondientes a ocal y vigentes para cada año calendario. SEXTA. GARANTIA.- El arrendatario en calidad de garantía de la Gerente de LA EMPREA TURISTICA CIUDAD DEL MUNDO, previo a la firma de este contrato, una garantía incondicioanl y de imediato, la misma que consistirá en cualesquiera de las señaladas en el articulo siete de la Ley de Contratación Pública, por el equivalente a cuatro meses de ones arrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas. En el caso de estar por más de dos meses y luego de notificado el arrendatario por parte de la Empresa, se advierte sobre la morosidad incurrida por este se le concederá el plazo de setenta y

DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

dos horas para su cancelación. En caso de que el arrendatario no se ponga al dia obligaciones, el arrendador podrá ejecutar la garantía por el valor en mora quedam arrendatario en la obligación de entregar otra garantía de igual valor a la original en de quince días calendario caso contrario, se dará por terminado el plazo de vigencia contrato, en caso de reincidencia se aplicará lo dispuesto en el artículo veintiocho literation la Ley de Inquilinato. Igualmente, entregara en calidad de garantía la correspondiente pensiones arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arreno imputables al normal y racional uso de los bienes o al desgaste normal por el par tiempo ya sea en su interior o exterior. SEPTIMA.- Durante la vigencia del contrain arrendatario no repara los daños ocasionados en el bien dado en arrendamiento, duran treinta días siguientes a la notificación, que no sean imputables a su normal y racional is desgaste normal por el paso del tiempo, la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mitad través de su Gerente, ejecutará la garantía prevista en la Cláusula XTA y con su preprocederá a reparar los daños sin que el arrendatario tenga derecho alguno para objevalor que se hubiese gastado. El arrendatario, luego de realizada la reparación, queda on a entregar otra garantía de igual valor al original, sino lo hiciere la Empresa Turística Mitad del Mundo, dará por terminado el plazo de vigencia de este contrato. Si montra de la contrato del contrato de la contrato de la contrato del contrato de la contrato reparados los daños quedara saldo a favor del arrendatario, le será devuelto si el produla garantía no fuere suficiente, el arrendatario queda en la obligación de se económicamente la diferencia o expresamente autoriza mediante está cláusula a que se de la otra garantía vigente. OCTAVA. PLAZO - El plazo de vigencia de este como establece en tres años contados a partir del primero de diciembre de mil novecientos y ocho fecha en que se presentarán las respectivas garantías, hasta el treinta de noviendo año dos mil uno.- NOVENA.- Le está prohibido al arrendatario, dar el bien arrendado diferente al expresamente detallado en este contrato; así mismo, está prohibido deste bine arrendado o una parte de él a vivienda y taller o vivienda y comercio. DECIMA terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamo en alguna de las formas para ceder derechos, peor aún la venta de " DERECTO LLAVES". O constante da pue cualquier beneficio advacente es de propiedad exclala Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo del H. Consejo Provincial de Pico RESPONSABILIDAD **DECIMA** PRIMERA.-Será DE CUENTA Y ARRENDATARIO, la provisión y suministro de energía eléctrica y servicio telefon-Empresa Turística cuidad Mitad del Mundo para este propósito se limita a la entrega acometidas tal como están instaladas y declara del arrendatario conocerlas y aceptarlas referente al consumo del agua potable, la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mus compromete a cancelarlo hasta que se entreguen los medidores respectivos en individual a cada uno de los locales, desde ese momento el pago del agua potable, la Turística Ciudad Mitad del Mundo, se compromete a cancelarlo hasta que se entregu medidores respectivos en forma individual a cada uno de los locales, desde ese mon pago del agua potable correrá absolutamente bajo responsabilidad del arrendatario terminado el contrato de arrendamiento y en caso de haber conseguido el arrendamiento medidor de energía eléctrica, éste quedará en beneficio de la Empresa Turística Cue del Mundo, a título gratuito al igual que el medidor de agua potable. DECIMA SE Será de cargo del arrendatario el pago de las planillas de consumo de energia teléfono y agua potable cuando se instale el medidor respectivo a cada local TERCERA.- Las partes convienen en efectuar, el cumplimiento de cada contractual, una inspección detallada del estado de conservación y mantenimiento de y exterior del bien arrendado, dejando constancia en acta, el resultado y las de adoptadas, con el señalamiento expreso de a quien corresponda ejecutarlos; s causados son por culpa del arrendatario, por descuido negligencia o mal intercorresponderá a el su inmediata reparación, pero si son por caso fortuito, fuerza ma el paso obligado del tiempo, su reparación y adecuación le corresponderá al arrende cargo a las cuotas fijadas por la asamblea de usuarios en el presupuesto de mantenta

93355

023563

CUARTA.- No le está permitido al arrendatario ocupar y/o usar, ni por breves Le tiempo, otras áreas y/o edificaciones que no sean las de materia de este contrato. QUINTA.- Las partes convienen en que todas las obligaciones laborales y sociales al personal que contrate al arrendatario bajo cualquier modalidad, son de única y responsabilidad del arrendatario y que por ninguna razón, motivo o circunstancia sumidas y /o trasladadas a la EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL DO. DECIMA SEXTA.- El arrendatario declara que recibe el local objeto de este con instalaciones de agua potable, instalación y acometidas de luz y teléfono y que ta en condiciones de buena conservación y funcionamiento en las que se encuentran. MA SEPTIMA.- Queda terminantemente prohibido al arrendatario, realizar cualquier ación a a la fachada o en el interior del local cedido en arrendamiento, sin la ondiente autorización por escrito dad por el Gerente de la EMPRESA TURISTICA MITAD DEL MUNDO. DECIMA OCTAVA.- El arrendatario, declara que conoce, se somete en todo su contenido, sin reserva algún, al reglamento de funcionamiento y istración de la CIUDAD MITAD DEL MUNDO en vigencia o a los que sancialmente se emitan vía reformas o por interés de actualización, así como aquellas mividades escritas o resueltas en asamblea de usuarios y/o disposición administrativas minadas por la gerencia de el empresa. DECIMA NOVENA.- El arrendatario se obliga a por su cuenta ya su cargo las cuotas ordinarias y extraordinaria que fijare la asamblea arios de acuerdo a las alicuotas correspondientes, las mismas que destinaran para vos legales y de beneficio común. VIGESIMA.- Las partes convienen en que el presente no concede derecho alguno al arrendatario para ocupar los espacios exteriores de las aciones de la Ciudad Mitad del Mundo, sean estos, sus paredes, accesos, aceras, resiparqueaderos, jardinera, cerramientos o cualquier otro espacio abierto para hacer dad comercial, sin embargo, el arrendatario tendrá derecho preferencial para contratar EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO la concesión para la ción y uso de los espacios que se destinaren a publicidad comercial, sometiéndose al mento respectivo. VIGESIMA PRIMERA.- El arrendatario se compromete a presentar suscripción de este contrato, todos los documentos que viabilicen y acrediten music el jusnoion miento del loc-l que se anienda, según el destino que se dé. SIMA SEGUNDA.- EL ARRENDATARIO AUTORIZA A la EMPRESA TURISTICA MITAD DEL MUNDO, para que en el caso de que el local arrendado se abandone restivamente o permanezca cerrado por más de treinta días consecutivos sin mación y además se encuentre en mora de pago por más de sesenta días, el Gerente de la RESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO, con la presencia de autoridad ente proceda al descerrajamiento y bajo inventario desocupe el local, entregando los encontrados en menos de un depositario judicial o de la persona que destine la referida di con cargo a costas del arrendatario a descontarse de las garantías establecidas. MA TERCERA. - Será obligación del arrendatario el contratar un seguro contra robo idios para precadellar la integridad de los bienes muebles y mercaderías de cada local, que sera renovada anualmente. VIGESIMA CUARTA. GASTOS.- Los gastos que den la legalización del presente contrato, hasta la inscripción en el Registro de la y el Juzgado de Inquilinato, correrán de cuenta exclusiva del arrendatario metiéndose a entregar las copias certificadas en la administración de la Empresa. MA QUINTA.- Para el caso de controversia judicial derivada del incumplimiento de sulas contractuales, las partes se someten a los jueces de inquilinato del cantón Quito y verbal sumario, acogiéndose para el efecto de Notificaciones Judiciales, al comercial conforme lo señala el artículo ochenta y uno inciso tercero del Código de iento Civil, renunciando para el efecto fuero y domicilio.- VIGESIMA SEXTA.malar que los arrendatarios participan de los beneficios de CAPTUR, ya que la Turística Ciudad Mitad del Mundo es miembro de esta Institución, e igualmente, en de que existan beneficios extensivos para los señores arrendatarios, por ser parte de la

Ciudad Mitad d3el Mundo y porque la Empresa es afiliada a la Cámara de Tura Pichincha, estos tendrán derecho a los beneficios de acuerdo a las disposiciones pertinentes y fundamentalmente a lo que establece la Ley Especial de Desarrollo VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman pq4rte integral este contrato y serán protocolizados los siguientes documentos, según el caso: uno de persona jurídica, nombramiento del representante legal. Dos.- Nombramiento de General de la E.T.C.M.M. tres. - Documento de adjudicación del local. Forma parte in de este contrato, sin necesidad de protocolizarlo, el reglamento de administra funcionamiento de la Ciudad Mitad del Mundo.- CLAUSULA TRANSITORIA.- par de renovación, si es que pese a haberse cumplido un período más del contrato anisarrendatario ha continuado cancelando el valor del canon de arrendamiento corresponde año precedente, en la fecha que efectúa la primera cancelación amparada bajo este con procederá a liquidar los valore proporcionales, adeudados por concepto de incremento correspondiente al tiempo transcurrido entre el último aniversario de contrato vigente fecha de suscripción del presente contrato. El cálculo correspondiente se realizará en contrato. tasa anual de inflación publicada por el INEC para mil novecientos noventa y siete. 3630, número 2380, del registro de hipotecas, tomo 130, y con fecha dos de junto. novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el tres de febrero novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jaime Aillón Albán Dillon cual consta que LA EMPRESA TURISTICA/CIUDAD MITAD DEL MUNDO HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el serio Fernando Vinueza Granda, en su calidad de Gerente, según documento que se inse copia, da en arrendamiento en favor de la señorita ROSA ELENA GRIJALVA soltera, por sus propios derechos, el local comercial número SESENTA Y CUATRO para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de CERAMICA, PACO LLUVIA, TAMBORES DE TIGUA, JUGUETES ARTESANALES, TALLADO MADERA MEDIANDOS, ÁRTESANIAS DE TIGUA Y JOYERIA DE PLATA; vio el Complejo Turistico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONI PICHINCHA, de este Cantón, que forma parte del inmuel·le que se especifica a la idente. CANON DE ARRENTO. El primero año, desde el primero Noviembre de mil povecientos novneta y ocho, hasta el treinta y uno de octubre o novecientos noventa nueve, el valor de ciento cuarenta mil sucres,l el segundo año primero de Noviembre del año de mil novecientos noventa y nueve hasta el treinta Octubre del año dos mil, el valor de ciento noventa y cinco mil sucres mensuales de año, desde el primero de Noviembre del año dos mil, hasta el treinta y uno de Octubio dos mil uno, el valor de doscientos setenta y dos mil sucres, mensuales arrendaticia será ágado dentro de los cinco primeros días de cada mes. PLAZO E vigencia de este contrato, se establece en tres años contados a partir del primi Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, fecha en que se presentarán las resi garantías, el treinta y uno de Octubre del año dos mil uno. Le esta promi ARRENDATARIO, dar al bien arrendado un uso difere3nte al expresamente detallaccontrato, así mismo esta prohibido destinar el bien arrendado o una parte de él a taller o vivienda y comercio.- A fojas 3632, número 2381, del registro de hipotes 130, y con fecha dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita otorgada el diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el doctor Jain Albán, Notario Cuarto del cantón, de la cual consta que LA EMPRESA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIO PICHINCHA, representado por el señor Diego Fernando Vinueza Garía, en su Gerente, según documento que se inserta en copia, da en arrendamiento en favor de IRMA CONSUELO PADILLA ALVARDO, casada, por sus propios derechos comercial número TREINTA Y CUATRO (34) para que sea destinado exclusivo comercialización de TALLADOS DE MADERA HAMACAS, SOMBREROS DE SALASACA, HUESO, MARMOL, MANUALIDADESA EN MUÑECAS, CE

PARA LAMPARAS Y CANDELABROS, TEJIDOS PARA BUFANDAS Y bicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN DE PICHINCHA, de este Cantón, que forma parte del inmueble que se especifica atecedente.- CANON DE ARRENDAMIENTO. El primero año, desde el primero de ibre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Enero de enero del mil el valor de noventa y cinco mil sucres mensuales. El segundo desde el primero de del año dos mil hasta el treinta y uno de Enero del año dos mil uno, el valor de ciento dos mil sucres mensuales, el tercer año, desde el primero de febrero del año dos mil asta el treinta y uno de Enero del año dos mil dos, el valor del canon mensual de miento será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme a oficiales públicados por el INEC. La pensión arrendaticia será pagada dentro de los rimeros días de cada mes. PLAZO. El plazo de vigencia de este contrato, se establece años contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, que se presentación las respectivas garantías, hasta el treinta y uno de Enero del año dos. Le esta prohibido al ARRENDATARIO, dar al bien arrendado un uso diferente presamente detallado en este contrato, así mismo esta prohibido destinar el bien ado o una parte de él a vivienda y taller o vivienda y comercio. Por Registro y males se ha pagado S/. CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA SUCRES.- A 634, número 2382, del registro de hipotecas, tomo 130, y con fecha dos de junio de mil entos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el tres de febrero de mil centos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jaime Aillón Albán Dillón, de la consta que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL ORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el señor Diego ndo Vinueza Garía, en su calidad de Gerente, según documento que se inserta en copia, arendamiento en favor de la señortia ROSA ELENA GRIJALVA REDIN, soltera, por opies derechos, el local comercial número CINCUENTA (50), para que sea destinado spamente a jorería, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la a SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, que forma parte del inmueble especifica en el antecedente. Canón de arrendamiento es la suma de SETENTA Y UN CRES (S/ 71.000.00). Que se cancelará de la siguiente manera: el primer año, desde de Novie bre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Octubre novecientos noventa y nueve el valor de setenta y un inil sucres mensuales. Segundo sde el primero de Noviembre de milnovecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de del año dos mil, el valor de setenta y un mil sucres mensuales. El tercer año, desde meto de Noviembre del año dos mil. hasta el treinta y uno de Octubre del año dos mil valor de ochenta y un mil sucres mensuales. PLAZO. El plazo de vigencia de este se establece en tres años contados a partir del primero de Noviembre de mil uno de Octabre del dos mil uno. Le está prohibido al ARRENDATARIO, dar al bien DADOR us uso afferente al expresamente detallado en este contrato, así mismo, esta destinar e bien ARRENDADOR o una parte de él a vivienda o taller y comercio. derminantemente prohibdo al ARRENDATARIO ceder a terceras personas en Submiento o en alguna de las formas para ceder derechos, peor aún la venta de derecho de cosa parecida, pue calquier beneficio adyacente es de porpiedad exclusiva de la Turistica Ciudad Mitad del Mundo de H. Consejo Provincial de Pichincha. Por y adicionales se ha pagado S/. VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ A fojas 4769, número 3041, del registro de hipotecas, tomo 130, y con fecha ocho de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el diez de de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario Cuarto, Doctor Jaime Aillón la cual consta que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO ORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el señor emando Vinueza García, en su calidad de Gerente, según documento que se insertan

TOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

en copia, da en arrendamiento en favor de LA ASOCIACION DE FERE ARTESANALES CIUDAD SATELITE MITAD DEL MUNDO, representada Presidenta señora María Carmen Simba, los comparecientes mayores de edad y doma en este Cantón, el local número SESENTA Y OCHO (68), para que sea exclusivamente a la comercialización de Artículos de madera, mármol, hueso bisutería, menores de cuero, pinturas, instrumentos musicales, quena y rondador, son ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANT DE PICHINCHA, de este Cantón.- OBJETO DEL CONTRATO CANGA ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan en que la pensión mensual de arrendamento bien raíz se cancelará de la siguiente manera: El primer año, desde el febrero novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil el SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES mensuales El Segundo año año de primero de febrero del año dos mil, hasta el treinta y uno de enco del año dos milos valor de UN MILLON DIEZ MIL SUCRES.- El tercer año desde el primero de febre año dos mil uno, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil dos, el valor de mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año preconforme a los datos oficiales publicados por el INEC. La pensión arrendaticia sera dentro de los cinco primeros días de cada mes, además, junto con la pensión mens arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alicuota de mantenimiento, seguina promoción conforme al presupuesto anual establecido para tal efecto.- PLAZO: E duración del presente contrato se lo estipula en tres años contados a partir de la fechafirme este contrato, día en el cual también se cancelará la primera cuota arrenda. presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concerniente a mantenimiento, seguir promoción conforme a lo establecido para el local que se arrienda.- Las partes acuer que la pensión mensual de arrendamiento del bien raiz, el primer año, desde el primer febrero de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de enero del año do valor de SETECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SUCRES mensuales.- El seguinto desde el primero de febrero del años dos mil hasta el treinta y uno de enero de l año uno. El valor de ENMILION DIFZ MIL SUCRES mensuales. EL tercer 200,00 primero de l'ebrero del año dos mil uno, hasta el treinta y un de enero del año dos mil valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de inflasi año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC.- PLAZO. de vigencia de este contrato se establece en tres años contados a partir del primero de la de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán las respectivas garantes hasta el treinta y uno de enero del año dos mil dos.- Por impuesto de Registro y adiciona ha pagado la suma de doscientos setenta y dos mil setecientos cuarenta sucresal prohibido al ARRENDATARIO, dar el bien arrendado un uso diferente al expresar detallado en este contrato; así mismo, está prohibido destinar el bien arrendado o una él a vivienda y taller o vivienda y comercio; e; igualmente queda terminantemente political al ARRENDATARIO ceder a terceras personas en subarrendamiento en alguna de la para ceder derechos, peor aún la venta de "DERECHO DE LLAVES", o cosa parecicualquier beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turística H. Consejo provincial de Pichincha. Le esta profini del Mundo del ARRENDATARIO dar al bien arrendado un uso diferente al expresamente detallado contrato; as; mismo, esta prohibido destinar el bien arrendado o una parte de él a taller o vivienda y comercio.- Queda terminantemente prohibido al ARRENDATA a terceras personas en Sub-arrendamiento o en alguna de las formas para cede derecas aún la venta de derecho de llaves o cosa parecida, pues de cualquier beneficio adyacente propiedad exclusiva de la Empresa Turística Ciudad Mitad el Mundo del Honorable Provincial de Pichincha.- A fojas 5438, número 3433, del registro de hipotecas, tono con fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la otorgada el uno de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Quino Edgar Terán Granda, de la cual consta que. El Honorable Consejo Provincial de Pichies

o y ha construido el Mirador de Carretas, ubicado en la parroquia CALDERON, eana Norte s/n, sector Carretas de esta ciudad de Quito, la Corporación Provincial de mediante resolución tomada el quince de noviembre de mil novecientos noventa y de conformidad con lo ordenado en el Reglamento de Bienes del sector Público, por la Contraloría General del Estado, mediante acuerdo número cero cero nueve uno ablicado en el Registro Oficial número dos cinco ocho del veinte y siete de agosto de recientos ochenta y cinco, faculta a la junta de Remates del Honorable Consejo al de Pichincha poner al servicio de la Provincia mediante la modalidad de miento, la misma que selecciono al indicado ARRENDATARIO, por considerar su más conveniente y la única que se presentó después de la fecha de recepción de las invitación que fuera publicada en el Diario El Comercio de esta Ciudad de Quito, por vez en el mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Por medio de este ento el Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario da en amiento a favor de el señor Enrique Guanin A., al Mirador de Carretas ubicado en la de Calderón Panamericana Norte s/N sector carretas de esta ciudad de Quito. Los del inmueble que se da en arrendamiento son los siguientes: NORTE, camino en ciento setenta y un metros cincuenta centímetros; SUR, carretera Panamericana en ciento cuarenta y ocho metros; ESTE, borde superior de quebrada en cuarenta y seis cincuenta centímetros; OESTE, vértice de unión del camino público en la mericana Norte.- Area cuatro mil doscientos sesenta metros cuadrados. CANON DE DAMIENTO.- Las partes fijan la pensión mensual de arrendamiento en cien mil mensuales, los mismos que serán pagados los cinco primeros días del mes, y será cos cada año y el cual será elevado conforme al inflación anual.- Por impuestos de y adicionales se ha pagado ochenta y cuatro mil setecientos sucres.- El DATARIO entregará al Consejo Provincial, previa a la firma de este contrato, una cambio por chivalor de quinientos mil sucres, garantía que será elevada y cambiada mo Ede actierdo a la inflación del mismo, para responder por los daños que se oparen, no imputables, al normal y racional uso de los bienes, en el interior y exterior del mendado, así como para garantizar el pago de pensiones locativas. El plazo de duración l'ontrato es de tres años contacos à partir de la fecha de suscripción, el mismo que puede movado de común acuerdo entre las partes. Le está prohibido al ARRENDATARIO dar a leñes arrendados un uso diferente al expresamente detallado, así mismo, está prohibido los bienes o una parte de cualquiera de ellos a vivienda y taller o vivienda y de Energede mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita una escritura da el veinte y mo de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Jaime Allon la cual consta que LA EMPRESA TURÍSTICA CIUDAD MITAD MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en ORCE, para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de dulces, ría, gaseesas cerveza enlatada, bocadillos fríos, y precocidos asépticos, productos de auxilios, licores, delicatese, etc, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, Parroquia San Antonio de Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes que la pensión mensual se cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Octubre de novecientos noventa y nueve, setenta y cuatro mil sucres mensuales, el segundo año, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre mil, ciento tres mil sucres, el tercer año desde el uno de Noviembre del dos mil hasta la de Noviembre del dos mil uno, ciento cuarenta y tres mil sucres mensuales. Queda infemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento o de las formas para ceder derechos. A fojas 201 número 281 del Registro de Ordinarias, y con fecha veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y

nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el cuatro de Enero de mil no noventa y nueve, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EM TURÍSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de SEGUNDO CRI ORTEGA MAILA, el local número CUARENTA Y SIETE, para que sea exclusivamente a la comercialización y manufactura de Galería de Arte, ubicar Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Antonio de Pichincha DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión mensual se cancela siguiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil novecientos ne ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, sesenta mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Diciembre de mil nove noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, trescientos sesenta y que sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil nasta e reinta de Novien dos mil uno, quinientos ocho mil sucres mensuales. Queda terminantemente profil arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento o en alguna de las fone ceder derechos. A fojas 202 número 282 del Registro de Hipotecas Ordinarias, y 60 veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscri escritura otorgada el cuatro de Enero de mil novecientos noventa vinueve, ante el Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMPRESA TURISFICA CIUDAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCIA arrendamiento a favor de MILTON ANIBAL LUZURIAGA, el local número CINC Y NUEVE, para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de arte cuero, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Anto Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión includad pensión de la pensión cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil no noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos noventas ciento ochenta y siete mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Dicis mil novecientos neventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, ciento de riete mil sucres. el fercer ano, desde el uno de Diciemb. !! des mil l'asta el noviembre del dos mis uno doscientos cuarenta mil sucres mensuales. terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendatario en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 203 número 283 del Rosa Hipotecas Ordinarias y con fecha veinte y ocho de Enero de mil novecientos nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el cuatro de Enero de mil noce noventa y nueve, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de MARIA CHIPANTAXI CABASCANGO, el local número UNO, para que season exclusivamente y manufactura de madera, corcho, tagua, yeso, caolín, paja misse hueso mármol, concha y fibras naturales, camisetas souvenir y bordados, ubic Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Antonio de Pichinche DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión mensual se cancel siguiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil novecientos ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve veinte y siete mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Dicienti novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, trescientos siete mil sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta Noviembre del dos mil uno, cuatrocientos cuarenta y dos mil sucres mensual terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendatario en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 204 número 284 del 36 Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y ocho de Enero de mil novecientos nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el cuatro de Enero de mil noventa y nueve, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que La

CA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO NAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de SEGUNDO CRISTOBAL MAILA, el local número CINCUENTA Y SEIS, para que sea destinado mamente a la comercialización y manufactura de Galería de Arte, ubicado en el Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Antonio de Pichincha, CANON RENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión mensual se cancelará de la manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y masta el treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, trescientos setenta y mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Diciembre de mil novecientos nueve. hasta el treinta de Noviembre del dos mil, trescientos setenta y cuatro mil tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta el treinta de Noviembre del quinientos diez y siete mil sucres mensuales. Queda terminantemente ndo al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento o en alguna de las apara ceder derechos. A fojas 205 número 285 del Registro de Hipotecas Ordinarias, y cha veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita critura otorgada el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMPRESA TURÍSTICA CIUDAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da raidamiento a favor de GLADYS CARLOTA BARREZUETA COBO, el local número MENTA Y CINCO-B, para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de as y buzos, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San no de Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión se cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el uno de Noviembre de mil dentos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y noventa y cinco mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Noviembre de recientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de Octubre del dos mil, ciento treinta mil sucres, el tercer año, desde el uno de Noviembre del dos mil hasta el treinta de del dos mil uno, ciento ochenta y cinco mil sucres mensuales. Queda nantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento o enta de las formas para coder derechos de logas 211 mimero 203 del Registro de cas Ordinarias, y con fecha veinte y nueve de Enero de mil novecientos noventa y se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de Diciembre de mil citos noventa y ocho, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA USA TURÍSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO NCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de ALBERTO NEIL CHANG el local número CUARENTA Y SEIS, para que sea destinado exclusivamente a na y Heladeria, un rado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia mionio de Pidhince CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la mensual se cancelarade la signiente manera el primer año desde el uno de Diciembre novecientos noventary ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos Y nueve, ciento diez mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de bre de mil novecientos proventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, sesenta y dos mil sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta de Noviembre del dos mil uno, doscientos veinte y cinco mil sucres mensuales. terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en submiento o en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 210 número 292 del de Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y nueve de Enero de mil novecientos nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de Diciembre de Ccientos noventa y ocho, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que IPRESA TURÍSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de LUIS ERTO MALES CORTEZ, el local número OCHENTA Y NUEVE, para que sea

ATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

destinado exclusivamente a la comercialización de artículos de lana, camisetas, son camisas bordadas y sombreros, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo Parroquia San Antonio de Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes actividades de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya del companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del compa que la pensión mensual se cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre novecientos noventa y nueve, ciento treinta y seis mil sucres mensuales, el segundo desde el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Nov del dos mil, ciento sesenta y un mil sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre mil hasta el treinta de Noviembre del dos mil uno, doscientos veinte y cuatro mil mensuales. Queda terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras persona sub-arrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 212 número del Registro de Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y nueve de Enero de mil novem noventa y nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el vente y ocho de Dicien de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Doctor Jaime Allon, en la cual cons LA EMPRESA TURÍSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDOS DEL HONOR CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de ALFREDO MALES TERAN, el local número TREINTA Y CINCO paraque sea desti exclusivamente a la comercialización de artículos de lana, y algodón camisetas, son ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Antonio Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión mension cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil novece noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos noventa y me ciento setenta y cinco mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Diciemb mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, ciento sete cinco mil sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta el tremdel dos mil uno, doscientos treinta y tres mil sucres mensuales of Noviembre terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamical en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 228 número 3164 del Registro Hinotecas Ordinarias y con fecha uno de Febrero de mil novecier os noverta y in the encuentra inscrita una escritura otorgada el diez y siete de diciembre de mil noveció noventa y ocho, ante el Notario doctor Simón Alcívar Paladines, en la cual consu EMPRESA TURÍSTICA MITAD DEL MUNDO, DEL HONORABLE CON PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a GRIJALVA GARZON M ALICIA, el LOCAL NUMERO VEINTE Y SIETE, CANON ARRENDATICIO. se cano de la siguiente manera: El primer año desde el primer de Noviembre de mil novece noventa y ocho, hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve, es de trescientos veinte y nueve mil sucres. El Segundo año, desde el primero de noviembre mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de octubre del año dos mil, el valo cuatrocientos sesenta mil sucres mensuales. El tercero año desde el primero de Noviembre año dos mil hasta el treinta y uno de Octubre del año dos mil uno, el valor de seiscicuarenta y un mil sucres mensuales. La pensión arrendaticia será pagada dentro de los primero días de cada mes, además junto con la pensión mensual de arrendamiento de cancelar lo correspondiente a la alícuota de mantenimiento, seguridad y promoción con al presupuesto anual establecido para tal efecto. GARANTIA. El Arrendatario entregar calidad de garantía a la gerencia de la Empresa, previa a la firma de este contrato una garantía incondicional y de cobro inmediato, la misma que consistirá en cualquiera de las señalares el art. 77 de la Ley de Contratación publica, por el equivalente de cuatro meses de perarrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas. PLAZO: Será de tres contados a partir de la fecha que se firme este contrato, día en el cual también se cancel primera cuota arrendaticia. Rep. 28130 del registro de hipotecas y con fecha diez y occurrente de la confecha diez y occurrente de l mayo del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el de CONTRAT ARRENDAMIENTO, que otorga el doctor VICENTE ANTONIO BUSTAMA INFANTE a favor de EDGAR SORIA VIVANCO Y JORGE SORIA VIVANCO

TE Y TRES de abril del dos mil uno, ante el doctor Remigio Aguilar Aguilar, RIGESIMO OCTAVO, del cantón.- Que copiada textualmente es como sigue: " 3.-SEGUDNA.- ANTECEDENTES.- En el Registro Oficial número ETEXTUAL y dos de viernes once de abril de mil novecientos noventa y siete en el número cero y siete- A se aprueba y constituye la empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo con fia jurídica propia y autonomía administrativa, financiera y Patrimonial.-señalado en once de esta ordenanza los deberes y atribuciones del Gerente General, que dentro cosas, en el numeral primero determina " Administrar la Empresa, ejecutar y celebrar ombre los actos y contratos que fueren necesarios y controlar su cumplimiento.-RA.- OBJETO.- Con los antecedentes antes expuestos, la Empresa Turística Ciudad del Mundo, legalmente representada por su Gerente General Doctor VICENTE MENTE INFANTE, cede en arrendamiento el local comercial número quince-A (15que sea destinado exclusivamente para RESTAURANTE DE PRIMERA.ciones taxativamente otros destinos que no sea el que aquí se determina, para guardar mibrio racional entre oferta y demanda con todos los locales de la Ciudad Mitad del En caso de incumplir esta cláusula los arrendatarios, será causal suficiente para dar minada esta relación contractual.- CUARTA.- CANON ARRENDATICIO.- Las partes dan que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la cláusula se cancelará de la siguiente manera. El primer año, desde el primero de enero del dos hasta el primero de enero del dos mil dos, el valor de cuatrocientos dieciseis dólares midenses con cuarenta y seis centavos (\$ 416,96), El segundo año desde el primero de del dos mil dos hasta el primero de enero del dos mil tres, el valor del cánon daticio será igual al cánon de arrendamiento del año anterior más un incremento alente a la tasa de inflación que corresponde a las tasas de locales comerciales del año dos, calculada por el INEC. El tercer año, desde el primero de enero del dos mil tres primero de enero del dos mil cuatro el valor del cánon arrendaticio será igual al cánon inmediato anterior, más un incremento equivalente a la tasa de inflación pondiente a los locales comerciales del año dos mil tres calculada por el INEC. El año, desde el primero de enero del año dos mil cuatro, hasta el primero de enero del of mil cinco ch valor del canon extendacio sará igental se son del año irmediato más un incremento equivalente a la tasa de inflación correspondiente a locales ciales del año dos mil cuatro, calculada por el INEC. El quinto año, desde el primero de del año dos mil cinco, hasta el primero de enero del año dos mil seis, el valor del cánon caticio será igual al cánon del año inmediato anterior, más un incremento equivalente a de inflación correspondiente a locales comerciales del año dos mil cinco calculada por El quinto año, desde el primero de enero del año dos mil cinco, hasta el primero de del año dos mil seis, el valor del cánon arrendaticio será igual al cánon del año dato anterior unterior incremento equivalente a la tasa de inflación correspondiente a comerciales del año des mil cinco calculada por el INEC. El cánon de arrendamiento, mente se reajusta a un vez que se hava actualizado por parte del Honorable Consejo gal de Pichine los reavaluos de los locales comerciales, cuyo ajuste periódico no del cincuenta por ciento del estudio realizado. La pension arrendaticia será pagada de los cinco princros diez de cada mes; además, junto con la pension mensula de miento deb la carcelar lo correspondiente a las cuotas de mantenimiento y seguridad de al presupuesto aprial establecido para tal efecto.- QUINTA.- ALICUOTA: La correspondiente será utillizada para el cálculo, en forma condómica, de los rubros de miento, seguridad y otras cuotas ordinarias o extraordinarias aprobadas por la de usuarios o la Gerencia General de la Empresa Turítica Ciudad Mitad del Mundo, sinas que estarán vigentes para cada año calendario.-SEXTA.- Los arrendatarios en presa manifiestan su total conformidad con el cánon de arrenamiento convenido con RESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO, y renuncian a cualquier legal o reclamo posterior en este sentid, en contra del arrendador.- SEPTIMA.-

GARANTIA.- Los arrendatarios entrega'ran en calidad de GARANTIA a la En Rutística Ciudad Mitada del Mundo, previo a la firma de este contrato una ncondicional y de cobro inmediato la misma que consistirá en cualesquiera de las sem en el artículo setenta yt siete de la Ley de, Contratación Pública, por el equivalente neses de pensiones arrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas, el le estar en mora por más de dos meses y luego de notificado el arrendatario por par Empresa, en que se advierte sobre la necesidad incurrida, se le concederá el plazo de / dos horas para su antelación .- En caso de que el arrendatario no se ponga al días obligaciones, el arrendador podrá ejecutora la garantía por el valor en mora, quedans arrendatario en la obligación de entregar otra garantía de igual valor al original en el place quince días calendario, caso contrato se dará por terminado el plazo de vigencia contrato, en caso de reincidencia se aplicará lo dispuesto en el artículo treinta literal nueva codificación de la Ley de Inquilinato, publicada en el Registro Oficial número. noventa y seis del primero de noviembre del año dos mil. - Igualmen entregará en califa garantía lo correspondiente a dos pensiones arrendaticias para responder por los daños o ocasionen en el interior del local.-OCTAVA.- Durante la vigencia del contrato arrendatario no repara los daños ocasionados en el Bien dado en arrendamiento, durante treinta días siguientes a la notificación, que no sean imputables a su normal y racional al desgaste normal por el paso de tiempo, La Empresa Turística Ciudad Mitad del Mitad través de su Gerente, ejecutoría la garantía prevista en la cláusula SEPTIMA y so producto procederá a reparar los daños sin que los arrendatarios tengan derecho alguno objetar el valor que se hubiere gastado. Los arrendatarios, luego de realizada la reparquedan obligados a entregar otra garantía de igual valor al original; si no lo hiven Empresa Turpistica Ciudad mitad del Mundo, dará por terminado el plazo de vingeno este contrato.- Si leugo de reparados los daños hubiere saldo a favbor de los arendatarios será devuelto: Si el producto de la garantia no fuere suficiente, los arrendatarios quedan obligación de fesacir económiamentre la diferencia o expresamente autorizan medianica cláusual a que se debite de la otra garantía vigente.- NOVENA.- PLAZO.-El plazo vigencia de este contrato se establece en cinco años contados a partir del primero de enero año dos mil uno.- masta et primero de enero del año dos mil seis.- La cuantía del contrato CUATRO MIL NOMECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CERO CENTAVOS impuesto de alcabalas no paga; Por Registro y adicionales setenta y uno dólare centavos; Por plusvalano paga CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes acuer pensión mensual de arendamiento del bien raíz descrito en la clausula tercera se cancelar la siguiente amnera.- El primer año desde el primero de enero del dos mil uno has primero de enero del dos mil dos el valor de cuatrocientos diez y seis dolares con cuaren seis centavos.- El segundo año desde el primero de enero del dos mil hasta el primero enero del dos mil tres el valor del canon arrandaticio sera igual al conon de arrendamiento año anterior más el incremento equivalente a la tasa de inflación que corresponde a las de los locales comerciales del año dos mil dos.- El tercer año desde el primero de enero dos mil tres hasta el primero de enero del dos mil cuatro será el valor del año inne anterior. Rep. 17601 del registro de hipotecas y con fecha veinte y ocho de marzo de uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el CATORCE DE MARZO DEL DOS UNO, ante el Notario NOVENA doctor GUSTAVO FLORES UZCATEGUI de este de la cual consta que El H. Consejo Provincial de Pichincha, mediante Ordenanza Provi crea y constituye la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo, la misma que promulgada en el Registro Oficial número cuarenta y dos de once de abril de mil novece noventa y siete. Acuerdo cero cuarenta y siete - A, con personería propia y autoro administrativa, financiera y patrimonial, sus bienes y patrimonio consta en el Capítulo la Ordenanza Provincial ya mencionada y entre ellos está el Complejo Turístico Ciudad del Mundo que pertenecía a la Corporación Provincial de Pichincha, ubicada jurisdicción de la parroquia San Antonio de Pichincha perteneciente al Distrito Metropoli de Quito, provincia de Pichincha, Complejo Turístico que comprende terrente

ones que los dedica para el desarrollo de la actividad cultural y científica siendo tractivo natural para la visita de turistas nacionales y extranjeros.- Con los dentes expuestos y con la autorización de Directorio constante en Acta de veinte y uno pero del año dos mil uno la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo da en nato o Préstamo de Uso a la Corporación Amazonas "Valishara" doscientos metros de superficie de terreno, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del para que en esa superficie esta Corporación edifique el llamado Proyecto Turístico TARIUM DEL ECUADOR".- El objeto del presente contrato es el de vincular a as personas que concurran al Complejo Turístico Mitad del Mundo a científicos ales y extranjeros un lugar adecuado para exponer insectos vivos, disecados, la ción de estas especies será en un treinta por ciento nativas del Ecuador y el setenta por del mundo.- La nómina es la siguiente; Orden Coleóptera trescientos cincuenta agrupadas en las familias Cerambycidas, Buprestidae, Scarabaeldae, Lucanidae, dae, Buprestidae, Curculionidae, Passalidae, Erotylidae.- Orden Lepldóptera: antos ochenta / trescientos especies, agrupadas en las familias aturniidae, Sphingldae, medae, Morphidae, Satyridae, Nynohalidae, Heliconidae, Noctulidae.- Orden Blattaria; especies agrupadas en una familia.- Orden Homoptera y dieciocho especies agrupadas familias Cicadidae, Membracidae, Fulgoridae.- Orden Hymenopetera, veinte y cinco agrupadas en las familias Psammocharidae, Vespidae, Apidae, Ichneumonidae; Orden Hemyptera; diez / quince especies agrupadas en las familias omidae, Lycide, Belastomatidae, Nepidae, Reduviiedae. Orden Mantodea. diez / especies Arachnida diez / quince especies agrupadas en Schorpionidae, oschorpionidae, migalidae, entre otras. Las muestras proviene en un treinta / cuarenta nto del Ecuador, en tanto el restante son representantes de otros cuarenta países en los continentes - NORTE, con el sector llamado Talleres de propiedad de la Empresa Ciudad, Mitad del Mundo; SUR, Parque Infantil de propiedad de la Empresa Ciudad Mitad del Mundo; ESTE, con círculo de la Paz del monumento de la Mitad ordo; OESTE, con espacios verdes de la Ciudad Mitad del Mundo.- SUPERFICIE, nios metros cuadrados. - MATRICULA ASIGNADA No. PIC-00000121.-La cuantía es PERMINADA. Po impriesto de Registro y adicionales se pagó cero dolares setenta y entavos. - El PLAZO de vigencia del presente contrato es de DIEZ AÑOS contados a la suscripción del mismo de conformidad a la resolución de Directorio de la M.; a su vez este contrato puede ser renovado por acuerdo mutuo entre las partes.iporación Amazonas "Yalushara", se obliga a construir con sus propios recursos una ción bajo su responsabilidad técnica, donde funcionará el proyecto "Insectarium del La Corporación Amazonas Yalishara", expresamente se compromete a observar y e al Deglamento General de Funcionamiento de la Ciudad Mitad de L Mundo:- A número 449, del registro de Hipotecas y con fecha dos de febrero del dos mil, se uscrita la estretura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO de mil entos reventa y pueve, ante el Notario CUARTO doctor Jaime Aillón Alban, de la cual que la empresa turistica ciudad mitad del mundo del ABLH CONSTIDEROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el Vicente aga Reve en su caridad de Gerente, según documento que se insertan en copia, da en miento en la conde: el señor WASHINGTON PATRICIO CORONEL GONZALEZ Representado por la señora Ximena del Rosario Echanique Terán, en su calidad de de dicho señor, según consta del Poder que en copia se agrega, el LOCAL CUARENTA Y CINCO-A, para que sea destinado exclusivamente a la venta de de paja toquilla y madera como también Wipalos, prohibiéndose taxativamente otro que no sea el que aquí se determina para guardas un equilibrio racional entre oferta anda en todas los locales de la Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN DE PICHINCHA, de este Cantón.- CANON DE ARRENDAMIENTO: Las partes en que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz se cancelará de la

siguiente manera: El primer año, desde el primero de mayo de mil novecientos no nueve, hasta el treinta de abril del año dos mil el valor de CIENTO CUARENTA y MIL SUCRES mensuales.- El Segundo año, desde el primero de mayo del año dos fi hasta el treinta de abril del año dos mil uno, el valor de DOSCIENTOS SEIS MIL ST mensuales.- El tercer año desde el primero de mayo del año dos mil uno, hasta el tre abril del año dos mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento será calcula acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales pub por el INEC. La pensión arrendaticia será pagada dentro de los cinco primeros días mes, además, junto con la pensión mensual de arrendamiento deberá cano correspondiente a la alícuota de mantenimiento, seguridad y promoción confe presupuesto anual establecido para tal efecto.- PLAZO: El plazo de duración del presupuesto anual establecido para tal efecto.- PLAZO: El plazo de duración del presupuesto anual establecido para tal efecto.- PLAZO: El plazo de duración del presupuesto anual establecido para tal efecto.- PLAZO: El plazo de duración del presupuesto anual establecido para tal efecto.- PLAZO: El plazo de duración del presupuesto anual establecido para tal efecto.- PLAZO: El plazo de duración del presupuesto anual establecido para tal efecto.- PLAZO: El plazo de duración del presupuesto anual establecido para tal efecto.- PLAZO: El plazo de duración del presupuesto anual establecido para tal efecto.- PLAZO: El plazo de duración del presupuesto anual establecido para tal efecto.- PLAZO: El plazo de duración del presupuesto anual establecido para tal efecto.- PLAZO: El plazo de duración del presupuesto anual establecido para tal efecto.- PLAZO: El plazo de duración del presupuesto anual establecido para tal efecto.- PLAZO: El plazo de duración del presupuesto anual establecido para tal e contrato se lo estipula en tres años contados a partir del primero de mayo de mil nove noventa y nueve, se presentarán las respectivas garantías, hasta el minta de abril del am mil dos.- El precio del Arrendamientos la suma de: TRESCIENTOS CINCUENTO CUATRO MIL SUCRES.- Por Registro y adicionales se ha pagado Treinta y do novecientos ochenta sucres.- Le esta prohibido a la arrendataria dar al bien arrendado diferente al expresamente detallado en este contrato, así mismo esta prohibido destinar e arrendado o una parte de él a vivienda y taller o vivienda y comercio.terminantemente prohibido a la arrendataria ceder a terceras personas en sub-arrendamie en alguna de las formas para ceder derechos, peor aún la venta de DERECHO DE LLAV cosa parecida pues cualquier beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Em Turistica ciudad Mitad del Mundo de H. Consejo provincial de Pichincha - A fojas numero 559, del registro de hipotecas, y con fecha dos de febrero de mil novecientos no y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de abril de mil noveca noventa y dos, ante el Notario doctora Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia este contrato, da en arrendamiento a favor del señor Patricio Adriano Leon, el local come numero Cuarenta viete codigo Mig Diez, manzana de la Iglesia, parroquia San Antonio Pichincha, y el carron de arrendamiento, las partes fijan la persion mensus! de la sum cien un mil quintentos cuarro sucres, por los dos primeros años, arrendamiento paga la partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o canon mensual de cento veinte y un mil ochocientos cuatro sucres ochenta centavos, y de duración de este contrato se lo establecera en tres años, queda prohibido al arrendata sub-arrendar el loca objeto de este contrato.- A fojas 436, numero 560, del registro hipotecas, y con fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrit escritura otorgada el veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y dos, ante el No doctora Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: El Honorable Consejo Provi de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de este contrato, el local comercial nun arrendamiento a favor de la Compañía Calimatours Cia. Ltda.., Once, codigo Mco Dos, manzana de los Correos, parroquia San Antonio de Pichincha canon de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, de la suma de ciento trem cinco mil sucres, por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento pagara del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual de sesenta y dos mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá en tres queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- A fojas numero 561, del registro de hipotecas, y con fecha dos de febrero de mil novecientos no y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el dos de agosto de mil novecientos no y tres, ante el Notario doctor Jorge Martinez Dolberg, de la cual consta que: El Hono Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de contrato, da en arrendamiento a favor de la señora Ana Josefina Rivadeneira Arauz, cas el local comercial numero noventa y cuatro codigo Pa-uno, parroquia San Antonio Pichincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, de la suma ciento veinte mil sucres, por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento paga

tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual de ciento cuatro mil cuatrocientos sucres, y plazo de duración de este contrato se lo era en tres años, queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este A fojas 439, numero 562, del registro de hipotecas, y con fecha dos de febrero de Recientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el dos de agosto de recientos noventa y tres, ante el Notario doctor Jorge Martinez Dolberg, de la cual que: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del materia de este contrato, da en arrendamiento a favor de la señora Patricio Adriano Cayancela, casado, el local comercial numero cuarenta y ocho codigo Mig-doce, San Antonio de Pichincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension de la suma de sesenta y cinco mil sucres, por los dos primeros años, acordando que damiento pagara a partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o sea mensual de setenta y ocho mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo cerá en tres años, queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este A fojas 4875, numero 6085, del registro de hipotecas, y con fecha diez y ocho de more de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el tres dembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Jaime Aillon Alban, eual consta que: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de mario del local materia de este contrato, da en arrendamiento a favor del señor MARCO RO SERRANO PAREDES, casado, el local comercial numero cincuenta y tres, ma y cuatro, cincuenta y cinco, ubicado en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio dincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, la suma de cochenta y un mil sucres, por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento a partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual scientos veinte y dos mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.-4769, numero 5971, del registro de hipotecas, y con fecha diez de diciembre de mil centos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el veinte de diciembre novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Jorge Martinez, de la cual consta Honorable Conscio Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local de este contrato, da en arrendamiento à lavor de el suñor EDUARDO EPNESTO. MAS VISURRAGA, casado, el local comercial numero cinco, codigo Mta cinco, San Antonio de Pichincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension la suma de sesenta y siete mil cuatrocientos sucres, por los dos primeros años, do que el arrendamiento pagara a partir del tercer año, y un incremento del veinte por o sea un canon mensual de ochenta mil ochocientos ochenta sucres, y plazo de un de este contrato de lo este contrato. A fojas 4690, numero 5876, del registro de cas, y con fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se halla una escritura otolgada el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, Notario doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: El Honorable Consejo cal de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de este contrato, da en miento a favor de a señora María GRACIELA SUASNAVAS TIBAN, casada, Omercial numero sesenta y seis, ubicada en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio ncha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, la suma de treinta y cuatro mil cuatrocientos sucres, por los dos primeros años, acordando arrendamiento pagara a partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o canon mensual de setecientos cincuenta y siete mil sucres, y plazo de duración de este se lo establecerá en tres años, queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local de este contrato.- A fojas 4692, numero 5878, del registro de hipotecas, y con fecha diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Jaime

Aillon Alban, de la cual consta que: El Honorable Consejo Provincial de Pichinch calidad de propietario del local materia de este contrato, da en arrendamiento a favo señora MERCY PAULINA PAREDES SUASNAVAS, casada, el local comercial setenta y dos, ubicada en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, y e de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, la suma de seiscientos once misso por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento pagara a partir del tercer un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual de setecientos cuarenta mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá en tres años prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- A fojas numero 5661, del registro de hipotecas, y con fecha diez y nueve de noviembre novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el cinco de noviembre mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Jaime Aillon Alban, de la cualina que: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario de la materia de este contrato, da en arrendamiento a favor del seño JOSE ALEJANO ZAQUINAULA JARAMILLO, casado, el local comercial numero sesenta y cinco, un contrato de local comercial numero sesenta y cinco, un contrato de local comercial numero sesenta y cinco, un contrato de local comercial numero sesenta y cinco, un contrato de local comercial numero sesenta y cinco, un contrato de local comercial numero sesenta y cinco, un contrato de local comercial numero sesenta y cinco, un contrato de local comercial numero sesenta y cinco, un contrato de local comercial numero sesenta y cinco, un contrato de local comercial numero sesenta y cinco, un contrato de local comercial numero sesenta y cinco, un contrato de local comercial numero sesenta y cinco, un contrato de local comercial numero sesenta y cinco, un contrato de local comercial numero sesenta y cinco, un contrato de local comercial numero sesenta y cinco, un contrato de local comercial numero sesenta y cinco, un contrato de local comercial numero sesenta y cinco, un contrato de local comercial numero sesenta y cinco, un contrato de local comercial numero sesenta y cinco, un contrato de local comercial numero sesenta y contrato de local comercial numero sesenta de local comercial numero de local c en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, y el carron de arrendamiento partes fijan la pension mensual, el primero año ciento cuarenta y un mil sucres mensuale el segundo ciento noventa y cinco sucres mensuales, el tercer año doscientos setenta y do sucres mensuales, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá en tres años a prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- A fojas 80, mun 109, del registro de hipotecas, y con fecha doce de enero de mil novecientos noventa y me se halla inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de noviembre de mil novece noventa y dos, ante el Notario doctora Ximena Moreno, de la cual consta que: El Honore Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de contrato, da en arrendamiento a favor de la señora MIGUEL YANDUN VASQUEZ, sol el local comercial número veinte y seis, codigo MAR tres manzana de las Artesanias, uno en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, y el canon de arrendamiento. partes fijan la pension mensual, la suma de doscientos cincuenta y cinco mil sucres, po dos primeros años, acordando que el arrendamiento pagara a partir del tercer año, inclemento del venite por ciento, o sea un canon mensual de trescientos seis mil succe plazo de duración de este contrato se lo establecerá en tres años, queda prohibico arrendatario el sub arrendar el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del registro demandas y con fedia VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO CINCO horas, y SILFE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE MARZO DEL MIL CUATRO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO de lo Civil de Pichina mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 143-2004-H.E., cuya fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue GREGORIO PLOTARIO JARAME ROJAS, en contra de CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por Economista RAMIRO GONZALEZ JARAMILLO, en su calidad de Prefecto Provincia dispone la Inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN la misma que traise textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: GREGON PLOTARIO JARAMILLO ROJAS, de 82 años de edad, casado, domiciliado y residente cantón San Miguel de los Bancos de la provincia de Pichincha, militar en servicio pasivo Ud., muy respetuosamente concurro con la siguiente demanda. De la escritura pública certificado de la Propiedad que adjunto, vendrá a su conocimiento que el 2 de Junio de el que fue Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización mediante accion adjudicación se me entregó el lote de terreno signado con el número ONCE de sesenta y hectáreas de cabida, acta que fue protocolizada y elevada a escritura pública en la Mu Décima Tercera del Cantón Quito, el 18 de Diciembre de 1970, cuyos linderos generales los siguientes: Norte, Río Tatala en quinientos trece metros en línea quebrada; Sur, carrel Puerto Quito en quinientos diez y seis metros en línea quebrada; Este, terrenos en discus en dos mil veinte metros rumbo N.S.; Oeste, propiedad de Polibio Aguirre en mil novecient diez metros con rumbo N.S., todo lo cual da una cabida real de 65 hectáreas, que da una

ntos cincuenta mil metros cuadrados, predio sobre el cual pesa una Primera Abierta a favor del Banco Nacional de Fomento. Además por así convenir a mis 20 de Octubre de 1996 cancelé la Hipoteca de 68.952,40 m2, de la propiedad; y, de de dicho predio di en arrendamiento mediante contrato verbal por diez años a los Econ. Marco Herrera y al Ing. Néstor Avilés de la UNIDAD DE DESARROLLO INTEGRAL DEL NOROCCIODENTE DE PICHINCHA (UDRI), contrato que renovado previo acuerdo entre las partes y en otras condiciones hasta que se termine wecto que dijeron habían implementado en beneficio de los moradores de ese sector, de una negociación que habíamos inicial en 1981, para que ocupen 10500 m2 de la ad por ese lapso de tiempo y en está parte de mi propiedad quedaban autorizados para mistruyan todas las instalaciones respectivas para el funcionamiento de esta unidad, bajo dición que al término del contrato todas las construcciones, instalaciones y demás os que se hayan efectuado queden en mi beneficio por el pago de los cánones de amiento por los diez años de ocupación de esta superficie de terreno, por lo que aron a mi predio esta institución en Enero de 1982. Más Juego que el arrendatario mara el predio materia del contrato tomé posesión del mismo conforme lo establecido ontrato y en forma inaudita e increíble con fecha 10 de Octubre 2000 a eso de las 17H, dido del señor Economista Ramiro González, Prefecto Provincial de la Provincia de chase me desaloje de mi predio aduciendo que soy "invasor...", hecho que así ocurrió con la intervención de la fuerza pública lanzándome de esta parte de mi predio sin maorden judicial y pero que haya sido dictada por autoridad competente para que hayan de esta forma irresponsable ya que el Consejo Provincial no tiene título o documento que le acredite como propietario de esta parte de mi lote, por lo que atropellando todo miento legal y civilizado ingresaron furtivamente a predio ajeno a pretexto que esas reciones erant de su propiedad sin que jamás con dicha Institución haya mantenido de alguno para que entren a mis predios ya sea verbal o escrita. Los linderos específicos parte que ilegalmente ocupa en la actualidad el Consejo Provincial de la Provincia de odia son: Norte, Propiedad del compareciente en 69,70 m; Sur, cerretero a los Bancos en Este, propiedad del compareciente en 89 m y 45,50 m; y. Oeste, propiedad de la señora Paramillo en 47,80 m y como a com propiedad del señor Vicente Chamba en 136,20 m., ma superficie total de 10.500 m2., predio que esta ubicado en el cantón San Miguel de acos de la Provincia de Pichincha, que pertenecía anteriormente a la parroquia de de esta provincia y del cantón Quito, escritura pública que como tengo indicado se legalmente inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON teniendo así la propiedad absoluta de dicho inmueble, cuyos linderos generales y licos he dejado det hados, así como su superficie. Más señor Juez mi animo no ha sido ingún tipo de enfrentamento y le buscado amigablemente que desocupen esta parte de que ocupan ilegalne de, pero estas gestiones han sido vanas, sin que hasta la fecha haya restituido la posesión pensando que vivimos en tiempos de las "CALENDAS S" y cada cual pueda hecer lo que le venga en gana sin respetar la propiedad privada ada en el Art. 23 le la Constitución Política de la República del Ecuador numerales 27, por más respetable que sea la institución la cual debe vigilar el cumplimiento de Además señor Juez aclaro que queda establecido que ostento a mi favor la propiedad absoluta del indicado bien inmueble ya que incluso sobre el bien pesa una hipoteca y l'entemente esta prohibido de enajenar. En esta parte del predio de la posesión e ilegal y de mala fe que lo realiza el Consejo Provincia de la Provincia de se encuentran construidos 15 obras de conformidad al siguiente detalle: 1) una de dos dormitorios, un baño, sala y comedor, con un área de 39,90 m. 2 y 3) sta de una vivienda con dos dormitorios, un baño y sala de estar con una 'rea de 74,40 Una unidad de vivienda compuesta de dos dormitorios, un baño y sala de estar con reflicie de 81,74 m2. 6 y 7) Dos unidades de vivienda compuesta por tres dormitorios, <sup>con</sup> una superficie 199,70 m2. 8) Una construcción de 55,81 m2.. 9) Una

construcción de tres ambientes de 74,11 m2.. 10) una construcción de 74,11 m2. Galón de 37,82 m2.. 12) Una habitación y batería sanitaria de 37,82 m2.. construcción de 122 m2.. 14) Una construcción de 16 m2; y, 15) Cancha depor aproximadamente 180 m2 de construcción. Con estos antecedentes, concurro ante demando al Consejo Provincial de la Provincia de Pichincha, representado por Economista Ramiro González Jaramillo en su calidad de Prefecto Provinci REIVINDICACIÓN de esta parte del inmueble compuesto del terreno con un área de m2, su instalaciones y construcciones existentes conforme a lo singularizado anterioria que no estos en posesión, demanda que va dirigida a lo siguiente: a) La restitucio inmueble arbitrariamente ocupado, con sus construcciones e instalaciones detallada presente demanda; b) La condena al pago de los daños y perjuicios provenientes de su de poseedor sin justo título (ilícito); c) El pago de los frutos, los cánones de arrendado que deben pagar desde el ingreso furtivo a mi propiedad, esto es code el 10 de Octub 2000, hasta la fecha de su total desocupación que lo establezco un valor mínim 10.000 mensuales, así como de todas las prestaciones provenientes de su posesión de n y de los montos que por destrucción hayan ocasionado a las instalaciones; d) El pago, costas procesales en caso de oposición a mi reclamo; y, e) El pago de los honorarios Abogados defensor que se dignará regular al momento de resolver. Mi demanda fundamento en lo dispuesto en el Art. 953 y siguientes del Código Civil; y, solicito se con la companya del Código Civil; y, solicito se companya del Código Civil se co trámite en juicio ordinario, acorde a lo dispuesto en el Alt. 63 del Código de Procedio Civil. Se mandará a inscribir esta demanda de conformidad con lo que dispone el Ar del Código de Procedimiento Civil. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Al G Provincial de Pichincha representado por el señor Economista Ramiro González Jaramil su calidad de Prefecto Provincia de la Provincia de Pichincha y en su calidad de representa legal de dicha institución se le citará con la presente demanda en la calle Manuel Land 1345 y Antonio Ante de esta ciudad de Quito o en el lugar que personalmente inciseñor actuario. Actaro además señor Juez que son los únicos nombres y apellidos que del demandado. Que para futuras notificaciones señalo como mi domicilio el casillero u No. 890 de mis Abogados defensores, a quienes autorize todo escrito-necesario detensa de mis derechos en turmas conjunta o separadas. Firmo con mis abogados defen Dr. Juan Barreno Martinez, matricula No. 5938 y Abg. Camilo Barreno Martinez, matricula No. 5938 y Abg. Cami 6858".-A fojas 1072 número 537, del Registro de demandas y con fecha veinte y cuar junio de mil noveciemos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda ordenada por e Juez Octavo de lo rvil de Pichincha (juicio 330-99) en auto de cinco de abril 46 novecientos noventa y nueve, propuesta por Rebeca Espinosa de Bustamante, en contra Consejo Provincial de Pichincha, pidiendo la suspensión de la obra nueve, al pago indemnización de daños y perjuicios, costas judiciales y honorarios de mi abogado det También se hace constar que no está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: GUSTAVO PENAFIEL



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C11241829007 FECHA DE INGRESO: 10/02/2010

#### CERTIFICACION

Gias: 15/04/1982-2-306f-408i-6574r

700000350297; Matriculas:;0

ascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

## SCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

rechos y acciones fincados en el INMUEBLE situado en la parroquia SAN ANTONIO CHINCHA de este Cantón

### ROPIETARIO(S):

# SEJO PROVINCIAL DE PCIHINCHA

## IRMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

remuta realizada con los cónyuges Fernando Sacoto Aizaga y Martha Susana Erazo de Sacoto, mediante escritura pública otorgada el treinta de septiembre de mil entos ochenta y uno, ante el Notario doctor Miguel Altamirano, inscrita el quince de mil novecientos ochenta y dos.-

### RAVAMENES Y OBSERVACIONES:

csos datos, se encuentra: a fojas ocho mil setecientos siete, número cinco mil trescientos de registro de Hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte y ocho de octubre de novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y uno de de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jaime Aillón Albán, cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL WRABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por su Gerente agado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según documento que se insertan en copia, da en UNDAMIENTO en favor de la señora YOYA IDET JACOME MOSQUERA, el Comercial número CUATRO (4), para que sea destinado exclusivamente a IRANTE, prohibiendose taxativamente otro destino que no sea el que se determina, par el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Piurio, de la parroquia SAN ANTONIO MUNINCHA, de este Canton; Las partes acuerdan en que la pensión mensual de mamiento del bien raíz descrito, se cancelará de la siguiente manera: el primer año, desde mero de Julio de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Junio del año dos valor de doscientos ochenta y ocho mil sucres, mensuales. El segundo año, desde el reco de Julio del año dos mil hasta el freinta de Juno del año dos mil uno, el valor de locientos mil sucres menseales. El tercer año, desde el primero de Julio del año dos mil hasta el treinta de Junio del año dos mil dos, el valor del canon mensual de mamiento será calcasso de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme a alos oficiales publicados por el INEC. La pensión arrendataria será pagada dentro de los primeros días de catra mes, además junto con la pensión mensual de arrendamiento cancelar lo confespondiente a la alicuota de mantenimiento seguridad y promoción. El plazo de vigencia de este contrato se establece en tres años contados a partir del de Julio de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán las was garantías, hasta el treinta de Junio del año dos mil dos; A fojas ocho mil cinco mil trescientos cinco, del registro de hipotecas, tomo ciento con fecha veinte y ocho de octubre del dos mil nueve; se halla inscrita la escritura del veinte y uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, citado por su Gerente Encargado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según documento que en copia, da en ARRENDAMIENTO en favor de la señora BLANCA ISOLINA RA CAÑADAS, casada, el LOCAL Comercial número NOVENTA Y SEIS (96), para DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

Ť

que sea destinado exclusivamente a RESTAURANTE, prohibiédose taxativamente destino que no sea el que se determina, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Ma Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, La acuerdan en que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito, se cancel siguiente manera: el primer año, desde el primero de Mayo de mil novecientos no nueve, hasta el treinta de Junio del año dos mil, el valor de novecientos cuarenta sucres, mensuales. El segundo año, desde el primero de Masyo del año dos mil hasta de Junio del año dos mil uno, el valor de un millon trescientos trece mil sucres mensione tercer año, desde el primero de Mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de Abril de mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el inflación del año precedente. pensión arrendataria será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, ademas con la pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alica mantenimiento seguridad y promoción. PLAZO. El plazo de vigencia de este como establece en tres años contados a partir del primero de Mayo de michovecientos no nueve, fecha en que se presentarán las respectivas garantías, hasta el treinta de Abrillo dos mil dos. A fojas ocho mil setecientos nueve, número cinco mil trescientos se registro de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte y ocho de octubre. novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la lescritura otorgada el veinte y uno contra la lescritura del contra la lescritura otorgada el veinte la lescritura del contra la lescritura otorgada el veinte la lescritura del contra la de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor faime Aillón Alba cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por su Encargado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según documento que se insertan en cone-ARRENDAMIENTO en favor de la señora DIANA SALOME MORENO ACURIO el LOCAL Comercial número CUARENTA Y DOS (42), para que sea desiexclusivamente a CONFECCION EN PIEL Y CUERO, TAPICES, CAMISE COBIJAS, prohibiedose taxativamente otro destino que no sea el que se determinado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTON PICHINCHA, de este Cantón; Las partes acuerdan en que la nonzión meis Sectioniente del bien relegescrito, se cancelará de la siguiente manera: el primer ano el primero de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de abril del mil, el valor de dos centos doce mil sucres, mensuales. El segundo año, desde el prince Mayo del año dos ran hasta el treinta de abril del año dos mil uno, el valor de dos noventa y cinco mil sucres. El tercer año, desde el primero de Mayo del año dos mil hasta el treinta de abril del año dos mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme a los datos publicados por el INEC. La pensión arrendataria será pagada dentro de los cincontro días de cada mes, además junto con la pensión mensual de arrendamiento deberá cando correspondiente a la alícuota de mantenimiento seguridad y promoción. PLAZO. Esta vigencia de este contrato se establece en tres años contados a partir del primero de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán las respectivas garantico el treinta de abril del año dos mil dos. A fojas ocho mil setecientos once, número trescientos ocho, del registro de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte octubre de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura se otorgó e uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jainte Albán, de la cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado Gerente Encargado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según documento que se inse copia, da en ARRENDAMIENTO en favor de la señora MARIA DINA CRUZ III LOCAL Comercial número CINCUENTA Y OCHO (58), para que sea exclusivamente a TIENDA DE VIVERES, prohibiéndose taxativamente otro destino sea el que se determina, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, Las partes acuerdan en

023572

\* at

ensual de arrendamiento del bien raíz descrito, se cancelará de la siguiente manera: no, desde el primero de Mayo del año de mil novecientos noventa y nueve, hasta el Abril del año dos mil uno, el valor de quinientos sesenta y cinco mil sucres, les. El segundo año, desde el primero de Mayo del año dos mil hasta el treinta de Abril dos mil uno, el valor de quinientos sesenta y cinco mil sucres mensuales. El tercer de el primero de Mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de abril del año dos mil valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC. La arrendataria será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, además junto pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícuota de miniento seguridad y promoción. PLAZO. El plazo de vigencia de este contrato se ce en tres años contados a partir del primero de Mayo de mil novecientos noventa y fecha en que se presentarán las respectivas garantías, hasta el treinta de Abril del año dos. A fojas ocho mil setecientos quince, número cinco mil trescientos diez, del de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte y ocho de octubre de mil gentos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y UNO DE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO de este Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE INCHA, representado por su Gerente Encargado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según mento que se insertan en copia, da en ARRENDAMIENTO en favor de la señora ISA CONSUELO SOLANO SOLANO, casada, el LOCAL Comercial número TATA Y CUATRO (94), para que sea destinado exclusivamente a CEVICHERIA, inédose taxativamente otro destino que no sea el que se determina, ubicado en el olejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO DE INCHA, de este Cantón, El CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes acuerdan en pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la cláusula tercera se de la siguiente manera: el primer año, desde el primero de mayo de mil novecientos may nueve; hasta el treinta de abril del año dos mil el valor de cuatrocientos ochenta mil mensuales. El segundo aro, desde el primero de mayo del año dos mil hasta el treinta del año dos mil uno, el valor de SEISCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES El tercer año, desde el primero de mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de dano dos mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de 100 a la tasa de inflación del año precedente, conforme los datos oficiales publicados por PLAZO.- El plazo de vigencia de este contrato se establece en tres años contados a del primero de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán pectivas garantías, hasta el treinta de abril del año dos mil dos.- Le está prohibido al NDATAKIa, dar al bien arrendado un uso diferente al expresamente detallado en este así misme, esta prohibido destinar el bien arrendado o una parte del él a vivienda y vivienda comperdio.- Queda terminantemente prohibido al ARRENDATARIO ceder a personas es subarrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos, peor derecho de l'ave à cosa parecida, pues cualquier beneficio adyacente es de propiedad va de la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo de H. Consejo Provincial de na.- El ARRENDATARIO entregará en calidad de garantía a la gerencia de la turística Ciudad Mitad del Mundo, previo a la firma de este contrato, una garantía cional y de cobro inmediato, la misma que consistirá en cualesquiera de las señaladas culo setenta y siete de la Ley de Contratación Pública, por el equivalente a cuatro de pensiones arrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas. Ocho mil los diez y siete, número cinco mil trescientos once, del registro de hipotecas, tomo reinta, y con fecha veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se escritura otorgada el VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NTA Y NUEVE, ante el notario CUARTO, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual

DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el Doctor Luis Vicente Zumárraga Reyes, en su calidad de Gerente, según documento insertan en copia, da en arrendamiento en favor de la señora MARIA LI COTACACHI COTACACHI, casada, el local Comercial número SETENTA Y UN para que sea destinado exclusivamente a ARTESANIAS, ubicado en el Complejo Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA Cantón.- CANON DE ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan en que la pensión me de arrendamiento del bien raíz se cancelará de la siguiente manera: El primer año primero de mayo de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de abril del año de el valor de DOSCIENTOS TRECE MIL SUCRES mensuales.- El Segundo año, de primero de mayo del año dos mil, hasta treinta de abril del año dos mil uno, el DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SUCRES mensuales. El tercer año de primero de mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de abril de año dos mil dos, el da canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la lasa de inflaciónprecedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC. La pensión arrende será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, ademas, junto con la mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alichota de mantenia seguridad y promoción conforme al presupuesto anual establecido para tal efecto. El plazo de duración del presente contrato se lo estipula en tres años contados a para fecha que se firme este contrato, día en el cual también se cancelará la prime arrendaticia, se presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concerne mantenimiento, seguridad y promoción conforme a lo establecido para el local arrienda, El CANON DE ARRENDAMIENTO - Las partes acuerdan en que la seconda de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la company mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la cláusula tercera se cancela siguiente manera el primer año, desde el primero de mayo de mil novecientos nove nueve, hasta el treinta de abril del año dos mil el valor de doscientos trece mil mensuales.- El segundo año, desde el primero de mayo del año dos mil hasta el trema. del año dos mil uno el alor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILSS mensuales. - En tercergaño, desde el primero de mayo del año dos mil uno, hasta el frem abril del año dos nul dos, el valor del canon mensual de arrendamiento será calcula acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme los datos oficiales publicanel INEC .- por impuesto de Registro y adicionales se ha pagado la suma de ciento od cinco mil ochocientos veinte sucres. EL PLAZO.- El plazo de vigencia de este conestablece en tres años contados a partir del primero de mayo de mil novecientos no de nueve, fecha en que se presentarán las respectivas garantías, hasta el treinta de abrixo dos mil dos.- Le está prohibido al ARRENDATARIO, dar al bien arrendado un uso un al expresamente detallado en este contrato, así mismo, está prohibido destinate arrendado o una parte del él a vivienda y taller o vivienda comercio. - Queda terminar prohibido al ARRENDATARIO ceder a terceras personas en subarrendamiento of the company of the co de las formas para ceder derechos, peor aún los derechos de llave o cosa pareción cualquier beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turística Mitad del Mundo de H. Consejo Provincial de Pichincha.- El ARRENDATARIO GI en calidad de garantía a la gerencia de la Empresa turística Ciudad Mitad del Mundo la firma de este contrato, una garantía incondicional y de cobro inmediato, la misconsistirá en cualesquiera de las señaladas en el artículo setenta y siete de Contratación Pública, por el equivalente a cuatro meses de pensiones arrendativa garantizar el pago de las pensiones locativas. A fojas ocho mil setecientos vein cinco mil trescientos doce, del registro de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fechi ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura de VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUE notario CUARTO, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: LA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE

CIAL DE PICHINCHA, representado por el señor Doctor Luis Vicente Zumárraga su calidad de Gerente, según documento que se insertan en copia, da en amiento en favor de la señorita ADRIANA PAOLA JIMENEZ LARREA, soltera, el comercial número NUEVE (9), para que sea destinado exclusivamente a TALLER DE ADOS EN MADERA, TALLADOS EN PIEDRA, PINTADOS A MANMP., ubicado Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO DE NCHA, de este Cantón.-EL CANON DE ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan en pensión mensual de arrendamiento del bien raíz se cancelará de la siguiente manera: El año, desde el primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de del año dos mil el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SUCRES males.- El Segundo año, desde el primero de julio del año dos mil, hasta treinta de junio dos mil uno, el valor de CUATROCIENTOS DOS MIL SUCRES mensuales.- El año desde el primero de julio del año dos mil uno, hasta el treinta de junio del año dos os, el valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de son del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC. La on arrendaticia será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, además, junto pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícuota de mimiento, seguridad y promoción conforme al presupuesto anual establecido para tal PLAZO: El plazo de duración del presente contrato se lo estipula en tres años alos a partir de la fecha que se firme este contrato, día en el cual también se cancelará la cuota arrendaticia, se presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concerniente menimiento, seguridad y promoción conforme a lo establecido para el local que se de CANON DE ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan en que la pensión mensual rendamiento del bien raíz descrito en la cláusula tercera se cancelará de la siguiente el primer año, desde el primero de mayo de mil novecientos noventa y nueve, hasta el de abril del año dos mil el valor de doscientos ochenta y ocho mil sucres mensuales. atindo año, desde el primero de mayo del año dos mil hasta el treinta de abril del año dos el valor de CUATROCIENTOS DOS MIL SUCRES mensuales.- El tercer año, primero de mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de abril del año dos mil dos, el decanon mensual de arrenda niento sera calculado de acuerdo a la tase de inflación del niccedente, conforme los datos oficiales publicados por el INEC.- por impuesto de y adicionales se ha pagado la suma de ciento ochenta y cinco mil ochocientos veinte PLAZO.- El plazo de vigencia de este contrato se establece en tres años contados a primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán las vas garantías, hasta el treinta de abril del año dos mil dos.- Le está prohibido al DATARIO, dar al bien arrendado un uso diferente al expresamente detallado en este así mismo, está prohibido destinar el bien arrendado o una parte del él a vivienda y Vivienda comercio. - Queda terminantemente prohibido al ARRENDATARIO ceder a personas en subarrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos, peor derechos de nove o cosa parecida, pues cualquier beneficio adyacente es de propiedad de la Empara Turística Ciudad Mitad del Mundo de H. Consejo Provincial de la El ARRENDATARIO entregará en calidad de garantía a la gerencia de la turística Ciudad Mitad del Mundo, previo a la firma de este contrato, una garantía cional y de cobro inphediato, la misma que consistirá en cualesquiera de las señaladas iculo selenta y siete de la Ley de Contratación Pública, por el equivalente a cuatro pensiones arrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas. A fojas ciento ochenta y ocho, número cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, del Registro cas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte y tres de septiembre de mil novecientos nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de agosto de mil noventa y nueve, ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán, de la cual que: El H. CONSEJO PROVINCIA DEL PICHINCHA a través de la Empresa Ciudad Mitad del Mundo cede en arrendamiento el local comercial número siete a

favor de César Antonio Campaña Andrade, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad del Mundo, en la parroquia San Antonio de Pichincha de este Cantón, el local será des exclusivamente a comida rápida tradicional prohibiéndose taxativamente otro destino sea el que aquí se determina.- CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes acuer que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la cláusula ten cancelará de la siguiente manera: El primero año, desde el primero de septiembre novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil el van doscientos ochenta y ocho mil sucres mensuales. El segundo año desde el primeseptiembre del año dos mil hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil uno el v cuatrocientos dos mil sucres mensuales. El tercer año desde el primero de septiembre dos mil uno hasta el treinta de agosto del año dos mil dos el valor del canon mens arrendamiento será calculado a la tasa de inflación del año precedente, conforme a los de la final de oficiales publicados por el INEC la pensión arrendataria sera pagada dentro de los constituidos por el INEC la pensión arrendataria sera pagada dentro de los constituidos por el INEC la pensión arrendataria sera pagada dentro de los constituidos por el INEC la pensión arrendataria sera pagada dentro de los constituidos por el INEC la pensión arrendataria sera pagada dentro de los constituidos por el INEC la pensión arrendataria sera pagada dentro de los constituidos por el INEC la pensión arrendataria sera pagada dentro de los constituidos por el INEC la pensión arrendataria sera pagada dentro de los constituidos por el INEC la pensión arrendataria sera pagada dentro de los constituidos por el INEC la pensión arrendataria sera pagada dentro de los constituidos por el INEC la pensión arrendataria sera pagada dentro de los constituidos por el INEC la pensión arrendataria sera pagada dentro de los constituidos por el INEC la pensión arrendataria sera pagada de la pensión al pensión arrendataria sera pensión arrendataria sera pagada de la pensión arrendataria sera pensión arrendataria de la pensión arrendataria de primeros días de cada mes, además junto a la pensión mensual de arrendamiento de cancelar lo correspondiente a la alícuota de mantenimiento, seguridad y promoción confirmados en contra de contra al presupuesto anual establecido para tal efecto. EL CANON DE ARRENDAMIENTO partes acuerdan que la pensión mensual de arrendamiento del bien, será desde el primero septiembre de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de agosto del an mil, El valor será de doscientos ochenta y ocho mil sucres mensuales el segundo año de primero de septiembre de año dos mil hasta el treinta y uno de agosto del dos mil uno, ex a pagar será de cuatrocientos dos mil sucres mensuales, el tercer año, desde el primer septiembre del dos mil uno, hasta el treinta y uno de agosto del dos mil dos, el valor a pare será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente.- A fojas siele novecientos diez y seis, número cuatro mil ochocientos setenta y siete, del registro hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha doce de octubre de mil novecientos novementos novementos de mil novecientos de mil nueve, se halla inscrita la escritura celebrada el diez y nueve de mayo de mil novecen noventa y dos, ante el notarro doctor Jorge Lara, de la cual consta que: El Consejo Provincia de Pichincha dà en arrendamiento a favor de Francisco Marcelo Ruiz Torres, el la número diez y ocho MANO CINCO, Manzana de la abaldía, ubir-le en el comp turístico Ciudad Netad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, El Canon arrendamiento las partes fijan en la suma de cien mil sucres por los dos primero años partir del tercer and pagarà un incremento del veinte por ciento, queda prohibid subarrendar.- A fojasseis mil seiscientos, número cuatro mil ciento diez y seis, del Regi de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha seis de septiembre de mil novecientos novementos novementos de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha seis de septiembre de mil novecientos novementos de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha seis de septiembre de mil novecientos novementos de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha seis de septiembre de mil novecientos novementos de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha seis de septiembre de mil novecientos novementos de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha seis de septiembre de mil novecientos novementos de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha seis de septiembre de mil novecientos novementos de hipotecas, de la confecha seis de septiembre de mil novecientos novementos de la confecha seis de la nueve, se halla inserita la escritura otorgada el TRES de febrero de mil novecientos novementos novementos de mil novecientos novementos de febrero de febrero de mil novecientos novementos de febrero de febrer nueve, ante el Notario CUARTO de este Cantón, Doctor Jaime Aillón Albán, de la consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el señor Fernando Vinueza García, en su calidad de Gerente, según documento que se insertar copia, da en Arrendamiento en favor de la señorita SOFIA LORENA GALA BARAHONA, soltera, el Local número CINCUENTA Y SIETE (57), para que sea dest exclusivamente a Cafetería, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón.- El canon de arrendamiento cancelará de la siguiente manera: el primer año: desde el primero de febrero novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil el valo DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SUCRES mensuales.- El segundo año desa primero de febrero del año dos mil hasta el treinta y uno de enero del años dos mil hasta treinta y uno de enero del año dos mil uno, el valor de trescientos diez y nueve mil mensuales.- El tercer año, desde el primero de febrero del año dos mil uno, hasta el tremensuales.uno de enero del año dos mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento será calcul de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente.- por impuesto de Registro y adiciona noventa mil ciento sesenta sucres.- PLAZO.- El plazo de vigencia de este contrato establece en tres años contados a partir del primero de febrero de mil novecientos novementos novementos establece en tres años contados a partir del primero de febrero de mil novecientos novementos establece en tres años contados a partir del primero de febrero de mil novecientos novementos establece en tres años contados a partir del primero de febrero de mil novecientos novembre.

cha en que se presentará las respectivas garantías, hasta el treinta y uno de enero de s mil dos.- Le está prohibido al arrendatario, dar el bien arrendado un uso diferente esamente detallado en este contrato; así mismo, está prohibido destinar el bien ado o una parte del él a vivienda y taller o vivienda comercio.- Queda terminantemente do al arrendatario ceder a terceras personas en subarrendamiento o en alguna de las para ceder derechos, peor aún la venta de DERECHO DE LLAVES o cosa parecida, malquier beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turística Ciudad del Mundo de H. Consejo Provincial de Pichincha.-A fojas cuatrocientos treinta y número quinientos cincuenta y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y con fecha dos de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la celebrada el veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y dos, ante el notario Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: el Honorable Consejo Provincial Mincha, da en arrendamiento en favor del señor Patricio Adriano León el local cial número cuarenta y siete,, La pensión mensual de arrendamiento es en la suma de un mil quinientos cuatro sucres (S/.101.500,00), con el plazo de tres años, pudiendo movado de acuerdo entre las partes; A fojas cuatrocientos treinta y seis, número nos sesenta, del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y Abril de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctora Ximena Moreno de de la cual consta que: el Honorable Consejo Provincial de Pichincha, da en miento en favor de la Compañía Calinatours Cia. Ltda, el local número once, de la de los correos, las parte fijan la pensión de arrendamiento en la suma de ciento cinco mil sucres, por los dos primeros años, el plazo de duración del contrato se lo en tres años; a fojas cuatrocientos treinta y ocho, número quinientos sesenta y uno, registro de Hipotecas, fomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de Febrero de mil citos noventa y ocho, ante el notario doctor Jorge Martínez, de la cual consta que. El able Consejo provincial de Pichincha, da en arrendamiento à Ana Josefina Rivadeneira casada, el local comercial número noventa y cuatro, las partes fijan la pensión de veinte mil sucres, por los dos primero años, , el plazo de duración del contrato se lo esn tres años. A fojas cuatrocientos treinta y nueve, número quinientos sesenta y dos, as félde Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de Febrero de mil centos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el dos de Agosto de mil icitos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura otorgada el dos de agosto de mil citos noventa y tres, ante el notario doctor Jorge Martínez, de la cual consta que: El able Consejo Provincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Patricio león Cayancela e asado el local comercial número cuarenta y ocho, las partes fijan con de sesenta y cinco mil sucres por los dos primero años, con el plazo de tres años; A uatro mil setecientos s senta y nueve, número cinco mil novecientos setenta y uno, del un de hipotecas, como ciento veinte y nueve, y con fecha diez de diciembre de mil entos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte de diciembre de ecientos noventary fres, unte el notario Jorge Martínez, de la cual consta que. El Consejo previncial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Eduardo Yantas Visurraga, casado, el local comercial número cinco, ubicado en la parroquia las partes fijan la pensión mensual de menio de Pichincha de este cantón, niento de sesenta y siete mil cuatrocientos sucres, por los dos primeros años, con el ttes años, a fojas ochenta, número ciento nueve, del Registro de Hipotecas, tomo renta, y con fecha doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrito celebrada el veinte y uno de Abril de mil novecientos noventa y dos, ante el coctora Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: El Honorable Consejo dal de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Miguel Yandun Vasquez, soltero, el mero veinte y seis, de la manzana de las artesanías, ubicado en la parroquia San de Pichincha, de este cantón, por el canon de arrendamiento de doscientos cincuenta

ATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DÍAS

josters fi

oraficos,

NAN'. J

iosacu (

eve har 1

ardel ui

elel, 1

alicuo†a

ileciau

sæel t

ries a. . . s

da.-

aren(

de der-

eficio a

ando uc

wedier 1

EA E

Momenci

Primer

ustro

wenta

« ¿La

y cinco mil sucres, por los dos primeros años, con el plazo de duración del contrato años, el mismo que puede ser renovado; A fojas cuatrocientos treinta y cinco, quinientos cincuenta y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve fecha dos de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la es celebrada el veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y dos, ante el notario Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: el Honorable Consejo Provincia Pichincha, da en arrendamiento en favor del señor Patricio Adriano León el local come número cuarenta y siete,, La pensión mensual de arrendamiento es en la suma de ciento mil quinientos cuatro sucres (S/.101.500,00), con el plazo de tres años, renovado de acuerdo entre las partes; A fojas cuatrocientos treinta y seis, número quinc sesenta, del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de febre mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y un Abril de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctora xunena Moreno de Sola de la cual consta que: el Honorable Consejo Provincial de Pichincha da en arrendamient favor de la Compañía Calinatours Cia. Ltda., el local mumero once de la manzana de correos, las parte fijan la pensión de arrendamiento en la suma de ciento treinta y cinco. sucres, por los dos primeros años, el plazo de duración del contra ese lo establece en años; a fojas cuatrocientos treinta y ocho, número quinientos sesenta y uno, del Registo. Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de Febrero de mil novement noventa y ocho, ante el notario doctor Jorge Martínez, de la cual consta que. El Honos Consejo provincial de Pichincha, da en arrendamiento a Ana Josefina Rivadeneira Ara casada, el local comercial número noventa y cuatro, las partes fijan la pensión de go veinte mil sucres, por los dos primero años, el plazo de duración del contrato se lo estable en tres años: A fojas cuatrocientos treinta y nueve, número quinientos sesenta y dos Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de Febrero de novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el dos de Agosto de novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura otorgada el dos de agosto de la novecientos noventa y tres, ante el notario doctor Jorge Martínez, de la cual consta que Honorable Cons to Provincial e Pic - a - la en - n-nda nic to sa ver de - F Adriano león Cayancela, casado, el local comercial número cuarenta y ocho, las partestia la pensión de sesenta y cinco mil sucres por los dos primero años, con el plazo de tres anos fojas cuatro mil setecentos sesenta y nueve, número cinco mil novecientos setenta y une Registro de hipotecas tomo ciento veinte y nueve, y con fecha diez de diciembre de novecientos noventa, ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte de diciembre mil novecientos noventa y tres, ante el notario Jorge Martínez, de la cual consta que Honorable Consejo provincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Edua Ernesto Yantas Visurraga, casado, el local comercial número cinco, ubicado en la parto San Antonio de Pichincha de este cantón, las partes fijan la pensión mensual arrendamiento de sesenta y siete mil cuatrocientos sucres, por los dos primeros años, como plazo de tres años, a fojas ochenta, número ciento nueve, del Registro de Hipotecas, ciento treinta, y con fecha doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, se halla inse la escritura celebrada el veinte y uno de Abril de mil novecientos noventa y dos, aninotario doctora Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: El Honorable Constante de Const Provincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Miguel Yandun Vasquez, soltete local número veinte y seis, de la manzana de las artesanías, ubicado en la parroquia Antonio de Pichincha, de este cantón, por el canon de arrendamiento de doscientos cinculares de contra cont y cinco mil sucres, por los dos primeros años, con el plazo de duración del contrato de la contr años, el mismo que puede ser renovado; A fojas 7916, número 4877, del Registro hipotecas y con fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscriescritura pública otorgada el diez y nueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, anima Notario doctor Jorge Lara, de la cual consta que El Honorable Consejo Provincia Pichincha, da en arrendamiento a favor de Francisco Marcelo Ruiz Torres el local 18 mar cinco, manzana de la Alcaldía, en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, parre

TI

nio de Pichincha, cantón Quito, canón de arrendamiento, la suma de cien mil sucres primeros años, y a partir del tercer año ciento veinte mil sucres, la duración del de tres años.- a fojas 861, número 735, del registro de hipotecas, tomo 130, y con einte y cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la otorgada el veinte y dos de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Cuarto Doctor Jaime Aillón, de la cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE CHA, representado por el señor Diego Fernando Vinueza García, en su calidad de según documento que se insertan en copia, da en arrendamiento en favor de la señora MARCELO PINTO MORENO ,CASADO, por sus propios derechos, los RECIENTES mayores de edad y domiciliados en este Cantón, el local comercial VEINTE Y TRES (23), para que sea destinado exclusivamente la comercialización sers, fotografía, joyería en plata y oro, equipos y accesorios de vídeo e implementos ficos, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón - CANON DE ARRENDAMIENTO: Las auerdan en que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz se cancelará de la manera: El primer año, desde el primero de febrero de mil novecientos noventa y lasta el treinta y uno de enero del año dos mil el valor de doscientos cincuenta mil Segundo año, desde el primero de febrero del año dos mil, hasta el treinta y uno de año dos mil uno, el valor de trescientos diez y nueve mil sucres.- El tercer año diprimero de febrero del dos mil uno hasta el treinta y uno de enero del año dos mil pensión arrendataria será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, junto con la pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a ota de mantenimiento, seguridad y promoción conforme al presupuesto anual cido para tal efecto.- PLAZO: El plazo de duración del presente contrato se lo estipula caños contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, Agreinta y uno de enero del año dos mil dos en el cual también se cancelará la primera ariendataria, se presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concerniente a miniento, seguridad y promoción conforme a lo establecido para el local que se Le esta prohibido a arrendatario dar al bier arrendado un uso diferente al mente detallado en este contrato; así mismo, esta prohibido destinar el bien arrendado rede él a vivienda y taller o vivienda y comercio.- Queda terminantemente prohibido datano ceder a terceras personas en Subarrendamiento o en alguna de las formas para rechos, pero aún la venta de derecho de llaves o cosa parecida, pues de cualquier adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turística Ciudad Mitad Del del Honosofie Contejo Provincial de Pichincha.- A fojas 863, número 736, del de hipoteces tomo 32 y con fecha veinte y cinco de febrero de mil novecientos v nueve, se la inscrita la escritura otorgada el veinte y seis de enero de mil entos novema y nueve, ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillón, de la cual consta EMPRESA TUZISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE O PROVINCIADOE, PICHINCHA, representado por el señor Diego Fernando García, de la calidad de Gerente, según documento que se insertan en copia, da en miento en favor de la señora ROSA MARIA COTACAHI CORDOVA, divorciada, propios derechos, los COMPARECIENTES mayores de edad y domiciliados en este el local comercial número treinta y ocho (38), para que sea destinado exclusivamente Gicialización de artículos de lana y orlon; algodón, pieles de llama, mochilas y chalecos souvenirs; trenzas y muñecas de cabuya; artículos de hueso; ajedrez de madera, en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO INCHA, de este Cantón.- CANON DE ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan pensión mensual de arrendamiento del bien raíz se cancelará de la siguiente manera: año, desde el primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve hasta el treinta enero del año dos mil el valor de doscientos cincuenta mil sucres. El Segundo año,

ATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

nentos

RAD∟

rali ?

estin^ (

cas, w

insci\_J tient( 1

ode to 1

enta y <sup>A</sup>( Inta y si

muye .6

**11**00.-

es de a

MBOS I

ivanie

neu

mero:

desde el primero de febrero del año dos mil, hasta el treinta y uno de enero del año uno, el valor de trescientos cuarenta y ocho mil sucres.- El tercer año desde el principal. febrero del dos mil uno hasta el treinta y uno de enero del año dos mil dos, . La arrendataria será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, además, junio pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícia mantenimiento, seguridad y promoción conforme al presupuesto anual establecido efecto.- PLAZO: El plazo de duración del presente contrato se lo estipula en tres contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, hasta esta y uno de enero del año dos mil dos en el cual también se cancelará la primera arrendataria, se presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concerniento mantenimiento, seguridad y promoción conforme a lo establecido para el local arrienda.- Le esta prohibido al arrendatario dar al bien arrendado un uso diferen expresamente detallado en este contrato; así mismo, esta prohibido destinar el bien arien o una parte de él a vivienda y taller o vivienda y comercio. Queda terminantemente profi al arrendatario ceder a terceras personas en Subarrendamiento o en alguna de las formas cede derechos, pero aún la venta de derecho de llaves o cosa parecida, pues de cualn beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turistica Ciudad Mico Mundo del Honorable Consejo Provincial de Pichincha - A fojas 1273 número 95 registro de hipotecas, tomo 130, y con fecha nueve de marzo de mil novecientos novembres. nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y siete de enero de mil novemento noventa y nueve, ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillón Albán.- OBJETO CONTRATO.- La EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO Honorable Consejo Provincial de Pichincha, representada por el señor Diego Ferial Vinueza Granda, en suy calidad de Representante Legal según consta de los documentos se insertan en la copia, da en arrendamiento al señor MIGUEL IVAN MARTINEZ SALA casado, por sus propios derechos, domiciliados en este Cantón, el local Comercial num DIEZ Y NUEVE para que lo destine exclusivamente a CAFETERIA - BAR, prohibiento tasitamente otro destino que no sea el que aquí se determina.- LINDEROS.- CUANTA CANON ARRENDAPARIO. Las partes acuerdan er que la pensión mensue. arrendamiento del bien raiz descrito en la clausula tercera se cancelará de la siguiente mate el primer año, desde el primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, hasta el from y uno de Enero de año dos mil el valor de trescientos quince mil sucres mensuales. segundo año, desde commero de febrero del año dos mil hasta el treinta y uno de Enero año dos mil uno, el valor de cuatrocientos treinta y nueve mil sucres mensuales. El Feraño, desde el primero de febrero del año dos mil uno, hasta el treinta y uno de Enero del dos mil dos, el valor del canón mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la companion de la compan de inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INE pensión arrendaticia será pagada, dentro de los cinco primeros días de cada mes, además un con la pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícuo mantenimiento. PLAZO. El plazo de vigencia de este contrato se establece en tresal contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que presentarán las respectivas garantías. hasta el treinta y uno de enero del año dos miles Queda terminantemente prohibido al arrendatario realizar cualquier adecuación a la fachación en el interior del local cedido en arrendamiento, sin la correspondiente autorizacion escrito dada por el Arrendador. Queda prohibido al arrendatario, dar el bien arrendado diferente al expresamente detallado en este contrato, e igualmente se le prohibe cede terceras personas en subarrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos, pedila venta de derecho de llaves o cosa parecida.- A fojas 1282, número 956, del registro hipotecas, tomo 130, y con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve halla inscrita la escritura otorgada el veintidós de enero de mil novecientos noventa y nue ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillón Albán, de este cantón, de la cual consta que. Registro Oficial No. 42 de viernes 11 de abril de 1997, en el No. 047-A, se aprueba Ordenanza Provincial de Pichincha, mediante la cual se crea y constituye la Empresa Turisti

Mitad del Mundo con personería jurídica propia y autonomía administrativa, y patrimonial, señalando en el artículo once de esta ordenanza, los deberes y del Gerente General, que dentro de otras cosas, en el numeral primero determina mistrar la Empresa, ejecutar y celebrar a su nombre los actos y contratos que fueren os y controlar su cumplimiento.- La EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD NDO, del Honorable Consejo Provincial de Pichincha, representada por el señor remando Vinueza Granda, en su calidad de Representante Legal según consta de los entos que se insertan en la copia, da en arrendamiento al señor JUAN NOE ADE VITERI, casado, por sus propios derechos, domiciliados en este Cantón, el local rial número OCHENTA Y SEIS, para que lo destine exclusivamente a la alización de Música e Instrumentos Musicales en General, prohibiéndose tasitamente estino que no sea el que aquí se determina.- A fojas 1275, número 955, del registro de cas, tomo 130, y con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se Inscrito el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO otorgado el doce de enero de mil entos noventa y nueve, ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillon Alban la misma que textualmente es como sigue: "ANTECEDENTES.- En el Registro Oficial número y dos de viernes once de abril de mil novecientos noventa y siete, en el número cero y siete-A, se aprueba la Ordenza Provincial de Pichincha, mediante la cual se crea y mye la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo con personería jurídica propia y mia administrativa, financiera y patrimonial, señalando en el artículo once de esta anza, los deberes y atribuciones del Gerente General, que dentro de otras cosas, en el primero determina "Administrar la Empresa, ejecutar y celebrar a su nombre los contratos que fueren necesarios y controlar su eumplimiento".- TERCERA. 0.- Con los antecedentes antes expuestos. El H. Consejo Provincial de Pichincha a de la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo, legalmente representada por su el señor Diego Fernando Vinueza Granda, cede en arrendamiento el local comercial noventa y cinco-A, para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de DOS EN LANA, SOUVENIRS, PIELES Y CAMISETAS BORDADAS; prohibiéndose amente otro destino que no sea el que aquí se determina, para guardar un equilibrio entre oferta y demanda en todos los locales de la Ciudad Mitad del Mundo, en caso cumplir esta cláusula el arrendatario, será causal suficiente para dar por terminada la contractual, de conformidad a lo establecido en el artículo veintiocho literal (d) de la Inquilinato. CUARTA. CANON ARRENDATARIO.- Las partes acuerdan en que la principsual de arrendamiento del bien raíz descrito en la cláusula tercera se cancelará de uchte manera: El primer año, desde el primero de diciembre de mil novecientos noventa hasta el treintade neciembre de mil novecientos noventa y nueve el valor de CIENTO MIL SUCRES mensuales. El segundo año, desde el primero de diciembre de mil uentos noventa y neve hasta el treinta de noviembre del año dos mil, el valor de 10 CINCUENTA CUATRO MIL SUCRES mensuales. El tercer año, desde el de Diciembre del no dos mil hasta el treinta de noviembre del año dos mil uno, el CE DOSCIENTOS CATORCE MIL SUCRES, mensuales. La pensión arrendataria será dentro de les circo primeros días de cada mes, además, junto con la pensión mensual mendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícuota de mantenimiento, y promoción conforme al presupuesto anual establecido para tal efecto. QUINTA. alícuota correspondiente será utilizada para él calculo, en forma OTA.- La onino, de los rubros de mantenimiento, seguridad promoción y otros, correspondientes a ocal y vigentes para cada año calendario. SEXTA. GARANTIA.- El arrendatario en calidad de garantía de la Gerente de LA EMPREA TURISTICA CIUDAD DEL MUNDO, previo a la firma de este contrato, una garantía incondicioanl y de inmediato, la misma que consistirá en cualesquiera de las señaladas en el articulo siete de la Ley de Contratación Pública, por el equivalente a cuatro meses de mes arrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas. En el caso de estar

en mora por más de dos meses y luego de notificado el arrendatario por parte de la En en que se advierte sobre la morosidad incurrida por este se le concederá el plazo de dos horas para su cancelación. En caso de que el arrendatario no se ponga al día obligaciones, el arrendador podrá ejecutar la garantía por el valor en mora queda arrendatario en la obligación de entregar otra garantía de igual valor a la original en de quince días calendario caso contrario, se dará por terminado el plazo de vigencia. contrato, en caso de reincidencia se aplicará lo dispuesto en el artículo veintiocho litera la Ley de Inquilinato. Igualmente, entregara en calidad de garantía la correspondiente pensiones arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arren no imputables al normal y racional uso de los bienes o al desgaste normal por el par tiempo ya sea en su interior o exterior. SEPTIMA.- Durante la vigencia del contrato arrendatario no repara los daños ocasionados en el bien dado en arrendamiento, durante treinta días siguientes a la notificación, que no sean imputables a succernal y racional un desgaste normal por el paso del tiempo, la Empresa Turistica Cricad Mitad del Min través de su Gerente, ejecutará la garantía prevista en la Cláusula SENTA y con su productivo de su Gerente, ejecutará la garantía prevista en la Cláusula SENTA y con su productivo de su Gerente, ejecutará la garantía prevista en la Cláusula SENTA y con su productivo de su Gerente, ejecutará la garantía prevista en la Cláusula SENTA y con su productivo de su Gerente, ejecutará la garantía prevista en la Cláusula SENTA y con su productivo de su Gerente, ejecutará la garantía prevista en la Cláusula SENTA y con su productivo de su Gerente, ejecutará la garantía prevista en la Cláusula SENTA y con su productivo de su Gerente, ejecutará la garantía prevista en la Cláusula SENTA y con su productivo de su productivo procederá a reparar los daños sin que el arrendatario tenga derecho alguno para objeta valor que se hubiese gastado. El arrendatario, luego de realizada la reparación, queda obtoa entregar otra garantía de igual valor al original, sino lo hiciere la Empresa Turística Mitad del Mundo, dará por terminado el plazo de vigencia de este contrato. Si luen reparados los daños quedara saldo a fávor del arrendatario, le será devuelto: si el produce la garantía no fuere suficiente, el arrendatario queda en la obligación de reeconómicamente la diferencia o expresamente autoriza mediante esta elausula a que se de de la otra garantía vigente. OCTAVA. PLAZO.- El plazo de vigencia de este contra establece en tres años contados a partir del primero de diciembre de mil novecientos no y ocho fecha en que se presentarán las respectivas garantías, hasta el treinta de noviembre año dos mil uno. NOVENA - Le está prohibido al arrendatario, dar el bien arrendado in diferente al expresamente detallado en este contrato; así mismo, está prohibido destina bine arrendado o una parte de él a vivienda y taller o vivienda y comercio. DECIMA. terminantemente prohibido el arrendaterio ceder a terceras personas de sub arrendamente en alguna de las formas para ceder derechos, peor aún la venta de " DERECHO LLAVES" O cosa parecida pues cualquier beneficio adyacente es de propiedad exclusivo la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo del H. Consejo Provincial de Pichia PRIMERA, Será DE CUENTA Y RESPONSABILIDAD ARRENDATARIO, la provisión y suministro de energía eléctrica y servicio telefónico Empresa Turística ciudad Mitad del Mundo para este propósito se limita a la entrega acometidas tal como están instaladas y declara del arrendatario conocerlas y aceptarlas referente al consumo del agua potable, la Empresa Turística Ciudad Mitad del Munco. compromete a cancelarlo hasta que se entreguen los medidores respectivos en los individual a cada uno de los locales, desde ese momento el pago del agua potable, la Emple Turística Ciudad Mitad del Mundo, se compromete a cancelarlo hasta que se entreguesta medidores respectivos en forma individual a cada uno de los locales, desde ese momentos pago del agua potable correrá absolutamente bajo responsabilidad del arrendatario. Una terminado el contrato de arrendamiento y en caso de haber conseguido el arrendatativo medidor de energía eléctrica, éste quedará en beneficio de la Empresa Turística Ciudad del Mundo, a título gratuito al igual que el medidor de agua potable. DECIMA SEGUN Será de cargo del arrendatario el pago de las planillas de consumo de energía eléctroteléfono y agua potable cuando se instale el medidor respectivo a cada local. DECINO TERCERA.- Las partes convienen en efectuar, el cumplimiento de cada anualidade contractual, una inspección detallada del estado de conservación y mantenimiento del ince y exterior del bien arrendado, dejando constancia en acta, el resultado y las decisiones adoptadas, con el señalamiento expreso de a quien corresponda ejecutarlos; si los da causados son por culpa del arrendatario, por descuido negligencia o mal intención corresponderá a el su inmediata reparación, pero si son por caso fortuito, fuerza mayor

bligado del tiempo, su reparación y adecuación le corresponderá al arrendador con cuotas fijadas por la asamblea de usuarios en el presupuesto de mantenimiento.-CUARTA.- No le está permitido al arrendatario ocupar y/o usar, ni por breves de tiempo, otras áreas y/o edificaciones que no sean las de materia de este contrato. QUINTA.- Las partes convienen en que todas las obligaciones laborales y sociales al personal que contrate al arrendatario bajo cualquier modalidad, son de única y responsabilidad del arrendatario y que por ninguna razón, motivo o circunstancia sumidas y /o trasladadas a la EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL DECIMA SEXTA.- El arrendatario declara que recibe el local objeto de este con instalaciones de agua potable, instalación y acometidas de luz y teléfono y que en condiciones de buena conservación y funcionamiento en las que se encuentran. A SEPTIMA.- Queda terminantemente prohibido al arrendatario, realizar cualquier ción a a la fachada o en el interior del local cedido en arrendamiento, sin la spondiente autorización por escrito dad por el Gerente de la EMPRESA TURISTICA MITAD DEL MUNDO. DECIMA OCTAVA. - El arrendatario, declara que conoce, se somete en todo su contenido, sin reserva algún, al reglamento de funcionamiento y stración de la CIUDAD MITAD DEL MUNDO en vigencia o a los que sancialmente se emitan via reformas o por interés de actualización, así como aquellas avidades escritas o resueltas en asamblea de usuarios y/o disposición administrativas madas por la gerencia de el empresa. DECIMA NOVENA.- El arrendatario se obliga a por su cuenta ya su cargo las cuotas ordinarias y extraordinaria que fijare la asamblea urios de acuerdo a las alicuotas correspondientes, las mismas que destinaran para ros legales y de beneficio común. VIGESIMA.- Las partes convienen en que el presente de no concede derecho alguno al arrendatario para ocupar los espacios exteriores de las cones de la Ciudad Mitad del Mundo, sean estos, sus paredes, accesos, aceras, das, parqueaderos, jardinera, cerramientos o cualquier otro espacio abierto para hacer dad comercial, sin embargo, el arrendatario tendrá derecho preferencial para contratar EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO la concesión para la , don y uso de los espacios que se destinaren a publicidad comercial, sometiéndose al into respectivo. VIGESIVIA. PRIMERA - El or - al -ari--se coi-promete a presentar suscripción de este contrato, todos los documentos que viabilicen y acrediten nente el fu8ncionamiento del local que se arrienda, según el destino que se dé. SEGUNDA.- El ARRENDATARIO AUTORIZA A la EMPRESA TURISTICA DIMITE AD DEL MUNDO, para que en el caso de que el local arrendado se abandone stivamente permanezca cerrado por más de treinta días consecutivos sin ción y además se encuentre en mora de pago por más de sesenta días, el Gerente de la SA TURISTIC CIUDAD MITAD DEL MUNDO, con la presencia de autoridad ente proceda al descerrajamiento y bajo inventario desocupe el local, entregando los cicontrados en macos de un depositario judicial o de la persona que destine la referida d, con cargo/a costas del artendatatio a descontarse de las garantías establecidas. MA TEREERA: Seracobligación del arrendatario el contratar un seguro contra robo os para precautefar la integridad de los bienes muebles y mercaderías de cada local, que será renovada anualmente. VIGESIMA CUARTA. GASTOS .- Los gastos que en la legalización del presente contrato, hasta la inscripción en el Registro de la y el Juzgado de Inquilinato, correrán de cuenta exclusiva del arrendatario etiéndose a entregar las copias certificadas en la administración de la Empresa. MA QUINTA.- Para el caso de controversia judicial derivada del incumplimiento de sulas contractuales, las partes se someten a los jueces de inquilinato del cantón Quito y verbal sumario, acogiéndose para el efecto de Notificaciones Judiciales, al comercial conforme lo señala el artículo ochenta y uno inciso tercero del Código de niento Civil, renunciando para el efecto fuero y domicilio.- VIGESIMA SEXTA.fialar que los arrendatarios participan de los beneficios de CAPTUR, ya que la

ATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo es miembro de esta Institución, e igualma el caso de que existan beneficios extensivos para los señores arrendatarios, por ser par Ciudad Mitad d3el Mundo y porque la Empresa es afiliada a la Cámara de Turis Pichincha, estos tendrán derecho a los beneficios de acuerdo a las disposiciones pertinentes y fundamentalmente a lo que establece la Ley Especial de Desarrollo Ti VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman pq4rte integration este contrato y serán protocolizados los siguientes documentos, según el caso: uno.de persona jurídica, nombramiento del representante legal. Dos.- Nombramiento del e General de la E.T.C.M.M. tres.- Documento de adjudicación del local. Forma parte interde este contrato, sin necesidad de protocolizarlo, el reglamento de administraci funcionamiento de la Ciudad Mitad del Mundo.- CLAUSULA TRANSITORIA.- para de de renovación, si es que pese a haberse cumplido un período más del contrato antero arrendatario ha continuado cancelando el valor del canon de arrendamiento correspondien año precedente, en la fecha que efectúa la primera cancelación amparada bajo este contrib procederá a liquidar los valore proporcionales, adeudados por concepto de incremento correspondiente al tiempo transcurrido entre el último aniversario del contrato vigente. fecha de suscripción del presente contrato. El cálculo correspondiente se reglizará en base tasa anual de inflación publicada por el INEC para mil novecientos novema y siete. 3630, número 2380, del registro de hipótecas, tomo 130, y con fecha dos de junio de novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el tres de febrero de novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jaime Aillón Albán Dillón cual consta que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el señora Fernando Vinueza Granda, en su calidad de Gerente, según documento que se insere copia, da en arrendamiento en favor de la señorita ROSA ELENA GRIJALVA REJ soltera, por sus propios derechos, el local comercial número SESENTA Y CUATRO para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de CERAMICA, PALOS LLUVIA, TAMBORES DE TIGUA, JUGUETES ARTESANALES, TALLADOS MADERALIEDI. NDC. ARTES NIAS DE TIGUA PLOYERIA DE PLATAS DE TIGUA PLATAS DE PLATAS DE PLATAS DE TIGUA PLOYERIA DE PLATAS DE TIGUA PLATAS DE TI el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONICA PICHINCHA, de este Canton, que forma parte del inmueble que se especifica antecedente.- CANON DE ARRENDAMIENTO. El primero año, desde el primero Noviembre de mil novecientos novneta y ocho, hasta el treinta y uno de octubre de novecientos noventa, nueve, el valor de ciento cuarenta mil sucres, l el segundo año deserprimero de Noviembre del año de mil novecientos noventa y nueve hasta el treinta y migula Octubre del año dos mil, el valor de ciento noventa y cinco mil sucres mensuales, el sucres m año, desde el primero de Noviembre del año dos mil, hasta el treinta y uno de Octubre de su la companion de la dos mil uno, el valor de doscientos setenta y dos mil sucres, mensuales. La pensuales dos mil sucres, mensuales de la pensuales de la pensuale arrendaticia será ágado dentro de los cinco primeros días de cada mes. PLAZO. El plazo vigencia de este contrato, se establece en tres años contados a partir del primero Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, fecha en que se presentarán las respectivos garantías, el treinta y uno de Octubre del año dos mil uno. Le esta prohibidos ARRENDATARIO, dar al bien arrendado un uso difere3nte al expresamente detallado en contrato, así mismo esta prohibido destinar el bien arrendado o una parte de él a viviente taller o vivienda y comercio.- A fojas 3632, número 2381, del registro de hipotecas, 1611 130, y con fecha dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escalente otorgada el diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el doctor Jaime Albán, Notario Cuarto del cantón, de la cual consta que LA EMPRESA TURISTI CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL PICHINCHA, representado por el señor Diego Fernando Vinueza Garía, en su calidado Gerente, según documento que se inserta en copia, da en arrendamiento en favor de la según IRMA CONSUELO PADILLA ALVARDO, casada, por sus propios derechos, el 105 comercial número TREINTA Y CUATRO (34) para que sea destinado exclusivamente

ización de TALLADOS DE MADERA HAMACAS, SOMBREROS, TAPICES SACA, HUESO, MARMOL, MANUALIDADESA EN MUÑECAS, CERAMICA PARA LAMPARAS Y CANDELABROS, TEJIDOS PARA BUFANDAS Y ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN DE PICHINCHA, de este Cantón, que forma parte del inmueble que se especifica ntecedente - CANON DE ARRENDAMIENTO. El primero año, desde el primero de abre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Enero de enero del mil el valor de noventa y cinco mil sucres mensuales. El segundo desde el primero de del año dos mil hasta el treinta y uno de Enero del año dos mil uno, el valor de ciento dos mil sucres mensuales, el tercer año, desde el primero de febrero del año dos mil asta el treinta y uno de Enero del año dos mil dos, el valor del canon mensual de amiento será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme a oficiales públicados por el INEC. La pensión arrendaticia será pagada dentro de los primeros días de cada mes. PLAZO. El plazo de vigencia de este contrato, se establece años contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, que se presentación las respectivas garantías, hasta el treinta y uno de Enero del año dos. Le esta prohibido al ARRENDATARIO, dar al bien arrendado un uso diferente resamente detallado en este contrato, así mismo esta prohibido destinar el bien ado o una parte de él a vivienda y taller o vivienda y comercio. Por Registro y males se ha pagado S/. CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA SUCRES.- A 1834, número 2382, del registro de hipotecas, tomo 130, y con fecha dos de junio de mil dentos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el tres de febrero de mil centos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jaime Aillón Albán Dillón, de la consta que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL PRABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el señor Diego vido Vinueza Garía, en su calidad de Gerente, según documento que se inserta en copia, arrendamiento en favor de la señortia ROSA ELENA GRIJALVA REDIN, soltera, por opios derechos, el local comercial número CINCUENTA (50), para que sea destinado Mamente a jorería, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la ina SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, que forma carte del inmede Especifica en el antecedente. Canón de arrendamiento es la suma de SETENTA Y UN CRES (S/ 71.000.00). Que se cancelará de la siguiente manera: el primer año, desde ero de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Octubre Rescientos noventa y nueve el valor de setenta y un mil sucres mensuales. Segundo ad primero de Noviembre de mi novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno ubre del año dos mil, el valor de setenta y un mil sucres mensuales. El tercer año, desde mero de Noviembre del año dos mil, hasta el treinta y uno de Octubre del año dos mil valor de ochenta y un mil sucres mensuales PLAZO. El plazo de vigencia de este se establece an trao años contados a partir del primero de Noviembre de mil uno de Octubre do dos mil uno. Le está prohibido al ARRENDATARIO, dar al bien DADOR un uso diferente al expresamente detallado en este contrato, así mismo, esta destinar el dien ARRINDADOR o una parte de él a vivienda o taller y comercio. leminantemente prohibdo al ARRENDATARIO ceder a terceras personas en Submiento o en alguna de las formas para ceder derechos, peor aún la venta de derecho de cosa parecida, paes cualquier beneficio adyacente es de porpiedad exclusiva de la Turística Ciudad Mitad del Mundo de H. Consejo Provincial de Pichincha. Por y adicionales se ha pagado S/. VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ A fojas 4769, número 3041, del registro de hipotecas, tomo 130, y con fecha ocho de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el diez de de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario Cuarto, Doctor Jaime Aillón la cual consta que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO

<sup>ATOS</sup> CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por Diego Fernando Vinueza García, en su calidad de Gerente, según documento que se en copia, da en arrendamiento en favor de LA ASOCIACION DE FERI ARTESANALES CIUDAD SATELITE MITAD DEL MUNDO, representada Presidenta señora María Carmen Simba, los comparecientes mayores de edad y domica en este Cantón, el local número SESENTA Y OCHO (68), para que sea desta exclusivamente a la comercialización de Artículos de madera, mármol, hueso, bisutería, menores de cuero, pinturas, instrumentos musicales, quena y rondador, sour ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTO DE PICHINCHA, de este Cantón.- OBJETO DEL CONTRATO CANON ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan en que la pensión mensual de arrendamiento bien raíz se cancelará de la siguiente manera: El primer año desde el febrero novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil el valo SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES mensuales. El segundo año, dese primero de febrero del año dos mil, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil ano valor de UN MILLON DIEZ MIL SUCRES.- El tercer año desde el primero de febres año dos mil uno, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil dos, el valor del a mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año precenconforme a los datos oficiales publicados por el INEC. La pensión arrendaticia será par dentro de los cinco primeros días de cada mes, además, junto con la pensión mensión arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alicuota de mantenimiento, segura promoción conforme al presupuesto anual establecido para tal efecto.- PLAZO: El plazo duración del presente contrato se lo estipula en tres años contados a partir de la fecha que firme este contrato, día en el cual también se cancelará la primera cuota arrendation presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concerniente a mantenimiento, seguridad promoción conforme a lo establecido para el local que se arrienda.- Las partes acuerdas que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz, el primer año, desde el primer febrero de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil yalor de SETFCITATIONTE CINCO, MIL SFICRES me rustes. El segundo C desde el primero de febrero del años dos mil hasta el treinta y uno de enero de l año dos uno.- El valor de UN MILEON DIEZ MIL SUCRES mensuales.- EL tercer año, desa primero de febrero de año dos mil uno, hasta el treinta y un de enero del año dos mil do valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de inflacion año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC.- PLAZO.- El publicados por el INEC.- PLAZO.- PLAZO. de vigencia de este contrato se establece en tres años contados a partir del primero de fetie de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán las respectivas garante hasta el treinta y uno de enero del año dos mil dos.- Por impuesto de Registro y adicionale ha pagado la suma de doscientos setenta y dos mil setecientos cuarenta sucres. Les prohibido al ARRENDATARIO, dar el bien arrendado un uso diferente al expresante detallado en este contrato; así mismo, está prohibido destinar el bien arrendado o una parcel él a vivienda y taller o vivienda y comercio; e; igualmente queda terminantemente proni al ARRENDATARIO ceder a terceras personas en subarrendamiento en alguna de las formandamiento en alguna de las formandamiento en alguna de las formandamiento en alguna de las formandamientos en algu para ceder derechos, peor aún la venta de "DERECHO DE LLAVES", o cosa parecida, per la ceder derechos, peor aún la venta de "DERECHO DE LLAVES", o cosa parecida, per la ceder derechos, peor aún la venta de "DERECHO DE LLAVES", o cosa parecida, per la ceder derechos, peor aún la venta de "DERECHO DE LLAVES", o cosa parecida, per la ceder derechos, peor aún la venta de "DERECHO DE LLAVES", o cosa parecida, per la ceder derechos, peor aún la venta de "DERECHO DE LLAVES", o cosa parecida, per la ceder derechos, peor aún la venta de "DERECHO DE LLAVES", o cosa parecida, per la ceder derechos, peor aún la venta de "DERECHO DE LLAVES", o cosa parecida, per la ceder de la ceder derecho de la ceder de cualquier beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turística Cu H. Consejo provincial de Pichincha. Le esta prohibide Mitad del Mundo del ARRENDATARIO dar al bien arrendado un uso diferente al expresamente detallado en contrato; as; mismo, esta prohibido destinar el bien arrendado o una parte de él a viviente taller o vivienda y comercio.- Queda terminantemente prohibido al ARRENDATARIO a terceras personas en Sub-arrendamiento o en alguna de las formas para cede derechos aún la venta de derecho de llaves o cosa parecida, pues de cualquier beneficio adyacente propiedad exclusiva de la Empresa Turística Ciudad Mitad el Mundo del Honorable Con-Provincial de Pichincha.- A fojas 5438, número 3433, del registro de hipotecas, tomo con fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escrita

el uno de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Quinto doctor Granda, de la cual consta que. El Honorable Consejo Provincial de Pichincha es y ha construido el Mirador de Carretas, ubicado en la parroquia CALDERON, cicana Norte s/n, sector Carretas de esta ciudad de Quito, la Corporación Provincial de mediante resolución tomada el quince de noviembre de mil novecientos noventa y de conformidad con lo ordenado en el Reglamento de Bienes del sector Público, por la Contraloría General del Estado, mediante acuerdo número cero cero nueve uno blicado en el Registro Oficial número dos cinco ocho del veinte y siete de agosto de recientos ochenta y cinco, faculta a la junta de Remates del Honorable Consejo al de Pichincha poner al servicio de la Provincia mediante la modalidad de miento, la misma que selecciono al indicado ARRENDATARIO, por considerar su más conveniente y la única que se presentó después de la fecha de recepción de las invitación que fuera publicada en el Diario El Comercio de esta Ciudad de Quito, por vez en el mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Por medio de este mento el Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario da en amiento a favor de el señor Enrique Guanin A., al Mirador de Carretas ubicado en la de Calderón Panamericana Norte s/N sector carretas de esta ciudad de Quito. Los del inmueble que se da en arrendamiento son los siguientes. NORTE, camino en ciento setenta y un metros cincuenta centímetros; SUR, carretera Panamericana en ciento cuarenta y ocho metros; ESTE, borde superior de quebrada en cuarenta y seis cincuenta centímetros; OESTE, vértice de unión del camino público en la mericana Norte.- Area cuatro mil doscientos sesenta metros cuadrados. CANON DE DAMIENTO.- Las partes fijan la pensión mensual de arrendamiento en cien mil mensuales, los mismos que serán pagados los cinco primeros días del mes, y será s cada año y el cual será elevado conforme al inflación anual.- Por impuestos de y adicionales se ha pagado ochenta y cuatro mil setecientos sucres.- El NDATARIO entregará al Consejo Provincial, previa a la firma de este contrato, una de cambio por el valor de quinientos mil sucres, garantía que será elevada y cambiada no de acuerdo a la inflación del mismo, para responder por los daños que se miren, no imputables, al normal y racional uso de los bienes, en el inte ior y exterior del mendado, así como para garantizar el pago de pensiones locativas. El plazo de duración initato es de tres años contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo que puede Mivado de común acuerdo entre las partes. Le está prohibido al ARRENDATARIO dar a les arrendados un uso diferente al expresamente detallado, así mismo, está prohibido bienes o una parte de cualquiera de ellos a vivienda y taller o vivienda y de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita una escritura a el veinte y un de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Taime Ail on, a a cual consta que LA EMPRESA TURÍSTICA CIUDAD MITAD MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en miento a favor de ANDRÉS RENATO AVILA LANDAZURI, el local número RCE, para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de dulces, uria, gaseosas, cerveza enlatada, bocadillos fríos, y precocidos asépticos, productos de los auxilios, licores, delicatese, etc, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, Parroquia San Antonio de Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes que la pensión mensual se cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Octubre de Vecientos noventa y nueve, setenta y cuatro mil sucres mensuales, el segundo año, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre mil, ciento tres mil sucres, el tercer año desde el uno de Noviembre del dos mil hasta de Noviembre del dos mil uno, ciento cuarenta y tres mil sucres mensuales. Queda ntemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento o

en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 201 número 281 del Regis Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y ocho de Enero de mil novecientos no nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el cuatro de Enero de mil nove noventa y nueve, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMP CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CON TURISTICA PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de SEGUNDO CRISTO ORTEGA MAILA, el local número CUARENTA Y SIETE, para que sea des exclusivamente a la comercialización y manufactura de Galería de Arte, ubicado Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Antonio de Pichincha. DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión mensual se cancelara siguiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil novecientos novem ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos neventa y nueve, doscientos nemeros neventa y nueve, doscientos neventa y nueve, dosciento neventa y nueve, dosciento neventa y nueve, dosciento neventa y nueve, dos sesenta mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Dicembre de mil noveción noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, trescrentos sesenta y cinco sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta el reinta de Noviembre dos mil uno, quinientos ocho mil sucres mensuales. Queda terminantemente prohibica arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento o en alguna de las formas ceder derechos. A fojas 202 número 282 del Registro de Hipotecas Ordinarias, y conse veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscritaescritura otorgada el cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Novembre de la cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Novembre de la cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Novembre de la cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Novembre de la cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Novembre de la cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Novembre de la cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Novembre de la cuatro de la cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Novembre de la cuatro Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MI DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA arrendamiento a favor de MILTON ANIBAL LUZURIAGA, el local número CINCUE Y NUEVE, para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de artículos cuero, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Antonia. Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión mensial cancelará de la signiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil novecicio noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos noventa y nue ciento ochanta v stete mil sucres mene es el segundo año, desde el secte Dicie de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, ciento ochenia siete mil sucres, el tercer affo, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta el treinte Noviembre del des mil uno, doscientos cuarenta mil sucres mensuales. Que terminantemente probibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiente en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 203 número 283 del Registro Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y ocho de Enero de mil novecientos november nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el cuatro de Enero de mil noveciento noventa y nueve, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMPRES TURÍSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de MARIA BEATIL CHIPANTAXI CABASCANGO, el local número UNO, para que sea destina exclusivamente y manufactura de madera, corcho, tagua, yeso, caolín, paja, mica, piede hueso mármol, concha y fibras naturales, camisetas souvenir y bordados, ubicado en Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Antonio de Pichincha, CANC DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión mensual se cancelará siguiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil novecientos noven ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, doscientos veinte y siete mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Diciembre de novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, trescientos de siete mil sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta el treinte Noviembre del dos mil uno, cuatrocientos cuarenta y dos mil sucres mensuales. Que terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiente en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 204 número 284 del Registro Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa

encuentra inscrita una escritura otorgada el cuatro de Enero de mil novecientos mueve, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMPRESA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO NCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de SEGUNDO CRISTÓBAL GA MAILA, el local número CINCUENTA Y SEIS, para que sea destinado amente a la comercialización y manufactura de Galería de Arte, ubicado en el ejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Antonio de Pichincha, CANON RRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión mensual se cancelará de la nte manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, trescientos setenta y mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Diciembre de mil novecientos nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, trescientos setenta y cuatro mil el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta el treinta de Noviembre del quinientos diez y siete mil sucres mensuales. Queda terminantemente bido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento o en alguna de las para ceder derechos. A fojas 205 número 285 del Registro de Hipotecas Ordinarias, y recha veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita escritura otorgada el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD AD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da mendamiento a favor de GLADYS CARLOTA BARREZUETA COBO, el local número RENTA Y CINCO-B para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de setas y buzos, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San orio de Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión sual se cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el uno de Noviembre de mil cientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y noventa y cinco mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Noviembre de novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de Octubre del dos mil, ciento treinta smil sucres, el tercer año, desde el uno de Noviembre del dos mil hasta el treinta de ubre del dos iniliano contenta y cinco mil sucres mensuales. Queda inantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento o aguna de las formas para ceder derechos. A fojas 211 número 293 del Registro de plecas Ordinarias, y con fecha veinte y nueve de Enero de mil novecientos noventa y e, se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de Diciembre de mil ccientos noventa y ocho, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA PRESA TURÍSTICA QUEDED MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO OVINCEAL DE PICHINCHA da en arrendamiento a favor de ALBERTO NEIL CHANG BO, el local número CUARENTA Y SEIS, para que sea destinado exclusivamente a cería y Heladería, unicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia Antonio de Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la ión mensual se cancelará de la siguiente manera; el primer año desde el uno de Diciembre novecientos noventa y ocho hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos enta y nueve, ciento dioz mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de embre de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, sesenta y dos mil sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta inta de Noviembre del dos mil uno, doscientos veinte y cinco mil sucres mensuales. terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en subdamiento o en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 210 número 292 del stro de Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y nueve de Enero de mil novecientos una y nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de Diciembre de lovecientos noventa y ocho, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que EMPRESA TURÍSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de HUMBERTO MALES CORTEZ, el local número OCHENTA Y NUEVE, para que destinado exclusivamente a la comercialización de artículos de lana, camisetas, son camisas bordadas y sombreros, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo Parroquia San Antonio de Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acua que la pensión mensual se cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre novecientos noventa y nueve, ciento treinta y seis mil sucres mensuales, el segundo desde el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Novie del dos mil, ciento sesenta y un mil sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre de mil hasta el treinta de Noviembre del dos mil uno, doscientos veinte y cuatro mil mensuales. Queda terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras persona sub-arrendamiento o en alguna de las formas para ceder de echos A fojas 212 número del Registro de Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y nueve de linero de mil noveciente noventa y nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el venire y ocho de Diciente de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Doctor Jaime Aillon, en la cual constac LA EMPRESA TURÍSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORAL CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento favor de L ALFREDO MALES TERAN, el local número TREINTA Y CINCO para que sea destina exclusivamente a la comercialización de artículos de lana, y algodón camisetas, souve ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Antonio Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión mensua cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil novecient noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre, de mil novecientos noventa y nic ciento setenta y cinco mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Diciembro mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, ciento setente cinco mil sucres el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta el treini Noviembre doscientos treinta y tres mil sucres mensuales. Que del dos mil uno, terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras pusonas en sub-arrendamio en alguna de las cimas para ceder derechos. A fojas 228 número 3164 del Registro Hipotecas Ordinarias, y con fecha uno de Febrero de mil novecientos noventa y nueve encuentra inscrita una escritura otorgada el diez y siete de diciembre de mil novecieno noventa y ocho, ante el Notario doctor Simón Alcívar Paladines, en la cual consta y EMPRESA TURÍSTICA MITAD DEL MUNDO, DEL HONORABLE CONST PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a GRIJALVA GARZON MAN ALICIA, el LOCAL NUMERO VEINTE Y SIETE, CANON ARRENDATICIO se cancel de la siguiente manera: El primer ano desde el primer de Noviembre de mil novecient noventa y ocho, hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve, el variante de mil novecientos noventa de mil novecientos novecient de trescientos veinte y nueve mil sucres. El Segundo año, desde el primero de noviembre mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de octubre del año dos mil, el valo cuatrocientos sesenta mil sucres mensuales. El tercero año desde el primero de Noviembre año dos mil hasta el treinta y uno de Octubre del año dos mil uno, el valor de seisciente cuarenta y un mil sucres mensuales. La pensión arrendaticia será pagada dentro de los esta primero días de cada mes, además junto con la pensión mensual de arrendamiento des cancelar lo correspondiente a la alícuota de mantenimiento, seguridad y promoción conformados en la conformación conformados en la conformación conf al presupuesto anual establecido para tal efecto. GARANTIA. El Arrendatario entregara calidad de garantía a la gerencia de la Empresa, previa a la firma de este contrato una garante incondicional y de cobro inmediato, la misma que consistirá en cualquiera de las señaladas el art. 77 de la Ley de Contratación publica, por el equivalente de cuatro meses de pension arrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas. PLAZO: Será de tres ano contados a partir de la fecha que se firme este contrato, día en el cual también se cancelar. primera cuota arrendaticia. Rep. 28130 del registro de hipotecas y con fecha diez y ocho mayo del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el de CONTRATO

AMIENTO, que otorga el doctor VICENTE ANTONIO BUSTAMANTE a favor de EDGAR SORIA VIVANCO Y JORGE SORIA VIVANCO otorgada TE Y TRES de abril del dos mil uno, ante el doctor Remigio Aguilar Aguilar, TRIGESIMO OCTAVO, del cantón.- Que copiada textualmente es como sigue: " 3.-TEXTUAL SEGUDNA.- ANTECEDENTES.- En el Registro Oficial número y dos de viernes once de abril de mil novecientos noventa y siete en el número cero y siete- A se aprueba y constituye la empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo con mería jurídica propia y autonomía administrativa, financiera y Patrimonial.-señalado en culo once de esta ordenanza los deberes y atribuciones del Gerente General, que dentro cosas, en el numeral primero determina " Administrar la Empresa, ejecutar y celebrar nombre los actos y contratos que fueren necesarios y controlar su cumplimiento.-ERA.- OBJETO.- Con los antecedentes antes expuestos, la Empresa Turística Ciudad del Mundo, legalmente representada por su Gerente General Doctor VICENTE AMENTE INFANTE, cede en arrendamiento el local comercial número quince-A (15para que sea destinado exclusivamente para RESTAURANTE DE PRIMERA.diciones taxativamente otros destinos que no sea el que aquí se determina, para guardar milibrio racional entre oferta y demanda con todos los locales de la Ciudad Mitad del En caso de incumplir esta cláusula los arrendatarios, será causal suficiente para dar eminada esta relación contractual.- CUARTA.- CANON ARRENDATICIO.- Las partes an que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la cláusula rase cancelará de la siguiente manera. El primer año, desde el primero de enero del dos no hasta el primero de enero del dos mil dos, el valor de cuatrocientos dieciseis dólares dunidenses con cuarenta y seis centavos (\$416,96), El segundo año desde el primero de del dos mil dos hasta el primero de enero del dos mil tres, el valor del cánon daticio será igual al cánon de arrendamiento del año anterior más un incremento alente a la tasa de inflación que corresponde a las tasas de locales comerciales del año mil dos, calculada por el INEC. El tercer año, desde el primero de enero del dos mil tres de primero de enero del dos mil cuatro el valor del cánon arrendaticio será igual al cánon no inmediato anterior, más un incremento equivalente a la tasa de inflación espondiente a los locales co nerciales del año dos militres e leulada por el PIEC. El año, desde el primero de enero del año dos mil cuatro, hasta el primero de enero del cos mil cinco el valor del cánon arrendaficio será igual al cánon del año inmediato mir. más un incremento equivalente a la tasa de inflación correspondiente a locales ciales de tracodos mil cuatro, calculada por el INEC. El quinto año, desde el primero de del año dos mil circo, hasta el primero de enero del año dos mil seis, el valor del cánon maticio será qual al cánon del año inmediato anterior, más un incremento equivalente a le in lacie correspondiente à locales comerciales del año dos mil cinco calculada por CARL quinto ano desde el primero de enero del año dos mil cinco, hasta el primero de del ano des mil seis, el valor del cánon arrendaticio será igual al cánon del año diato amérior, más un incremento equivalente a la tasa de inflación correspondiente a comerciales del año dos mil cinco calculada por el INEC. El cánon de arrendamiento, mente se reajustará una vez que se haya actualizado por parte del Honorable Consejo cial de Pichincha los reavaluos de los locales comerciales, cuyo ajuste periódico no del cincuenta por ciento del estudio realizado. La pension arrendaticia será pagada de los cinco primeros diez de cada mes; además, junto con la pension mensula de damiento debe ra cancelar lo correspondiente a las cuotas de mantenimiento y seguridad al presupuesto anual establecido para tal efecto.- QUINTA.- ALICUOTA: La correspondiente será uti8lizada para el cálculo, en forma condómica, de los rubros de chimiento, seguridad y otras cuotas ordinarias o extraordinarias aprobadas por la blea de usuarios o la Gerencia General de la Empresa Turítica Ciudad Mitad del Mundo, mas que estarán vigentes para cada año calendario.-SEXTA.- Los arrendatarios en expresa manifiestan su total conformidad con el cánon de arrenamiento convenido con

la EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO, y renuncian a cu acción legal o reclamo posterior en este sentid, en contra del arrendador.- SEP GARANTIA.- Los arrendatarios entrega'ran en calidad de GARANTIA a la E Rutística Ciudad Mitada del Mundo, previo a la firma de este contrato una incondicional y de cobro inmediato la misma que consistirá en cualesquiera de las sem en el artículo setenta yt siete de la Ley de, Contratación Pública, por el equivalente a meses de pensiones arrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas, en en de estar en mora por más de dos meses y luego de notificado el arrendatario por paries Empresa, en que se advierte sobre la necesidad incurrida, se le concederá el plazo de se y dos horas para su antelación .- En caso de que el arrendatario no se ponga al días obligaciones, el arrendador podrá ejecutora la garantía por el valor en mora, quedante arrendatario en la obligación de entregar otra garantía de igual valor al original en el plaza quince días calendario, caso contrato se dará por terminado el proposo de vigencia de s contrato, en caso de reincidencia se aplicará lo dispuesto en el articulo treinta literal A nueva codificación de la Ley de Inquilinato, publicada en el Registro Oficial número en noventa y seis del primero de noviembre del año dos mil-Igualmente, entregará en calida garantía lo correspondiente a dos pensiones arrendaticias para responder por los daños a ocasionen en el interior del local.-OCTAVA.- Durante la vigencia del contrato. arrendatario no repara los daños ocasionados en el Bien dado en arrendamiento, durance treinta días siguientes a la notificación, que no sean imputables a su normal y racional a al desgaste normal por el paso de tiempo, La Empresa Turística Ciudad Mitad del Muno través de su Gerente, ejecutoría la garantía prevista en la cláusula SEPTIMA y con producto procederá a reparar los daños sin que los arrendatarios tengan derecho alguno objetar el valor que se hubiere gastado. Los arrendatarios, luego de realizada la reparaci quedan obligados a entregar otra garantía de igual valor al original; si no lo hivene Empresa Turpistica Ciudad mitad del Mundo, dará por terminado el plazo de vingencia este contrato.- Si leugo de reparados los daños hubiere saldo a favbor de los arendatarios será devuelto; Si el producto de la garantia no fuere suficiente, los arrendatarios quedan el obligación de resació econômiamentre la diferencia o expresamente, apprison med mes Ciausual a que se debite de la otra garantía vigente.- NOVENA.- PLAZO.-El plazo vigencia de este contrato se establece en cinco años contados a partir del primero de energo año dos mil uno.- lasta el primero de enero del año dos mil seis.- La cuantía del contrato CUATRO MIL NO CIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CERO CENTAVOS impuesto de alcabalas no paga; Por Registro y adicionales setenta y uno dólares centavos; Por plusvalíano paga CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes acuerdans pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la clausula tercera se cancelare la siguiente amnera.- El primer año desde el primero de enero del dos mil uno hase primero de enero del dos mil dos el valor de cuatrocientos diez y seis dolares con cuarent seis centavos.- El segundo año desde el primero de enero del dos mil hasta el primero enero del dos mil tres el valor del canon arrandaticio sera igual al conon de arrendamiemico año anterior más el incremento equivalente a la tasa de inflación que corresponde a las de los locales comerciales del año dos mil dos.- El tercer año desde el primero de energia dos mil tres hasta el primero de enero del dos mil cuatro será el valor del año inmedia anterior. Rep. 17601 del registro de hipotecas y con fecha veinte y ocho de marzo del de uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el CATORCE DE MARZO DEL DOSMI UNO, ante el Notario NOVENA doctor GUSTAVO FLORES UZCATEGUI de este cano de la cual consta que El H. Consejo Provincial de Pichincha, mediante Ordenanza Provincial crea y constituye la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo, la misma que promulgada en el Registro Oficial número cuarenta y dos de once de abril de mil novecient noventa y siete. Acuerdo cero cuarenta y siete - A, con personería propia y autonou administrativa, financiera y patrimonial, sus bienes y patrimonio consta en el Capítulo la Ordenanza Provincial ya mencionada y entre ellos está el Complejo Turístico Ciudad Mil del Mundo que pertenecía a la Corporación Provincial de Pichincha, ubicada en

on de la parroquia San Antonio de Pichincha perteneciente al Distrito Metropolitano provincia de Pichincha, Complejo Turístico que comprende terreno y decciones que los dedica para el desarrollo de la actividad cultural y científica siendo atractivo natural para la visita de turistas nacionales y extranjeros.- Con los dentes expuestos y con la autorización de Directorio constante en Acta de veinte y uno firero del año dos mil uno la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo da en dato o Préstamo de Uso a la Corporación Amazonas "Valishara" doscientos metros dos de superficie de terreno, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del para que en esa superficie esta Corporación edifique el llamado Proyecto Turístico CTARIUM DEL ECUADOR".- El objeto del presente contrato es el de vincular a as personas que concurran al Complejo Turístico Mitad del Mundo a científicos males y extranjeros un lugar adecuado para exponer insectos vivos, disecados, la sición de estas especies será en un treinta por ciento nativas del Ecuador y el setenta por del mundo.- La nómina es la siguiente; Orden Coleóptera trescientos cincuenta es, agrupadas en las familias Cerambycidas, Buprestidae, Scarabaeldae, Lucanidae, dae, Buprestidae, Curculionidae, Passalidae, Erotylidae.-Orden Lepldóptera: entos ochenta / trescientos especies, agrupadas en las familias aturniidae, Sphingldae, miedae, Morphidae, Satyridae, Nynohalidae, Heliconidae, Noctulidae.- Orden Blattaria; species agrupadas en una familia. Orden Homoptera y dieciocho especies agrupadas familias Cicadidae, Membracidae, Fulgoridae. - Orden Hymenopetera, veinte y cinco des agrupadas en las familias Psammocharidae, Vespidae, Apidae, Ichneumonidae; Orden Hemyptera; diez / quince especies agrupadas en las familias atomidae, Lycide, Belastomatidae, Nepidae, Reduviiedae - Orden Mantodea. - diez / especies Arachnida diez / quince especies agrupadas en Schorpionidae, deschorpionidae, migalidae, entre otras. Las muestras proviene en un treinta / cuarenta cento del Ecuador, en tanto el restante son representantes de otros cuarenta países en los continentes.- NORTE con el sector llamado Talleres de propiedad de la Empresa ca Ciudad Mitad del Mundo; SUR, Parque Infantil de propiedad de la Empresa ica Ciudad Mitad del Mundo; ESTE, con círculo de la Paz del monumento de la Mitad Mindo; OESTE, ton espacios verdes de la Circle! Mead del Mundo.- SUPERFICIE, entos metros cuadrados.- MATRICULA ASIGNADA No. PIC-00000121.-La cuardía es ERMINADA. Por impuesto de Registro y adicionales se pagó cero dólares setenta y centavos.- El PLAZO de vigencia del presente contrato es de DIEZ AÑOS contados a de la sucreptión del mismo de conformidad a la resolución de Directorio de la M.M.; a su vez este contrato puede ser renovado por acuerdo mutuo entre las partes.opporación Argazones Yalushara", se obliga a construir con sus propios recursos una ción, bajo se responsabilidad técnica, donde funcionará el proyecto "Insectarium del Span La Corporation Amazonas Yalishara", expresamente se compromete a observar y ctse al Reglamento General de Funcionamiento de la Ciudad Mitad de L Mundo.- A 28, numero 540, del registro de Hipotecas y con fecha dos de febrero del dos mil, se inscrita la escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO de mil centos noventa y nueve, ante el Notario CUARTO doctor Jaime Aillón Alban, de la cual que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL RABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el Vicente Reyes, en su calidad de Gerente, según documento que se insertan en copia, da en miento en favor de: el señor WASHINGTON PATRICIO CORONEL GONZALEZ Representado por la señora Ximena del Rosario Echanique Terán, en su calidad de daria de dicho señor, según consta del Poder que en copia se agrega, el LOCAL RO CUARENTA Y CINCO-A, para que sea destinado exclusivamente a la venta de de paja toquilla y madera como también Wipalos, prohibiéndose taxativamente otro que no sea el que aquí se determina para guardas un equilibrio racional entre oferta anda en todas los locales de la Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN

ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón. - CANON DE ARRENDAMIENTO: 13 acuerdan en que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz se cancela siguiente manera: El primer año, desde el primero de mayo de mil novecientos no nueve, hasta el treinta de abril del año dos mil el valor de CIENTO CUARENTA y MIL SUCRES mensuales.- El Segundo año, desde el primero de mayo del año dos hasta el treinta de abril del año dos mil uno, el valor de DOSCIENTOS SEIS MIL SE mensuales.- El tercer año desde el primero de mayo del año dos mil uno, hasta el tres abril del año dos mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento será calcula acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales pur por el INEC. La pensión arrendaticia será pagada dentro de los cinco primeros días mes, además, junto con la pensión mensual de arrendamiento deberá cancel correspondiente a la alícuota de mantenimiento, seguridad y promoción conforma presupuesto anual establecido para tal efecto.- PLAZO: El plazo de duración del discontrato se lo estipula en tres años contados a partir del primero de mayo de mil nove noventa y nueve, se presentarán las respectivas garantías, hasta el, trenta de abril del a mil dos.- El precio del Arrendamientos la suma de TRESCIENTOS CINCUENT CUATRO MIL SUCRES.- Por Registro y adicionales se ha pagado Ereinta y in novecientos ochenta sucres.- Le esta prohibido a la arrendataria dar al bien arrendado diferente al expresamente detallado en este contrato, así mismo esta prohibido destinado arrendado o una parte de él a vivienda y taller o vivienda y comercio. terminantemente prohibido a la arrendataria ceder a terceras personas en sub-arrendamente en alguna de las formas para ceder derechos, peor aún la venta de DERECHO DE LLAV cosa parecida pues cualquier beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Turística ciudad Mitad del Mundo de H. Consejo provincial de Pichincha. A fois numero 559, del registro de hipotecas, y con fecha dos de febrero de mil novecientos de y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de abril de mil nove noventa y dos, ante el Notario doctora Ximena Moreno de Solines, de la cual constac Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local mai este contrato de contrate damiento a favor del señor Patricio Adriano Leon, el local con numero Cuarenta y siete, codigo Mig Diez, manzana de la Iglesia, parroquia San Ana Pichincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, de la sur cien un mil quinientos cuatro sucres, por los dos primeros años, arrendamiento pagara partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, canon mensual de ciento veinte y un mil ochocientos cuatro sucres ochenta centavos. de duración de este contrato se lo establecera en tres años, queda prohibido al arrenea sub-arrendar el local objeto de este contrato.- A fojas 436, numero 560, del regionale hipotecas, y con fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se halla insci escritura otorgada el veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y dos, ante esta doctora Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: El Honorable Consejo de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de este contrato el local comercial arrendamiento a favor de la Compañía Calimatours Cia. Ltda.., Once, codigo Mco Dos, manzana de los Correos, parroquia San Antonio de Pichico canon de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, de la suma de ciento cinco mil sucres, por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento pagare del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual sesenta y dos mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá en queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- A local numero 561, del registro de hipotecas, y con fecha dos de febrero de mil novecientos y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el dos de agosto de mil novecientos y tres, ante el Notario doctor Jorge Martinez Dolberg, de la cual consta que: El Formation de la cual consta que el Romania de la cual consta del cual consta de la cual consta del cual consta de la cual consta de la cual cons Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia contrato, da en arrendamiento a favor de la señora Ana Josefina Rivadeneira Arauz ( el local comercial numero noventa y cuatro codigo Pa-uno, parroquia San Ante-

, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, de la suma de te mil sucres, por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento pagara a de tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual de ciento y cuatro mil cuatrocientos sucres, y plazo de duración de este contrato se lo cerá en tres años, queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este A fojas 439, numero 562, del registro de hipotecas, y con fecha dos de febrero de Recientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el dos de agosto de vecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Jorge Martinez Dolberg, de la cual que: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del materia de este contrato, da en arrendamiento a favor de la señora Patricio Adriano Cayancela, casado, el local comercial numero cuarenta y ocho codigo Mig-doce, quia San Antonio de Pichincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension al, de la suma de sesenta y cinco mil sucres, por los dos primeros años, acordando que indamiento pagara a partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o sea anon mensual de setenta y ocho mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo recerá en tres años, queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este ato.- A fojas 4875, numero 6085, del registro de hipotecas, y con fecha diez y ocho de bre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el tres embre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Jaime Aillon Alban, cual consta que: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de cario del local materia de este contrato, da en arrendamiento a favor del señor MARCO el local comercial numero cincuenta y tres, URO SERRANO PAREDES, casado, enta y cuatro, cincuenta y cinco, ubicado en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio chincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, la suma de ochenta y un mil sucres, por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento a partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual occientos veinte y dos mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá años, queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.-4769, numero 5971, del registro de hipotecas, y con fecha diez de diçiembre de mil centos noventa y echt; so nalla inscrita una escritura etorgada el vente de diciembre novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Jorge Martinez, de la cual consta Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local de este contrato, da en arrendamiento a favor de el señor EDUARDO ERNESTO el local comercial numero cinco, codigo Mta cinco, TAS VISURRAGA casado, quia San Antono de Pictoscha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension mal la suma de spenta resiete mil cuatrocientos sucres, por los dos primeros años, do que el micromonto del veinte por o sea un capon megsual de ochenta mil ochocientos ochenta sucres, y plazo de sea un caron income de lo establecerá en tres años, queda prohibido al arrendatario el mendar el local objeto de este contrato. A fojas 4690, numero 5876, del registro de cas, y con fecaa tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita Critura otorgada el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: El Honorable Consejo Provincial de cha, en su calidad de propietario del local materia de este contrato, da en arrendamiento de la señora MARIA GRACIELA SUASNAVAS TIBAN, casada, tial numero sesenta y seis, ubicada en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de cha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, la suma de tos treinta y cuatro mil cuatrocientos sucres, por los dos primeros años, acordando arrendamiento pagara a partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o Canon mensual de setecientos cincuenta y siete mil sucres, y plazo de duración de este se lo establecerá en tres años, queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local de este contrato.- A fojas 4692, numero 5878, del registro de hipotecas, y con fecha

tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario docto Aillon Alban, de la cual consta que: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha calidad de propietario del local materia de este contrato, da en arrendamiento a favor señora MERCY PAULINA PAREDES SUASNAVAS, casada, el local comercial setenta y dos, ubicada en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, y de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, la suma de seiscientos once mi por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento pagara a partir del tercera un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual de setecientos cuarenta mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá en tres años prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- A foia numero 5661, del registro de hipotecas, y con fecha diez y nueve de noviembre de novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada cinco de noviema mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Jaime Aillon Alban, de la cualca que: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario de la materia de este contrato, da en arrendamiento a favor del seño JOSE ALEJANO ZAQUINAULA JARAMILLO, casado, el local comercial numero sesente y cinco, un en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichinicha, y el carron de arrendamiento partes fijan la pension mensual, el primero año ciento cuarenta y un mil sucres mensual el segundo ciento noventa y cinco sucres mensuales, el tercer año doscientos setenta y sucres mensuales, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá en tres años prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- A fojas 80, nu 109, del registro de hipotecas, y con fecha doce de enero de mil novecientos noventa se se halla inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de noviembre de mil novece noventa y dos, ante el Notario doctora Ximena Moreno, de la cual consta que: El Horos Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de contrato, da en arrendamiento a favor de la señora MIGUEL YANDUN VASQUEZ, el local comercial numero veinte y seis, codigo MAR tres manzana de las Artesanias, un en la Mitad del Mundo curroquia Sar Antonio de Pichircha, y el caren de arrendamiento partes fijan la pensión mensual, la suma de doscientos cincuenta y cinco mil sucres, po dos primeros años, acordando que el arrendamiento pagara a partir del tercer año, incremento del veine por ciento, o sea un canon mensual de trescientos seis mil suc plazo de duración este contrato se lo establecerá en tres años, queda prohibido arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del registro demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO CINCO horas, y SIETE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE MARZO DE MIL CUATRO, dictado por el señor Juez VIGESIMO PRIMERO de lo Civil de Pichie mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 143-2004-H.E., cuya fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue GREGORIO PLOTARIO JARAMI ROJAS, en contra de CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado Economista RAMIRO GONZÁLEZ JARAMILLO, en su calidad de Prefecto Provincia dispone la Inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN la misma que transtextualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: GREGO PLOTARIO JARAMILLO ROJAS, de 82 años de edad, casado, domiciliado y residentes cantón San Miguel de los Bancos de la provincia de Pichincha, militar en servicio pasive-Ud., muy respetuosamente concurro con la siguiente demanda: De la escritura pública certificado de la Propiedad que adjunto, vendrá a su conocimiento que el 2 de Junio de el que fue Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización mediante acc adjudicación se me entregó el lote de terreno signado con el número ONCE de sesenta hectáreas de cabida, acta que fue protocolizada y elevada a escritura pública en la Décima Tercera del Cantón Quito, el 18 de Diciembre de 1970, cuyos linderos generales los siguientes: Norte, Río Tatala en quinientos trece metros en línea quebrada; Sur, carrete Puerto Quito en quinientos diez y seis metros en línea quebrada; Este, terrenos en discu-

l veinte metros rumbo N.S.; Oeste, propiedad de Polibio Aguirre en mil novecientos s con rumbo N.S., todo lo cual da una cabida real de 65 hectáreas, que da un total reientos cincuenta mil metros cuadrados, predio sobre el cual pesa una Primera a Abierta a favor del Banco Nacional de Fomento. Además por así convenir a mis el 20 de Octubre de 1996 cancelé la Hipoteca de 68.952,40 m2, de la propiedad; y, arte de dicho predio di en arrendamiento mediante contrato verbal por diez años a los Econ. Marco Herrera y al Ing. Néstor Avilés de la UNIDAD DE DESARROLLO INTEGRAL DEL NOROCCIODENTE DE PICHINCHA (UDRI), contrato que cer renovado previo acuerdo entre las partes y en otras condiciones hasta que se termine Secto que dijeron habían implementado en beneficio de los moradores de ese sector, de una negociación que habíamos inicial en 1981, para que ocupen 10500 m2 de la edad por ese lapso de tiempo y en está parte de mi propiedad quedaban autorizados para onstruyan todas las instalaciones respectivas para el funcionamiento de esta unidad, bajo idición que al término del contrato todas las construcciones, instalaciones y demás cos que se hayan efectuado queden en mi beneficio por el pago de los cánones de damiento por los diez años de ocupación de esta superficie de terreno, por lo que aron a mi predio esta institución en Enero de 1982. Más luego que el arrendatario dipara el predio materia del contrato tomé posesión del mismo conforme lo establecido contrato y en forma inaudita e increible con fecha 10 de Octubre 2000 a eso de las 17H, dido del señor Economista Ramiro González, Prefecto Provincial de la Provincia de mchase me desaloje de mi predio aduciendo que soy "...invasor..", hecho que así ocurrió con la intervención de la fuerza pública lanzándome de esta parte de mi predio sin ana orden judicial y pero que haya sido dictada por autoridad competente para que hayan de esta forma irresponsable ya que el Consejo Provincial no tiene título o documento que le acredite como propietario de esta parte de mi lote, por lo que atropellando todo dimiento legal y civilizado ingresaron furtivamente a predio ajeno a pretexto que esas dicciones eran de su propiedad sin que jamás con dicha Institución haya mantenido do alguno para que entren a mis predios ya sea verbal o escrita. Los linderos específicos parte que ilegalmente ocupa en la actualidad el Consejo Provincial de la Provincia de nelia son. Norte, Propiedad del comparaciente en 6: 0 m; Sur, cerretero a los B. Este, propiedad del compareciente en 89 m y 45,50 m; y, Oeste, propiedad de la señora aramillo en 47,80 m y en otra con propiedad del señor Vicente Chamba en 136,20 m., una superficie total de 10.500 m2, predio que esta ubicado en el cantón San Miguel de bancos de la Provincia de Pichincha, que pertenecía anteriormente a la parroquia de de esta provincia a cho cantón Quito, escritura pública que como tengo indicado se legalmente inscrita en & REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON 10, teniendo así la propiedad absoluta de dicho inmueble, cuyos linderos generales y licos he dejado detalla os, así como su superficie. Más señor Juez mi animo no ha sido lingún tipo de enfrentamiento y he buscado amigablemente que desocupen esta parte de edio que ocupan i egalnente, pero estas gestiones han sido vanas, sin que hasta la fecha chaya restituidos la posesión pensando que vivimos en tiempos de las "CALENDAS AS" y cada cuar pueda hacer lo que le venga en gana sin respetar la propiedad privada rada en el Art. 23 de la Constitución Política de la República del Ecuador, numerales 27, por más respetable que sea la institución la cual debe vigilar el cumplimiento de Además señor Juez aclaro que queda establecido que ostento a mi favor la propiedad absoluta del indicado bien inmueble ya que incluso sobre el bien pesa una hipoteca y entemente esta prohibido de enajenar. En esta parte del predio de la posesión a e ilegal y de mala fe que lo realiza el Consejo Provincia de la Provincia de ha se encuentran construidos 15 obras de conformidad al siguiente detalle: 1) una de dos dormitorios, un baño, sala y comedor, con un área de 39,90 m. 2 y 3) esta de una vivienda con dos dormitorios, un baño y sala de estar con una 'rea de 74,40 Una unidad de vivienda compuesta de dos dormitorios, un baño y sala de estar con

una superficie de 81,74 m<sup>2</sup>. 6 y 7) Dos unidades de vivienda compuesta por tres dorne un baño, con una superficie 199,70 m2. 8) Una construcción de 55,81 m2. construcción de tres ambientes de 74,11 m2.. 10) una construcción de 74,11 m2. Galón de 37,82 m2.. 12) Una habitación y batería sanitaria de 37,82 m2.. 13 construcción de 122 m2.. 14) Una construcción de 16 m2; y, 15) Cancha deporta aproximadamente 180 m2 de construcción. Con estos antecedentes, concurro ante demando al Consejo Provincial de la Provincia de Pichincha, representado por el Economista Ramiro González Jaramillo en su calidad de Prefecto Provincia REIVINDICACIÓN de esta parte del inmueble compuesto del terreno con un área de la m2, su instalaciones y construcciones existentes conforme a lo singularizado anteriorne que no estos en posesión, demanda que va dirigida a lo siguiente: a) La restitucion inmueble arbitrariamente ocupado, con sus construcciones e instalaciones detalladas. presente demanda; b) La condena al pago de los daños y perjencios provenientes de su ea de poseedor sin justo título (ilícito); c) El pago de los frutos, los carrones de arrendamentos que deben pagar desde el ingreso furtivo a mi propiedad esto es de de el 10 de Octubi 2000, hasta la fecha de su total desocupación que lo establezco en un valor mínimo 10.000 mensuales, así como de todas las prestaciones provenientes de su posesión de ma y de los montos que por destrucción hayan ocasionado a las instalaciones d) El pago costas procesales en caso de oposición a mi reclamo; y, e) El pago de los honorarios de Abogados defensor que se dignará regular al momento de resolver. Mi demando fundamento en lo dispuesto en el Art. 953 y siguientes del Código Civil; y, solicito se la trámite en juicio ordinario, acorde a lo dispuesto en el Art. 63 del Código de Procedin Civil. Se mandará a inscribir esta demanda de conformidad con lo que dispone el Artidel Código de Procedimiento Civil. La cuantía por sú naturaleza es indeterminada. Al Co Provincial de Pichincha representado por el señor Economista Ramiro González Jaramilo su calidad de Prefecto Provincia de la Provincia de Pichincha y en su calidad de representa legal de dicha instrución se le citará con la presente demanda en la calle Manuel Larre 1345 y Antonio Ante de esta ciudad de Quito o en el lugar que personalmente indica señor actuario. Actaro además señor her que son los únicos nombres y apellidos ove son del demandado. Que para futuras nonticaciones señaio como mi domicilio el casillero junto No. 890 de mis Abagados defensores, a quienes autorizo todo escrito necesario par defensa de mis derectos en formas conjunta o separadas. Firmo con mis abogados defensa Dr. Juan Barreno Martinez, matrícula No. 5938 y Abg. Camilo Barreno Martinez, matri 6858".-A fojas 1072 número 537, del Registro de demandas y con fecha veinte y cuali junio de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha (juicio 330-99) en auto de cinco de abril de novecientos noventa y nueve, propuesta por Rebeca Espinosa de Bustamante, en contra Consejo Provincial de Pichincha, pidiendo la suspensión de la obra nueve, al pago indemnización de daños y perjuicios, costas judiciales y honorarios de mi abogado defen También se hace constar que no está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE DEL 2010 ochø a.m.

Responsable: GUSTAVO PEÑAFIEL



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C11241829001 FECHA DE INGRESO: 10/02/2010

#### CERTIFICACION

023585

ias: 20/09/1983-2-815f-970i-19182r

T00000353203; Matriculas:;0

ascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

# SCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

meble situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón

# OPIETARIO(S):

ido por el HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

### ORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

de lo Civil de Pichincha el veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, colizado el veinte y cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres, ante el notario Miguel Altamirano, inscrita el veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y tres,

PAVAMENES Y OBSERVACIONES:

sos datos, sa fojas ocho mil setecientos siete, número cinco mil trescientos seis, del de Hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte y ocho de octubre de mil entos novembaly nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y uno de junio Mévecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jaime Aillón Albán, de la onsta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL ORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por su Gerente ado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según documento que se insertan en copia, da en DADAMIENTO en favor de la señora YOYA IDET JACOME MOSQUERA, el Comercial número CUATRO (4), para que sea destinado exclusivamente a AURANTE, prohibiéndose taxativamente otro destino que no sea el que se determina, den el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO CHINCHA, de este Camon, Las partes acuerdon en que la ponsión mensual de mamiento del bien raíz descrito, se cancelará de la siguiente manera: el primer año, desde mero de Julio de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Junio del año dos valor de doscientos ochenta y ocho mil sucres, mensuales. El segundo año, desde el de Julio del año dos mil hasta el treinta de Juno del año dos mil uno, el valor de Cientos mil sucres mensuales. El tercer año, desde el primero de Julio del año dos mil asta el treinta de Junio del año dos mil dos, el valor del canon mensual de amiento será calculado de la tasa de inflación del año precedente, conforme a os oficiales publicados por el INEC. La pensión arrendataria será pagada dentro de los primeros días de cada mes, además junto con la pensión mensual de arrendamiento cancelar lo correspondiente a la alícuota de mantenimiento seguridad y promoción. El plazo de vigencia de este contrato se establece en tres años contados a partir del de Julio de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán las vas garantías, hasta el treinta de Junio del año dos mil dos; A fojas ocho mil offos seis, número cinco mil trescientos cinco, del registro de hipotecas, tomo ciento con fecha veinte y ocho de octubre del dos mil nueve; se halla inscrita la escritura el veinte y uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, aime Aillón Albán, de la cual consta que: LA EMPRESA TURÍSTICA CIUDAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, miado por su Gerente Encargado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según documento que an en copia, da en ARRENDAMIENTO en favor de la señora BLANCA ISOLINA CAÑADAS, casada, el LOCAL Comercial número NOVENTA Y SEIS (96), para destinado exclusivamente a RESTAURANTE, prohibiédose taxativamente otro DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

destino que no sea el que se determina, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mic Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, Las acuerdan en que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito, se cancelar siguiente manera: el primer año, desde el primero de Mayo de mil novecientos nov nueve, hasta el treinta de Junio del año dos mil, el valor de novecientos cuarenta y sucres, mensuales. El segundo año, desde el primero de Masyo del año dos mil hasta el de Junio del año dos mil uno, el valor de un millon trescientos trece mil sucres mensus tercer año, desde el primero de Mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de Abril del año mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INF pensión arrendataria será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, además con la pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícia mantenimiento seguridad y promoción. PLAZO. El plazo de vigencia de este contrato establece en tres años contados a partir del primero de Mayo de nu novecientos novem nueve, fecha en que se presentarán las respectivas garantías, hasta el meinta de Abril de dos mil dos. A fojas ocho mil setecientos nueve, número cinco mil trescientos sie registro de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte y ocho de octubre to novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y uno de de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jaime Aillón Albána cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por su Ge Encargado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según documento que se insertan en copia, ARRENDAMIENTO en favor de la señora DIANA SALOME MORENO ACURIO el LOCAL Comercial número CUARENTA Y DOS (42), para que sea des exclusivamente a CONFECCION EN PIEL Y CUERO, TAPICES, CAMISETA COBIJAS, prohibiedose taxativamente otro destino que no sea el que se determina, una en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO PICHINCHA, de este Cantón; Las partes acuerdan en que la pensión mensua arrendamiento del nien faiz descrito, se cancelará de la siguiente manera el primer afra el primero de Mayor e mil novecientos noventa y nueve, nasta el treinta de abril del an mil, el valor de dos rentos doce mil sucres, mensuales. El segundo año, desde el primer Mayo del año dos mil uno, el valor de dosce noventa y cinco mil sucres. El tercer año, desde el primero de Mayo del año dos mil hasta el treinta de abor del año dos mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme a los datos of publicados por el INEC. La pensión arrendataria será pagada dentro de los cinco perioritarios procesos de los cinco perioritarios procesos de los cincos perioritarios procesos de los cincos perioritarios de los cincos de los cincos perioritarios de los c días de cada mes, además junto con la pensión mensual de arrendamiento deberá cano correspondiente a la alícuota de mantenimiento seguridad y promoción. PLAZO. El p vigencia de este contrato se establece en tres años contados a partir del primero de May mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán las respectivas garantías el treinta de abril del año dos mil dos. A fojas ocho mil setecientos once, número trescientos ocho, del registro de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte y octubre de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura se otorgó el uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jaime Albán, de la cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL ME DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado Gerente Encargado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según documento que se inserta copia, da en ARRENDAMIENTO en favor de la señora MARIA DINA CRUZ TIL LOCAL Comercial número CINCUENTA Y OCHO (58), para que sea des exclusivamente a TIENDA DE VIVERES, prohibiéndose taxativamente otro destino sea el que se determina, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, Las partes acuerdan esta pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito, se cancelará de la siguiente

穩度

año, desde el primero de Mayo del año de mil novecientos noventa y nueve, hasta el Abril del año dos mil uno, el valor de quinientos sesenta y cinco mil sucres, es. El segundo año, desde el primero de Mayo del año dos mil hasta el treinta de Abril dos mil uno, el valor de quinientos sesenta y cinco mil sucres mensuales. El tercer de el primero de Mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de abril del año dos mil valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC. La arrendataria será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, además junto ensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícuota de miento seguridad y promoción. PLAZO. El plazo de vigencia de este contrato se e en tres años contados a partir del primero de Mayo de mil novecientos noventa y fecha en que se presentarán las respectivas garantías, hasta el treinta de Abril del año dos. A fojas ocho mil setecientos quince, número cinco mil trescientos diez, del de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte y ocho de octubre de mil entos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y UNO DE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO de este Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE CHA, representado por su Gerente Encargado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según nto que se insertan en copia, da en ARRENDAMIENTO en favor de la señora CONSUELO SOLANO SOLANO, casada, el LOCAL Comercial número TA Y CUATRO (94), para que sea destinado exclusivamente a CEVICHERÍA, dose taxativamente otro destino que no sea el que se determina, ubicado en el ejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO DE NCHA, de este Cantón, El CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes acuerdan en pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la cláusula tercera se de la siguiente manera: el primer año, desde el primero de mayo de mil novecientos y nueve, hasta el treinta de abril del año dos mil el valor de cuatrocientos ochenta mil mensuales.- El segundo año, desde el primero de mayo del año dos mil hasta el treinta del and des mil uno; the de OFISCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES les.- El tercer año, desde el primero de mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de año dos mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de de la tasa de inflación del año precedente, conforme los datos oficiales publicados por PLAZO.- El plazo de vigencia de este contrato se establece en tres años contados a cel primero de mayo de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán spectivas garantías, hasta el treinta de abril del año dos mil dos.- Le está prohibido al DATARIO, dar al bien arrendado un uso diferente al expresamente detallado en este así mismo, está prohibido destinar el bien arrendado o una parte del él a vivienda y vivienda comercio. - Queda terminantemente prohibido al ARRENDATARIO ceder a personas en subarrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos, peor derechos de Hava cosa parecida, pues cualquier beneficio adyacente es de propiedad a de la Empresa Turistica Ciudad Mitad del Mundo de H. Consejo Provincial de la El ARRENDATARIO entregará en calidad de garantía a la gerencia de la turística Qudad ditad del Mundo, previo a la firma de este contrato, una garantía cional y de cobrolamediato, la misma que consistirá en cualesquiera de las señaladas disculo setenta y siete de la Ley de Contratación Pública, por el equivalente a cuatro pensiones arrendativas para garantizar el pago de las pensiones locativas. Ocho mil os diez y siete, número cinco mil trescientos once, del registro de hipotecas, tomo teinta, y con fecha veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se scrita la escritura otorgada el VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS FA Y NUEVE, ante el notario CUARTO, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual Que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL

UNIOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el Doctor Luis Vicente Zumárraga Reyes, en su calidad de Gerente, según documento insertan en copia, da en arrendamiento en favor de la señora MARIA LUZ COTACACHI COTACACHI, casada, el local Comercial número SETENTA Y UNG para que sea destinado exclusivamente a ARTESANIAS, ubicado en el Complejo Tim Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, Cantón.- CANON DE ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan en que la pensión me de arrendamiento del bien raíz se cancelará de la siguiente manera: El primer año, de primero de mayo de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de abril del año de el valor de DOSCIENTOS TRECE MIL SUCRES mensuales.- El Segundo año, de primero de mayo del año dos mil, hasta treinta de abril del año dos mil uno, el va DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SUCRES mensuales. - El tercer año des primero de mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de abril de ano dos mil dos, el valo canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la de inflación de precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC da pensión arrenda será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, ademas junto con la permensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la aliegota de mantenime seguridad y promoción conforme al presupuesto anual establecido para tal efecto.- Pi El plazo de duración del presente contrato se lo estipula en tres años contados a partire fecha que se firme este contrato, día en el cual también se cancelará la primera arrendaticia, se presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concernience mantenimiento, seguridad y promoción conforme a lo establecido para el local que arrienda, El CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes acuerdan en que la penmensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la clausula tercera se cancelara siguiente manera: el primer año, desde el primero de mayo de mil novecientos novem nueve, hasta el treinta de abril del año dos mil el valor de doscientos trece mil su mensuales. - El segundo año, desde el primero de mayo del año dos mil hasta el treinta de del año dos mil ano, el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SUC mensuales.- El tercer año, desde el primero de mayo del mo dos mil uno hasta el trema acril del año dos mil dos el valor del canon mensual de arrendamiento será calculação acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme los datos oficiales publicados el INEC.- por impuesto de Registro y adicionales se ha pagado la suma de ciento ochencinco mil ochocientos veinte sucres. EL PLAZO.- El plazo de vigencia de este contrato establece en tres años contados a partir del primero de mayo de mil novecientos novel nueve, fecha en que se presentarán las respectivas garantías, hasta el treinta de abril des dos mil dos.- Le está prohibido al ARRENDATARIO, dar al bien arrendado un uso discu al expresamente detallado en este contrato, así mismo, está prohibido destinar arrendado o una parte del él a vivienda y taller o vivienda comercio.- Queda terminantemento prohibido al ARRENDATARIO ceder a terceras personas en subarrendamiento o en al de las formas para ceder derechos, peor aún los derechos de llave o cosa parecida. cualquier beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turística Mitad del Mundo de H. Consejo Provincial de Pichincha.- El ARRENDATARIO entre en calidad de garantía a la gerencia de la Empresa turística Ciudad Mitad del Mundo, presentado en calidad de garantía a la gerencia de la Empresa turística Ciudad Mitad del Mundo, presentado en calidad de garantía a la gerencia de la Empresa turística Ciudad Mitad del Mundo, presentado en calidad de garantía a la gerencia de la Empresa turística Ciudad Mitad del Mundo, presentado en calidad de garantía a la gerencia de la Empresa turística Ciudad Mitad del Mundo, presentado en calidad de garantía a la gerencia de la Empresa turística Ciudad Mitad del Mundo, presentado en calidad de la Empresa turística Ciudad Mitad del Mundo, presentado en calidad de la Empresa turística Ciudad Mitad del Mundo, presentado en calidad de la Empresa turística Ciudad Mitad del Mundo, presentado en calidad de la Empresa turística con calidad de la Empresa turística c la firma de este contrato, una garantía incondicional y de cobro inmediato, la misme consistirá en cualesquiera de las señaladas en el artículo setenta y siete de la Contratación Pública, por el equivalente a cuatro meses de pensiones arrendaticias garantizar el pago de las pensiones locativas. A fojas ocho mil setecientos veinte, cinco mil trescientos doce, del registro de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgania VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE notario CUARTO, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: LA EMP TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el señor Doctor Luis Vicente Zuna

n su calidad de Gerente, según documento que se insertan en copia, da en ento en favor de la señorita ADRIANA PAOLA JIMENEZ LARREA, soltera, el mercial número NUEVE (9), para que sea destinado exclusivamente a TALLER DE ADOS EN MADERA, TALLADOS EN PIEDRA, PINTADOS A MANMP., ubicado Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO DE CHA, de este Cantón.-EL CANON DE ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan en pensión mensual de arrendamiento del bien raíz se cancelará de la siguiente manera: El año, desde el primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de del año dos mil el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SUCRES ales.- El Segundo año, desde el primero de julio del año dos mil, hasta treinta de junio dos mil uno, el valor de CUATROCIENTOS DOS MIL SUCRES mensuales.- El año desde el primero de julio del año dos mil uno, hasta el treinta de junio del año dos s, el valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de ón del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC. La on arrendaticia será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, además, junto pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícuota de enimiento, seguridad y promoción conforme al presupuesto anual establecido para tal PLAZO: El plazo de duración del presente contrato se lo estipula en tres años nos a partir de la fecha que se firme este contrato, día en el cual también se cancelará la Milota arrendaticia, se presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concerniente menimiento, seguridad y promoción conforme a lo establecido para el local que se -CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes acuerdan en que la pensión mensual rendamiento del bien raíz descrito en la cláusula tercera se cancelará de la siguiente el primer año, desde el primero de mayo de mil novecientos noventa y nueve, hasta el de abril del año dos mil el valor de doscientos ochenta y ocho mil sucres mensuales.pindo año, desde el primero de mayo del año dos mil hasta el treinta de abril del año dos o, el valor de CUATROCIENTOS DOS MIL SUCRES mensuales.- El tercer año, primero de mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de abril del año dos mil dos, el el canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del eccedente: conformation dates oficiales publication per el INEC - por impuesto de y adicionales se ha pagado la suma de ciento ochenta y cinco mil ochocientos veinte PLAZO.- El plazo de vigencia de este contrato se establece en tres años contados a del primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán las was garantías, hasta el treinta de abril del año dos mil dos.- Le está prohibido al NDATARIO, dar al bien arrendado un uso diferente al expresamente detallado en este así mismo, está prohibido destinar el bien arrendado o una parte del él a vivienda y vivienda comercio.- Queda terminantemente prohibido al ARRENDATARIO ceder a personas en subarrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos, peor derechos de llave o cosa parecida, pues cualquier beneficio adyacente es de propiedad va de la Englesa Turística Ciudad Mitad del Mundo de H. Consejo Provincial de Gia. El ARRENDATARIO entregará en calidad de garantía a la gerencia de la turística Ciudad Mitad del Mundo, previo a la firma de este contrato, una garantía conal y de cobro inmediato, la misma que consistirá en cualesquiera de las señaladas culo setenta y sete de la Ley de Contratación Pública, por el equivalente a cuatro pensiones arrandaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas. A fojas ciento chenta y oche, número cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, del Registro cas, tomo ciento trainta, y con fecha veinte y tres de septiembre de mil novecientos nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de agosto de mil cutos noventa y nueve, ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán, de la cual que: El H. CONSEJO PROVINCIA DEL PICHINCHA a través de la Empresa Ciudad Mitad del Mundo cede en arrendamiento el local comercial número siete a César Antonio Campaña Andrade, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad

ATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS del Mundo, en la parroquia San Antonio de Pichincha de este Cantón, el local será desf exclusivamente a comida rápida tradicional prohibiéndose taxativamente otro destino sea el que aquí se determina.- CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes acuerd que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la cláusula terce cancelará de la siguiente manera: El primero año, desde el primero de septiembre de novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil el val doscientos ochenta y ocho mil sucres mensuales. El segundo año desde el primer septiembre del año dos mil hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil uno el val cuatrocientos dos mil sucres mensuales. El tercer año desde el primero de septiembre de dos mil uno hasta el treinta de agosto del año dos mil dos el valor del canon mensione arrendamiento será calculado a la tasa de inflación del año precedente, conforme a los oficiales publicados por el INEC la pensión arrendataria será pagada dentro de los primeros días de cada mes, además junto a la pensión mensua de arrendamiento de cancelar lo correspondiente a la alícuota de mantenimiento, seguridad y promoción confe al presupuesto anual establecido para tal efecto. EL CANON DE ARRÊNDAMIENTO partes acuerdan que la pensión mensual de arrendamiento del bien, será desde el primer septiembre de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y une de agosto del año mil, El valor será de doscientos ochenta y ocho mil sucres mensuales, el segundo año des primero de septiembre de año dos mil hasta el treinta y uno de agosto del dos mil uno, el a pagar será de cuatrocientos dos mil sucres mensuales, el tercer año, desde el primer septiembre del dos mil uno, hasta el treinta y uno de agosto del dos mil dos, el valor a la será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente.- A fojas siete novecientos diez y seis, número cuatro mil ochocientos setenta y siete, del registro hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha doce de octubre de mil novecientos nove nueve, se halla inscrita la escritura celebrada el diez y nueve de mayo de mil novecie noventa y dos, ante el notario doctor Jorge Lara, de la cual consta que: El Consejo Provi de Pichincha da en arrendamiento a favor de Francisco Marcelo Ruiz Torres, et número diez y ocho MAUNO CINCO, Manzana de la alcaldía, ubicado en el comp turístico Ciudad Muad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, Fl Cani arrendamiento las partes tran en la suma de cien mil sucres por los dos primero años partir del tercer and pagara un incremento del veinte por ciento, queda prohibico subarrendar.- A foj seis mil seiscientos, número cuatro mil ciento diez y seis, del Res de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha seis de septiembre de mil novecientos no nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el TRES de febrero de mil novecientos nove nueve, ante el Notario CUARTO de este Cantón, Doctor Jaime Aillón Albán, de consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el seño Fernando Vinueza García, en su calidad de Gerente, según documento que se inser copia, da en Arrendamiento en favor de la señorita SOFIA LORENA GAL BARAHONA, soltera, el Local número CINCUENTA Y SIETE (57), para que sea des exclusivamente a Cafetería, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Munde parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón.- El canon de arrendamica cancelará de la siguiente manera: el primer año: desde el primero de febrero novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil el Y DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SUCRES mensuales.- El segundo año de primero de febrero del año dos mil hasta el treinta y uno de enero del años dos mil treinta y uno de enero del año dos mil uno, el valor de trescientos diez y nueve mil mensuales.- El tercer año, desde el primero de febrero del año dos mil uno, hasta el uno de enero del año dos mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento será cal de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente.- por impuesto de Registro y adica noventa mil ciento sesenta sucres.- PLAZO.- El plazo de vigencia de este contra establece en tres años contados a partir del primero de febrero de mil novecientos no nueve, fecha en que se presentará las respectivas garantías, hasta el treinta y uno de en

10 E -

os mil dos.- Le está prohibido al arrendatario, dar el bien arrendado un uso diferente amente detallado en este contrato; así mismo, está prohibido destinar el bien o una parte del él a vivienda y taller o vivienda comercio.- Queda terminantemente do al arrendatario ceder a terceras personas en subarrendamiento o en alguna de las para ceder derechos, peor aún la venta de DERECHO DE LLAVES o cosa parecida, dalquier beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turística Ciudad del Mundo de H. Consejo Provincial de Pichincha.-A fojas cuatrocientos treinta y número quinientos cincuenta y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y y con fecha dos de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la celebrada el veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y dos, ante el notario Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: el Honorable Consejo Provincial da en arrendamiento en favor del señor Patricio Adriano León el local cial número cuarenta y siete, La pensión mensual de arrendamiento es en la suma de un mil quinientos cuatro sucres (S/.101.500,00), con el plazo de tres años, pudiendo novado de acuerdo entre las partes; A fojas cuatrocientos treinta y seis, número entos sesenta, del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y Moril de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctora Ximena Moreno de ARÉALIa cual consta que: el Honorable Consejo Provincial de Pichincha, da en amiento en favor de la Compañía Calinatours Cia. Ltda., el local número once, de la ana de los correos, las parte fijan la pensión de arrendamiento en la suma de ciento y cinco mil sucres, por los dos primeros años, el plazo de duración del contrato se lo nece en tres años; a fojas cuatrocientos treinta y ocho, número quinientos sesenta y uno, Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de Febrero de mil ientos noventa y ocho, ante el notario doctor Jorge Martinez, de la cual consta que. El able Consejo provincial de Pichincha, da en arrendamiento a Ana Josefina Rivadeneira casada, el local comercial número noventa y cuatro, las partes fijan la pensión de veinte mil sucres, por los dos primero años,, el plazo de duración del contrato se lo ece en tres años: A fojas cuatrocientos treinta y nueve, número quinientos sesenta y dos, estro de Hipotegas fomo cienfo veinte y nueve, y con fecha dos de Febrero de milientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el dos de Agosto de milientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el dos de Agosto de milientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el dos de Agosto de milientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el dos de Agosto de milientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el dos de Agosto de milientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el dos de Agosto de milientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el dos de Agosto de milientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el dos de Agosto de milientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el dos de Agosto de milientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el dos de Agosto de milientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el dos de Agosto de milientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el dos de Agosto de milientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura de la complexita de la complex entos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura otorgada el dos de agosto de mil entos noventa y tres, ante el notario doctor Jorge Martínez, de la cual consta que: El able Consejo Provincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Patricio o león Cayancela, casado, el local comercial número cuarenta y ocho, las partes fijan sión de sesenta y cinco mil sucres por los dos primero años, con el plazo de tres años; A matro mil setecientos sesenta y nueve, número cinco mil novecientos setenta y uno, del o de hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha diez de diciembre de mil lentos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte de diciembre de ovecientos novement y tres, ante el notario Jorge Martinez, de la cual consta que. El able Consejo provincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Eduardo Yantas Visurraga asado, el local comercial número cinco, ubicado en la parroquia intonio de Pichincha de este cantón, las partes fijan la pensión mensual de aniento de sesen a y sigle mil cuatrocientos sucres, por los dos primeros años, con el tres años, a tojas trebenta, número ciento nueve, del Registro de Hipotecas, tomo leinta, y con fecha doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrito ura celebrada el vente y uno de Abril de mil novecientos noventa y dos, ante el doctora Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: El Honorable Consejo cial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Miguel Yandun Vasquez, soltero, el mero veinte y seis, de la manzana de las artesanías, ubicado en la parroquia San de Pichincha, de este cantón, por el canon de arrendamiento de doscientos cincuenta mil sucres, por los dos primeros años, con el plazo de duración del contrato de tres

ATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

el mismo que puede ser renovado; A fojas cuatrocientos treinta y cinco, in quinientos cincuenta y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve fecha dos de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la ese celebrada el veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y dos, ante el notario Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: el Honorable Consejo Provincio Pichincha, da en arrendamiento en favor del señor Patricio Adriano León el local comnúmero cuarenta y siete,, La pensión mensual de arrendamiento es en la suma de ciento mil quinientos cuatro sucres (S/.101.500,00), con el plazo de tres años, renovado de acuerdo entre las partes; A fojas cuatrocientos treinta y seis, número quir sesenta, del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de feh mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y Abril de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctora Ximena Moreno de Sal de la cual consta que: el Honorable Consejo Provincial de Piening da en arrendamiento favor de la Compañía Calinatours Cia. Ltda., el local número orios de la manzana de correos, las parte fijan la pensión de arrendamiento en la suma de ciento treinta y cines sucres, por los dos primeros años, el plazo de duración del contrato se lo establece en años; a fojas cuatrocientos treinta y ocho, número quinientos sesenta y uno del Regista Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de Febrero de mil novecio noventa y ocho, ante el notario doctor Jorge Martínez, de la cual consta que. El Hono Consejo provincial de Pichincha, da en arrendamiento a Ana Josefina Rivadeneira casada, el local comercial número noventa y cuatro, las partes fijan la pensión de casada, el local comercial número noventa y cuatro, veinte mil sucres, por los dos primero años, , el plazo de duración del contrato se lo estable en tres años: A fojas cuatrocientos treinta y nueve, número quinientos sesenta y dos Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de Febrero de novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el dos de Agosto de novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura otorgada el dos de agosto de novecientos noventa y tres, ante el notario doctor Jorge Martínez, de la cual consta que Honorable Conseio Provincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Pan Adriano león Cayance a casado, el local comercial púmero cuarenta y ocho, las partes. la pensión de sesentary cinco mil sucres por los dos primero años, con el plazo de tres año fojas cuatro mil setementos sesenta y nueve, número cinco mil novecientos setenta y uno Registro de hipotecas tomo ciento veinte y nueve, y con fecha diez de diciembre de novecientos noventa celebrada el veinte de diciembre mil novecientos noventa y tres, ante el notario Jorge Martínez, de la cual consta que Honorable Consejo provincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Edua Ernesto Yantas Visurraga, casado, el local comercial número cinco, ubicado en la parcer San Antonio de Pichincha de este cantón, las partes fijan la pensión mensua arrendamiento de sesenta y siete mil cuatrocientos sucres, por los dos primeros años. plazo de tres años, a fojas ochenta, número ciento nueve, del Registro de Hipotecas. ciento treinta, y con fecha doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, se halla inse la escritura celebrada el veinte y uno de Abril de mil novecientos noventa y dos, alla notario doctora Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: El Honorable Provincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Miguel Yandun Vasquez, solutiones local número veinte y seis, de la manzana de las artesanías, ubicado en la parroquie Antonio de Pichincha, de este cantón, por el canon de arrendamiento de doscientos circulares canon de arrendamiento de doscientos canon de arrendamiento y cinco mil sucres, por los dos primeros años, con el plazo de duración del contrato años, el mismo que puede ser renovado; A fojas 7916, número 4877, del Registra hipotecas y con fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se halla ins escritura pública otorgada el diez y nueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, Notario doctor Jorge Lara, de la cual consta que El Honorable Consejo Provincia Pichincha, da en arrendamiento a favor de Francisco Marcelo Ruiz Torres el local 18 cinco, manzana de la Alcaldía, en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, par San Antonio de Pichincha, cantón Quito, canón de arrendamiento, la suma de cien mil

023589

los primeros años, y a partir del tercer año ciento veinte mil sucres, la duración del s de tres años.- a fojas 861, número 735, del registro de hipotecas, tomo 130, y con peinte y cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la ra otorgada el veinte y dos de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Cuarto Doctor Jaime Aillón, de la cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA MD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE NCHA, representado por el señor Diego Fernando Vinueza García, en su calidad de e según documento que se insertan en copia, da en arrendamiento en favor de la señora N MARCELO PINTO MORENO ,CASADO, por sus propios derechos, los ARECIENTES mayores de edad y domiciliados en este Cantón, el local comercial VEINTE Y TRES (23), para que sea destinado exclusivamente la comercialización sters, fotografía, joyería en plata y oro, equipos y accesorios de vídeo e implementos raficos, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón: CANON DE ARRENDAMIENTO: Las acuerdan en que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz se cancelará de la mite manera: El primer año, desde el primero de febrero de mil novecientos noventa y masta el treinta y uno de enero del año dos mil el valor de doscientos cincuenta mil Segundo año, desde el primero de febrero del año dos mil, hasta el treinta y uno de ter año dos mil uno, el valor de trescientos diez y nueve mil sucres.- El tercer año el primero de febrero del dos mil uno hasta el treinta y uno de enero del año dos mil a pensión arrendataria será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, s junto con la pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a muota de mantenimiento, seguridad y promoción conforme al presupuesto anual lecido para tal efecto. PLAZO: El plazo de duración del presente contrato se lo estipula saños contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, treinta y uno de enero del año dos mil dos en el cual también se cancelará la primera arrendataria, se presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concerniente a armiento, seguridad y promoción conforme a lo establecido para el local que se Le esta prohibido al arrendatario dar al bien arrendado un uso diferente al samente detalició en esta conserva así mismo, esta prohibido destinar el bien arrendado parte de él a vivienda y taller o vivienda y comercio. Queda terminante a provibido idatario ceder a terceras personas en Subarrendamiento o en alguna de las formas para erechos, pero aún la venta de derecho de llaves o cosa parecida, pues de cualquier sio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turística Ciudad Mitad Del del Honorable Consejo Provincial de Pichincha.- A fojas 863, número 736, del de hipotecas, tomo 130, y con fecha veinte y cinco de febrero de mil novecientos y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y seis de enero de mil entos noventa varorse, ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillón, de la cual consta A EMPRESA TURISACA CHUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE PROVINCIAL DE PICHENCHA, representado por el señor Diego Fernando García, en su midad de Gerente, según documento que se insertan en copia, da en miento en lavor de la señora ROSA MARIA COTACAHI CORDOVA, divorciada, propios derechos los COMPARECIENTES mayores de edad y domiciliados en este el local camercial número treinta y ocho (38), para que sea destinado exclusivamente cialización de artículos de lana y orlon; algodón, pieles de llama, mochilas y chalecos souvenirs; trenzas y muñecas de cabuya; artículos de hueso; ajedrez de madera, en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO HINCHA, de este Cantón.- CANON DE ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan pensión mensual de arrendamiento del bien raíz se cancelará de la siguiente manera: año, desde el primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve hasta el treinta enero del año dos mil el valor de doscientos cincuenta mil sucres. El Segundo año, primero de febrero del año dos mil, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil LATOS CONSIGNADOS FRRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

uno, el valor de trescientos cuarenta y ocho mil sucres.- El tercer año desde el prime febrero del dos mil uno hasta el treinta y uno de enero del año dos mil dos, . La per arrendataria será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, además, junto pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícuo mantenimiento, seguridad y promoción conforme al presupuesto anual establecido par efecto.- PLAZO: El plazo de duración del presente contrato se lo estipula en trecontados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, hasta el y uno de enero del año dos mil dos en el cual también se cancelará la primera arrendataria, se presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concerniento mantenimiento, seguridad y promoción conforme a lo establecido para el local arrienda.- Le esta prohibido al arrendatario dar al bien arrendado un uso diference expresamente detallado en este contrato; así mismo, esta prohibido destinar el bien arren o una parte de él a vivienda y taller o vivienda y comercio.- Queda terminantemente profit al arrendatario ceder a terceras personas en Subarrendamiento o en alguna de las formas cede derechos, pero aún la venta de derecho de llaves o cosa parcida, pues de cuar beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turstica Ciudad Mia Mundo del Honorable Consejo Provincial de Pichincha.- A fojas 1273 número 954 registro de hipotecas, tomo 130, y con fecha nueve de marzo de mil novecientos novem nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y siete de chero de mil novede noventa y nueve, ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillón Albán. - OBJETON CONTRATO.- La EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO Honorable Consejo Provincial de Pichincha, representada por el señor Diego Feira Vinueza Granda, en suy calidad de Representante Legal según consta de los documentos se insertan en la copia, da en arrendamiento al señor MIGUEL IVAN MARTINEZ SALA casado, por sus propios derechos, domiciliados en este Cantón, el local Comercial mis-DIEZ Y NUEVE para que lo destine exclusivamente a CAFETERIA - BAR, prohibient tasitamente otro destino que no sea el que aquí se determina.- LINDEROS.- CUANT CANON ARRENDATARIO. Las partes acuerdan en que la pensión mensión arrendamiento del bien raiz descrito en la cláusula tercera se concelará de la siguiente ma el primer año, desde el primero de rebrero de mil novecientos noventa y nueve, hasta el y uno de Enero del año dos mil el valor de trescientos quince mil sucres mensuale segundo año, desde primero de febrero del año dos mil hasta el treinta y uno de Enero año dos mil uno, el valor de cuatrocientos treinta y nueve mil sucres mensuales. Esta año, desde el primero de febrero del año dos mil uno, hasta el treinta y uno de Enero de dos mil dos, el valor del canón mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a de inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el Nice pensión arrendaticia será pagada, dentro de los cinco primeros días de cada mes, ademas con la pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alicular mantenimiento. PLAZO. El plazo de vigencia de este contrato se establece en tres contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, fecha et a presentarán las respectivas garantías. hasta el treinta y uno de enero del año dos mentos del año del año dos mentos del año del añ Queda terminantemente prohibido al arrendatario realizar cualquier adecuación a la factorio en el interior del local cedido en arrendamiento, sin la correspondiente autorización escrito dada por el Arrendador. Queda prohibido al arrendatario, dar el bien arrendado diferente al expresamente detallado en este contrato, e igualmente se le prohibe terceras personas en subarrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos la venta de derecho de llaves o cosa parecida.- A fojas 1282, número 956, del regionales hipotecas, tomo 130, y con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y menor halla inscrita la escritura otorgada el veintidós de enero de mil novecientos noventa ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillón Albán, de este cantón, de la cual consta que Registro Oficial No. 42 de viernes 11 de abril de 1997, en el No. 047-A, se april Ordenanza Provincial de Pichincha, mediante la cual se crea y constituye la Empresa Ciudad Mitad del Mundo con personería jurídica propia y autonomía administra

12 "

023590

y patrimonial, señalando en el artículo once de esta ordenanza, los deberes y nomes del Gerente General, que dentro de otras cosas, en el numeral primero determina rastrar la Empresa, ejecutar y celebrar a su nombre los actos y contratos que fueren sios y controlar su cumplimiento.- La EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD MUNDO, del Honorable Consejo Provincial de Pichincha, representada por el señor Fernando Vinueza Granda, en su calidad de Representante Legal según consta de los entos que se insertan en la copia, da en arrendamiento al señor JUAN NOE DE VITERI, casado, por sus propios derechos, domiciliados en este Cantón, el local cial número OCHENTA Y SEIS, para que lo destine exclusivamente a la ralización de Música e Instrumentos Musicales en General, prohibiéndose tasitamente estino que no sea el que aquí se determina.- A fojas 1275, número 955, del registro de cas, tomo 130, y con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se inscrito el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO otorgado el doce de enero de mil entos noventa y nueve, ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillon Alban la misma que textualmente es como sigue: "ANTECEDENTES.- En el Registro Oficial número dos de viernes once de abril de mil novecientos noventa y siete, en el número cero ma y siete-A, se aprueba la Ordenza Provincial de Pichincha, mediante la cual se crea y rive la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo con personería jurídica propia y omía administrativa, financiera y patrimonial, señalando en el artículo once de esta anza, los deberes y atribuciones del Gerente General, que dentro de otras cosas, en el primero determina Administrar la Empresa, ejecutar y celebrar a su nombre los contratos que fueren necesarios y controlar su cumplimiento".- TERCERA. 30.- Con los antecedentes antes expuestos. El H. Consejo Provincial de Pichincha a de la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo, legalmente representada por su el señor Diego Fernando Vinueza Granda, cede en arrendamiento el local comercial noventa y cinco-A, para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de DOS EN LANA, SOUVENIRS, PIELES Y CAMISETAS BORDADAS; prohibiéndose amente otro destino que no sea el que aquí se determina, para guardar un equilibrio d entre oferta y demanda en todos los locales de la Ciudad Mitad del Mundo, en caso complir esta clausura el a rendesario, será causal cuficiente para dar por terminada lacontractual, de conformidad a lo establecido en el artículo veintiocho literal (d) de la Inquilinato. CUARTA. CANON ARRENDATARIO.- Las partes acuerdan en que la mensual de arrendamiento del bien raiz descrito en la cláusula tercera se cancelará de rente manera. El primer año, desde el primero de diciembre de mil novecientos noventa hasta el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve el valor de CIENTO MIL SUCRES mensuales. El segundo año, desde el primero de diciembre de mil entos noventa y novembre del año dos mil, el valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL SUCRES mensuales. El tercer año, desde el de Diciembre del año dos mil hasta el treinta de noviembre del año dos mil uno, el DOSCIENTOS CATORCE MIL SUCRES, mensuales. La pensión arrendataria será dentro de los cinco printeros dias de cada mes, además, junto con la pensión mensual indamiento deberá cacelar lo correspondiente a la alícuota de mantenimiento, y promoción como al presupuesto anual establecido para tal efecto. QUINTA. OTA.- La alicuota corfespondiente será utilizada para él calculo, en forma ino, de los rubros de mantenimiento, seguridad promoción y otros, correspondientes a ocal y vigentes para cada año calendario. SEXTA. GARANTIA.- El arrendatario en calidad de garantía de la Gerente de LA EMPREA TURISTICA CIUDAD DEL MUNDO, previo a la firma de este contrato, una garantía incondicioanl y de limediato, la misma que consistirá en cualesquiera de las señaladas en el articulo siete de la Ley de Contratación Pública, por el equivalente a cuatro meses de ories arrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas. En el caso de estar por más de dos meses y luego de notificado el arrendatario por parte de la Empresa,

macion

nistanc

en que se advierte sobre la morosidad incurrida por este se le concederá el plazo de se dos horas para su cancelación. En caso de que el arrendatario no se ponga al día obligaciones, el arrendador podrá ejecutar la garantía por el valor en mora quedan arrendatario en la obligación de entregar otra garantía de igual valor a la original en el de quince días calendario caso contrario, se dará por terminado el plazo de vigencia contrato, en caso de reincidencia se aplicará lo dispuesto en el artículo veintiocho literal la Ley de Inquilinato. Igualmente, entregara en calidad de garantía la correspondient pensiones arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arrendaticias no imputables al normal y racional uso de los bienes o al desgaste normal por el pas tiempo ya sea en su interior o exterior. SEPTIMA.- Durante la vigencia del contrato arrendatario no repara los daños ocasionados en el bien dado en arrendamiento, durante treinta días siguientes a la notificación, que no sean imputables a su normal y racional usa desgaste normal por el paso del tiempo, la Empresa Turística Cuidad Mitad del Muni través de su Gerente, ejecutará la garantía prevista en la Gláusula STA y con su promi procederá a reparar los daños sin que el arrendatario tenga derecho alguno para objeta valor que se hubiese gastado. El arrendatario, luego de realizada la reparación, queda objectivo de la companya del companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya del companya de la companya del companya del companya de la companya del a entregar otra garantía de igual valor al original, sino lo hiciere la Empresa Turística Cin Mitad del Mundo, dará por terminado el plazo de vigencia de este contrato. Si lues reparados los daños quedara saldo a favor del arrendatario, le será devuelto: si el producto la garantía no fuere suficiente, el arrendatario queda en la obligación de resa económicamente la diferencia o expresamente autoriza mediante esta cláusula a que se de de la otra garantía vigente. OCTAVA. PLAZO - El plazo de vigencia de este contra establece en tres años contados a partir del primero de diciembre de mil novecientos nove y ocho fecha en que se presentarán las respectivas garantías, hasta el treinta de noviembro año dos mil uno.- NOVENA.- Le está prohibido al arrendatario, dar el bien arrendado ano diferente al expresamente detallado en este contrato; así mismo, está prohibido destina bine arrendado o una parte de él a vivienda y taller o vivienda y comercio. DECIMA. terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento en alguna de las formas para ceder derechos peor aún la venta de " DERFCHO LAVLO' O cosa garecida pues cualquier benencio advacente es de propiedad exclusiva la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo del H. Consejo Provincial de Pichina PRIMERA.-**DECIMA** Será DE CUENTA Y ARRENDATARIO, la provisión y suministro de energía eléctrica y servicio telefónico Empresa Turística cadad Mitad del Mundo para este propósito se limita a la entregado acometidas tal como están instaladas y declara del arrendatario conocerlas y aceptarlas referente al consumo del agua potable, la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo compromete a cancelarlo hasta que se entreguen los medidores respectivos en individual a cada uno de los locales, desde ese momento el pago del agua potable, la Entre Turística Ciudad Mitad del Mundo, se compromete a cancelarlo hasta que se entregue medidores respectivos en forma individual a cada uno de los locales, desde ese momento pago del agua potable correrá absolutamente bajo responsabilidad del arrendatario. U terminado el contrato de arrendamiento y en caso de haber conseguido el arrenda medidor de energía eléctrica, éste quedará en beneficio de la Empresa Turística Ciudad del Mundo, a título gratuito al igual que el medidor de agua potable. DECIMA SEGUI Será de cargo del arrendatario el pago de las planillas de consumo de energía electeléfono y agua potable cuando se instale el medidor respectivo a cada local. De TERCERA.- Las partes convienen en efectuar, el cumplimiento de cada anua contractual, una inspección detallada del estado de conservación y mantenimiento del y exterior del bien arrendado, dejando constancia en acta, el resultado y las decisiones de la constancia en acta del constancia en acta de la constancia en acta del constancia en acta de la constancia en acta de la constancia en acta de la constancia en acta del constancia en acta de la constancia en acta del constancia en acta de la constanci adoptadas, con el señalamiento expreso de a quien corresponda ejecutarlos; si los causados son por culpa del arrendatario, por descuido negligencia o mal intencio corresponderá a el su inmediata reparación, pero si son por caso fortuito, fuerza mayoro el paso obligado del tiempo, su reparación y adecuación le corresponderá al arrendado

las cuotas fijadas por la asamblea de usuarios en el presupuesto de mantenimiento.-CUARTA.- No le está permitido al arrendatario ocupar y/o usar, ni por breves de tiempo, otras áreas y/o edificaciones que no sean las de materia de este contrato. MA QUINTA.- Las partes convienen en que todas las obligaciones laborales y sociales al personal que contrate al arrendatario bajo cualquier modalidad, son de única y va responsabilidad del arrendatario y que por ninguna razón, motivo o circunstancia asumidas y /o trasladadas a la EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL DECIMA SEXTA.- El arrendatario declara que recibe el local objeto de este con instalaciones de agua potable, instalación y acometidas de luz y teléfono y que en condiciones de buena conservación y funcionamiento en las que se encuentran. MA SEPTIMA.- Queda terminantemente prohibido al arrendatario, realizar cualquier ación a a la fachada o en el interior del local cedido en arrendamiento, sin la pondiente autorización por escrito dad por el Gerente de la EMPRESA TURISTICA DAD MITAD DEL MUNDO. DECIMA OCTAVA.- El arrendatario, declara que conoce. y se somete en todo su contenido, sin reserva algún, al reglamento de funcionamiento y Milación de la la CIUDAD MITAD DEL MUNDO en vigencia o a los que distancialmente se emitan via reformas o por interés de actualización, así como aquellas atividades escritas o resueltas en asamblea de usuarios y/o disposición administrativas minadas por la gerencia de el empresa. DECIMA NOVENA.- El arrendatario se obliga a por su cuenta ya su cargo las cuotas ordinarias y extraordinaria que fijare la asamblea sarios de acuerdo a fas alicuotas correspondientes, las mismas que destinaran para wos legales y de beneficio común. VIGESIMA.- Las partes convienen en que el presente do no concede derecho alguno al arrendatario para ocupar los espacios exteriores de las ciones de la Ciudad Mitad del Mundo, sean estos, sus paredes, accesos, aceras, etas, parqueaderos, jardinera, cerramientos o cualquier otro espacio abierto para hacer cidad comercial, sin embargo, el arrendatario tendrá derecho preferencial para contratar EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO la concesión para la sión y uso de los espacios que se destinaren a publicidad comercial, sometiéndose al mento respectivo. VIGESIMA PRIMERA.- El arrendatario se compromete a presentar superinción de este contrato todos los documentos que viabilicen y acrediten mente el fu8ncionamiento del local que se arrienda, según el destino que se de MA SEGUNDA.- EI ARRENDATARIO AUTORIZA A la EMPRESA TURISTICA DAD MITAD DEL MUNDO, para que en el caso de que el local arrendado se abandone restivamente o permanezca cerrado por más de treinta días consecutivos sin ción y además se encuentre en mora de pago por más de sesenta días, el Gerente de la RESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO, con la presencia de autoridad de proceda al descerrajamiento y bajo inventario desocupe el local, entregando los encontrados en manos de un depositario judicial o de la persona que destine la referida dad, con cargo a costas de parrendatario a descontarse de las garantías establecidas. SIMA TERCERA. - Se a objection del arrendatario el contratar un seguro contra robo adios para precattela integridad de los bienes muebles y mercaderías de cada local, ma que será renovada angalmente. VIGESIMA CUARTA. GASTOS.- Los gastos que den la legalización de presente contrato, hasta la inscripción en el Registro de la ad y el Juzgado de Inquilinato, correrán de cuenta exclusiva del arrendatario metiéndose a entregar las copias certificadas en la administración de la Empresa. MA QUINTA.- Para el caso de controversia judicial derivada del incumplimiento de usulas contractuales, las partes se someten a los jueces de inquilinato del cantón Quito y nte verbal sumario, acogiéndose para el efecto de Notificaciones Judiciales, al comercial conforme lo señala el artículo ochenta y uno inciso tercero del Código de miento Civil, renunciando para el efecto fuero y domicilio.- VIGESIMA SEXTA.enalar que los arrendatarios participan de los beneficios de CAPTUR, ya que la Turística Ciudad Mitad del Mundo es miembro de esta Institución, e igualmente, en

TOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

el caso de que existan beneficios extensivos para los señores arrendatarios, por ser parte Ciudad Mitad d3el Mundo y porque la Empresa es afiliada a la Cámara de Turis Pichincha, estos tendrán derecho a los beneficios de acuerdo a las disposiciones pertinentes y fundamentalmente a lo que establece la Ley Especial de Desarrollo Tu VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman pq4rte integrando este contrato y serán protocolizados los siguientes documentos, según el caso: uno.de persona jurídica, nombramiento del representante legal. Dos.- Nombramiento del 🙀 General de la E.T.C.M.M. tres.- Documento de adjudicación del local. Forma parte inte de este contrato, sin necesidad de protocolizarlo, el reglamento de administracione funcionamiento de la Ciudad Mitad del Mundo.- CLAUSULA TRANSITORIA.- para el de renovación, si es que pese a haberse cumplido un período más del contrato antena arrendatario ha continuado cancelando el valor del canon de arrendamiento correspondien año precedente, en la fecha que efectúa la primera cancelación amparada bajo este contrato procederá a liquidar los valore proporcionales, adeudados por concesso de incrementos correspondiente al tiempo transcurrido entre el último aniversario de contrato vigentes fecha de suscripción del presente contrato. El cálculo correspondiente se realizará en base tasa anual de inflación publicada por el INEC para mil novecientos noventa y siete. 3630, número 2380, del registro de hipotecas, tomo 130, y con fecha dos de junio novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el tres de febrero de novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jaime Aillón Albán Dillón cual consta que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el seño D Fernando Vinueza Granda, en su calidad de Gerente, según documento que se inservicopia, da en arrendamiento en favor de la señorita ROSA ELENA GRIJALVA RID soltera, por sus propios derechos, el local comercial número SESENTA Y CUATRO para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de CERAMICA, PALOS LLUVIA, TAMBORES DE TIGUA, JUGUETES ARTESANALES, TALLADOS MADERA MEDIANDOS, ARTESANIAS DE TIGUA Y JOYERIA DE PLATA, ubição el Complejo Turistico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO FICHINCHA, a este Canton, que rorma parte del inmueble que se especifica antecedente.- CANON DE ARRENDAMIENTO. El primero año, desde el primero Noviembre de mil revecientos novneta y ocho, hasta el treinta y uno de octubre novecientos noventa vinueve, el valor de ciento cuarenta mil sucres,l el segundo año des primero de Noviembre del año de mil novecientos noventa y nueve hasta el treinta y mil Octubre del año dos mil, el valor de ciento noventa y cinco mil sucres mensuales, el año, desde el primero de Noviembre del año dos mil, hasta el treinta y uno de Octubre 🚅 dos mil uno, el valor de doscientos setenta y dos mil sucres, mensuales. La arrendaticia será ágado dentro de los cinco primeros días de cada mes. PLAZO. El plana vigencia de este contrato, se establece en tres años contados a partir del primero Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, fecha en que se presentarán las respectorarios de mil novecientos noventa y ocho, fecha en que se presentarán las respectorarios de mil novecientos noventa y ocho, fecha en que se presentarán las respectorarios de mil novecientos noventa y ocho, fecha en que se presentarán las respectorarios de mil novecientos noventa y ocho, fecha en que se presentarán las respectorarios de mil novecientos noventa y ocho, fecha en que se presentarán las respectorarios de mil novecientos noventa y ocho, fecha en que se presentarán las respectorarios de mil novecientos noventa y ocho, fecha en que se presentarán las respectorarios de mil novecientos de mil novec garantías, el treinta y uno de Octubre del año dos mil uno. Le esta prohibita ARRENDATARIO, dar al bien arrendado un uso difere3nte al expresamente detallado contrato, así mismo esta prohibido destinar el bien arrendado o una parte de él a vivia taller o vivienda y comercio.- A fojas 3632, número 2381, del registro de hipotecas. 130, y con fecha dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la esta de la constante de otorgada el diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el doctor Jaime Albán, Notario Cuarto del cantón, de la cual consta que LA EMPRESA TURS CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIA PICHINCHA, representado por el señor Diego Fernando Vinueza Garía, en su calif Gerente, según documento que se inserta en copia, da en arrendamiento en favor de IRMA CONSUELO PADILLA ALVARDO, casada, por sus propios derechos, comercial número TREINTA Y CUATRO (34) para que sea destinado exclusivamento comercialización de TALLADOS DE MADERA HAMACAS, SOMBREROS, TAL

T

多)就

ASACA, HUESO, MARMOL, MANUALIDADESA EN MUÑECAS, CERAMICA PARA LAMPARAS Y CANDELABROS, TEJIDOS PARA BUFANDAS Y ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, que forma parte del inmueble que se especifica antecedente.- CANON DE ARRENDAMIENTO. El primero año, desde el primero de embre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Enero de enero del mil el valor de noventa y cinco mil sucres mensuales. El segundo desde el primero de del año dos mil hasta el treinta y uno de Enero del año dos mil uno, el valor de ciento y dos mil sucres mensuales, el tercer año, desde el primero de febrero del año dos mil hasta el treinta y uno de Enero del año dos mil dos, el valor del canon mensual de damiento será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme a atos oficiales públicados por el INEC. La pensión arrendaticia será pagada dentro de los sprimeros días de cada mes. PLAZO. El plazo de vigencia de este contrato, se establece es años contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en que se presentación las respectivas garantías, hasta el treinta y uno de Enero del año midos Le esta prohibido al ARRENDATARIO, dar al bien arrendado un uso diferente presamente detallado en este contrato, así mismo esta prohibido destinar el bien dado o una parte de él a vivienda y taller o vivienda y comercio. Por Registro y conales se ha pagado St. CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA SUCRES.- A 3634, número 2382, del registro de hipotecas, tomo 130, y con fecha dos de junio de mil meientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el tres de febrero de mil cientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jaime Aillón Albán Dillón, de la consta que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL ORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el señor Diego ando Vinueza Garía, en su calidad de Gerente, según documento que se inserta en copia. arrendamiento en favor de la señortia ROSA ELENA GRIJALVA REDIN, soltera, por ropios derechos, el local comercial número CINCUENTA (50), para que sea destinado sivamente a jorería, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la quia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, que forma parte del inmueble le especifica en el anoccedente Canón en arrendamiento es la suma de SETENTA Y UN SUCRES (S/71.000.00). Que se cancelará de la siguiente manera: el primer año, desde mero de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Octubre novecientos noventa y nueve el valor de setenta y un mil sucres mensuales. Segundo desde el primero de Noviembre de mi inovecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno Uctubre del año dos mil, el valor de setenta y un mil sucres mensuales. El tercer año, desde mero de Noviembre del año dos mil, hasta el treinta y uno de Octubre del año dos mil valor de ochenta y un mil sucres mensuales. PLAZO. El plazo de vigencia de este ato se establece en des anost contados a partir del primero de Noviembre de mil gientos noventa y oche fecha prante se presentarán las respectivas garantías, hasta el Ey uno de Octubre del desenil uno. Le está prohibido al ARRENDATARIO, dar al bien UNDADOR un uso diferente al expresamente detallado en este contrato, así mismo, esta aido destinar el bien ARRE DADOR o una parte de él a vivienda o taller y comercio. terminantemente prohibito al ARRENDATARIO ceder a terceras personas en Subamiento o en alguna de las-formas para ceder derechos, peor aún la venta de derecho de cosa parecida, pues cualquier beneficio adyacente es de porpiedad exclusiva de la Turística Ciudad Mitad del Mundo de H. Consejo Provincial de Pichincha. Por tro y adicionales se ha pagado S/. VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ ES.- A fojas 4769, número 3041, del registro de hipotecas, tomo 130, y con fecha ocho de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el diez de de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario Cuarto, Doctor Jaime Aillón de la cual consta que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO ONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el señor

DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

Diego Fernando Vinueza García, en su calidad de Gerente, según documento que se il en copia, da en arrendamiento en favor de LA ASOCIACION DE FERM ARTESANALES CIUDAD SATELITE MITAD DEL MUNDO, representada Presidenta señora María Carmen Simba, los comparecientes mayores de edad y domie en este Cantón, el local número SESENTA Y OCHO (68), para que sea des exclusivamente a la comercialización de Artículos de madera, mármol, hueso. bisuteria, menores de cuero, pinturas, instrumentos musicales, quena y rondador, som ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTE DE PICHINCHA, de este Cantón.- OBJETO DEL CONTRATO CANON ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan en que la pensión mensual de arrendamient bien raiz se cancelará de la siguiente manera: El primer año, desde el febrero novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil el va SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES mensuales. E egundo año, des primero de febrero del año dos mil, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil un valor de UN MILLON DIEZ MIL SUCRES - El tercer año desde en primero de febrer año dos mil uno, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil dos, el valor del mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año preces conforme a los datos oficiales publicados por el INEC. La pensión arrendaticia será na dentro de los cinco primeros días de cada mes, además, junto con la pensión mensi arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alicuota de mantenimiento, segur promoción conforme al presupuesto anual establecido para tal efecto - PLAZO El plaz duración del presente contrato se lo estipula en tres años contados à partir de la fecha c firme este contrato, dia en el cual también se cancelará la primera cuota arrendation presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concerniente a mantenimiento, seguir promoción conforme a lo establecido para el local que se arrienda. Las partes acuerda que la pensión mensual de arrendamiento del bien raiz, el primer año, desde el primer febrero de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de enero del año dos t valor de SETECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SUCRES mensuales. - El segundo desde el primero de tebrero del años dos mil hasta el treinta y uno de mero de l'aco c unc. - Li vuior de UN MLLENDIEZ MIL SUCRES mensuales - EL tercer año, des primero de febrero del año dos mil uno, hasta el treinta y un de enero del año dos mil do valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de inflación año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC.- PLAZO - El de vigencia de este ontrato se establece en tres años contados a partir del primero de E de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán las respectivas gara hasta el treinta y uno de enero del año dos mil dos.- Por impuesto de Registro y adicional ha pagado la suma de doscientos setenta y dos mil setecientos cuarenta sucres. prohibido al ARRENDATARIO, dar el bien arrendado un uso diferente al expresan detallado en este contrato; así mismo, está prohibido destinar el bien arrendado o una par él a vivienda y taller o vivienda y comercio; e; igualmente queda terminantemente profit al ARRENDATARIO ceder a terceras personas en subarrendamiento en alguna de las 19 para ceder derechos, peor aún la venta de "DERECHO DE LLAVES", o cosa parecida cualquier beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turistica Mitad del Mundo del H. Consejo provincial de Pichincha. Le esta prohibit ARRENDATARIO dar al bien arrendado un uso diferente al expresamente detallado. contrato; as; mismo, esta prohibido destinar el bien arrendado o una parte de él a VIVII taller o vivienda y comercio. - Queda terminantemente prohibido al ARRENDATARIO a terceras personas en Sub-arrendamiento o en alguna de las formas para cede derecho aún la venta de derecho de llaves o cosa parecida, pues de cualquier beneficio advacente propiedad exclusiva de la Empresa Turística Ciudad Mitad el Mundo del Honorable Provincial de Pichincha.- A fojas 5438, número 3433, del registro de hipotecas, tomo con fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la es otorgada el uno de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Quinto

- 342

rán Granda, de la cual consta que. El Honorable Consejo Provincial de Pichincha es y ha construido el Mirador de Carretas, ubicado en la parroquia CALDERON, ricana Norte s/n, sector Carretas de esta ciudad de Quito, la Corporación Provincial de cha mediante resolución tomada el quince de noviembre de mil novecientos noventa y de conformidad con lo ordenado en el Reglamento de Bienes del sector Público, por la Contraloría General del Estado, mediante acuerdo número cero cero nueve uno sublicado en el Registro Oficial número dos cinco ocho del veinte y siete de agosto de vecientos ochenta y cinco, faculta a la junta de Remates del Honorable Consejo cial de Pichincha poner al servicio de la Provincia mediante la modalidad de amiento, la misma que selecciono al indicado ARRENDATARIO, por considerar su más conveniente y la única que se presentó después de la fecha de recepción de las invitación que fuera publicada en el Diario El Comercio de esta Ciudad de Quito, por a vez en el mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Por medio de este mento el Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario da en miento a favor de el señor Enrique Guanin A., al Mirador de Carretas ubicado en la desta de Calderón Panamericana Norte s/N sector carretas de esta ciudad de Quito. Los os del inmueble que se da en arrendamiento son los siguientes: NORTE, camino en ciento setenta y un metros cincuenta centímetros; SUR, carretera Panamericana sen ciento cuarenta y ocho metros; ESTE, borde superior de quebrada en cuarenta y seis cincuenta centímetros; OESTE, vértice de unión del camino público en la mericana Norte.- Area cuatro mil doscientos sesenta metros cuadrados. CANON DE NDAMIENTO.- Las partes fijan la pensión mensual de arrendamiento en cien mil mensuales, los mismos que serán pagados los cinco primeros días del mes, y será ofos cada año y el cual será elevado conforme al inflación anual.- Por impuestos de y adicionales se ha pagado ochenta y cuatro mil setecientos sucres.- El NDATARIO entregará al Consejo Provincial, previa a la firma de este contrato, una de cambio por el valor de quinientos mil sucres, garantía que será elevada y cambiada año de acuerdo a la inflación del mismo, para responder por los daños que se sonaren, no imputables, al normal y racional uso de los bienes, en el interior y exterior del miendado, así como para gara per el pago de pensiones locativas. El plazo de duración intrato es de tres años contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo que pade crovado de común acuerdo entre las partes. Le está prohibido al ARRENDATARIO dar a tenes arrendados un uso diferente al expresamente detallado, así mismo, está prohibido los bienes o una parte de cualquiera de ellos a vivienda y taller o vivienda y ©io.- A fojas 183 número 255 del Registro de Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita una escritura ada el veinte y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMPRESA TURÍSTICA CIUDAD MITAD MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en ramiento a favor de ANDRÉS-RENATO AVILA LANDAZURI, el local número ORCE, para que se destinado exclusivamente a la comercialización de dulces, dería, gaseosas, cerveza en mada bocadillos fríos, y precocidos asépticos, productos de os auxilios, licores, delicase, elc, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, Parroquia San Antonio de Bichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes que la pensión mensual de cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el Noviembre de mil novecientos poventa y ocho, hasta el treinta y uno de Octubre de vecientos noventa y nueve, sejenta y cuatro mil sucres mensuales, el segundo año, uno de Diciembre de mibro vecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre mil, ciento tres mil sucres, el tercer año desde el uno de Noviembre del dos mil hasta de Noviembre del dos mil uno, ciento cuarenta y tres mil sucres mensuales. Queda antemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento o de las formas para ceder derechos. A fojas 201 número 281 del Registro de

Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y ocho de Enero de mil novecientos nove nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el cuatro de Enero de mil novecio noventa y nueve, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMPR TURÍSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CON PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de SEGUNDO CRISTA ORTEGA MAILA, el local número CUARENTA Y SIETE, para que sea desti exclusivamente a la comercialización y manufactura de Galería de Arte, ubicado Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Antonio de Pichincha, CA DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión mensual se cancelará siguiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil novecientos novem ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, doscientos no doscientos noventa y nueve, doscientos no doscientos noventa y nueve, doscientos no doscient sesenta mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Disiembre de mil novecio noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil trescientos sesenta y cinco sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta es reinta de Noviembre dos mil uno, quinientos ocho mil sucres mensuales. Queda terminantemente prohibio arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento o en alguna de las formas ceder derechos. A fojas 202 número 282 del Registro de Hipotecas Ordinarias, y con fe veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita escritura otorgada el cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el No Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MIL DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, de arrendamiento a favor de MILTON ANIBAL LUZURIAGA, el local número CINCUEN Y NUEVE, para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de artículo cuero, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Antonio Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión mensus cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil novecie noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos noventa y no ciento ochenta y stete mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Diciembro mil novecientos novente y pueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil ciento oche siete inil sucres, el gercer ano desue el uno de Diciembre del dos mil hasta el treine Noviembre del des mil uno, doscientos cuarenta mil sucres mensuales. Qu terminantemente probbido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 203 número 283 del Registro Hipotecas Ordinarias y con fecha veinte y ocho de Enero de mil novecientos novel nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el cuatro de Enero de mil noveces noventa y nueve, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMPE TURÍSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CON PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de MARIA BEA CHIPANTAXI CABASCANGO, el local número UNO, para que sea dest exclusivamente y manufactura de madera, corcho, tagua, yeso, caolín, paja, mica, hueso mármol, concha y fibras naturales, camisetas souvenir y bordados, ubicado Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Antonio de Pichincha, Ca DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión mensual se cancelara siguiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil novecientos nov ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dos veinte y siete mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Diciembre novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil. trescientos siete mil sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta el tres Noviembre del dos mil uno, cuatrocientos cuarenta y dos mil sucres mensuales terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 204 número 284 del Registra Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y ocho de Enero de mil novecientos nove nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el cuatro de Enero de mil novectione

y nueve, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMPRESA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO NCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de SEGUNDO CRISTÓBAL GA MAILA, el local número CINCUENTA Y SEIS, para que sea destinado vamente a la comercialización y manufactura de Galería de Arte, ubicado en el ejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Antonio de Pichincha, CANON RENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión mensual se cancelará de la ite manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, trescientos setenta y mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Diciembre de mil novecientos a y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, trescientos setenta y cuatro mil el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta el treinta de Noviembre del uno, quinientos diez y siete mil sucres mensuales. Queda terminantemente bido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento o en alguna de las epara ceder derechos. A fojas 205 número 285 del Registro de Hipotecas Ordinarias, y Affricinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita critura otorgada el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da endamiento a favor de GLADYS CARLOTA BARREZUETA COBO, el local número ENTA Y CINCO-B, para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de setas y buzos, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San de Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión la se cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el uno de Noviembre de mil sentos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y noventa y cinco mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Noviembre de decientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de Octubre del dos mil, ciento treinta smil sucres, el tercer año, desde el uno de Noviembre del dos mil hasta el treinta de del dos mil uno, ciento ochenta y cinco mil sucres mensuales. Queda maniemente prombies er an andunario ceder of the eras personas en sub-arro, in misoto c una de las formas para ceder derechos. A fojas 211 número 293 del Registro de cas Ordinarias, y con fecha veinte y nueve de Enero de mil novecientos noventa y se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de Diciembre de mil Centos noventa y ocho, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA ESA TURÍSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO NCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de ALBERTO NEIL CHANG el local número CUARENTA Y SEIS, para que sea destinado exclusivamente a y Heladería, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia mensual se cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre novecientos novembre de mil novecientos diente niez mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de bre de mil noveciento noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, esenta y dos mil succes, el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta de Noviembre è del dos mil uno, doscientos veinte y cinco mil sucres mensuales. ferminantemente probibido al arrendatario ceder a terceras personas en submiento o en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 210 número 292 del de Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y nueve de Enero de mil novecientos nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de Diciembre de cientos noventa y ocho, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que RESA TURÍSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de LUIS

HUMBERTO MALES CORTEZ, el local número OCHENTA Y NUEVE, para m destinado exclusivamente a la comercialización de artículos de lana, camisetas, son camisas bordadas y sombreros, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo Parroquia San Antonio de Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acu que la pensión mensual se cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el m Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre novecientos noventa y nueve, ciento treinta y seis mil sucres mensuales, el segundo desde el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Novie del dos mil, ciento sesenta y un mil sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre de mil hasta el treinta de Noviembre del dos mil uno, doscientos veinte y cuatro mil mensuales. Queda terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras persona sub-arrendamiento o en alguna de las formas para ceder dereches. A fojas 212 número del Registro de Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y nueve de l'nero de mil noveci noventa y nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el vente y ocho de Dicier de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Doctor Jaime Ailon, en la cual const LA EMPRESA TURÍSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORA CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de ALFREDO MALES TERAN, el local número TREINTA Y CINCO para que sea destin exclusivamente a la comercialización de artículos de lana, y algodón camisetas, sou ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Antonio Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión mensión cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil noveció noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos noventa y ne ciento setenta y cinco mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Diciembi mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, ciento seten cinco mil sucres el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta el treina del dos mil uno, doscientos treinta y tres mil sucres mensuales. O Noviembre terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamien en alguna de las formas nara ceder derechos. A fojas 228 número 3164 del Registro Hipe con Ordinaria, y confecha uno de Febrero de mil novecientos noventa y nue encuentra inscrita de escritura otorgada el diez y siete de diciembre de mil noveci noventa y ocho, artic el Notario doctor Simón Alcívar Paladines, en la cual consta EMPRESA TURÍSTICA MITAD DEL MUNDO, DEL HONORABLE CON PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a GRIJALVA GARZON M ALICIA, el LOCAL NUMERO VEINTE Y SIETE, CANON ARRENDATICIO. se cano de la siguiente manera: El primer año desde el primer de Noviembre de mil novece noventa y ocho, hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve, el de trescientos veinte y nueve mil sucres. El Segundo año, desde el primero de noviemento mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de octubre del año dos mil, el valo cuatrocientos sesenta mil sucres mensuales. El tercero año desde el primero de Noviembre año dos mil hasta el treinta y uno de Octubre del año dos mil uno, el valor de seisco cuarenta y un mil sucres mensuales. La pensión arrendaticia será pagada dentro de los primero días de cada mes, además junto con la pensión mensual de arrendamiento cancelar lo correspondiente a la alícuota de mantenimiento, seguridad y promoción con al presupuesto anual establecido para tal efecto. GARANTIA. El Arrendatario entregia calidad de garantía a la gerencia de la Empresa, previa a la firma de este contrato una g incondicional y de cobro inmediato, la misma que consistirá en cualquiera de las señala el art. 77 de la Ley de Contratación publica, por el equivalente de cuatro meses de perarrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas. PLAZO: Será de tres contados a partir de la fecha que se firme este contrato, día en el cual también se cancel primera cuota arrendaticia. Rep. 28130 del registro de hipotecas y con fecha diez y mayo del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el de CONTRAL ARRENDAMIENTO, que otorga el doctor VICENTE ANTONIO BUSTAM

E a favor de EDGAR SORIA VIVANCO Y JORGE SORIA VIVANCO otorgada E Y TRES de abril del dos mil uno, ante el doctor Remigio Aguilar Aguilar, TRIGESIMO OCTAVO, del cantón.- Que copiada textualmente es como sigue: " 3.-SEGUDNA.- ANTECEDENTES.- En el Registro Oficial número y dos de viernes once de abril de mil novecientos noventa y siete en el número cero y siete- A se aprueba y constituye la empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo con meria jurídica propia y autonomía administrativa, financiera y Patrimonial.-señalado en once de esta ordenanza los deberes y atribuciones del Gerente General, que dentro cosas, en el numeral primero determina "Administrar la Empresa, ejecutar y celebrar nombre los actos y contratos que fueren necesarios y controlar su cumplimiento.-ERA.- OBJETO.- Con los antecedentes antes expuestos, la Empresa Turística Ciudad del Mundo, legalmente representada por su Gerente General Doctor VICENTE MENTE INFANTE, cede en arrendamiento el local comercial número quince-A (15que sea destinado exclusivamente para RESTAURANTE DE PRIMERA.recones taxativamente otros destinos que no sea el que aquí se determina, para guardar Hibrio racional entre oferta y demanda con todos los locales de la Ciudad Mitad del En caso de incumplir esta cláusula los arrendatarios, será causal suficiente para dar minada esta relación contractual.- CUARTA.- CANON ARRENDATICIO.- Las partes cân que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la cláusula se cancelará de la siguiente manera. El primer año, desde el primero de enero del dos hasta el primero de enero del dos mil dos, el valor de cuatrocientos dieciseis dólares midenses con cuarenta y seis centavos (\$416,96), El segundo año desde el primero de del dos mil dos hasta el primero de enero del dos mil tres, el valor del cánon ancio será igual al cánon de arrendamiento del año anterior más un incremento dente a la tasa de inflación que corresponde a las tasas de locales comerciales del año dos, calculada por el INEC. El tercer año, desde el primero de enero del dos mil tres primero de enero del dos mil cuatro el valor del cánon arrendaticio será igual al cánon inmediato anterior, más un incremento equivalente a la tasa de inflación condiente a los locales comerciales del año dos mil tres calculada por el INEC. El maño, desde el primero de meso del año dos mil cuatro hasta el primero de enero del mil cinco el valor del canon arrendaticio será igual al canon del año inmedia : más un incremento equivalente a la tasa de inflación correspondiente a locales ales del año dos mil cuatro, calculada por el INEC. El quinto año, desde el primero de año dos mil cinco, hasta el primero de enero del año dos mil seis, el valor del cánon dicio será igual al cánon del año inmediato anterior, más un incremento equivalente a de inflación correspondiente a locales comerciales del año dos mil cinco calculada por El quinto año, desde el primero de enero del año dos mil cinco, hasta el primero de del año dos mil seis, el valor del cánon arrendaticio será igual al cánon del año anterior, más un incremento equivalente a la tasa de inflación correspondiente a comerciales de la mil cinco calculada por el INEC. El cánon de arrendamiento, ute se reajustará una vez que se haya actualizado por parte del Honorable Consejo de Pichincha la reavaluos de los locales comerciales, cuyo ajuste periódico no del cincuenta por dento del estudio realizado. La pension arrendaticia será pagada los cinco primeros diez de cada mes; además, junto con la pension mensula de miento debe ra cancelar lo correspondiente a las cuotas de mantenimiento y seguridad al presuputesto anual establecido para tal efecto.- QUINTA.- ALICUOTA: La Correspondiente será utilizada para el cálculo, en forma condómica, de los rubros de miento, seguridad y otras cuotas ordinarias o extraordinarias aprobadas por la de usuarios o la Gerencia General de la Empresa Turítica Ciudad Mitad del Mundo, uas que estarán vigentes para cada año calendario.-SEXTA.- Los arrendatarios en presa manifiestan su total conformidad con el cánon de arrenamiento convenido con ESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO, y renuncian a cualquier CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

TER DET CERTIFICADO 45 DIAS

acción legal o reclamo posterior en este sentid, en contra del arrendador.- SEP GARANTIA.- Los arrendatarios entrega'ran en calidad de GARANTIA a la En Rutística Ciudad Mitada del Mundo, previo a la firma de este contrato una incondicional y de cobro inmediato la misma que consistirá en cualesquiera de las seis en el artículo setenta yt siete de la Ley de, Contratación Pública, por el equivalente a meses de pensiones arrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas. en el de estar en mora por más de dos meses y luego de notificado el arrendatario por parte Empresa, en que se advierte sobre la necesidad incurrida, se le concederá el plazo de se y dos horas para su antelación .- En caso de que el arrendatario no se ponga al días obligaciones, el arrendador podrá ejecutora la garantía por el valor en mora, quedan arrendatario en la obligación de entregar otra garantía de igual valor al original en el pla quince días calendario, caso contrato se dará por terminado el plazo de vigencia de contrato, en caso de reincidencia se aplicará lo dispuesto en el artículo treinta literal A nueva codificación de la Ley de Inquilinato, publicada en el Registra Oficial número noventa y seis del primero de noviembre del año dos mila Igualmenta entregará en calida garantía lo correspondiente a dos pensiones arrendaticias para responder por los daños que ocasionen en el interior del local.-OCTAVA.- Durante la vigencia del contrato, arrendatario no repara los daños ocasionados en el Bien dado en arrendamiento, durante treinta días siguientes a la notificación, que no sean imputables a su normal y racional al desgaste normal por el paso de tiempo, La Empresa Turística Ciudad Mitad del Muna través de su Gerente, ejecutoría la garantía/prevista en la clausula SEPTIMA y co producto procederá a reparar los daños sin que los arrendatarios tengan derecho alguno objetar el valor que se hubiere gastado. Los arrendatarios, luego de realizada la repara quedan obligados a entregar otra garantía de igual valor al original; si no lo hivere Empresa Turpistica Ciudad mitad del Mundo, dará por terminado el plazo de vingencia este contrato.- Si leugo de reparados los daños hubiere saldo a favbor de los arendatarios será devuelto; Si el producto de la garantia no fuere suficiente, los arrendatarios quedan obligación de resacir económiamentre la diferencia o expresamente autorizan mediantes cláusual a que se debite de la otra garantía vigente.- NOVENA. PLAZO FI mazo vigencia de este con gato se establece en cinco años contados a partir del primero de enero año dos mil uno.- lasta el primero de enero del año dos mil seis.- La cuantía del contrato CUATRO MIL NO CIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CERO CENTAVO impuesto de alcaba no paga; Por Registro y adicionales setenta y uno dólares centavos; Por plusvaliano paga CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes acuerda pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la clausula tercera se cancela la siguiente amnera.- El primer año desde el primero de enero del dos mil uno hasta primero de enero del dos mil dos el valor de cuatrocientos diez y seis dolares con cuaren seis centavos.- El segundo año desde el primero de enero del dos mil hasta el primero enero del dos mil tres el valor del canon arrandaticio sera igual al conon de arrendamiente año anterior más el incremento equivalente a la tasa de inflación que corresponde a las de los locales comerciales del año dos mil dos.- El tercer año desde el primero de energ dos mil tres hasta el primero de enero del dos mil cuatro será el valor del año inmeg anterior. Rep. 17601 del registro de hipotecas y con fecha veinte y ocho de marzo del uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el CATORCE DE MARZO DEL DOS UNO, ante el Notario NOVENA doctor GUSTAVO FLORES UZCATEGUI de este s de la cual consta que El H. Consejo Provincial de Pichincha, mediante Ordenanza Provincial crea y constituye la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo, la misma que promulgada en el Registro Oficial número cuarenta y dos de once de abril de mil novecte noventa y siete. Acuerdo cero cuarenta y siete - A, con personería propia y autom administrativa, financiera y patrimonial, sus bienes y patrimonio consta en el Capítulo la Ordenanza Provincial ya mencionada y entre ellos está el Complejo Turístico Ciudad del Mundo que pertenecía a la Corporación Provincial de Pichincha, ubicada jurisdicción de la parroquia San Antonio de Pichincha perteneciente al Distrito Metropolita

o, provincia de Pichincha, Complejo Turístico que comprende terreno y ones que los dedica para el desarrollo de la actividad cultural y científica siendo atractivo natural para la visita de turistas nacionales y extranjeros.- Con los entes expuestos y con la autorización de Directorio constante en Acta de veinte y uno Fero del año dos mil uno la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo da en o Préstamo de Uso a la Corporación Amazonas "Valishara" doscientos metros de superficie de terreno, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Roara que en esa superficie esta Corporación edifique el llamado Proyecto Turístico TARIUM DEL ECUADOR".- El objeto del presente contrato es el de vincular a personas que concurran al Complejo Turístico Mitad del Mundo a científicos les y extranjeros un lugar adecuado para exponer insectos vivos, disecados, la ción de estas especies será en un treinta por ciento nativas del Ecuador y el setenta por del mundo. La nómina es la siguiente, Orden Coleóptera trescientos cincuenta agrupadas en las familias Cerambycidas, Buprestidae, Scarabaeldae, Lucanidae, Buprestidae, Curculionidae, Passalidae, Erotylidae. Orden Lepldóptera: ochenta / trescientos especies, agrupadas en las familias aturniidae, Sphingldae, edae, Morphidae, Satyridae, Nynohalidae, Heliconidae, Noctulidae.- Orden Blattaria; species agrupadas en una familia.- Orden Homoptera y dieciocho especies agrupadas amilias Cicadidae, Membracidae, Fulgoridae.- Orden Hymenopetera, veinte y cinco s agrupadas en las familias Psammocharidae, Vespidae, Apidae, Ichneumonidae; Orden Hemyptera; diez / quince especies agrupadas en las familias omidae, Lycide, Belastomatidae, Nepidae, Reduviiedae - Orden Mantodea.- diez / especies Arachnida diez / quince especies agrupadas en Schorpionidae, oschorpionidae, migalidae, entre otras. Las muestras proviene en un treinta / cuarenta into del Ecuador, en tanto el restante son representantes de otros cuarenta países en los continentes.- NORTE, con el sector llamado Talleres de propiedad de la Empresa ca Ciudad Mitad del Mundo, SUR, Parque Infantil de propiedad de la Empresa ca Ciudad Mitad del Mundo; ESTE, con círculo de la Paz del monumento de la Mitad undo; OESTE, con espacios verdes de la Ciudad Mitad del Mundo.- SUPERFICIE, ntos metros cuadrados. MASAGULA ASIGNADA No. PIC-00000121.-La cuantía es ERMINADA. Por impuesto de Registro y adicionales se pago tero dólare setenta y centavos. - El PLAZO de vigencia del presente contrato es de DIEZ AÑOS contados a de la suscripción del mismo de conformidad a la resolución de Directorio de la M.M.; a su vez este contrato puede ser renovado por acuerdo mutuo entre las partes.iporación Amazonas "Yalushara", se obliga a construir con sus propios recursos una ción bajo su responsabilidad técnica, donde funcionará el proyecto "Insectarium del Cor" La Corporación Amazonas Yalishara", expresamente se compromete a observar y esse al Reglamento General de Funcionamiento de la Ciudad Mitad de L Mundo - A 28, número 540, del registro de Hipotecas y con fecha dos de febrero del dos mil, se discrita la escritura d'Altrogtorgada el VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO de mil que LA EMPRESA TURÍSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL RABLE CONSE O PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el Vicente ga Reyes, en su dalidad de Gerente, según documento que se insertan en copia, da en miento en favor de: el señor WASHINGTON PATRICIO CORONEL GONZALEZ Representado per la señora Ximena del Rosario Echanique Terán, en su calidad de de dicho señor, segun consta del Poder que en copia se agrega, el LOCAL RO CUARENTA Y CINCO-A, para que sea destinado exclusivamente a la venta de as de paja toquilla y madera como también Wipalos, prohibiéndose taxativamente otro que no sea el que aquí se determina para guardas un equilibrio racional entre oferta anda en todas los locales de la Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN DE PICHINCHA, de este Cantón.- CANON DE ARRENDAMIENTO: Las partes

acuerdan en que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz se cancelar siguiente manera: El primer año, desde el primero de mayo de mil novecientos nov nueve, hasta el treinta de abril del año dos mil el valor de CIENTO CUARENTA Y MIL SUCRES mensuales.- El Segundo año, desde el primero de mayo del año dos m hasta el treinta de abril del año dos mil uno, el valor de DOSCIENTOS SEIS MIL SU mensuales.- El tercer año desde el primero de mayo del año dos mil uno, hasta el trei abril del año dos mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento será calcula acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC. La pensión arrendaticia será pagada dentro de los cinco primeros días mes, además, junto con la pensión mensual de arrendamiento deberá cancel correspondiente a la alícuota de mantenimiento, seguridad y promoción conforma presupuesto anual establecido para tal efecto.- PLAZO: El plazo de duración del presupuesto contrato se lo estipula en tres años contados a partir del primero de mayo de mil novege. noventa y nueve, se presentarán las respectivas garantías, hasta el, menta de abril del ano mil dos.- El precio del Arrendamientos la suma de TRESCIEN OS CINCUENT CUATRO MIL SUCRES.- Por Registro y adicionales se ha pagado Treinta y do novecientos ochenta sucres.- Le esta prohibido a la arrendataria dar arbientarrendado in diferente al expresamente detallado en este contrato, así mismo esta prohibido destinar el arrendado o una parte de él a vivienda y taller o vivienda y comercio.terminantemente prohibido a la arrendataria ceder a terceras personas en sub-arrendamien en alguna de las formas para ceder derechos, peor aún la venta de DERECHO DE LLAVI cosa parecida pues cualquier beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Ema Turística ciudad Mitad del Mundo de H. Consejo provincial de Pichincha.- A fojas numero 559, del registro de hipotecas, y con fecha dos de febrero de mil novecientos no y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de abril de mil novece noventa y dos, ante el Notario doctora Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia este contrato, da en arrendamiento a favor del señor Patricio Adriano Leon, el local come numero Cuarenta siere codigo Mig Diez, manzana de la Iglesia, parroquia Sar Anton l'ichinana, y ci canon de ariengamiento, las partes fijan la pension mensual, de la sur cien un mil quintentos cuatro sucres, por los dos primeros años, arrendamiento pagara a partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o se canon mensual de ciento veinte y un mil ochocientos cuatro sucres ochenta centavos, y de duración de este contrato se lo establecera en tres años, queda prohibido al arrendatas sub-arrendar el local objeto de este contrato.- A fojas 436, numero 560, del registro hipotecas, y con fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrite escritura otorgada el veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y dos, ante el New doctora Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: El Honorable Consejo Provincia de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de este contrato, arrendamiento a favor de la Compañía Calimatours Cia. Ltda.., el local comercial numero Once, codigo Mco Dos, manzana de los Correos, parroquia San Antonio de Pichincha canon de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, de la suma de ciento trette cinco mil sucres, por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento pagara del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual de sesenta y dos mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá en tres queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- A foja numero 561, del registro de hipotecas, y con fecha dos de febrero de mil novecientos novec y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el dos de agosto de mil novecientos nove y tres, ante el Notario doctor Jorge Martinez Dolberg, de la cual consta que: El Hono Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de la consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de la consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de la consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de la consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de la consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de la consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de la consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de la consejo Provincial de la consejo Provincia de la consejo P contrato, da en arrendamiento a favor de la señora Ana Josefina Rivadeneira Arauz, caso el local comercial numero noventa y cuatro codigo Pa-uno, parroquia San Antonio Pichincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, de la suite

13 C

inte mil sucres, por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento pagara a ercer año. y un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual de ciento y cuatro mil cuatrocientos sucres, y plazo de duración de este contrato se lo erá en tres años, queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este A fojas 439, numero 562, del registro de hipotecas, y con fecha dos de febrero de Recientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el dos de agosto de recientos noventa y tres, ante el Notario doctor Jorge Martinez Dolberg, de la cual que: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del lateria de este contrato, da en arrendamiento a favor de la señora Patricio Adriano Cayancela, casado, el local comercial numero cuarenta y ocho codigo Mig-doce, mia San Antonio de Pichincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension de la suma de sesenta y cinco mil sucres, por los dos primeros años, acordando que rendamiento pagara a partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o sea mensual de setenta y ocho mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo cerá en tres años, queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este 10.- A fojas 4875, numero 6085, del registro de hipotecas, y con fecha diez y ocho de mbre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el tres cembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Jaime Aillon Alban, cual consta que: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de cario del local materia de este contrato, da en arrendamiento a favor del señor MARCO RO SERRANO PAREDES, casado, el local comercial numero cincuenta y tres, anta y cuatro, cincuenta y cinco, ubicado en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio dincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, la suma de ochenta y un mil sucres, por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento a partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual scientos veinte y dos mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá años, queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato. 4769, numero 5971, del registro de hipotecas, y con fecha diez de diciembre de mil ientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el veinte de diciembre novecientos niventas, tres, ante el Notario doctor Jorge Martinez, de la cual consta Honorable Consejo Provincial de Pichinena, en su calcad de prezietaria del local de este contrato, da en arrendamiento a favor de el señor EDUARDO ERNESTO AS VISURRAGA, casado, el local comercial numero cinco, codigo Mta cinco, Quia San Antonio de Pichincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension la suma de sesenta y siete mil cuatrocientos sucres, por los dos primeros años, ando que el arrendamiento pagara a partir del tercer año, y un incremento del veinte por o sea un canon mensual de ochenta mil ochocientos ochenta sucres, y plazo de de este contrato se lo establecerá en tres años, queda prohibido al arrendatario el endar el local abjeto de este contrato. A fojas 4690, numero 5876, del registro de cas, y con techa tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita ctitura otorgada el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el doctor Jaime Alban, de la cual consta que: El Honorable Consejo Provincial de alidad de propietario del local materia de este contrato, da en arrendamiento de la señora MARIA GRACIELA SUASNAVAS TIBAN, casada, numero sesenta y seis, ubicada en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de ma, y el carron de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, la suma de ntos treinta y cuatro mil cuatrocientos sucres, por los dos primeros años, acordando direndamiento pagara a partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o anon mensual de setecientos cincuenta y siete mil sucres, y plazo de duración de este se lo establecerá en tres años, queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local de este contrato.- A fojas 4692, numero 5878, del registro de hipotecas, y con fecha ciembre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada

el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Aillon Alban, de la cual consta que: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha calidad de propietario del local materia de este contrato, da en arrendamiento a favo señora MERCY PAULINA PAREDES SUASNAVAS, casada, el local comercial setenta y dos, ubicada en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, y el de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, la suma de seiscientos once mil por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento pagara a partir del tercer un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual de setecientos cuarenta mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá en tres años. prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- A fojas numero 5661, del registro de hipotecas, y con fecha diez y nueve de noviembre novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el cinco de noviem mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Jaime Allon Alban, de la cual co que: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del materia de este contrato, da en arrendamiento a favor del seño JOSE ALEJANI ZAQUINAULA JARAMILLO, casado, el local comercial numero esenta y cinco, un contrato de local comercial numero esenta y contrato de local comercial numer en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, y el canon de arrendamiento partes fijan la pension mensual, el primero año ciento cuarenta y un mil sucres mensuale el segundo ciento noventa y cinco sucres mensuales, el tercer año doscientos setenta y dos sucres mensuales, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá en tres años, de prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato. A fojas 80, nun 109, del registro de hipotecas, y con fecha doce de enero de mil novecientos noventa y mil se halla inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de noviembre de mil novece noventa y dos, ante el Notario doctora Ximena Moreno, de la cual consta que: El Hono Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de contrato, da en arrendamiento a favor de la señora MIGUEL YANDUN VASQUEZ, sci el local comercial numero veinte y seis, codigo MAR tres manzana de las Artesanias, un en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, y el canon de arrendamiento partes fijan la pension mensual, la suma de doscientos cincuenta y cinco mil sucres, por dor, pagara a partir del tercer ano, incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual de trescientos seis mil sucre plazo de duración de este contrato se lo establecerá en tres años, queda prohibito arrendatario el sub-mendar el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del regismo demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO CINCO horas, y SIETE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE MARZO DE MIL CUATRO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO de lo Civil de Pichi mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 143-2004-H.E., cuya fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue GREGORIO PLOTARIO JARAM ROJAS, en contra de CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado Economista RAMIRO GONZALEZ JARAMILLO, en su calidad de Prefecto Provincia dispone la Inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN la misma que transtextualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: GREGA PLOTARIO JARAMILLO ROJAS, de 82 años de edad, casado, domiciliado y residentes cantón San Miguel de los Bancos de la provincia de Pichincha, militar en servicio pasiva Ud., muy respetuosamente concurro con la siguiente demanda: De la escritura pública certificado de la Propiedad que adjunto, vendrá a su conocimiento que el 2 de Junio de el que fue Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización mediante adjudicación se me entregó el lote de terreno signado con el número ONCE de sesenta hectáreas de cabida, acta que fue protocolizada y elevada a escritura pública en la Décima Tercera del Cantón Quito, el 18 de Diciembre de 1970, cuyos linderos generales los siguientes: Norte, Río Tatala en quinientos trece metros en línea quebrada; Sur, carrete Puerto Quito en quinientos diez y seis metros en línea quebrada; Este, terrenos en discu en dos mil veinte metros rumbo N.S.; Oeste, propiedad de Polibio Aguirre en mil novece

ros con rumbo N.S., todo lo cual da una cabida real de 65 hectáreas, que da un total entos cincuenta mil metros cuadrados, predio sobre el cual pesa una Primera Abierta a favor del Banco Nacional de Fomento. Además por así convenir a mis el 20 de Octubre de 1996 cancelé la Hipoteca de 68.952,40 m2, de la propiedad; y, ate de dicho predio di en arrendamiento mediante contrato verbal por diez años a los Econ. Marco Herrera y al Ing. Néstor Avilés de la UNIDAD DE DESARROLLO INTEGRAL DEL NOROCCIODENTE DE PICHINCHA (UDRI), contrato que ser renovado previo acuerdo entre las partes y en otras condiciones hasta que se termine ecto que dijeron habían implementado en beneficio de los moradores de ese sector, le una negociación que habíamos inicial en 1981, para que ocupen 10500 m2 de la dad por ese lapso de tiempo y en está parte de mi propiedad quedaban autorizados para instruyan todas las instalaciones respectivas para el funcionamiento de esta unidad, bajo dición que al término del contrato todas las construcciones, instalaciones y demás acque se hayan efectuado queden en mi beneficio por el pago de los cánones de amiento por los diez años de ocupación de esta superficie de terreno, por lo que aron a mi predio esta institución en Enero de 1982. Más luego que el arrendatario spara el predio materia del contrato tomé posesión del mismo conforme lo establecido contrato y en forma inaudita e increíble con fecha 10 de Octubre 2000 a eso de las 17H, do del señor Economista Ramiro González, Prefecto Provincial de la Provincia de chase me desaloje de mi predio aduciendo que soy "..invasor..", hecho que así ocurrió con la intervención de la fuerza pública lanzándome de esta parte de mi predio sin a orden judicial y pero que haya sido dictada por autoridad competente para que hayan de esta forma irresponsable ya que el Consejo Provincial no tiene título o documento eque le acredite como propietario de esta parte de mi lote, por lo que atropellando todo dimiento legal y civilizado ingresaron furtivamente a predio ajeno a pretexto que esas meciones eran de su propiedad sin que jamás con dicha Institución haya mantenido alguno para que entren a mis predios ya sea verbal o escrita. Los linderos específicos parte que ilegalmente ocupa en la actualidad el Consejo Provincial de la Provincia de encha son: Norte, Propiedad del compareciente en 69,70 m; Sur, cerretero a los Bancos en este, propiedad del comparecient en 89 m y 45,50 m; v Oeste, propiedad de la señora aramillo en 47,80 m y en otra con propiedad del señor Vicente Chamba en 130,20 m.; ma superficie total de 10.500 m2., predio que esta ubicado en el cantón San Miguel de encos de la Provincia de Pichincha, que pertenecía anteriormente a la parroquia de de esta provincia y del cantón Quito, escritura pública que como tengo indicado se ura legalmente inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON teniendo así tezoropiedad absoluta de dicho inmueble, cuyos linderos generales y licos he dejado detallados así como su superficie. Más señor Juez mi animo no ha sido ngún tipo de en centarhiento y he buscado amigablemente que desocupen esta parte de que ocupan galmente, pero estas gestiones han sido vanas, sin que hasta la fecha aya restitudo la posesión pensando que vivimos en tiempos de las "CALENDAS AS" y cada cual preda hacer lo que le venga en gana sin respetar la propiedad privada ada en el Att 23 de la Constitución Política de la República del Ecuador, numerales 27, por mas respetable que sea la institución la cual debe vigilar el cumplimiento de Además señor Juez aclaro que queda establecido que ostento a mi favor la propiedad absoluta del indicado bien inmueble ya que incluso sobre el bien pesa una hipoteca y entemente esta prohibido de enajenar. En esta parte del predio de la posesión e ilegal y de mala fe que lo realiza el Consejo Provincia de la Provincia de se encuentran construidos 15 obras de conformidad al siguiente detalle: 1) una de dos dormitorios, un baño, sala y comedor, con un área de 39,90 m. 2 y 3) sta de una vivienda con dos dormitorios, un baño y sala de estar con una 'rea de 74,40 Una unidad de vivienda compuesta de dos dormitorios, un baño y sala de estar con erficie de 81,74 m2. 6 y 7) Dos unidades de vivienda compuesta por tres dormitorios,

TOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

un baño, con una superficie 199,70 m2. 8) Una construcción de 55,81 m2. construcción de tres ambientes de 74,11 m2.. 10) una construcción de 74,11 m2.. Galón de 37,82 m2.. 12) Una habitación y batería sanitaria de 37,82 m2.. construcción de 122 m2.. 14) Una construcción de 16 m2; y, 15) Cancha deport aproximadamente 180 m2 de construcción. Con estos antecedentes, concurro ante demando al Consejo Provincial de la Provincia de Pichincha, representado por el Economista Ramiro González Jaramillo en su calidad de Prefecto Provincia REIVINDICACIÓN de esta parte del inmueble compuesto del terreno con un área de la m2, su instalaciones y construcciones existentes conforme a lo singularizado anteriorne que no estos en posesión, demanda que va dirigida a lo siguiente: a) La restitución inmueble arbitrariamente ocupado, con sus construcciones e instalaciones detalladas presente demanda; b) La condena al pago de los daños y perjuicios provenientes de su de poseedor sin justo título (ilícito); c) El pago de los frutos, los canones de arrendante que deben pagar desde el ingreso furtivo a mi propiedad, esto es desde el 10 de Octubro 2000, hasta la fecha de su total desocupación que lo establezco en un valor mínimo 10.000 mensuales, así como de todas las prestaciones provenientes de su posesión de na y de los montos que por destrucción hayan ocasionado a las instalaciones d) El pago in costas procesales en caso de oposición a mi reclamo; y, e) El pago de los honorarios Abogados defensor que se dignará regular al momento de resolver. Mi demando fundamento en lo dispuesto en el Art, 953 y siguientes del Código Civil; y, solicito se la trámite en juicio ordinario, acorde a lo dispuesto en el Art. 63 del Código de Procedina Civil. Se mandará a inscribir esta demanda de conformidad con lo que dispone el Arall del Código de Procedimiento Civil. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Al Co Provincial de Pichincha representado por el señor Economista Ramiro González Jaramilo su calidad de Prefecto Provincia de la Provincia de Pichincha y en su calidad de representa legal de dicha institución se le citará con la presente demanda en la calle Manuel Laria. 1345 y Antonio Ante de esta ciudad de Quito o en el lugar que personalmente indicaseñor actuario. Actaro además señor Juez que son los únicos nombres y apellidos que con del demandado. Que para futuras notificaciones señalo como mi domicilio el casillero in No. 890 de mis Auguluciensores, a quienes autorizo todo escrito necesario ma defensa de mis derechos en formas conjunta o separadas. Firmo con mis abogados defeis Dr. Juan Barreno Martínez, matrícula No. 5938 y Abg. Camilo Barreno Martínez, matrícula No. 5938 y Abg. Camilo Barreno Martínez, matrícula No. 5938 y Abg. 6858".-A fojas 1072 húmero 537, del Registro de demandas y con fecha veinte y cual junio de mil noveciertos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Octavo de le Civil de Pichincha (juicio 330-99) en auto de cinco de abril 100 novecientos noventa y nueve, propuesta por Rebeca Espinosa de Bustamante, en contrato Consejo Provincial de Pichincha, pidiendo la suspensión de la obra nueve, al pago. indemnización de daños y perjuicios, costas judiciales y honorarios de mi abogado dele También se hace constar que no está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE MARIE DE 10 DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

023599

# [] []

CERTIFICADO No.: C11244126002 FECHA DE INGRESO: 25/02/2010

### **CERTIFICACION**

cias: 18/09/1974-3-572f-1370i-23754r

;;T00000351909;

ilas:;0

ascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

ESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

eterreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón.

OPIETARIO(S):

nido por el CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA.

#### RMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

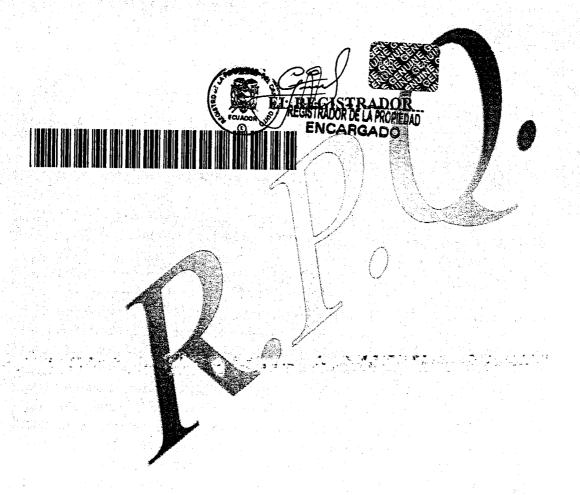
nite compra a los conyuges GUILLERMO ANIBAL CEVALLOS Y TERESA RO, el trece de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante el notario doctor so Salgado, inscrita el diez y ocho de septiembre del mismo año.

### RAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Registro de Hipotecas, tomo 129, repertorio 5405, y con fecha dos de febrero de mil entos noventa y ocho, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y uno de abril de ovecientos noventa y dos, ante el notario doctora Ximena Moreno, de la cual consta: CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento al señor Patricio Leòn, el Local comercial nùmero CUARENTA Y SIETE còdigo Mig Diez manzana giesia, del Complejo Turistico Ciudad Mitad del mundo, situado en la parroquia San o de Pichincha de este Cantòn. En el Registro de Hipotecas, tomo 129, repertorio Con is a dos de febrero del dos mil ocho, se halla inscrito el arrendamiento en favor COMPANIA CALIMATOURS CIA LTDA, del Lucal comedial número CALE 60 MCo DOS MANZANA DE LOS CORREOS del Complejo Turistico Ciudad Mitad ando. En el Registro de Hipotecas tomo 129, y con fecha dos de febrero de mil entos noventa vecho, se halla inscrito el arrendamiento a favor de la señora ANA NA RIVEDENEIR ARAUZ, casada, del local comercial número NOVENTA Y RO CODICO Pauno del Complejo Turistico Ciudad Mitad del Mundo. En el Registro notecas, to no et p., repertorio 5408, y con fecha dos de febrero de mil novecientos y ocho, se halla inscrito el arrendamiento al sedñor PATRICIO ADRIANO LEON NCELA, casado, del Local comercial número CUARENTA Y OCHO CODIGO MIGdel Conjunto Luristico Eiudad Mitad del Mundo. En el Registro de Hipotecas, tomo pertorio 58732, y con fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se scrito el arrendamiento a favor de EDUARDO ERNESTO YANTAS VISURRAGA, del local comercial número CERO CINCO, CODIGO MTA cinco, del Conjunto Ciudad Mitad del Mundo. En el Registro de Hipotecas, tomo 130, repertorio 1342, y doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrito el miento a favor del señor MIGUEL YANDUN VASQUEZ, del local número VEINTE CODIGO MAR tres manzana de las Artesanias, del Complejo Turistico Ciudad Mundo. En el Registro de Hipotecas, tomo 130, repertorio 44659, y con fecha doce de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrito el arrendamiento a favor de SCO MARCELO RUIZ TORRES, del local número DIEZ Y OCHO MAUNO manzana de la Alcaldia, del Conjunto Residencial Ciudad Mitad del Mundo. Altojas mero 537 del Registro de Demandas, tomo 130, y con fecha veinte y cuatro de junio

TOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda ordendada por e Octavo de lo Civil de Pichincha, juicio 330-99, en auto de cinco de abril del mism propuesta por REBECA ESPINOSA DE BUSTAMANTE, en contra del CON PROVINCIAL DE PICHINCHA, pidiendo se digne ordenar se suspenda de inmediato l nueva, sobre el inmueble situado en la parroquia San Antonio de Pichincha de este C Tambièn se hace constar que no està hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar. REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 FEBRERO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: JOSE PEREZ



023600

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41264190003 FECHA DE INGRESO: 19/03/2010

## CERTIFICACION

encias: 01/06/1994-PO-7008f-7896i-21053r

s:;T00000069656;

niculas::0:

fiascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

## ESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

de terreno situado en parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón.

ROPIETARIO(S):

ORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

#### ORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mercedes Endara Quirola, todo según escritura otorgada el veinte y dos de abril de mil dentos noventa y dos, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el uno de junio de Meclentos hoverta y cuatro. Y Aclaratoria según escritura otorgada el DIEZ DE ZO DEL DOS MIBA CUATRO, ante el Notario VIGESIMA TERCERO del cantón Doctor Gabrel Copó, inscrita el nueve de agosto del dos mil cuatro.

RAVAMENES Y OBSERVACIONES:

os datos. A foras ocho mil setecientos siete, número cinco mil trescientos seis, del de Hipotesis, tomo ciento treinta, y con fecha veinte y ocho de octubre de mil dentos de la proventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jaime Aillón Albán, de la onsta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL RABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHENCHA, representado por su Gerente do Luis Vicente Zumárraga Reyes, según documento que se insertan en copia, da en DAMIENTO en favor de la señora YOYA IDET JACOME MOSQUERA, el Comercial número CUATRO (4), para que sea destinado exclusivamente a URANTE, prohibiéndose taxativamente otro destino que no sea el que se determina, en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO HINCHA, de este Cantón; Las partes acuerdan en que la pensión mensual de miento del bien raíz descrito, se cancelará de la siguiente manera: el primer año, desde de Julio de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Junio del año dos desde el de Julio del año dos mil hasta el treinta de Juno del año dos mil uno, el valor de

ATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

cuatrocientos mil sucres mensuales. El tercer año, desde el primero de Julio del año dos uno, hasta el treinta de Junio del año dos mil dos, el valor del canon mensual arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme los datos oficiales publicados por el INEC. La pensión arrendataria será pagada dentro de cinco primeros días de cada mes, además junto con la pensión mensual de arrendamie deberá cancelar lo correspondiente a la alícuota de mantenimiento seguridad y promocio PLAZO. El plazo de vigencia de este contrato se establece en tres años contados a partir primero de Julio de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán respectivas garantías, hasta el treinta de Junio del año dos mil dos; A fojas ocho setecientos seis, número cinco mil trescientos cinco, del registro de hipotecas, tomo cien treinta y con fecha veinte y ocho de octubre del dos mil nueve; se halla inscrita la escrita otorgada el veinte y uno de junio de mil novecientos noventa vaneve, ante el Notario cuardo doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDA MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCH representado por su Gerente Encargado Luis Vicente Zumárraga Reyes según documento de se insertan en copia, da en ARRENDAMIENTO en favor de la señora BLANCA ISOLIN RIVERA CAÑADAS, casada, el LOCAL Comercial número NOVENTA Y SEIS (96), pa que sea destinado exclusivamente a RESTAURANTE, prohibiédose taxativamente of destino que no sea el que se determina, ubicado en el Complejo Turistico Ciudad Mitada Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, Las pare acuerdan en que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito, se cancelará de siguiente manera: el primer año, desde el primero de Mayo de mil novecientos noventa nueve, hasta el treinta de Junio del año dos mil, el valor de novecientos cuarenta y dos mil, sucres, mensuales. El segundo año, desde el primero de Masyo del año dos mil hasta el trem de Junio del año dos mil uno, el valor de un millon trescientos trece mil sucres mensuales tercer año, desde el primero de Mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de Abril del año mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC pensión arrendataria será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, además jun ce i la presión mere da le arrendamiento deberá cancela, lo correspondiente a la alicuolad mantenimiento segui dad y promoción. PLAZO. El plazo de vigencia de este contrato. establece en tres años contados a partir del primero de Mayo de mil novecientos novenir nueve, fecha en que se presentarán las respectivas garantías, hasta el treinta de Abril dela dos mil dos. A fojas ocho mil setecientos nueve, número cinco mil trescientos siete registro de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte y ocho de octubre de novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y uno de de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jaime Aillón Albán, cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por su Geres Encargado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según documento que se insertan en copia, ARRENDAMIENTO en favor de la señora DIANA SALOME MORENO ACURIO, casal el LOCAL Comercial número CUARENTA Y DOS (42), para que sea destina exclusivamente a CONFECCION EN PIEL Y CUERO, TAPICES, CAMISETA COBIJAS, prohibiédose taxativamente otro destino que no sea el que se determina, ubica en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONICO PICHINCHA, de este Cantón; Las partes acuerdan en que la pensión mensua arrendamiento del bien raíz descrito, se cancelará de la siguiente manera: el primer año el primero de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de abril del ano mil, el valor de doscientos doce mil sucres, mensuales. El segundo año, desde el primero Mayo del año dos mil hasta el treinta de abril del año dos mil uno, el valor de doscie noventa y cinco mil sucres. El tercer año, desde el primero de Mayo del año dos mil hasta el treinta de abril del año dos mil dos, el valor del canon mensual de arrendamientos calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme a los datos oficial

s por el INEC. La pensión arrendataria será pagada dentro de los cinco primeros ada mes, además junto con la pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo mondiente a la alícuota de mantenimiento seguridad y promoción. PLAZO. El plazo de de este contrato se establece en tres años contados a partir del primero de Mayo de evecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán las respectivas garantías, hasta nta de abril del año dos mil dos. A fojas ocho mil setecientos once, número cinco mil entos ocho, del registro de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte y ocho de de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura se otorgó el veinte y junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jaime Aillón de la cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por su de Encargado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según documento que se insertan en da en ARRENDAMIENTO en favor de la señora MARIA DINA CRUZ TIBAN, el AL Comercial número CINCUENTA Y OCHO (58), para que sea destinado sivamente a TIENDA DE VIVERES, prohibiéndose taxativamente otro destino que no eque se determina, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la auia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, Las partes acuerdan en que la on mensual de arrendamiento del bien raíz descrito, se cancelará de la siguiente manera: mer año, desde el primero de Mayo del año de mil novecientos noventa y nueve, hasta el de Abril del año dos mil uno, el valor de quinientos sesenta y cinco mil sucres. ales. El segundo año, desde el primero de Mayo del año dos mil hasta el treinta de Abril no dos mil uno, el valor de quinientos sesenta y cinco mil sucres mensuales. El tercer desde el primero de Mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de abril del año dos mil el valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de ción del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC. La on arrendataria será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, además junto pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícuota de mimiento seguridad y promoción. PLAZO. El plazo de vigencia de este contrato se en tres años contados a partir del primero de Mayo de mil novecientos noventa y Libra en que se presentarán las respectivas garantías, hasta el treinta de Abril del año dos. A fojas ocho mil setecientos quince, número cinco mil trescientos diez, del de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte y ocho de octubre de mil cientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y UNO DE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO de este Doctor Jaime Ailtón Albán, de la cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA MAD MITAD GEL VIENDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE NCHA, representado por su Gerente Encargado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según uento que se insegran en copia, da en ARRENDAMIENTO en favor de la señora ISA CONSUELO SOLANO, casada, el LOCAL Comercial número NTA Y (144 PD) (94), para que sea destinado exclusivamente a CEVICHERÍA. dedose taxativamente otro destino que no sea el que se determina, ubicado en el Turístico Citidad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO DE CHA, de este Cantón, El CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes acuerdan en pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la cláusula tercera se de la siguiente manera: el primer año, desde el primero de mayo de mil novecientos y nueve, hasta el treinta de abril del año dos mil el valor de cuatrocientos ochenta mil mensuales.- El segundo año, desde el primero de mayo del año dos mil hasta el treinta del año dos mil uno, el valor de SEISCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES les.- El tercer año, desde el primero de mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de año dos mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de a la tasa de inflación del año precedente, conforme los datos oficiales publicados por PLAZO.- El plazo de vigencia de este contrato se establece en tres años contados a

partir del primero de mayo de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se present las respectivas garantías, hasta el treinta de abril del año dos mil dos.- Le está prohibida ARRENDATARIO, dar al bien arrendado un uso diferente al expresamente detallado en contrato, así mismo, está prohibido destinar el bien arrendado o una parte del él a viviendo taller o vivienda comercio.- Queda terminantemente prohibido al ARRENDATARIO cede terceras personas en subarrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos, aún los derechos de llave o cosa parecida, pues cualquier beneficio adyacente es de propies exclusiva de la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo de H. Consejo Provincial Pichincha.- El ARRENDATARIO entregará en calidad de garantía a la gerencia de Empresa turística Ciudad Mitad del Mundo, previo a la firma de este contrato, una gara incondicional y de cobro inmediato, la misma que consistirá en cualesquiera de las señala en el artículo setenta y siete de la Ley de Contratación Pública por el equivalente a cua meses de pensiones arrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas. Ocho setecientos diez y siete, número cinco mil trescientos once, del reastro de hipotecas, to ciento treinta, y con fecha veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve halla inscrita la escritura otorgada el VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTA NOVENTA Y NUEVE, ante el notario CUARTO, Doctor Jaime Allón Albán, de la consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DE MUNDO D HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el se Doctor Luis Vicente Zumárraga Reyes, en su calidad de Gerente según documento que insertan en copia, da en arrendamiento en favor de la senora MARIA LUZMI COTACACHI COTACACHI, casada, el local Comercial número SETENTA Y UNO para que sea destinado exclusivamente a ARTESANIAS, ubicado en el Complejo Turisto Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de Cantón.- CANON DE ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan en que la pensión mens de arrendamiento del bien raíz se cancelará de la siguiente manera: El primer año, desde primero de mayo de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de abril del año dos el valor de DOSCIENTOS TRECE MIL SUCRES mensuales.- El Segundo año, desde primere de mayo del año dos mil, hasta treinta de abril del año dos mil uno el valor DOSCIENTOS OCHENTA IN NUE LE MIL SUCRES mensuales. - Li tercer año desde primero de mayo de año dos mil uno, hasta el treinta de abril de año dos mil dos, el valor canon mensual de ariendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de inflación de precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC. La pensión arrendate será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, además, junto con la pens mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alicuota de mantenimiento seguridad y promoción conforme al presupuesto anual establecido para tal efecto.- PLA El plazo de duración del presente contrato se lo estipula en tres años contados a partir fecha que se firme este contrato, día en el cual también se cancelará la primera arrendaticia, se presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concerniente mantenimiento, seguridad y promoción conforme a lo establecido para el local que arrienda, El CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes acuerdan en que la persona de la pers mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la clausula tercera se cancelara siguiente manera: el primer año, desde el primero de mayo de mil novecientos novel nueve, hasta el treinta de abril del año dos mil el valor de doscientos trece mil mensuales.- El segundo año, desde el primero de mayo del año dos mil hasta el treinta de del año dos mil uno, el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SU mensuales.- El tercer año, desde el primero de mayo del año dos mil uno, hasta el treine abril del año dos mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento será calculado acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme los datos oficiales publicado el INEC.- por impuesto de Registro y adicionales se ha pagado la suma de ciento oche cinco mil ochocientos veinte sucres. EL PLAZO.- El plazo de vigencia de este contracto establece en tres años contados a partir del primero de mayo de mil novecientos novel nueve, fecha en que se presentarán las respectivas garantías, hasta el treinta de abril de

os.- Le está prohibido al ARRENDATARIO, dar al bien arrendado un uso diferente amente detallado en este contrato, así mismo, está prohibido destinar el bien ado o una parte del él a vivienda y taller o vivienda comercio. - Queda terminantemente bido al ARRENDATARIO ceder a terceras personas en subarrendamiento o en alguna formas para ceder derechos, peor aún los derechos de llave o cosa parecida, pues mier beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turística Ciudad del Mundo de H. Consejo Provincial de Pichincha.- El ARRENDATARIO entregará idad de garantía a la gerencia de la Empresa turística Ciudad Mitad del Mundo, previo a ma de este contrato, una garantía incondicional y de cobro inmediato, la misma que stirá en cualesquiera de las señaladas en el artículo setenta y siete de la Ley de matación Pública, por el equivalente a cuatro meses de pensiones arrendaticias para ntizar el pago de las pensiones locativas. A fojas ocho mil setecientos veinte, número amil trescientos doce, del registro de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte y de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el MICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el CUARTO, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: LA EMPRESA STICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO WINCIAL DE PICHINCHA, representado por el señor Doctor Luis Vicente Zumárraga en su calidad de Gerente, según documento que se insertan en copia, da en damiento en favor de la señorita ADRIANA PAOLA JIMENEZ LARREA, soltera, el Comercial número NUEVE (9), para que sea destinado exclusivamente a TALLER DE ADOS EN MADERA, TALLADOS EN PIEDRA, PINTADOS A MANMP., ubicado Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO DE MNCHA, de este Cantón, EL CANON DE ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan en pensión mensual de arrendamiento del bien raíz se cancelará de la siguiente manera: El ceraño, desde el primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de del año dos mil el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SUCRES males.- El Segundo año, desde el primero de julio del año dos mil, hasta treinta de junio do dos mil uno, el valor de CUATROCIENTOS DOS MIL SUCRES mensuales.- El aju desde el prime o de julio del año dos mil mo, hasta el treinta de junio del año dos de l'el valor del canon mensual de arrendamiento sera calculado de acue. do a la tasa de don del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC. La on arrendaticia será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, además, junto pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícuota de PLAZO: El plazo de duración del presente contrato se lo estipula en tres años os a partir de la echa que se firme este contrato, día en el cual también se cancelara la a cuota artendaccia, se presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concerniente menimiento, seguridad y promoción conforme a lo establecido para el local que se da CANON DE RENDAMIENTO. Las partes acuerdan en que la pensión mensual ndamiento del bien raiz descrito en la clausula tercera se cancelará de la siguiente el primer ano, desde el primero de mayo de mil novecientos noventa y nueve, hasta el de abril del ano dos mil el valor de doscientos ochenta y ocho mil sucres mensuales.undo año, desde el primero de mayo del año dos mil hasta el treinta de abril del año dos el valor de CUATROCIENTOS DOS MIL SUCRES mensuales.- El tercer año, primero de mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de abril del año dos mil dos, el canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del recedente, conforme los datos oficiales publicados por el INEC.- por impuesto de y adicionales se ha pagado la suma de ciento ochenta y cinco mil ochocientos veinte PLAZO.- El plazo de vigencia de este contrato se establece en tres años contados a primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán las Was garantías, hasta el treinta de abril del año dos mil dos.- Le está prohibido al

NATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

ARRENDATARIO, dar al bien arrendado un uso diferente al expresamente detallado en contrato, así mismo, está prohibido destinar el bien arrendado o una parte del él a vivient taller o vivienda comercio. - Queda terminantemente prohibido al ARRENDATARIO cen terceras personas en subarrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos, aún los derechos de llave o cosa parecida, pues cualquier beneficio adyacente es de propieto exclusiva de la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo de H. Consejo Provincia Pichincha.- El ARRENDATARIO entregará en calidad de garantía a la gerencia de Empresa turística Ciudad Mitad del Mundo, previo a la firma de este contrato, una gara incondicional y de cobro inmediato, la misma que consistirá en cualesquiera de las señala en el artículo setenta y siete de la Ley de Contratación Pública, por el equivalente a cua meses de pensiones arrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas. A fe siete mil ciento ochenta y ocho, nùmero cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, del Regis de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte y tres de sep embre de mil novecient noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte quatro de agosto de novecientos noventa y nueve, ante el Notario Cuarto doctor Jaime Vilón Albán, de la c consta que: El H. CONSEJO PROVINCIA DEL PICHINCHA a través de la Empre Turística Ciudad Mitad del Mundo cede en arrendamiento el local comercial número siene favor de César Antonio Campaña Andrade, úbicado en el Complejo Turístico Ciudad Mi del Mundo, en la parroquia San Antonio de Pichincha de este Canton, el local será destina exclusivamente a comida rápida tradicional prohibiéndose taxativamente otro destino que sea el que aquí se determina.- CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes acuerdan que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la cláusula tercera cancelará de la siguiente manera: El primero año, desde el primero de septiembre de novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil el valor doscientos ochenta y ocho mil sucres mensuales. El segundo año desde el primero septiembre del año dos mil hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil uno el valor cuatrocientos dos mil sucres mensuales. El tercer año desde el primero de septiembre de dos mil uno hasta el treinta de agosto del año dos mil dos el valor del canon mensual arrendamiento sera calculado a la tasa de inflación del año precedente, conforme a los da oficiales publicados por en INEC la pensión arrendataria será pagada dentro de los e primeros días de cada mes, además junto a la pensión mensual de arrendamiento debi cancelar lo correspondiente a la alícuota de mantenimiento, seguridad y promoción conformation de conformation al presupuesto anua establecido para tal efecto. EL CANON DE ARRENDAMIENTO: partes acuerdan que la pensión mensual de arrendamiento del bien, será desde el primero septiembre de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de agosto del año mil, El valor será de doscientos ochenta y ocho mil sucres mensuales, el segundo año desde primero de septiembre de año dos mil hasta el treinta y uno de agosto del dos mil uno, el a pagar será de cuatrocientos dos mil sucres mensuales, el tercer año, desde el primer septiembre del dos mil uno, hasta el treinta y uno de agosto del dos mil dos, el valor a participat. será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente.- A fojas siete novecientos diez y seis, número cuatro mil ochocientos setenta y siete, del registico hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha doce de octubre de mil novecientos novel nueve, se halla inscrita la escritura celebrada el diez y nueve de mayo de mil novecient noventa y dos, ante el notario doctor Jorge Lara, de la cual consta que: El Consejo Provi de Pichincha dà en arrendamiento a favor de Francisco Marcelo Ruiz Torres, el número diez y ocho MAUNO CINCO, Manzana de la alcaldía, ubicado en el comp turístico Ciudad Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, El Canol arrendamiento las partes fijan en la suma de cien mil sucres por los dos primero años partir del tercer año pagarà un incremento del veinte por ciento, queda prohibita subarrendar.- A fojas seis mil seiscientos, número cuatro mil ciento diez y seis, del Regi de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha seis de septiembre de mil novecientos novelle nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el TRES de febrero de mil novecientos novembre. nueve, ante el Notario CUARTO de este Cantón, Doctor Jaime Aillón Albán, de la

ue: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL BLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el señor Diego Vinueza García, en su calidad de Gerente, según documento que se insertan en da en Arrendamiento en favor de la señorita SOFIA LORENA GALARZA AHONA, soltera, el Local número CINCUENTA Y SIETE (57), para que sea destinado isvamente a Cafetería, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la auia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón.- El canon de arrendamiento se ará de la siguiente manera: el primer año: desde el primero de febrero de mil dentos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil el valor de CENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SUCRES mensuales.- El segundo año desde el de febrero del año dos mil hasta el treinta y uno de enero del años dos mil hasta el y uno de enero del año dos miliuno, el valor de trescientos diez y nueve mil sucres suales.- El tercer año, desde el primero de febrero del año dos mil uno, hasta el treinta y de enero del año dos mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento será calculado merdo a la tasa de inflación del año precedente.- por impuesto de Registro y adicionales nta mil ciento sesenta sucres.- PLAZO.- El plazo de vigencia de este contrato se nece en tres años contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y de fecha en que se presentará las respectivas garantías, hasta el treinta y uno de enero de dos mil dos.- Le está prohibido al arrendatario, dar el bien arrendado un uso diferente apresamente detallado en este contrato; así mismo, está prohibido destinar el bien adado o una parte del el a vivienda y taller o vivienda comercio. - Queda terminantemente bido al arrendatario ceder a terceras personas en subarrendamiento o en alguna de las as para ceder derechos, peor aún la venta de DERECHO DE LLAVES o cosa parecida, qualquier beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turística Ciudad del Mundo de H. Consejo Provincial de Pichincha.-A fojas cuatrocientos treinta y número quinientos cincuenta y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y y con fecha dos de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la inta celebrada el veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y dos, ante el notario via Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que vel Honorable Consejo Provincial Mischa, - da en arrendamiento en favor del señor Patricio Adriano León el local octial número cuarenta y siete. La pensión mensual de arrengamiento es en la cuma de io un mil quinientos cuatro sucres (S/.101.500,00), con el plazo de tres años, pudiendo tenovado de acuerdo entre las partes. A fojas cuatrocientos treinta y seis, número entos sesenta, del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de de mil nove de la composition de la constant de la contra del contra de la contra del la contr de Abril de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctora Ximena Moreno de es, de la cual onsta que: el Honorable Consejo Provincial de Pichincha, da en damiento en favor de la Compañía Calinatours Cia. Ltda., el local número once, de la ana de los correos, las parte fijan la pensión de arrendamiento en la suma de ciento y cinco mil sucres por los dos primeros años, el plazo de duración del contrato se lo blece en tres anos, a fojas cuatrocientos treinta y ocho, número quinientos sesenta y uno. Registro de Hipòtecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de Febrero de mil cientos noventa y ocho, ante el notario doctor Jorge Martínez, de la cual consta que. El able Consejo provincial de Pichincha, da en arrendamiento a Ana Josefina Rivadeneira casada, el local comercial número noventa y cuatro, las partes fijan la pensión de veinte mil sucres, por los dos primero años,, el plazo de duración del contrato se lo en tres años: A fojas cuatrocientos treinta y nueve, número quinientos sesenta y dos, gistro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de Febrero de mil clentos noventa y ocho, se h alla inscrito la escritura celebrada el dos de Agosto de mil dentos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura otorgada el dos de agosto de mil dentos noventa y tres, ante el notario doctor Jorge Martínez, de la cual consta que: El able Consejo Provincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Patricio

Adriano león Cayancela, casado, el local comercial número cuarenta y ocho, las partes la pensión de sesenta y cinco mil sucres por los dos primero años, con el plazo de tres años fojas cuatro mil setecientos sesenta y nueve, número cinco mil novecientos setenta y uno Registro de hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha diez de diciembre novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte de diciento mil novecientos noventa y tres, ante el notario Jorge Martínez, de la cual consta Honorable Consejo provincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Ernesto Yantas Visurraga, casado, el local comercial número cinco, ubicado en la parte las partes fijan la pensión mensica San Antonio de Pichincha de este cantón, arrendamiento de sesenta y siete mil cuatrocientos sucres, por los dos primeros años plazo de tres años, a fojas ochenta, número ciento nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, se halla ince la escritura celebrada el veinte y uno de Abril de mil no ecremos noventa y dos, ante notario doctora Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que El Honorable Provincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Miguel Yandin Vasquez, solici local número veinte y seis, de la manzana de las artesanías, ubicaco en la parroqui. Antonio de Pichincha, de este cantón, por el canon de arrendamiento de doscientos cina y cinco mil sucres, por los dos primeros años, con el plazo de duración del contrato de años, el mismo que puede ser renovado; A fojas euatrocientos freinta y cinco ano quinientos cincuenta y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueves fecha dos de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la escrito celebrada el veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y dos, ante el notario do Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: el Honorable Consejo Provincio Pichincha, da en arrendamiento en favor del señor Patricio Adriano León el local comnúmero cuarenta y siete,, La pensión mensual de arrendamiento es en la suma de mil quinientos cuatro sucres (S/.101.500,00), con el plazo de tres años, pudie renovado de acuerdo entre las partes; A fojas cuatrocientos treinta y seis, número que sesenta, del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de febre mil novecientos noventa v ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte de Abril de mil no ectenios Loventa y dos, ante el notario doctora Xiniena Moreno de Si de la cual consta que el Honorable Consejo Provincial de Pichincha, da en arrendante favor de la Compania Calinatours Cia. Ltda., el local número once, de la manzana correos, las parte figurala pensión de arrendamiento en la suma de ciento treinta governo sucres, por los dos primeros años, el plazo de duración del contrato se lo estableca años; a fojas cuatrocientos treinta y ocho, número quinientos sesenta y uno, del Regue Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de Febrero de mil move noventa y ocho, ante el notario doctor Jorge Martínez, de la cual consta que E Consejo provincial de Pichincha, da en arrendamiento a Ana Josefina Rivadeneiro casada, el local comercial número noventa y cuatro, las partes fijan la pensióne veinte mil sucres, por los dos primero años,, el plazo de duración del contrato se en tres años: A fojas cuatrocientos treinta y nueve, número quinientos sesenta Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de Februario novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el dos de Agosto novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura otorgada el dos de agos novecientos noventa y tres, ante el notario doctor Jorge Martínez, de la cual conse Honorable Consejo Provincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor Adriano león Cayancela, casado, el local comercial número cuarenta y ocho, la la pensión de sesenta y cinco mil sucres por los dos primero años, con el plazo de fojas cuatro mil setecientos sesenta y nueve, número cinco mil novecientos seten Registro de hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha diez de diciente novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte de di mil novecientos noventa y tres, ante el notario Jorge Martínez, de la cual con-Honorable Consejo provincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor

Yantas Visurraga, casado, el local comercial número cinco, ubicado en la parroquia nonio de Pichincha de este cantón, las partes fijan la pensión mensual de miento de sesenta y siete mil cuatrocientos sucres, por los dos primeros años, con el de tres años, a fojas ochenta, número ciento nueve, del Registro de Hipotecas, tomo reinta, y con fecha doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrito fitura celebrada el veinte y uno de Abril de mil novecientos noventa y dos, ante el doctora Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: El Honorable Consejo cial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Miguel Yandun Vasquez, soltero, el número veinte y seis, de la manzana de las artesanías, ubicado en la parroquia San de Pichincha, de este cantón, por el canon de arrendamiento de doscientos cincuenta mil sucres, por los dos primeros años, con el plazo de duración del contrato de tres el mismo que puede ser renovado; A fojas 7916, número 4877, del Registro de cas y con fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la mira pública otorgada el diez y nueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante el doctor Jorge Lara, de la cual consta que El Honorable Consejo Provincial de mcha, da en arrendamiento a favor de Francisco Marcelo Ruiz Torres el local 18 mauno manzana de la Alcaldía, en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, parroquia antonio de Pichincha, cantón Quito, canón de arrendamiento, la suma de cien mil sucres dos primeros años, y a partir del tercer año ciento veinte mil sucres, la duración del es de tres años.- a fojas 861, número 735, del registro de hipotecas, tomo 130, y con veinte y cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la ura otorgada el veinte y dos de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Cuarto Doctor Jaime Aillón, de la cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA AD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE UNCHA, representado por el señor Diego Fernando Vinueza García, en su calidad de ne, según documento que se insertan en copia, da en arrendamiento en favor de la señora MARCELO PINTO MORENO ,CASADO, por sus propios derechos, los RECIENTES mayores de edad y domiciliados en este Cantón, el local comercial VEINTE Y TRES (23), para que sea destinado exclusivamente la comercialización ans, forografica en plats y oro, equipos y accesorios de vídeo e implementos dicos, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia ANTONIO DE PICHINCHA, de este Captón - CANON DE ARRENDAMIENTO: Las sacuerdan en que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz se cancelará de la chie mane a. El primer año, desde el primero de febrero de mil novecientos noventa y hasta el dema y uno de enero del año dos mil el valor de doscientos cincuenta mil El Segundo 3, desde el primero de febrero del año dos mil, hasta el treinta y uno de del año dos mil mo, el valor de trescientos diez y nueve mil sucres.- El tercer año el primero de feorero del dos mil uno hasta el treinta y uno de enero del año dos mil La pensión arrendataria será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes. as, junto con la pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a cuota de mantenimiento, seguridad y promoción conforme al presupuesto anual cido para tal efecto.- PLAZO: El plazo de duración del presente contrato se lo estipula años contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve . ditreinta y uno de enero del año dos mil dos en el cual también se cancelará la primera arrendataria, se presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concerniente a miniento, seguridad y promoción conforme a lo establecido para el local que se Le esta prohibido al arrendatario dar al bien arrendado un uso diferente al mente detallado en este contrato; así mismo, esta prohibido destinar el bien arrendado parte de él a vivienda y taller o vivienda y comercio.- Queda terminantemente prohibido Cidatario ceder a terceras personas en Subarrendamiento o en alguna de las formas para derechos, pero aún la venta de derecho de llaves o cosa parecida, pues de cualquier cio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turística Ciudad Mitad Del

marár li

e tern ....

inte. 1

inte (

es perce

mia de (

(ccas, -)

stro Offi

manza r:

MEN....

mis' T

arios v

MUINL

Ee.

i ejera

wetor

msc1

Nc

o dac

Mundo del Honorable Consejo Provincial de Pichincha.- A fojas 863, número registro de hipotecas, tomo 130, y con fecha veinte y cinco de febrero de mil novec noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y seis de enero novecientos noventa y nueve, ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillón, de la cual que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONOR CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el señor Diego Fenza Vinueza García, en su calidad de Gerente, según documento que se insertan en copias. arrendamiento en favor de la señora ROSA MARIA COTACAHI CORDOVA, divorc por sus propios derechos, los COMPARECIENTES mayores de edad y domiciliados en Cantón, el local comercial número treinta y ocho (38), para que sea destinado exclusivala comercialización de artículos de lana y orlon; algodón, pieles de llama, mochilas y chia de cuero; souvenirs; trenzas y muñecas de cabuya; artículos de hueso; ajedrez de me ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parcoquia SAN ANTO DE PICHINCHA, de este Cantón.- CANON DE ARRENDAMIENO: Las partes agua en que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz se cancelar de la siguiente me El primer año, desde el primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve hasta esta y uno de enero del año dos mil el valor de doscientos cincuenta mil sucres. El Segurar desde el primero de febrero del año dos mil, hasta el treinta y uno de enero del año del uno, el valor de trescientos cuarenta y ocho mil sucres. El tercer ano desde el prime febrero del dos mil uno hasta el treinta y uno de enero del año dos mil dos. La per arrendataria será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, además, junto. pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alique mantenimiento, seguridad y promoción conforme al presupuesto anual establecido efecto.- PLAZO: El plazo de duración del presente contrato se lo estipula en inserviciones en estables estables en estables en estables en estables contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, hasta y uno de enero del año dos mil dos en el cual también se cancelará la prime arrendataria, se presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concernio mantenimiento, seguridad y promoción conforme a lo establecido para el local arrienda. Le esta crobibido al arrendatario dar al bien arrendado un uso dife expresamente detallado en este contraco; así mismo, esta prohibido destinar el bien au o una parte de él a vivienda y taller o vivienda y comercio. Queda terminantemente al arrendatario ceder a terceras personas en Subarrendamiento o en alguna de las fognicede derechos, pero aún la venta de derecho de llaves o cosa parecida, pues de como beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turística Ciudad Mundo del Honorable Consejo Provincial de Pichincha.- A fojas 1273, número registro de hipotecas, tomo 130, y con fecha nueve de marzo de mil novecientos nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y siete de enero de mil novo noventa y nueve, ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillón Albán.- OBJET MITAD DEL MUND CONTRATO.- La EMPRESA TURISTICA CIUDAD Honorable Consejo Provincial de Pichincha, representada por el señor Diegos Vinueza Granda, en suy calidad de Representante Legal según consta de los documentos se insertan en la copia, da en arrendamiento al señor MIGUEL IVAN MARTINEZ casado, por sus propios derechos, domiciliados en este Cantón, el local Comercial DIEZ Y NUEVE, para que lo destine exclusivamente a CAFETERIA - BAR, promi tasitamente otro destino que no sea el que aquí se determina.- LINDEROS CANON ARRENDATARIO. Las partes acuerdan en que la pensión installadores de la pensión arrendamiento del bien raíz descrito en la cláusula tercera se cancelará de la siguiente el primer año, desde el primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, hasta y uno de Enero del año dos mil el valor de trescientos quince mil sucres me segundo año, desde el primero de febrero del año dos mil hasta el treinta y uno de año dos mil uno, el valor de cuatrocientos treinta y nueve mil sucres mensuales año, desde el primero de febrero del año dos mil uno, hasta el treinta y uno de Enero dos mil dos, el valor del canón mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo

ón del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC. La endaticia será pagada, dentro de los cinco primeros días de cada mes, además junto pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícuota de nimiento. PLAZO. El plazo de vigencia de este contrato se establece en tres años os a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se marán las respectivas garantías. hasta el treinta y uno de enero del año dos mil dos. terminantemente prohibido al arrendatario realizar cualquier adecuación a la fachada o interior del local cedido en arrendamiento, sin la correspondiente autorizacion por dada por el Arrendador. Queda prohibido al arrendatario, dar el bien arrendado en uso nte al expresamente detallado en este contrato, e igualmente se le prohibe ceder a as personas en subarrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos, peor en de derecho de llaves o cosa parecida.- A fojas 1282, número 956, del registro de cas, tomo 130, y con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se inscrita la escritura otorgada el veintidós de enero de mil novecientos noventa y nueve, Motario Cuarto Doctor Jaime Aillón Albán, de este cantón, de la cual consta que. En el stro Oficial No. 42 de viernes 11 de abril de 1997, en el No. 047-A, se aprueba la manza Provincial de Pichincha, mediante la cual se crea y constituye la Empresa Turística Mitad del Mundo con personería jurídica propia y autonomía administrativa, dera y patrimonial, señalando en el artículo once de esta ordenanza, los deberes y meiones del Gerente General, que dentro de otras cosas, en el numeral primero determina mistrar la Empresa, ejecutar y celebrar a su nombre los actos y contratos que fueren arios y controlar su cumplimiento.- La EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD MUNDO, del Honorable Consejo Provincial de Pichincha, representada por el señor Fernando Vinueza Granda, en su calidad de Representante Legal según consta de los mentos que se insertan en la copia, da en arrendamiento al señor JUAN NOE RADE VITERI, casado, por sus propios derechos, domiciliados en este Cantón, el local ricial número OCHENTA Y SEIS, para que lo destine exclusivamente a la realización de Música e Instrumentos Musicales en General, prohibiéndose tasitamente que no sea el que aquí se determina.- A fojas 1275, número 955, del registro de ceas, tomo 130, y constante de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se inscrito el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO otorgado el uoce de enero de mil gentos noventa y nueve, ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillon Alban la misma que textualmente es como sigue: "ANTECEDENTES.- En el Registro Oficial número enta y dos de senies ence de abril de mil novecientos noventa y siete, en el número cero enta y siete-A se anrucha qua Ordenza Provincial de Pichincha, mediante la cual se crea y unique la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo con personería jurídica propia y nomía administrativa, financiera y patrimonial, señalando en el artículo once de esta anza, los deberes y atribuciones del Gerente General, que dentro de otras cosas, en el cal primero determina "Administrar la Empresa, ejecutar y celebrar a su nombre los y contrates que fueren necesarios y controlar su cumplimiento".- TERCERA. 10.- Con los antecedentes antes expuestos. El H. Consejo Provincial de Pichincha a de la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo, legalmente representada por su de el señor Diego Fernando Vinueza Granda, cede en arrendamiento el local comercial noventa y cinco-A, para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de OS EN LANA, SOUVENIRS, PIELES Y CAMISETAS BORDADAS; prohibiéndose Vamente otro destino que no sea el que aquí se determina, para guardar un equilibrio entre oferta y demanda en todos los locales de la Ciudad Mitad del Mundo, en caso implir esta cláusula el arrendatario, será causal suficiente para dar por terminada la contractual, de conformidad a lo establecido en el artículo veintiocho literal (d) de la Inquilinato. CUARTA. CANON ARRENDATARIO.- Las partes acuerdan en que la mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la cláusula tercera se cancelará de lente manera: El primer año, desde el primero de diciembre de mil novecientos noventa

DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

y ocho, hasta el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve el valor de Ci DIEZ MIL SUCRES mensuales. El segundo año, desde el primero de diciembre novecientos noventa y nueve hasta el treinta de noviembre del año dos mil, el val CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SUCRES mensuales. El tercer año, de primero de Diciembre del año dos mil, hasta el treinta de noviembre del año dos mil valor de DOSCIENTOS CATORCE MIL SUCRES, mensuales. La pensión arrendatar pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, además, junto con la pensión ma de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícuota de mantenim seguridad y promoción conforme al presupuesto anual establecido para tal efecto. Outro ALICUOTA.- La alícuota correspondiente será utilizada para él calculo, en condómino, de los rubros de mantenimiento, seguridad promoción y otros, correspondiento, cada local y vigentes para cada año calendario. SEXTA. GARANTIA.- El arrenda entregará en calidad de garantía de la Gerente de LA EMPRIA TURISTICA CIU MITAD DEL MUNDO, previo a la firma de este contrato, una garantía incondicioan cobro inmediato, la misma que consistirá en cualesquiera de las senaladas en el anoma de la el anoma de la el anoma de las senaladas en el anoma de la el anom setenta y siete de la Ley de Contratación Pública, por el equivalente a cuatro mespensiones arrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas. En el caso de la en mora por más de dos meses y luego de notificado el arrendatario por parte de la Ene en que se advierte sobre la morosidad incurrida por este se le concederá el plazo de se dos horas para su cancelación. En caso de que el arrendatario no se ponga al disco obligaciones, el arrendador podrá ejecutar la garantía por el valor en mora queda arrendatario en la obligación de entregar otra garantía de igual valor a la original en casa de quince días calendario caso contrario, se dará por terminado el plazo de vigencia contrato, en caso de reincidencia se aplicará lo dispuesto en el artículo veintiocho litera la Ley de Inquilinato. Igualmente, entregara en calidad de garantía la correspondience pensiones arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arce no imputables al normal y racional uso de los bienes o al desgaste normal por el la tiempo ya sea en su interior o exterior. SEPTIMA.- Durante la vigencia del contrato arrendatario no repara los daños ocasionados en el bien dado en arrendamiento dura treinte días siguiente a la nortificación, que no sean iniquiables a su normal y racionalis desgaste normal por el paso del tiempo, la Empresa Turística Ciudad Mitad de Maria través de su Gerente ejecutará la garantía prevista en la Clausula SEXTA y con su procederá a reparar los daños sin que el arrendatario tenga derecho alguno para con valor que se hubiese gastado. El arrendatario, luego de realizada la reparación, queda de a entregar otra garantía de igual valor al original, sino lo hiciere la Empresa Turística Mitad del Mundo, dará por terminado el plazo de vigencia de este contrato. Se reparados los daños quedara saldo a favor del arrendatario, le será devuelto: si el prola garantía no fuere suficiente, el arrendatario queda en la obligación de económicamente la diferencia o expresamente autoriza mediante esta cláusula a que de la otra garantía vigente. OCTAVA. PLAZO.- El plazo de vigencia de este constituire de la companya del companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la c establece en tres años contados a partir del primero de diciembre de mil novecientos y ocho fecha en que se presentarán las respectivas garantías, hasta el treinta de novembre año dos mil uno.- NOVENA.- Le está prohibido al arrendatario, dar el bien arrendado diferente al expresamente detallado en este contrato; así mismo, está prohibido bine arrendado o una parte de él a vivienda y taller o vivienda y comercio. DECIM terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arren en alguna de las formas para ceder derechos, peor aún la venta de " DEREC LLAVES" O cosa parecida pues cualquier beneficio adyacente es de propiedad es la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo del H. Consejo Provincial de RESPONSABILIDAD DECIMA PRIMERA.-Será DE CUENTA Y ARRENDATARIO, la provisión y suministro de energía eléctrica y servicio tele Empresa Turística ciudad Mitad del Mundo para este propósito se limita a la entre acometidas tal como están instaladas y declara del arrendatario conocerlas y aceptal

al consumo del agua potable, la Empresa Turistica Ciudad Mitad del Mundo, se ete a cancelarlo hasta que se entreguen los medidores respectivos en forma meal a cada uno de los locales, desde ese momento el pago del agua potable, la Empresa ica Ciudad Mitad del Mundo, se compromete a cancelarlo hasta que se entreguen los ores respectivos en forma individual a cada uno de los locales, desde ese momento el hel agua potable correrá absolutamente bajo responsabilidad del arrendatario. Una vez hado el contrato de arrendamiento y en caso de haber conseguido el arrendatario el for de energía eléctrica, éste quedará en beneficio de la Empresa Turística Ciudad Mitad fundo, a título gratuito al igual que el medidor de agua potable. DECIMA SEGUNDA.de cargo del arrendatario el pago de las planillas de consumo de energía eléctrica. no y agua potable cuando se instale el medidor respectivo a cada local. DECIMA ERA.- Las partes convienen en efectuar, el cumplimiento de cada anualidad actual, una inspección detallada del estado de conservación y mantenimiento del interior erior del bien arrendado, dejando constancia en acta, el resultado y las decisiones adas, con el señalamiento expreso de a quien corresponda ejecutarlos; si los daños dos son por culpa del arrendatario, por descuido negligencia o mal intención, le sponderá a el su inmediata reparación, pero si son por caso fortuito, fuerza mayor o por so obligado del tiempo su reparación y adecuación le corresponderá al arrendador con a las cuotas fijadas por la asamblea de usuarios en el presupuesto de mantenimiento. MA CUARTA.- No le está permitido al arrendatario ocupar y/o usar, ni por breves ntos de tiempo, otras áreas y/o edificaciones que no sean las de materia de este contrato. MA QUINTA.- Las partes convienen en que todas las obligaciones laborales y sociales ció al personal que contrate al arrendatario bajo cualquier modalidad, son de única y siva responsabilidad del arrendatario y que por ninguna razón, motivo o circunstancia asumidas y /o trasladadas a la EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL NDO. DECIMA SEXTA - El arrendatario declara que recibe el local objeto de este ragicon instalaciones de agua potable, instalación y acometidas de luz y teléfono y que en condiciones de buena conservación y funcionamiento en las que se encuentran. MA SEPTIMA.- Queda ferminantemente prohibido al arrendatario, realizar cualquier pation a a la fachada o en al interior del local cedido en arrendamiento, sin la pondiente autorización por escrito dad por el Gerente de la EMPRESA INSISTICA AD MITAD DEL MUNDO. DECIMA OCTAVA.- El arrendatario, declara que conoce, se somete en todo su contenido, sin reserva algún, al reglamento de funcionamiento y istración la CIUDAD MITAD DEL MUNDO en vigencia o a los que ustancialmente a contac vía reformas o por interés de actualización, así como aquellas atividades escrito o resueltas en asamblea de usuarios y/o disposición administrativas minadas por la gerencia de el empresa. DECIMA NOVENA.- El arrendatario se obliga a por su cuenta ya u cargo las cuotas ordinarias y extraordinaria que fijare la asamblea warios de cuerdo a las alicuotas correspondientes, las mismas que destinaran para vos legales de beneficio común VIGESIMA. Las partes convienen en que el presente no concede derecho alguno al arrendatario para ocupar los espacios exteriores de las ciones de la Ciudad Mitad del Mundo, sean estos, sus paredes, accesos, aceras, as, parqueaderos, jardinera, cerramientos o cualquier otro espacio abierto para hacer dad comercial, sin embargo, el arrendatario tendrá derecho preferencial para contratar EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO la concesión para la ción y uso de los espacios que se destinaren a publicidad comercial, sometiéndose al ento respectivo. VIGESIMA PRIMERA.- El arrendatario se compromete a presentar suscripción de este contrato, todos los documentos que viabilicen y acrediten mente el fu8ncionamiento del local que se arrienda, según el destino que se dé. MA SEGUNDA.- El ARRENDATARIO AUTORIZA A la EMPRESA TURISTICA MITAD DEL MUNDO, para que en el caso de que el local arrendado se abandone estivamente o permanezca cerrado por más de treinta días consecutivos sin

DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

autorización y además se encuentre en mora de pago por más de sesenta días, el Gerente EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO, con la presencia de autocompetente proceda al descerrajamiento y bajo inventario desocupe el local, entregando bienes encontrados en manos de un depositario judicial o de la persona que destine la reautoridad, con cargo a costas del arrendatario a descontarse de las garantías estables VIGESIMA TERCERA.- Será obligación del, arrendatario el contratar un seguro contra e incendios para precautelar la integridad de los bienes muebles y mercaderías de cada la misma que será renovada anualmente. VIGESIMA CUARTA. GASTOS.- Los gastos demanden la legalización del presente contrato, hasta la inscripción en el Registro Propiedad y el Juzgado de Inquilinato, correrán de cuenta exclusiva del arrenda comprometiéndose a entregar las copias certificadas en la administración de la Entre VIGESIMA QUINTA.- Para el caso de controversia judicial derivada del incumplimano las cláusulas contractuales, las partes se someten a los jueces de inquilinato del cantón (a) al trámite verbal sumario, acogiéndose para el efecto de Notificaciones Judicial domicilio comercial conforme lo señala el artículo ochenta y uno inciso tercero del Conprocedimiento Civil, renunciando para el efecto fuero y domicilio VIGESIMA SE Cabe señalar que los arrendatarios participan de los beneficios de CARTUR, ya Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo es miembro de esta Institución, e igualmento el caso de que existan beneficios extensivos para los señores arrendatarios, por ser para Ciudad Mitad d3el Mundo y porque la Empresa es afiliada a la Cámara de Turso Pichincha, estos tendrán derecho a los beneficios de acuerdo a las disposiciones pertinentes y fundamentalmente a lo que establece la Ley Especial de Desarrollo Ru-VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman pq4rte integrational properties of the properties o este contrato y serán protocolizados los siguientes documentos, según el caso: uno de persona jurídica, nombramiento del representante legal. Dos.- Nombramiento de General de la E.T.C.M.M. tres.- Documento de adjudicación del local. Forma parte de la E.T.C.M.M. tres.- Documento de adjudicación del local. Forma parte de la E.T.C.M.M. tres.- Documento de adjudicación del local. de este contrato sin necesidad de protocolizarlo, el reglamento de administra funcionamiento de la Ciudad Mitad del Mundo. CLAUSULA TRANSITORIA.-par de renovación, si es que pese a haberse cumplido un período más del contrato as dat ic ha continuace ancelande el valor del canon de arrendamiento correspond año precedente, en la fecha que efectúa la primera cancelación amparada bajo este conprocederá a liquidar los valore proporcionales, adeudados por concepto de incrementa correspondiente al trempo transcurrido entre el último aniversario del contrato vigente fecha de suscripción del presente contrato. El cálculo correspondiente se realizará en la contrato de suscripción del presente contrato. tasa anual de inflación publicada por el INEC para mil novecientos noventa y sieto 3630, número 2380, del registro de hipotecas, tomo 130, y con fecha dos de puro novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el tres de febrenovecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jaime Aillón Albán Dia cual consta que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNICIPALITATION DEL MUNICIPATION DEL MUNICIPALITATION DEL M HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el se Fernando Vinueza Granda, en su calidad de Gerente, según documento que se copia, da en arrendamiento en favor de la señorita ROSA ELENA GRIJAL soltera, por sus propios derechos, el local comercial número SESENTA Y COMPANION DE LA COMPANI para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de CERAMICA LLUVIA, TAMBORES DE TIGUA, JUGUETES ARTESANALES, TAL MADERA MEDIANDOS, ARTESANIAS DE TIGUA Y JOYERIA DE PLAT el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN PICHINCHA, de este Cantón, que forma parte del inmueble que se especantecedente.- CANON DE ARRENDAMIENTO. El primero año, desde el 11 Noviembre de mil novecientos novneta y ocho, hasta el treinta y uno de octunovecientos noventa y nueve, el valor de ciento cuarenta mil sucres,l el segundo primero de Noviembre del año de mil novecientos noventa y nueve hasta el trette Octubre del año dos mil, el valor de ciento noventa y cinco mil sucres mensual

e el primero de Noviembre del año dos mil, hasta el treinta y uno de Octubre del año uno, el valor de doscientos setenta y dos mil sucres, mensuales. La pensión intricia será ágado dentro de los cinco primeros días de cada mes. PLAZO. El plazo de ncia de este contrato, se establece en tres años contados a partir del primero de embre de mil novecientos noventa y ocho, fecha en que se presentarán las respectivas ntías, el treinta y uno de Octubre del año dos mil uno. Le esta prohibido al RENDATARIO, dar al bien arrendado un uso difere3nte al expresamente detallado en este mato, así mismo esta prohibido destinar el bien arrendado o una parte de él a vivienda y o vivienda y comercio.- A fojas 3632, número 2381, del registro de hipotecas, tomo con fecha dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura gada el diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el doctor Jaime Aillón man, Notario Cuarto del cantón, de la cual consta que LA EMPRESA TURISTICA DAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE MINCHA, representado por el señor Diego Fernando Vinueza Garía, en su calidad de ente, según documento que se inserta en copia, da en arrendamiento en favor de la señora MA CONSUELO PADILLA ALVARDO | casada, por sus propios derechos, el local mercial número TREINTA Y CUATRO (34) para que sea destinado exclusivamente a mercialización de TALLADOS DE MADERA HAMACAS, SOMBREROS, TAPICES SALASACA, HUESO MARMOL, MANUALIDADESA EN MUNECAS, CERAMICA CIDA PARA LAMPARAS Y CANDELABROS, TEJIDOS PARA BUFANDAS Y LAES, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN MONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, que forma parte del inmueble que se especifica et antecedente.- CANON DE ARRENDAMIENTO. El primero año, desde el primero de mêmbre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Enero de enero del ndos mil el valor de noventa y cinco mil sucres mensuales. El segundo desde el primero de rero del año dos mil hasta el treinta y uno de Enero del año dos mil uno, el valor de ciento ma y dos mil sucres mensuales, el tercer año, desde el primero de febrero del año dos mil maŝta el treinta y uno de Enero del año dos mil dos, el valor del canon mensual de chamiento será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme a cutos oficiales públicacios por signe. La persión arrentaticia será pagada dentro de los primeros días de cada mes. PLAZO. El plazo de vigencia de este contrato, se establece res años contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en que se presentación las respectivas garantías, hasta el treinta y uno de Enero del año mil dos. Le esta prohibito al ARRENDATARIO, dar al bien arrendado un uso diferente expresamente detallado en este contrato, así mismo esta prohibido destinar el bien undado o una parte desel a vivienda y taller o vivienda y comercio. Por Registro y conales se ha parado 5/. CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA SUCRES.- A 3634, número 2382, del registro de hipotecas, tomo 130, y con fecha dos de junio de mil vecientos noventa y nciento, se halla inscrita la escritura otorgada el tres de febrero de mil recientos noventas rueve sante el Notario cuarto, doctor Jaime Aillón Alban Dillón, de la consta que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL ORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el señor Diego windo Vinueza Garía, en su calidad de Gerente, según documento que se inserta en copia, Grarrendamiento en favor de la señortia ROSA ELENA GRIJALVA REDIN, soltera, por propios derechos, el local comercial número CINCUENTA (50), para que sea destinado usivamente a jorería, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la quia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, que forma parte del inmueble se especifica en el antecedente. Canón de arrendamiento es la suma de SETENTA Y UN SUCRES (S/ 71.000.00). Que se cancelará de la siguiente manera: el primer año, desde mero de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Octubre novecientos noventa y nueve el valor de setenta y un mil sucres mensuales. Segundo esde el primero de Noviembre de mi Inovecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno

DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

de Octubre del año dos mil, el valor de setenta y un mil sucres mensuales. El tercer año el primero de Noviembre del año dos mil, hasta el treinta y uno de Octubre del año da uno, el valor de ochenta y un mil sucres mensuales. PLAZO. El plazo de vigencia contrato se establece en tres años contados a partir del primero de Noviembre novecientos noventa y ocho, fecha en que se presentarán las respectivas garantías treinta y uno de Octubre del dos mil uno. Le está prohibido al ARRENDATARIO, dan ARRENDADOR un uso diferente al expresamente detallado en este contrato, así mismo prohibido destinar el bien ARRENDADOR o una parte de él a vivienda o taller y co Queda terminantemente prohibdo al ARRENDATARIO ceder a terceras personas arrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos, peor aún la venta de den llaves, o cosa parecida, pues cualquier beneficio adyacente es de porpiedad exclusiva-Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo de H. Consejo Provincial de Pichincia Regiswtro y adicionales se ha pagado S/. VEINTE Y CINCO VIL DOSCIENTO SUCRES.- A fojas 4769, número 3041, del registro de hipótecas, tomo 130, y con fecha de julio de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritara otorgada e in febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el motario Cuarto. Doctor Jaime Albán, de la cual consta que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MU DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el Diego Fernando Vinueza García, en su calidad de Gerente, según documento que se la calidad de Gerente, según documento de calidad de en copia, da en arrendamiento en favor de LA ASOCIACION DE FERIA ARTESANALES CIUDAD SATELITE MITAD DEL MUNDO, representada o Presidenta señora María Carmen Simba, los comparecientes mayores de edad y domesto en este Cantón, el local número SESENTA Y OCHO (68), para que sea destre exclusivamente a la comercialización de Artículos de madera, mármol, hueso bisutería, menores de cuero, pinturas, instrumentos musicales, quena y rondador, sou ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTI DE PICHINCHA, de este Cantón. OBJETO DEL CONTRATO CANON ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan en que la pensión mensual de arrendamento bien raiz se cancelará de la siguiente manera. El primer año, desde el febrero novecientos noventa y nueve hasta el treinta y uno de enero del año dos mil el va SETECIENTOS VENTICINCO MIL SUCRES mensuales. El Segundo año primero de febrero del año dos mil, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil valor de UN MILLON DIEZ MIL SUCRES.- El tercer año desde el primero de fener año dos mil uno, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil dos, el valor de mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año presidente de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya del companya conforme a los datos oficiales publicados por el INEC. La pensión arrendaticia ser dentro de los cinco primeros días de cada mes, además, junto con la pensión menos arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícuota de mantenimiento, seguina promoción conforme al presupuesto anual establecido para tal efecto.- PLAZO duración del presente contrato se lo estipula en tres años contados a partir de la fectiva firme este contrato, día en el cual también se cancelará la primera cuota arreitapresentarán las respectivas garantías, se pagará lo concerniente a mantenimiento. promoción conforme a lo establecido para el local que se arrienda.- Las partes acuados para el local que se arrienda.- Las partes acuados para el local que se arrienda.- Las partes acuados para el local que se arrienda.- Las partes acuados para el local que se arrienda.- Las partes acuados para el local que se arrienda.- Las partes acuados para el local que se arrienda.- Las partes acuados para el local que se arrienda.- Las partes acuados para el local que se arrienda.- Las partes acuados para el local que se arrienda.- Las partes acuados para el local que se arrienda.- Las partes acuados para el local que se arrienda.- Las partes acuados para el local que se arrienda.- Las partes acuados para el local que se arrienda.- Las partes acuados para el local que se arrienda.- Las partes acuados para el local que se arrienda.- Las partes acuados partes ac que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz, el primer año, desde el primer año, de febrero de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de enero del ano valor de SETECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SUCRES mensuales.- El seguinario desde el primero de febrero del años dos mil hasta el treinta y uno de enero de uno.- El valor de UN MILLON DIEZ MIL SUCRES mensuales.- EL tercer ans primero de febrero del año dos mil uno, hasta el treinta y un de enero del año dos valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de municipal de la canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de municipal de la canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de municipal de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de municipal de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de municipal de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de municipal de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de municipal de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de municipal de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de municipal de acuerdo a la tasa de acuerd año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC.- PLAZO de vigencia de este contrato se establece en tres años contados a partir del primero de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán las respectiva-

reinta y uno de enero del año dos mil dos.- Por impuesto de Registro y adicionales se la suma de doscientos setenta y dos mil setecientos cuarenta sucres. Le está al ARRENDATARIO, dar el bien arrendado un uso diferente al expresamente mado en este contrato; así mismo, está prohibido destinar el bien arrendado o una parte de ivienda y taller o vivienda y comercio; e; igualmente queda terminantemente prohibido RENDATARIO ceder a terceras personas en subarrendamiento en alguna de las formas ceder derechos, peor aún la venta de "DERECHO DE LLAVES", o cosa parecida, pues auier beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turística Ciudad H. Consejo provincial de Pichincha. Le esta prohibido al del Mundo del RENDATARIO dar al bien arrendado un uso diferente al expresamente detallado en este gato; as; mismo, esta prohibido destinar el bien arrendado o una parte de él a vivienda y vivienda y comercio.- Queda terminantemente prohibido al ARRENDATARIO ceder recras personas en Sub-arrendamiento o en alguna de las formas para cede derechos, pero a venta de derecho de llaves o cosa parecida, pues de cualquier beneficio adyacente es de medad exclusiva de la Empresa Turística Ciudad Mitad el Mundo del Honorable Consejo mincial de Pichincha.- A fojas 5438, número 3433, del registro de hipotecas, tomo 130, y fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura rgada el uno de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Quinto doctor ar Terán Granda, de la cual consta que. El Honorable Consejo Provincial de Pichincha es netario y ha construido el Mirador de Carretas, ubicado en la parroquia CALDERON, americana Norte s/n, sector Carretas de esta ciudad de Quito, la Corporación Provincial de dincha mediante resolución tomada el quince de noviembre de mil novecientos noventa y o y de conformidad con lo ordenado en el Reglamento de Bienes del sector Público, ado por la Contraloría General del Estado, mediante acuerdo número cero cero nueve uno publicado en el Registro Oficial número dos cinco ocho del veinte y siete de agosto de novecientos ochenta y cinco, faculta a la junta de Remates del Honorable Consejo fincial de Pichincha poner al servicio de la Provincia mediante la modalidad de sidamiento, la misma que selecciono al indicado ARRENDATARIO, por considerar su la más conveniente y la única que se presentó después de la fecha de recepción de las hita înveración que fuera publicada en el Diario El Comercio de esta Ciudad de Quito, por sola vez en el mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Por medio de este numento el Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario da en idamiento a favor de el señor Enrique Guanin A., al Mirador de Carretas ubicado en la oquia de Calderón Panamericana Norte s/N sector carretas de esta ciudad de Quito. Los deros del inmueble que se da en arrendamiento son los siguientes: NORTE, camino ico en ciento setenta y un metros cincuenta centímetros; SUR, carretera Panamericana ne en ciento cuarenta y ochometros; ESTE, borde superior de quebrada en cuarenta y seis os cincuenta cemetros; OESTE, vértice de unión del camino público en la mericana None.- Area cuatro mil doscientos sesenta metros cuadrados. CANON DE RENDAMIENTO. Las partes fijar la pensión mensual de arrendamiento en cien mil es mensuales los mensu ados cada ano y el cual será elevado conforme al inflación anual. Por impuestos de tro y adicionales, se ha pagado ochenta y cuatro mil setecientos sucres. El ENDATARIO entregará al Consejo Provincial, previa a la firma de este contrato, una de cambio por el valor de quinientos mil sucres, garantía que será elevada y cambiada año de acuerdo a la inflación del mismo, para responder por los daños que se nonaren, no imputables, al normal y racional uso de los bienes, en el interior y exterior del arrendado, así como para garantizar el pago de pensiones locativas. El plazo de duración contrato es de tres años contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo que puede enovado de común acuerdo entre las partes. Le está prohibido al ARRENDATARIO dar a ienes arrendados un uso diferente al expresamente detallado, así mismo, está prohibido los bienes o una parte de cualquiera de ellos a vivienda y taller o vivienda y

comercio.- A fojas 183 número 255 del Registro de Hipotecas Ordinarias, y con fecha y seis de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita una escrita una otorgada el veinte y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el la Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA arrendamiento a favor de ANDRÉS RENATO AVILA LANDAZURI, el local CATORCE, para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de tabaquería, gaseosas, cerveza enlatada, bocadillos fríos, y precocidos asépticos, producprimeros auxilios, licores, delicatese, etc, ubicado en el Complejo Turístico Mitad de M de la Parroquia San Antonio de Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, as acuerdan que la pensión mensual se cancelará de la siguiente manera: el primer año de uno de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Ocho. mil novecientos noventa y nueve, setenta y cuatro mil sucres nuesuales, el segundo desde el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, has a el treinta de Nove del dos mil, ciento tres mil sucres, el tercer año desde el uno de Noviembre del dos mil el treinta de Noviembre del dos mil uno, ciento cuarenta y tres mil sucres mensuales i terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub arrendante en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 201 número 287 del Regis Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y ocho de Enero de mil novecientos nove nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el cuatro de Enero de mil nove noventa y nueve, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMP TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CON PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de SEGUNDO CRISTO ORTEGA MAILA, el local número CUARENTA Y SIETE, para que sea exclusivamente a la comercialización y manufactura de Galería de Arte, ubição Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Antonio de Pichincha C DE ARRENDAMIENTO las partes acuerdan que la pensión mensual se cancela siguiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil novecientos manera. ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. sesenta mil sucres mensuales, et segundo año, desde el uno de Diciembre de mil nove noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, trescientos sesenta von sucres, el tercer año desde el uno de Diciembre del dos mil hasta el treinta de Novella dos mil uno, quinienos ocho mil sucres mensuales. Queda terminantemente proarrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento o en alguna de las total ceder derechos. A fojas 202 número 282 del Registro de Hipotecas Ordinarias, Mes veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra misescritura otorgada el cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve, ante de Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMPRESA TURÍSTICA CIUDA DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINGIA arrendamiento a favor de MILTON ANÍBAL LUZURIAGA, el local número Y NUEVE, para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de anticuero, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pension me cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mi noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos novembre ciento ochenta y siete mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Dioce mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, ciento siete mil sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta mensuale Noviembre del dos mil uno, doscientos cuarenta mil sucres terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arreide en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 203 número 283 de Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y ocho de Enero de mil novecientos nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el cuatro de Enero de mil

nueve, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMPRESA MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO CIUDAD TINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de MARIA BEATRIZ PANTAXI CABASCANGO, el local número UNO, para que sea destinado avamente y manufactura de madera, corcho, tagua, yeso, caolín, paja, mica, piedra, mármol, concha y fibras naturales, camisetas souvenir y bordados, ubicado en el lejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Antonio de Pichincha, CANON RRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión mensual se cancelará de la ente manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, doscientos y siete mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Diciembre de mil cientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, trescientos diez y mil sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta el treinta de membre del dos mil uno, cuatrocientos cuarenta y dos mil sucres mensuales. Queda mantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento o alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 204 número 284 del Registro de ofecas Ordinarias, y con fecha veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y re se encuentra inscrita una escritura otorgada el cuatro de Enero de mil novecientos centa y nueve, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMPRESA INSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO WINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de SEGUNDO CRISTÓBAL TEGA MAILA, el local número CINCUENTA Y SEIS, para que sea destinado disivamente a la comercialización y manufactura de Galería de Arte, ubicado en el plejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Antonio de Pichincha, CANON ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión mensual se cancelará de la mente manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, trescientos setenta y ato mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Diciembre de mil novecientos Wenta y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, trescientos setenta y cuatro mil le l'el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta el treinta de Noviembre del quinientos diez y siete mil sucres mensuales. Queda terminantonente mil uno, dibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento o en alguna de las pas para ceder derechos. A fojas 205 número 285 del Registro de Hipotecas Ordinarias, y fecha veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita escritura otorgada el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el ario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMPRESA TURÍSTICA CIUDAD AD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da direndamiento a favor de GLADAS CARLOTA BARREZUETA COBO, el local número ARENTA Y CINCO E, para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de disetas y buzos, ubicado e a Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San uno de Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión sual se cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el uno de Noviembre de mil cientos noventa y ocho hasta el treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y noventa y cinco mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Noviembre de ovecientos noventa y nueve; hasta el treinta y uno de Octubre del dos mil, ciento treinta mil sucres, el tercer año, desde el uno de Noviembre del dos mil hasta el treinta de bre del dos mil uno, ciento ochenta y cinco mil sucres mensuales. Oueda mantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento o guna de las formas para ceder derechos. A fojas 211 número 293 del Registro de decas Ordinarias, y con fecha veinte y nueve de Enero de mil novecientos noventa y se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de Diciembre de mil cientos noventa y ocho, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA

EMPRESA TURÍSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de ALBERTO NEIL COBO, el local número CUARENTA Y SEIS, para que sea destinado exclusival Cafetería y Heladería, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la P San Antonio de Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan pensión mensual se cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el uno de Die de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de mil nove ciento diez mil sucres mensuales, el segundo año, desde el noventa y nueve, Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del ciento sesenta y dos mil sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil el treinta de Noviembre del dos mil uno, doscientos veinte y cinco mil sucres men Queda terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en arrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos. A topas 210 número Registro de Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y meve de litero de mil novel noventa y nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de Diciente mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Docto Jaime Aillon en la cual cons LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONOR CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de HUMBERTO MALES CORTEZ, el local número OCHENTA Y NUEVE, para número destinado exclusivamente a la comercialización de artículos de lana, camisetas, son camisas bordadas y sombreros, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Muneo Parroquia San Antonio de Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes actual que la pensión mensual se cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el primer año de a Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre novecientos noventa y nueve, ciento treinta y seis mil sucres mensuales, el seguino desde el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Nove del dos mil, ciento sesenta y un mil sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre mil hasta el treinta de Noviembre del dos mil uno, doscientos veinte y cuatro mil mensuales. Oueda terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras person sub-arrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 212 numero del Registro de Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y nueve de Enero de mil novembre de la constant de la noventa y nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y ocho de Disde mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consi LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONOS CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor ALFREDO MALES TERAN, el local número TREINTA Y CINCO, para que sea de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del la companya del la companya de la companya d exclusivamente a la comercialización de artículos de lana, y algodón camisetas, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Angle Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión ne cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil nove noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos noventa ciento setenta y cinco mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Diciento mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, ciento se cinco mil sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta el como del dos mil hasta el como del dos mil hasta el como del dos mil del dos doscientos treinta y tres mil sucres mensuales del dos mil uno, terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendatario en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 228 número 3164 del Res Hipotecas Ordinarias, y con fecha uno de Febrero de mil novecientos noventa encuentra inscrita una escritura otorgada el diez y siete de diciembre de mil nove noventa y ocho, ante el Notario doctor Simón Alcívar Paladines, en la cual EMPRESA TURISTICA MITAD DEL MUNDO, DEL HONORABLE PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a GRIJALVA GARZO ALICIA, el LOCAL NUMERO VEINTE Y SIETE, CANON ARRENDATICIO.se

liente manera: El primer año desde el primer de Noviembre de mil novecientos ocho, hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve, el valor gientos veinte y nueve mil sucres. El Segundo año, desde el primero de noviembre de vecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de octubre del año dos mil, el valor de cientos sesenta mil sucres mensuales. El tercero año desde el primero de Noviembre del mil hasta el treinta y uno de Octubre del año dos mil uno, el valor de seiscientos ata y un mil sucres mensuales. La pensión arrendaticia será pagada dentro de los cinco días de cada mes, además junto con la pensión mensual de arrendamiento deberá dar lo correspondiente a la alícuota de mantenimiento, seguridad y promoción conforme supuesto anual establecido para tal efecto. GARANTIA. El Arrendatario entregara en de garantía a la gerencia de la Empresa, previa a la firma de este contrato una garantía dicional y de cobro inmediato, la misma que consistirá en cualquiera de las señaladas en 77 de la Ley de Contratación publica, por el equivalente de cuatro meses de pensiones daticias para garantizar el pago de las pensiones locativas. PLAZO: Será de tres años, ados a partir de la fecha que se firme este contrato, día en el cual también se cancelará la de cuota arrendaticia. Rep. 28130 del registro de hipotecas y con fecha diez y ocho de del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el de CONTRATO DE ENDAMIENTO, que otorga el doctor VICENTE ANTONIO BUSTAMANTE ANTE a favor de EDGAR SORIA VIVANCO Y JORGE SORIA VIVANCO otorgada VENTE Y TRES de abril del dos mil uno, ante el doctor Remigio Aguilar Aguilar, TRIGESIMO OCTAVO, del cantón.- Que copiada textualmente es como sigue: " 3.-TEXTUAL SEGUDNA.- ANTECEDENTES.- En el Registro Oficial número nta y dos de viernes once de abril de mil novecientos noventa y siete en el número cero cata y siete- A se aprueba y constituye la empresa Turistica Ciudad Mitad del Mundo con smería jurídica propia y autonomía administrativa, financiera y Patrimonial.-señalado en culo once de esta ordenanza los deberes y atribuciones del Gerente General, que dentro cosas, en el numeral primero determina " Administrar la Empresa, ejecutar y celebrar combre los actos y contratos que fueren necesarios y controlar su cumplimiento. ERA.- OBJETO.- Con los antecedentes antes expuestos, la Empresa Turística Ciudad de l'undo, legalmente resentada por su Gerente General Doctor VICENTE AMENTE INFANTE, cede en arrendamiento el local comercial número infincera (15 para que sea destinado exclusivamente para RESTAURANTE DE PRIMERA.riciones taxativamente otros destinos que no sea el que aquí se determina, para guardar quilibrio racional entrezoferta y demanda con todos los locales de la Ciudad Mitad del 0. En caso de incumplifesta cláusula los arrendatarios, será causal suficiente para dar eminada esta relación contractual.- CUARTA.- CANON ARRENDATICIO.- Las partes can que la nensicia mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la cláusula se cancelará de la siguiente manera. El primer año, desde el primero de enero del dos no hasta el primero de enero del dos mil dos, el valor de cuatrocientos dieciseis dólares dounidenses con quarenta y seis centavos (\$ 416,96), El segundo año desde el primero de del dos mil dos hasta el primero de enero del dos mil tres, el valor del cánon daticio será igual al cánon de arrendamiento del año anterior más un incremento alente a la tasa de inflación que corresponde a las tasas de locales comerciales del año dos, calculada por el INEC. El tercer año, desde el primero de enero del dos mil tres primero de enero del dos mil cuatro el valor del cánon arrendaticio será igual al cánon inmediato anterior, más un incremento equivalente a la tasa de inflación pondiente a los locales comerciales del año dos mil tres calculada por el INEC. El año, desde el primero de enero del año dos mil cuatro, hasta el primero de enero del os mil cinco el valor del cánon arrendaticio será igual al cánon del año inmediato más un incremento equivalente a la tasa de inflación correspondiente a locales ciales del año dos mil cuatro, calculada por el INEC. El quinto año, desde el primero de del año dos mil cinco, hasta el primero de enero del año dos mil seis, el valor del cánon

DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS



arrendaticio será igual al cánon del año inmediato anterior, más un incremento equivala tasa de inflación correspondiente a locales comerciales del año dos mil cinco calcula el INEC. El quinto año, desde el primero de enero del año dos mil cinco, hasta el prime enero del año dos mil seis, el valor del cánon arrendaticio será igual al cánon de inmediato anterior, más un incremento equivalente a la tasa de inflación correspond locales comerciales del año dos mil cinco calculada por el INEC. El cánon de arrendar igualmente se reajustará una vez que se haya actualizado por parte del Honorable Provincial de Pichincha los reavaluos de los locales comerciales, cuyo ajuste periodis pasará del cincuenta por ciento del estudio realizado. La pension arrendaticia será dentro de los cinco primeros diez de cada mes; además, junto con la pension men arrendamiento debe'ra cancelar lo correspondiente a las cuotas de mantenimiento y segui coforme al presupuesto anual establecido para tal efecto.- QUINTA.- ALICUOTA Alícuota correspondiente será uti8lizada para el cálculo, en forma condómica, de los rubic mantenimiento, seguridad y otras cuotas ordinarias o extraorduatias aprobadas asamblea de usuarios o la Gerencia General de la Empresa Turítica Gudad Mitad del M las mismas que estarán vigentes para cada año calendario.-SEXTA: Los arrendataro forma expresa manifiestan su total conformidad con el canon de arrenamiento convenir la EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO, y remincian a cual acción legal o reclamo posterior en este sentid, en contra del arrendador.- SEPTI GARANTIA.- Los arrendatarios entrega ran en calidad de GARANTIA a la la Rutística Ciudad Mitada del Mundo, previo a la firma de este contrato una gara incondicional y de cobro inmediato la misma que consistirá en cualesquiera de las sera en el artículo setenta yt siete de la Ley de Contratación Pública, por el equivalente meses de pensiones arrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas. en el de estar en mora por más de dos meses y luego de notificado el arrendatario por pare Empresa, en que se advierte sobre la necesidad incurrida, se le concederá el plazo de se y dos horas para su antelación. - En caso de que el arrendatario no se ponga al días obligaciones, el arrendador podrá ejecutora la garantía por el valor en mora, queda arrendatario en la obligación de entregar otra garantía de igual valor al original-en el proquince cías caiendario, caso contrato se dará por terminado el plazo de vigencias contrato, en caso de reincidencia se aplicará lo dispuesto en el artículo treinta literal nueva codificación de la Ley de Inquilinato, publicada en el Registro Oficial número noventa y seis del primero de noviembre del año dos mil.- Igualmente, entregará en calca garantía lo correspondiente a dos pensiones arrendaticias para responder por los danos ocasionen en el interior del local.-OCTAVA.- Durante la vigencia del contrate arrendatario no repara los daños ocasionados en el Bien dado en arrendamiento, duran treinta días siguientes a la notificación, que no sean imputables a su normal y racional al desgaste normal por el paso de tiempo, La Empresa Turística Ciudad Mitad del Musical del Musical Ciudad Mitad del Musi través de su Gerente, ejecutoría la garantía prevista en la cláusula SEPTIMA producto procederá a reparar los daños sin que los arrendatarios tengan derecho alguna objetar el valor que se hubiere gastado. Los arrendatarios, luego de realizada la reca quedan obligados a entregar otra garantía de igual valor al original; si no lo Empresa Turpistica Ciudad mitad del Mundo, dará por terminado el plazo de vingene este contrato.- Si leugo de reparados los daños hubiere saldo a favbor de los arendadas será devuelto; Si el producto de la garantia no fuere suficiente, los arrendatarios que obligación de resacir económiamentre la diferencia o expresamente autorizan mediani cláusual a que se debite de la otra garantía vigente.- NOVENA.- PLAZO.-E ala vigencia de este contrato se establece en cinco años contados a partir del primero de año dos mil uno.- hasta el primero de enero del año dos mil seis.-La cuantía del contrato es CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES CERO CENTAVOS Por impuesto de alcabalas no paga; adicionales setenta y uno dólares cero centavos; Por plusvalíano paga ARRENDAMIENTO.- Las partes acuerdan la pensión mensual de arrendamiento de

E A

ito en la clausula tercera se cancelara de la siguiente amnera.- El primer año desde el e enero del dos mil uno hasta el primero de enero del dos mil dos el valor de rentos diez y seis dolares con cuarenta y seis centavos.- El segundo año desde el de enero del dos mil hasta el primero de enero del dos mil tres el valor del canon nicio sera igual al conon de arrendamiemto del año anterior más el incremento mente a la tasa de inflación que corresponde a las tasas de los locales comerciales del mil dos.- El tercer año desde el primero de enero del dos mil tres hasta el primero de del dos mil cuatro será el valor del año inmediato anterior. Rep. 17601 del registro de cas y con fecha veinte y ocho de marzo del dos il uno, se halla inscrita la escritura otorgada el CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario ENA doctor GUSTAVO FLORES UZCATEGUI de este cantón, de la cual consta que Consejo Provincial de Pichincha, mediante Ordenanza Provincial crea y constituye la Esa Turística Ciudad Mitad del Mundo, la misma que fue promulgada en el Registro a número cuarenta y dos de once de abril de míl novecientos noventa y siete. Acuerdo cuarenta y siete - A, con personería propia y autonomía administrativa, financiera y monial, sus bienes y patrimonio consta en el Capítulo IV de la Ordenanza Provincial ya onada y entre ellos está el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo que pertenecía Corporación Provincial de Pichincha, ubicada en la jurisdicción de la parroquia San de Pichincha perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, provincia de cha, Complejo Turístico que comprende terreno y construcciones que los dedica para el follo de la actividad cultural y científica siendo este un atractivo natural para la visita de as nacionales y extranjeros.- Con los antecedentes expuestos y con la autorización de sorio constante en Acta de veinte y uno de febrero del año dos mil uno la Empresa stica Ciudad Mitad del Mundo da en Comodato o Préstamo de Uso a la Corporación conas "Valishara" doscientos metros cuadrados de superficie de terreno, ubicado en el plejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo para que en esa superficie esta Corporación que el llamado Proyecto Turístico "INSECTARIUM DEL ECUADOR".- El objeto del recontrato es el de vincular a todas las personas que concurran al Complejo Turístico ded Mundo a científicos nacionales y extranjeros un lugar adecuado para exponer sos vivos, dispezados, la exposición de estas especies será en un treinta por ciento nativas cuador y el setenta por ciento del mundo. La nortifica es la siguier te: Orden Coleóptera ientos cincuenta especies, agrupadas en las familias Cerambycidas, Buprestidae, abaeldae, Lucanidae, Carabidae, Buprestidae, Curculionidae, Passalidae, Erotylidae.n Lepldóptera: doscientos ochenta f trescientos especies, agrupadas en las familias nidae, Sphingtae, Casindedae, Morphidae, Satyridae, Nynohalidae, Heliconidae, ulidae.- Orden Blatteria; dino especies agrupadas en una familia.- Orden Homoptera y ocho especies agrupadas en las familias Cicadidae, Membracidae, Fulgoridae.- Orden enopetera, veinte y cinco especies agrupadas en las familias Psammocharidae, Vespidae, de, Ichneumonidae; Schecidae. - Orden Hemyptera; diez / quince especies agrupadas en lamilias Pentatomidae, Lycide Belastomatidae, Nepidae, Reduviiedae.diez & quince especies Arachnida diez / quince especies agrupadas en pionidae, Pseudoschorpionidae, migalidae, entre otras. Las muestras proviene en un cuarenta por ciento del Ecuador, en tanto el restante son representantes de otros países en los cinco continentes.- NORTE, con el sector llamado Talleres de edad de la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo; SUR, Parque Infantil de edad de la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo; ESTE, con círculo de la Paz del mento de la Mitad del Mundo; OESTE, con espacios verdes de la Ciudad Mitad del 60 - SUPERFICIE, doscientos metros cuadrados.- MATRICULA ASIGNADA No. PIC-121.-La cuantía es INDETERMINADA. Por impuesto de Registro y adicionales se cero dólares setenta y nueve centavos.- El PLAZO de vigencia del presente contrato es EZ AÑOS contados a partir de la suscripción del mismo de conformidad a la resolución rectorio de la E.T.C.M.M.; a su vez este contrato puede ser renovado por acuerdo mutuo

entre las partes.- La Corporación Amazonas "Yalushara", se obliga a construir propios recursos una edificación bajo su responsabilidad técnica, donde funcion proyecto "Insectarium del "Ecuador" La Corporación Amazonas Yalishara", expresane compromete a observar y someterse al Reglamento General de Funcionamiento de Mitad de L Mundo.- A fojas 928, número 540, del registro de Hipotecas y con fecha febrero del dos mil, se halla inscrita la escritura pública otorgada el VEINTE Y CUAIN AGOSTO de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario CUARTO doctor Jaime. Alban, de la cual consta que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado Vicente Zumarraga Reyes, en su calidad de Gerente, según documento que se ins copia, da en arrendamiento en favor de: el señor WASHINGTON PATRICIO CORO GONZALEZ casado, Representado por la señora Ximena del Rosario Echanique Terancalidad de Mandataria de dicho señor, según consta del Poder que en copia se agre-LOCAL NUMERO CUARENTA Y CINCO-A, para que sea destinado exclusivamente venta de artesanías de paja toquilla y madera como también Wipalos, prohibies taxativamente otro destinado que no sea el que aquí se determina para guardas un equi racional entre oferta y demanda en todas los locales de la Ciudad Mitad del Mundo parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón CANON ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan en que la pensión mensual de arrendamento bien raíz se cancelará de la siguiente manera: El primer año, desde el primero de mayor novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de abril del año dos mil el valor de el CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES mensuales.- El Segundo año, desde el prince mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de abril del año dos mil uno, el mayo DOSCIENTOS SEIS MIL SUCRES, mensuales.- El tercer año desde el primero de man año dos mil uno, hasta el treinta de abril del año dos mil dos, el valor del canon mensor arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, cono los datos oficiales publicados por el INEC. La pensión arrendaticia será pagada dentro cinco primeros días de cada mes, además, junto con la pensión mensual de arrendamento deberá cancelar lo correspondiente a la alícuota de mantenimiento, seguridad y prom co-lorme al presupuesto anual establecido para tal efecto.- PLAZO: El plazo de dura presente contrato se lo estipula en tres años contados a partir del primero de mayo (1) novecientos noventa vinueve, se presentarán las respectivas garantías, hasta el, treinta el del año dos mil los El precio del Arrendamientos la suma de: TRESCIPA CINCUENTA Y CUATRO MIL SUCRES.- Por Registro y adicionales se ha pagado y dos mil novecientos ochenta sucres.- Le esta prohibido a la arrendataria datale arrendado un uso diferente al expresamente detallado en este contrato, así mismo prohibido destinar el bien arrendado o una parte de él a vivienda y taller o vivienda comercio.- Queda terminantemente prohibido a la arrendataria ceder a terceras persoli sub-arrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos, peor aún la ve-DERECHO DE LLAVES o cosa parecida pues cualquier beneficio adyacente es de proexclusiva de la Empresa Turística ciudad Mitad del Mundo de H. Consejo provincia Pichincha.- A fojas 435, numero 559, del registro de hipotecas, y con fecha dos de con mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el veinte abril de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctora Ximena Moreno de Solicio la cual consta que: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su sed propietario del local materia de este contrato, da en arrendamiento a favor del seño Adriano Leon, el local comercial numero Cuarenta y siete, codigo Mig Diez, maiz Iglesia, parroquia San Antonio de Pichincha, y el canon de arrendamiento, las partes pension mensual, de la suma de cien un mil quinientos cuatro sucres, por los des años, acordando que el arrendamiento pagara a partir del tercer año, y un incresi veinte por ciento, o sea un canon mensual de ciento veinte y un mil ochocientos cualiochenta centavos, y plazo de duración de este contrato se lo establecera en tres anos prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.-

60. del registro de hipotecas, y con fecha dos de febrero de mil novecientos noventa halla inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de abril de mil novecientos dos, ante el Notario doctora Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: El able Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de contrato, da en arrendamiento a favor de la Compañía Calimatours Cia. Ltda.., el local rcial numero Once, codigo Mco Dos, manzana de los Correos, parroquia San Antonio de ncha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, de la suma de freinta y cinco mil sucres, por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento a a partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual ento sesenta y dos mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá en os, queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.-38, numero 561, del registro de hipotecas, y con fecha dos de febrero de mil cientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el dos de agosto de mil cientos noventa y tres, ante el Notario doctor Jorge Martinez Dolberg, de la cual consta El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local eta de este contrato, da en arrendamiento a favor de la señora Ana Josefina Rivadeneira el local comercial numero noventa y cuatro codigo Pa-uno, parroquia San z casada, unio de Pichincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, de la de ciento veinte mil sucres, por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento a partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sucres, y plazo de duración de este contrato se sablecerá en tres años, queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de contrato. - A fojas 439, numero 562, del registro de hipotecas, y con fecha dos de febrero inovecientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el dos de agosto novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Jorge Martinez Dolberg, de la cual que: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del materia de este contrato, da en arrendamiento a favor de la señora Patricio Adriano Cayancela, casado, el local comercial numero cuarenta y ocho codigo Mig-doce, ama San Antonio de Pichincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension wal, de la suma de sesenta y einco mil sucres, por los dos primeros años, acordando que rendamiento pagara a partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o sea anon mensual de setenta y ocho mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo recerá en tres años, queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este ato.- A fojas 4875, numero 6085, del registro de hipotecas, y con fecha diez y ocho de inbre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el tres deciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Jaime Aillon Alban, cual constant El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de detario del local materia de este contrato, da en arrendamiento a favor del señor MARCO WRO SERRANO PAREDES, casado, el local comercial numero cincuenta y tres, enta y cuatro, cincuenta y cinco, ubicado en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio chincha, vel cambri de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, la suma de ochenta y mil sucres, por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento a partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual oscientos veinte y dos mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá años, queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.-4769, numero 5971, del registro de hipotecas, y con fecha diez de diciembre de mil dentos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el veinte de diciembre novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Jorge Martinez, de la cual consta Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local de este contrato, da en arrendamiento a favor de el señor EDUARDO ERNESTO AS VISURRAGA, casado, el local comercial numero cinco, codigo Mta cinco, quia San Antonio de Pichincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension

DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

mensual, la suma de sesenta y siete mil cuatrocientos sucres, por los dos primero acordando que el arrendamiento pagara a partir del tercer año, y un incremento del ciento, o sea un canon mensual de ochenta mil ochocientos ochenta sucres, y duración de este contrato se lo establecerá en tres años, queda prohibido al arrenda sub-arrendar el local objeto de este contrato.- A fojas 4690, numero 5876, del recentado de local objeto de este contrato.hipotecas, y con fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se haliza una escritura otorgada el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho Notario doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: El Honorable Consejo Provincia Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de este contrato, da en arrenda a favor de la señora MARIA GRACIELA SUASNAVAS TIBAN, casada, comercial numero sesenta y seis, ubicada en la Mitad del Mundo, parroquia San Ana Pichincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, la seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sucres, por los dos sumeros años, acom que el arrendamiento pagara a partir del tercer año, y un incremento del veinte por el sea un canon mensual de setecientos cincuenta y siete mil sucres, y plazo de duración contrato se lo establecerá en tres años, queda prohibido al arrendatario el sub-arrenda e objeto de este contrato.- A fojas 4692, numero 5878, del registro de hipotecas, y con tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura o el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Aillon Alban, de la cual consta que El Honorable Consejo Provincial de Piching calidad de propietario del local materia de este contrato, da en arrendamiento a faro señora MERCY PAULINA PAREDES SUASNAVAS, casada, el local comercial de local de local comercial de local setenta y dos, ubicada en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, la suma de seiscientos once mas por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento pagara a partir del tercaun incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual de setecientos cuarentes mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá en tres an prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- A forma de local objeto de local numero 5661, del registro de hipoteças, y con fecha diez y nueve de noviembre n vecie 200 lo cinta y ocho se habia inscrita una escritura otorgada el cinco de nove mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Jaime Aillon Alban, de la come de que: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario materia de este contrato, da en arrendamiento a favor del señor ZAQUINAULA JARAMILLO, casado, el local comercial numero sesenta y cinco en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, y el canon de arrendamico partes fijan la pension mensual, el primero año ciento cuarenta y un mil sucres mensual el segundo ciento noventa y cinco sucres mensuales, el tercer año doscientos setentas sucres mensuales, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá en tres anos prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- A fojas 8000 109, del registro de hipotecas, y con fecha doce de enero de mil novecientos noventa se halla inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de noviembre de milita noventa y dos, ante el Notario doctora Ximena Moreno, de la cual consta que: Esta Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia contrato, da en arrendamiento a favor de la señora MIGUEL YANDUN VASQUE el local comercial numero veinte y seis, codigo MAR tres manzana de las Artesania en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, y el canon de arrendamento partes fijan la pension mensual, la suma de doscientos cincuenta y cinco mil successiva dos primeros años, acordando que el arrendamiento pagara a partir del tercer incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual de trescientos seis mi plazo de duración de este contrato se lo establecerá en tres años, queda proarrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL CINCO horas, y SIETE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE MARZO

\* A

ATRO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 143-2004-H.E., cuya copia erca se adjunta en cuatro fojas, que sigue GREGORIO PLOTARIO JARAMILLO s, en contra de CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el mista RAMIRO GONZÁLEZ JARAMILLO, en su calidad de Prefecto Provincial, se la Inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN la misma que transcrita Imente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: GREGORIO ARIO JARAMILLO ROJAS, de \$2 años de edad, casado, domiciliado y residente en el San Miguel de los Bancos de la provincia de Pichincha, militar en servicio pasivo, ante muy respetuosamente concurro con la siguiente demanda: De la escritura pública y del cado de la Propiedad que adjunto, vendrá a su conocimiento que el 2 de Junio de 1970. fue Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización mediante acta de cación se me entregó el lote de terreno signado con el número ONCE de sesenta y cinco reas de cabida, acta que fue protocolizada y elevada a escritura pública en la Notaria Tercera del Cantón Quito, el 18 de Diciembre de 1970, cuyos linderos generales son equientes: Norte, Río Tatala en quinientos trece metros en línea quebrada; Sur, carretera a Quito en quinientos diez y seis metros en línea quebrada; Este, terrenos en discusión mil veinte metros rumbo N.S.; Oeste, propiedad de Polibio Aguirre en mil novecientos metros con rumbo N.S., todo lo cual da una cabida real de 65 hectáreas, que da un total escientos cincuenta mil metros cuadrados, predio sobre el cual pesa una Primera eca Abierta a favor del Banco Nacional de Fomento. Además por así convenir a mis ses el 20 de Octubre de 1996 cancelé la Hipoteca de 68.952,40 m2, de la propiedad; y, parte de dicho predio di en arrendamiento mediante contrato verbal por diez años a los es Econ. Marco Herrera y al Ing. Néstor Avilés de la UNIDAD DE DESARROLLO AL INTEGRAL DEL NOROCCIODENTE DE PICHINCHA (UDRI), contrato que ser renovado previo acuerdo entre las partes y en otras condiciones hasta que se termine novecto que dijeron habían implementado en beneficio de los moradores de ese sector, de una negociación que habíamos inicial en 1981, para que ocupen 10500 m2 de la dad por ese lapso de tiempo y en está parte de mi propiedad quedaban autorizados para Construyan todas las instalaciones respectivas para el funcionamiento de esta unidad, bajo relición que al término del contrato todas las construcciones, rastriciones y demás os que se hayan efectuado queden en mi beneficio por el pago de los cánones de mamiento por los diez años de ocupación de esta superficie de terreno, por lo que saron a mi predio esta institución en Enero de 1982. Más luego que el arrendatario apara el predio materia del contrato tomé posesión del mismo conforme lo establecido contrato y en forma inaudita e increíble con fecha 10 de Octubre 2000 a eso de las 17H, dido del señor Fooremista Ramiro González, Prefecto Provincial de la Provincia de ichase me desaloje de niopredio aduciendo que soy "..invasor..", hecho que así ocurrió con la intervención de la fuerza pública lanzándome de esta parte de mi predio sin a orden judicial sero que haya sido dictada por autoridad competente para que hayan de esta forma irresponsable ya que el Consejo Provincial no tiene título o documento que le acredite como propietario de esta parte de mi lote, por lo que atropellando todo miniento legal profividizado ingresaron furtivamente a predio ajeno a pretexto que esas occiones eran de su propiedad sin que jamás con dicha Institución haya mantenido alguno para que entren a mis predios ya sea verbal o escrita. Los linderos específicos parte que ilegalmente ocupa en la actualidad el Consejo Provincial de la Provincia de cha son: Norte, Propiedad del compareciente en 69,70 m; Sur, cerretero a los Bancos en Este, propiedad del compareciente en 89 m y 45,50 m; y, Oeste, propiedad de la señora aramillo en 47,80 m y en otra con propiedad del señor Vicente Chamba en 136,20 m., una superficie total de 10.500 m2., predio que esta ubicado en el cantón San Miguel de de la Provincia de Pichincha, que pertenecía anteriormente a la parroquia de de esta provincia y del cantón Quito, escritura pública que como tengo indicado se

DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

encuentra legalmente inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CA QUITO, teniendo así la propiedad absoluta de dicho inmueble, cuyos linderos gene específicos he dejado detallados, así como su superficie. Más señor Juez mi animo no tener ningún tipo de enfrentamiento y he buscado amigablemente que desocupen esta mi predio que ocupan ilegalmente, pero estas gestiones han sido vanas, sin que hasta se me haya restituido la posesión pensando que vivimos en tiempos de las "CALE GRIEGAS" y cada cual pueda hacer lo que le venga en gana sin respetar la propiedad consagrada en el Art. 23 de la Constitución Política de la República del Ecuador, num 12, 23 y 27, por más respetable que sea la institución la cual debe vigilar el cumplimiento la Ley. Además señor Juez aclaro que queda establecido que ostento a mi favor la proplena y absoluta del indicado bien inmueble ya que incluso sobre el bien pesa una hiper consecuentemente esta prohibido de enajenar. En esta parte del predio de la p arbitraria e ilegal y de mala fe que lo realiza el Consejo Provincia de la Provincia Pichincha se encuentran construidos 15 obras de conformidad al siguiente detalle. vivienda de dos dormitorios, un baño, sala y comedo, con un area de 39,90 m Compuesta de una vivienda con dos dormitorios, un bano y sala de esía con una 'rea de m2. 4 y 5) Una unidad de vivienda compuesta de dos dormitorios, un paño sala de esa una superficie de 81,74 m2. 6 y 7) Dos unidades de vivienda compuesta por tres dormio un baño, con una superficie 199,70 m2. 8) Una construcción de 55,81 m2. construcción de tres ambientes de 74,11 m2... 10) una construcción de 74,11 m2... Galón de 37,82 m2... 12) Una habitación y batería sanitaria de 37,82 m2... construcción de 122 m2.. 14) Una construcción de 16 m2; y, 15) Cancha deporto aproximadamente 180 m2 de construcción. Con estos antecedentes, concurro antedemando al Consejo Provincial de la Provincia de Pichincha, representado por Economista Ramiro González Jaramillo en su calidad de Prefecto Province REIVINDICACIÓN de esta parte del inmueble compuesto del terreno con un área de m2, su instalaciones y construcciones existentes conforme a lo singularizado anteriorno que no estos en posesión, demanda que va dirigida a lo siguiente: a) La restitucio inmueble arbitrariamente ocupado, con sus construcciones e instalaciones detalladas presente demanca; tracina al pago de los diños y perjuicios provenientes de suc de poseedor sin justo título (Hicito); c) El pago de los frutos, los cánones de arrendans que deben pagar deste el ingreso furtivo a mi propiedad, esto es desde el 10 de Octubro 2000, hasta la fecha de su total desocupación que lo establezco en un valor mínimo 10.000 mensuales, as como de todas las prestaciones provenientes de su posesión de la como de todas las prestaciones provenientes de su posesión de la como de todas las prestaciones provenientes de su posesión de la como de todas las prestaciones provenientes de su posesión de la como de todas las prestaciones provenientes de su posesión de la como de todas las prestaciones provenientes de su posesión de la como de todas las prestaciones provenientes de su posesión de la como de todas la como d y de los montos que por destrucción hayan ocasionado a las instalaciones; d) El pago costas procesales en caso de oposición a mi reclamo; y, e) El pago de los honorarios Abogados defensor que se dignará regular al momento de resolver. Mi demanda fundamento en lo dispuesto en el Art. 953 y siguientes del Código Civil; y, solicito trámite en juicio ordinario, acorde a lo dispuesto en el Art. 63 del Código de Procedira Civil. Se mandará a inscribir esta demanda de conformidad con lo que dispone el del Código de Procedimiento Civil. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Provincial de Pichincha representado por el señor Economista Ramiro González Jaran su calidad de Prefecto Provincia de la Provincia de Pichincha y en su calidad de rep legal de dicha institución se le citará con la presente demanda en la calle Manuel 1345 y Antonio Ante de esta ciudad de Quito o en el lugar que personalmente señor actuario. Aclaro además señor Juez que son los únicos nombres y apellidos que del demandado. Que para futuras notificaciones señalo como mi domicilio el casille de la casille de No. 890 de mis Abogados defensores, a quienes autorizo todo escrito necesario. defensa de mis derechos en formas conjunta o separadas. Firmo con mis abogados defensa de mis derechos en formas conjunta o separadas. Dr. Juan Barreno Martínez, matrícula No. 5938 y Abg. Camilo Barreno Martínez. 6858".-A fojas 1072, número 537, del Registro de demandas y con fecha veinte y junio de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda ordenada po Juez Octavo de lo Civil de Pichincha (juicio 330-99) en auto de cinco de abili-



os noventa y nueve, propuesta por Rebeca Espinosa de Bustamante, en contra del H. Provincial de Pichincha, pidiendo la suspensión de la obra nueve, al pago de las imparación de daños y perjuicios, costas judiciales y honorarios de mi abogado defensor, jén se hace constar que no está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar.- LOS STROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE MARZO 010 ocho a.m.

sable: PAUL GUZMÁN



CISTRATOR DE LA PROPIETA ENCARGADO

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C11244126006 FECHA DE INGRESO: 25/02/2010

#### **CERTIFICACION**

cias: 02/08/1985-3-912f-1052i-16621r

;T00000351926;

culas:;0

frascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

### DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

de terreno ubicado en la Avenida Equinoccial y Autopista, situado en la parroquia SAN ONIO DE PICHINCHA de este Cantón

# ROPIETARIO(S):

mirido por el CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA.

### FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

mante permuta celebrada con Claudia Bustamante y otros, el diecinueve de mayo de mil cientos ochenta y tres, ante el notario doctor Miguel Altamirano, inscrita el dos de agosto innovecientos ochenta y cinco.

### RAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Registro de Hipotecas, tomo 129, repertorio 5405, y con fecha dos de febrero de mil cientos noventa y ocho, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y uno de abril de novecientos noventa y dos, ante el notario doctora Ximena Moreno, de la cual consta: el CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento al señor Patricio ano Leòn, el Local comercial número CUARENTA Y SIETE còdigo Mig Diez manzana Iglesia, del Complejo Turistico Ciudad Mitad del mundo, situado en la parroquia San onio de Pichincha de este Cantón. En el Registro de Hipotecas, tomo 129, repertorio oy Con fecha dos de febrero del dos mil colos, se halla in crito el ariendamiento en favor COMPAÑIA CALIMATOURS CIA. LTDA, del Local comecial número ONCE GO MCo DOS MANZANA DE LOS CORREOS del Complejo Turistico Ciudad Mitad Mundo. En el Registro de Hipotecas tomo 129, y con fecha dos de febrero de mil ecientos noventa y ocho, se halla inscrito el arrendamiento a favor de la señora ANA EFINA RIVADENEIRA ARAUZ, casada, del local comercial número NOVENTA Y TRO CODIGO Pa-uno, del Complejo Turistico Ciudad Mitad del Mundo En el Registro ipotecas, tomo 129, repertorio 5408, y con fecha dos de febrero de mil novecientos enta y ocho, se halla inscrito el arrendamiento al sedñor PATRICIO ADRIANO LEON ANCELA, casado, del Local contercial numero CUARENTA Y OCHO CODIGO MIGdel Conjunto Turistico Ciudad Mitad del Mundo. En el Registro de Hipotecas, tomo repertorio 58733, y con fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se inscrito el arrendamiento a favor de EDUARDO ERNESTO YANTAS VISURRAGA, del local comercial número CERO CINCO, CODIGO MTA cinco, del Conjunto ciudad Mitad del Mundo. En el Registro de Hipotecas, tomo 130, repertorio 1342, y fecha doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrito el mamiento a favor del señor MIGUEL YANDUN VASQUEZ, del local número VEINTE IS, CODIGO MAR tres manzana de las Artesanias, del Complejo Turistico Ciudad del Mundo. En el Registro de Hipotecas, tomo 130, repertorio 44659, y con fechaldoce tubre de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrito el arrendamiento a favor de NCISCO MARCELO RUIZ TORRES, del local número DIEZ Y OCHO MAUNO manzana de la Alcaldìa, del Conjunto Residencial Ciudad Mitad del Mundo. A dijas

DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

1072 número 537 del Registro de Demandas, tomo 130, y con fecha veinte y cuatro de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda ordendada po Octavo de lo Civil de Pichincha, juicio 330-99, en auto de cinco de abril del mi propuesta por REBECA ESPINOSA DE BUSTAMANTE, en contra del CO PROVINCIAL DE PICHINCHA, pidiendo se digne ordenar se suspenda de inmedia nueva, sobre el inmueble situado en la parroquia San Antonio de Pichincha de est Tambièn se hace constar que no està hipotecado, embargado ni prohibido de enajeza REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL FEBRERO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: JOSE PEREZ



##



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C11241829004 FECHA DE INGRESO: 10/02/2010

#### CERTIFICACION

icias: 30/06/1981-1-933f-1069i-11180r

as::T00000353591; Matriculas:;0

fascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

## ESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

de de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón

ROPIETARIO(S):

irido por EL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

# ORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

fante permuta celebrada con los conyuges Juan Francisco Salas y Jovita Abigail Puebla fas, según escritura celebrada el veinte y siete de noviembre de mil novecientos ochenta, el notario doctor Miguel Altamirano, inscrita el treinta de junio de mil novecientos fa y uno,

## RAVAMENES Y OBSERVACIONES:

stos datos, se encuentra: a fojas ocho mil setecientos siete, número cinco mil trescientos del registro de Hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte y ocho de octubre de ovecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y uno de de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jaime Aillón Albán. cual constacque: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL PABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por su Gerente gado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según documento que se insertan en copia, da en ENDAMIENTO en favor de la señora YOYA IDET JACOME MOSQUERA, el AL Comercial número CUATRO (4), para que sea destinado exclusivamente a AURANTE, prohibiéndose taxativamente otro destino que no sea el que se determina. 40 en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO MCHINCHA, de este Cantón; Las partes acuerdan en qui la pensión mensual de amiento del bien raíz descrito, se cancelará de la siguiente manera: el primer año, desde mero de Julio de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Junio del año dos el valor de doscientos ochenta y ocho mil sucres, mensuales. El segundo año, desde el ero de Julio del año dos mil hasta el treinta de Juno del año dos mil uno, el valor de ocientos mil sucres mensuales. El tercer año, desde el primero de Julio del año dos mil hasta el treinta de Junio del año dos mil dos, el valor del canon mensual de damiento será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme a datos oficiales publicados por el INEC. La pensión arrendataria será pagada dentro de los primeros días de cada mes, además junto con la pensión mensual de arrendamiento cancelar lo correspondiente a la alícuota de mantenimiento seguridad y promoción. . El plazo de vigencia de este contrato se establece en tres años contados a partir del de Julio de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán las givas garantías, hasta el treinta de Junio del año dos mil dos; A fojas ocho mil cintos seis, número cinco mil trescientos cinco, del registro de hipotecas, tomo ciento con fecha veinte y ocho de octubre del dos mil nueve; se halla inscrita la escritura da el veinte y uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, entado por su Gerente Encargado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según documento que ertan en copia, da en ARRENDAMIENTO en favor de la señora BLANCA ISOLINA A CAÑADAS, casada, el LOCAL Comercial número NOVENTA Y SEIS (96), para destinado exclusivamente a RESTAURANTE, prohibiédose taxativamente otro PATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

destino que no sea el que se determina, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Ma Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, Las acuerdan en que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito, se cancela siguiente manera: el primer año, desde el primero de Mayo de mil novecientos no nueve, hasta el treinta de Junio del año dos mil, el valor de novecientos cuarenta v sucres, mensuales. El segundo año, desde el primero de Masyo del año dos mil hasta en de Junio del año dos mil uno, el valor de un millon trescientos trece mil sucres mensi tercer año, desde el primero de Mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de Abril del a mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el IN pensión arrendataria será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, adem con la pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la aliente mantenimiento seguridad y promoción. PLAZO. El plazo de vigencia de este contra establece en tres años contados a partir del primero de Mayo de munovecientos no nueve, fecha en que se presentarán las respectivas garantías, hasta en reinta de Abrilla. dos mil dos. A fojas ocho mil setecientos nueve, número cinco in trescientos si registro de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte y ocho de octubre de novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el venite y uno de de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jaime Aillón Albar cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNEO HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por su Encargado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según documento que se insertan en conce ARRENDAMIENTO en favor de la señora DIANA SALOME MORENO ACURIGA el LOCAL Comercial número CUARENTA Y DOS (42), para que sea de exclusivamente a CONFECCION EN PIEL Y CUERO, TAPICES, CAMISEO COBIJAS, prohibiedose taxativamente otro destino que no sea el que se determina en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTON PICHINCHA, de este Cantón; Las partes acuerdan en que la pensión mesoarrendamiento del pren raiz descrito se cancelará de la siguiente manera: el primer ano el primero de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de abril de la mil, el valor de doscrentos doce mil sucres, mensuales. El segundo año, desde el para Mayo del año dos mil uno, el valor de dos noventa y cinco mil sucres. El tercer año, desde el primero de Mayo del año dos interes en la companya de la co hasta el treinta de abiri del año dos mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento calculado de acuerdo cola tasa de inflación del año precedente, conforme a los datos ou publicados por l'NEC. L'appensión arrendataria será pagada dentro de los cinco días de cada mes, ade nas junto con la pensión mensual de arrendamiento deberá cano correspondiente a la cuota de mantenimiento seguridad y promoción. PLAZO Esta vigencia de este contrato se establece en tres años contados a partir del primero de mil novecientos dovento y nueve, fecha en que se presentarán las respectivas garantes el treinta de abril del año des mil dos. A fojas ocho mil setecientos once, número trescientos ocho, del registro de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte octubre de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura se otorgo uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jaine Albán, de la cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DE DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representación Gerente Encargado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según documento que se instrucción de según de según documento que se instrucción de según de seg copia, da en ARRENDAMIENTO en favor de la señora MARIA DINA CRUZA LOCAL Comercial número CINCUENTA Y OCHO (58), para que sea exclusivamente a TIENDA DE VIVERES, prohibiéndose taxativamente otro destino sea el que se determina, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mitad parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, Las partes acuerdantes pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito, se cancelará de la siguiente

año, desde el primero de Mayo del año de mil novecientos noventa y nueve, hasta el Abril del año dos mil uno, el valor de quinientos sesenta y cinco mil sucres, es. El segundo año, desde el primero de Mayo del año dos mil hasta el treinta de Abril dos mil uno, el valor de quinientos sesenta y cinco mil sucres mensuales. El tercer esde el primero de Mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de abril del año dos mil valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de n del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC. La 🚮 arrendataria será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, además junto pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícuota de nimiento seguridad y promoción. PLAZO. El plazo de vigencia de este contrato se lece en tres años contados a partir del primero de Mayo de mil novecientos noventa y fecha en que se presentarán las respectivas garantías, hasta el treinta de Abril del año dos. A fojas ocho mil setecientos quince, número cinco mil trescientos diez, del de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte y ocho de octubre de mil eientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y UNO DE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO de este on, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA MAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE INCHA, representado por su Gerente Encargado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según mento que se insertan en copia, da en ARRENDAMIENTO en favor de la señora REISA CONSUELO SOLANO SOLANO, casada, el LOCAL Comercial número ENTA Y CUATRO (94), para que sea destinado exclusivamente a CEVICHERÍA, biédose taxativamente otro destino que no sea el que se determina, ubicado en el plejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO DE MCHA, de este Cantón, El CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes acuerdan en a pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la cláusula tercera se Lará de la siguiente manera: el primer año, desde el primero de mayo de mil novecientos tata y nueve, hasta el treinta de abril del año dos mil el valor de cuatrocientos ochenta mil mensuales.- El segundo año, desde el primero de mayo del año dos mil hasta el treinta del no do mil uno el valor de SEISCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES suales.- El tercer año, desde el primero de mayo del año dos mil uno, nasta el ticirita de del año dos mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de do a la tasa de inflación del año precedente, conforme los datos oficiales publicados por EC. PLAZO.- El plazo de vigencia de este contrato se establece en tres años contados a del primero de mayo de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán espectivas garantías, hasta el treinta de abril del año dos mil dos.- Le está prohibido al NDATARIO, dar al bien arrendado un uso diferente al expresamente detallado en este así mismo, está prohibido destinar el bien arrendado o una parte del él a vivienda y vivienda comercio.- Queda terminantemente prohibido al ARRENDATARIO ceder a ras personas en subarrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos, peor derechos de llave o cosa parecida, pues cualquier beneficio adyacente es de propiedad asva de la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo de H. Consejo Provincial de ncha.- El ARRENDATARIO entregará en calidad de garantía a la gerencia de la nesa turística Ciudad Mitad del Mundo, previo a la firma de este contrato, una garantía dicional y de cobro inmediato, la misma que consistirá en cualesquiera de las señaladas Gartículo setenta y siete de la Ley de Contratación Pública, por el equivalente a cuatro de pensiones arrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas. Ocho mil entos diez y siete, número cinco mil trescientos once, del registro de hipotecas, tomo treinta, y con fecha veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se inscrita la escritura otorgada el VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NTA Y NUEVE, ante el notario CUARTO, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual queLA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO

n su calidad de Gerente, según documento que se insertan en copia, da en ento en favor de la señorita ADRIANA PAOLA JIMENEZ LARREA, soltera, el mercial número NUEVE (9), para que sea destinado exclusivamente a TALLER DE ADOS EN MADERA, TALLADOS EN PIEDRA, PINTADOS A MANMP., ubicado Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO DE NCHA, de este Cantón.-EL CANON DE ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan en pensión mensual de arrendamiento del bien raíz se cancelará de la siguiente manera: El año, desde el primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de del año dos mil el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SUCRES gales.- El Segundo año, desde el primero de julio del año dos mil, hasta treinta de junio no dos mil uno, el valor de CUATROCIENTOS DOS MIL SUCRES mensuales.- El año desde el primero de julio del año dos mil uno, hasta el treinta de junio del año dos cos, el valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de ción del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC. La on arrendaticia será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, además, junto pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícuota de enimiento, seguridad y promoción conforme al presupuesto anual establecido para tal PLAZO: El plazo de duración del presente contrato se lo estipula en tres años dos a partir de la fecha que se firme este contrato, día en el cual también se cancelará la era cuota arrendaticia, se presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concerniente tenimiento, seguridad y promoción conforme a lo establecido para el local que se ala.-CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes acuerdan en que la pensión mensual mendamiento del bien raíz descrito en la cláusula tercera se cancelará de la siguiente ca: el primer año, desde el primero de mayo de mil-novecientos noventa y nueve, hasta el de abril del año dos mil el valor de doscientos ochenta y ocho mil sucres mensuales.ando añor desde el primero de mayo del año dos mil hasta el treinta de abril del año dos mescelovalor de CUATROCIENTOS DOS MIL SUCRES mensuales.- El tercer año, gel primero de mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de abril del año dos mil dos, el del canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del receder - or rine le datos of riales publicados por el INEC por impuesto d stro y adicionales se ha pagado la suma de ciento ochenta y cinco mil ochocientos veinte PLAZO.- El plazo de vigencia de este contrato se establece en tres años contados a del primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán las ctivas garantías, hasta el treinta de abril del año dos mil dos.- Le está prohibido al ENDATARIO, dar al bien arrendado un uso diferente al expresamente detallado en este tato, así mismo, está prohibido destinar el bien arrendado o una parte del él a vivienda y o vivienda comercio.- Queda terminantemente prohibido al ARRENDATARIO ceder a as personas en subarrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos, peor s derechos de llave o cosa parecida, pues cualquier beneficio adyacente es de propiedad siva de la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo de H. Consejo Provincial de cha.- El ARRENDATARIO entregará en calidad de garantía a la gerencia de la esa turística Ciudad Mitad del Mundo, previo a la firma de este contrato, una garantía dicional y de cobro inmediato, la misma que consistirá en cualesquiera de las señaladas artículo setenta y siete de la Ley de Contratación Pública, por el equivalente a cuatro de pensiones arrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas. A fojas ril ciento ochenta y ocho, nùmero cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, del Registro potecas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte y tres de septiembre de mil novecientos y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de agosto de mil entos noventa y nueve, ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán, de la cual que: El H. CONSEJO PROVINCIA DEL PICHINCHA a través de la Empresa ca Ciudad Mitad del Mundo cede en arrendamiento el local comercial número siete a de César Antonio Campaña Andrade, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad

HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por Doctor Luis Vicente Zumárraga Reyes, en su calidad de Gerente, según documento insertan en copia, da en arrendamiento en favor de la señora MARIA LI COTACACHI COTACACHI, casada, el local Comercial número SETENTA Y UN para que sea destinado exclusivamente a ARTESANIAS, ubicado en el Complejo Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA. Cantón.- CANON DE ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan en que la pensión de arrendamiento del bien raíz se cancelará de la siguiente manera: El primer año, primero de mayo de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de abril del año el valor de DOSCIENTOS TRECE MIL SUCRES mensuales.- El Segundo año, de primero de mayo del año dos mil, hasta treinta de abril del año dos mil uno, el val DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SUCRES mensuales. - El tercer año des primero de mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de abril de ano dos mil dos, el valo canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la lasa de inflación de precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC, la pensión arrenserá pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, ademas junto con la mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alfouota de mantenin seguridad y promoción conforme al presupuesto anual establecido para tal efecto. Be El plazo de duración del presente contrato se lo estipula en tres años contados a partirio fecha que se firme este contrato, día en el cual también se cancelará la primera arrendaticia, se presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concernio mantenimiento, seguridad y promoción conforme a lo establecido para el localen. arrienda, El CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes acuerdan en que la parte de la partes acuerdan en que la parte de la parte de la mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la cláusula tercera se cancelare siguiente manera: el primer año, desde el primero de mayo de mil novecientos nove nueve, hasta el treinta de abril del año dos mil el valor de doscientos trece mil mensuales. - El segundo año, desde el primero de mayo del año dos mil hasta el treinta del año dos mil uno, el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SU mensuales.- El tercer ano desde el primero de mayo del año dos mil uno, hast- el tre abril del año dos mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento será calcure acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme los datos oficiales publicado el INEC.- por impuesto de Registro y adicionales se ha pagado la suma de ciento ocur cinco mil ochocionos veita sucres. EL PLAZO.- El plazo de vigencia de este conte establece en tres as contedes a partir del primero de mayo de mil novecientos noveles estableces en tres estableces en tre nueve, fecha en que presentarán las respectivas garantías, hasta el treinta de abrillo dos mil dos.- Le está prohibido al ARRENDATARIO, dar al bien arrendado un uso al expresamente detallado en este contrato, así mismo, está prohibido destina arrendado o una parte del el a vivienda y taller o vivienda comercio.- Queda terminante prohibido al ARRENDATARIO ceder a terceras personas en subarrendamiento o es de las formas para ceder derechos, peor aún los derechos de llave o cosa parecionado de las formas para ceder derechos, peor aún los derechos de llave o cosa parecionado de las formas para ceder derechos, peor aún los derechos de llave o cosa parecionado de las formas para ceder derechos, peor aún los derechos de llave o cosa parecionado de llave de ll cualquier beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turística Mitad del Mundo de H. Consejo Provincial de Pichincha.- El ARRENDATARIO GIA en calidad de garantía a la gerencia de la Empresa turística Ciudad Mitad del Mundo la firma de este contrato, una garantía incondicional y de cobro inmediato, la misu consistirá en cualesquiera de las señaladas en el artículo setenta y siete de Contratación Pública, por el equivalente a cuatro meses de pensiones arrendation garantizar el pago de las pensiones locativas. A fojas ocho mil setecientos veinicas cinco mil trescientos doce, del registro de hipotecas, tomo ciento treinta, y con feculocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura de VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE notario CUARTO, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: LA ENTIDISTICA CUIDAD A CONTRA DE LA ENTIDISTICA CONTRA DEL CONTRA DE LA ENTIDISTICA CONTRA DE LA ENTIDISTICA CONTRA DE LA ENTIDISTICA CONTRA DE LA ENTIDISTICA CONTRA DEL CONTRA DE LA ENTIDISTICA CONTRA DE LA ENTIDISTICA CONTRA DEL CONTRA DE LA ENTIDISTICA CONTRA DEL CONTRA DEL CONTRA DE LA ENTIDISTICA CONTRA DEL CONTRA HONORABLE TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el señor Doctor Luis Vicente Zun

del Mundo, en la parroquia San Antonio de Pichincha de este Cantón, el local será de exclusivamente a comida rápida tradicional prohibiéndose taxativamente otro destino sea el que aquí se determina.- CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes acuer que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la cláusula ter cancelará de la siguiente manera: El primero año, desde el primero de septiembre novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil el v doscientos ochenta y ocho mil sucres mensuales. El segundo año desde el prim septiembre del año dos mil hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil uno el v cuatrocientos dos mil sucres mensuales. El tercer año desde el primero de septiembre dos mil uno hasta el treinta de agosto del año dos mil dos el valor del canon men arrendamiento será calculado a la tasa de inflación del año precedente, conforme a le oficiales publicados por el INEC la pensión arrendataria será pagada dentro de lo primeros días de cada mes, además junto a la pensión mensua de arrendamiento cancelar lo correspondiente a la alícuota de mantenimiento, seguridad y promoción co al presupuesto anual establecido para tal efecto. EL CANON DE ARRENDAMIENT partes acuerdan que la pensión mensual de arrendamiento del bien, jejá desde el prime septiembre de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de agosto del a mil, El valor será de doscientos ochenta y ocho mil sucres mensuales el segundo año d primero de septiembre de año dos mil hasta el treinta y uno de agosto del dos mil uno e a pagar será de cuatrocientos dos mil sucres mensuales, el tercer año, desde el prim septiembre del dos mil uno, hasta el treinta y uno de agosto del dos mil dos, el valor a será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente.- A fojas su novecientos diez y seis, número cuatro mil ochocientos setenta y siete, del regis hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha doce de octubre de mil novecientos no nueve, se halla inscrita la escritura celebrada el diez y nueve de mayo de mil nove noventa y dos, ante el notario doctor Jorge Lara, de la cual consta que: El Consejo Pro de Pichincha da en arrendamiento a favor de Francisco Marcelo Ruiz Torres, e número diez y ocho MAUNO CINCO, Manzana de la alcaldía, ubicado en el com turístico Ciudad Mitad del Mundo, parroquia San Antonia, d. Pichincha. El Can arrendamiento las partes fijan en la suma de cien mil sucres por los dos primero airo partir del tercer and pagara un incremento del veinte por ciento, queda prohibito subarrendar.- A foj seis mil seiscientos, número cuatro mil ciento diez y seis, del de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha seis de septiembre de mil novecientos nove nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el TRES de febrero de mil novecientos no nueve, ante el Notario CUARTO de este Cantón, Doctor Jaime Aillón Albán, de consta que: LANDERESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO HONORABLE CONSEIO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el seño Fernando Vinueza García en su calidad de Gerente, según documento que se inse copia, da en Arrendamiento en favor de la señorita SOFIA LORENA GA BARAHONA, soltera, la Local número CINCUENTA Y SIETE (57), para que sea des exclusivamente a Cafetería, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Muno parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón.- El canon de arrendamento cancelará de la siguiente manera: el primer año: desde el primero de febrero novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil el DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SUCRES mensuales.- El segundo año primero de febrero del año dos mil hasta el treinta y uno de enero del años dos mil treinta y uno de enero del año dos mil uno, el valor de trescientos diez y nueve mil mensuales.- El tercer año, desde el primero de febrero del año dos mil uno, hasta el uno de enero del año dos mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento sera de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente.- por impuesto de Registro y adiciones de la tasa de inflación del año precedente.- por impuesto de Registro y adiciones de la tasa de inflación del año precedente.- por impuesto de Registro y adiciones de la tasa de inflación del año precedente.- por impuesto de Registro y adiciones de la tasa de inflación del año precedente.- por impuesto de Registro y adiciones de la tasa de inflación del año precedente.- por impuesto de Registro y adiciones de la tasa de inflación del año precedente.- por impuesto de Registro y adiciones de la tasa de inflación del año precedente.- por impuesto de Registro y adiciones de la tasa de inflación del año precedente.- por impuesto de Registro y adiciones de la tasa de inflación del año precedente.- por impuesto de Registro y adiciones de la tasa de inflación del año precedente.- por impuesto de Registro y adiciones de la tasa de inflación del año precedente.- por impuesto de Registro y adiciones de la tasa de inflación del año precedente.- por impuesto de Registro y adiciones de la tasa de inflación del año precedente.- por impuesto de Registro y adiciones de la tasa de inflación del año precedente.- por impuesto de Registro y adiciones de la tasa de inflación del año precedente.- por impuesto de la tasa de inflación de la tasa de inflación del ano precedente de inflación de la tasa de inflación de infl noventa mil ciento sesenta sucres.- PLAZO.- El plazo de vigencia de este consti establece en tres años contados a partir del primero de febrero de mil novecientos no nueve, fecha en que se presentará las respectivas garantías, hasta el treinta y uno de construir de la constru

os mil dos.- Le está prohibido al arrendatario, dar el bien arrendado un uso diferente amente detallado en este contrato; así mismo, está prohibido destinar el bien o una parte del él a vivienda y taller o vivienda comercio.- Queda terminantemente al arrendatario ceder a terceras personas en subarrendamiento o en alguna de las para ceder derechos, peor aún la venta de DERECHO DE LLAVES o cosa parecida, aualquier beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turística Ciudad del Mundo de H. Consejo Provincial de Pichincha.-A fojas cuatrocientos treinta y número quinientos cincuenta y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y y con fecha dos de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la ara celebrada el veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y dos, ante el notario Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: el Honorable Consejo Provincial richincha, da en arrendamiento en favor del señor Patricio Adriano León el local cial número cuarenta y siete,, La pensión mensual de arrendamiento es en la suma de un mil quinientos cuatro sucres (S/.101.500,00), con el plazo de tres años, pudiendo enovado de acuerdo entre las partes; A fojas cuatrocientos treinta y seis, número gentos sesenta, del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y de Abril de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctora Ximena Moreno de res, de la cual consta que: el Honorable Consejo Provincial de Pichincha, da en damiento en favor de la Compañía Calinatours Cia. Ltda., el local número once, de la vana de los correos, las parte fijan la pensión de arrendamiento en la suma de ciento a y cinco mil sucres, por los dos primeros años, el plazo de duración del contrato se lo fece en tres años; a fojas cuatrocientos treinta y ocho, número quinientos sesenta y uno, Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de Febrero de mil culentos noventa y ocho, ante el notario doctor Jorge Martínez, de la cual consta que. El orable Consejo provincial de Pichincha, da en arrendamiento a Ana Josefina Rivadeneira z, casada, el local comercial número noventa y cuatro, las partes fijan la pensión de veinte mil sucres, por los dos primero años, , el plazo de duración del contrato se lo blece en tres años: A fojas cuatrocientos treinta y nueve, número quinientos sesenta y dos, registro de Hip tecas in in the variety rueve, y con fecha dos de Febrero de mil ccientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el dos de Agosto de mil recientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura otorgada el dos de agosto de mil cientos noventa y tres, ante el notario doctor Jorge Martínez, de la cual consta que: El orable Consejo Provincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Patricio ano león Cayancela, casado, el local comercial número cuarenta y ocho, las partes fijan rensión de sesenta y cinco mil sucres por los dos primero años, con el plazo de tres años; A cuatro mil setecientos sesenta y nueve, número cinco mil novecientos setenta y uno, del stro de hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha diez de diciembre de mil cientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte de diciembre de lovecientos noventa y tres, ante el notario Jorge Martínez, de la cual consta que. El rable Consejo provincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Eduardo Yantas Visurraga, casado, el local comercial número cinco, ubicado en la parroquia Antonio de Pichincha de este cantón, las partes fijan la pensión mensual de damiento de sesenta y siete mil cuatrocientos sucres, por los dos primeros años, con el de tres años, a fojas ochenta, número ciento nueve, del Registro de Hipotecas, tomo treinta, y con fecha doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrito celebrada el veinte y uno de Abril de mil novecientos noventa y dos, ante el doctora Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: El Honorable Consejo cial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Miguel Yandun Vasquez, soltero, el número veinte y seis, de la manzana de las artesanías, ubicado en la parroquia San de Pichincha, de este cantón, por el canon de arrendamiento de doscientos cincuenta mil sucres, por los dos primeros años, con el plazo de duración del contrato de tres

años, el mismo que puede ser renovado; A fojas cuatrocientos treinta y cinco quinientos cincuenta y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve fecha dos de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la celebrada el veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y dos, ante el notario Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: el Honorable Consejo Provincio Pichincha, da en arrendamiento en favor del señor Patricio Adriano León el local con número cuarenta y siete,, La pensión mensual de arrendamiento es en la suma de cienmil quinientos cuatro sucres (S/.101.500,00), con el plazo de tres años, renovado de acuerdo entre las partes; A fojas cuatrocientos treinta y seis, número qui sesenta, del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de fe mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte vali Abril de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctora Ximena Moreno de Sol de la cual consta que: el Honorable Consejo Provincial de Pichine a da en arrendamiento favor de la Compañía Calinatours Cia. Ltda., el local número once de la manzana de correos, las parte fijan la pensión de arrendamiento en la suma de cento treinta y cinsucres, por los dos primeros años, el plazo de duración del contrato se lo establece años; a fojas cuatrocientos treinta y ocho, número quinientos sesenta y uno, del Regionales Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de Febrero de mil nove noventa y ocho, ante el notario doctor Jorge Martínez, de la cual consta que. El Hoto Consejo provincial de Pichincha, da en arrendamiento a Ana Josefina Rivadeneira casada, el local comercial número noventa y cuatro, las partes fijan la pensión de veinte mil sucres, por los dos primero años,, el plazo de duración del contrato se lo es en tres años: A fojas cuatrocientos treinta y nueve, número quinientos sesenta y des Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de Febrero novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el dos de Agosto novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura otorgada el dos de agostos novecientos noveita y tres, ante el notario doctor Jorge Martínez, de la cual considera Honorable Conseio Provincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Adriano león Cayancela casado, el local comercial número cuarenta y ocho las nati la pensión de seseina y cinco mil sucres por los dos primero años, con el plazo de tres fojas cuatro mil setecientos sesenta y nueve, número cinco mil novecientos setenta y Registro de hipotecas tomo ciento veinte y nueve, y con fecha diez de diciembre novecientos noventa cocho, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el notario Jorge Martínez, de la cual consta que Honorable Gensejo provincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Ernesto Yantas Visusaga, casado, el local comercial número cinco, ubicado en la parte las partes fijan la pensión meisu San Antonio de Pichincha de este cantón, arrendamiento de sesenta y siete mil cuatrocientos sucres, por los dos primeros ances plazo de tres años, a fojas ochenta, número ciento nueve, del Registro de Hipotec ciento treinta, y con fecha doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, se hall la escritura celebrada el veinte y uno de Abril de mil novecientos noventa y des notario doctora Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: El Honorable Provincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Miguel Yandun Vasquez, local número veinte y seis, de la manzana de las artesanías, ubicado en la pariocula Antonio de Pichincha, de este cantón, por el canon de arrendamiento de doscientos cual y cinco mil sucres, por los dos primeros años, con el plazo de duración del contrale años, el mismo que puede ser renovado; A fojas 7916, número 4877, del Res hipotecas y con fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se hallando escritura pública otorgada el diez y nueve de mayo de mil novecientos noventa y do Notario doctor Jorge Lara, de la cual consta que El Honorable Consejo Pro Pichincha, da en arrendamiento a favor de Francisco Marcelo Ruiz Torres el local le cinco, manzana de la Alcaldía, en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, San Antonio de Pichincha, cantón Quito, canón de arrendamiento, la suma de cien municipal de cien muni

B 7 . 7.

os primeros años, y a partir del tercer año ciento veinte mil sucres, la duración del s de tres años.- a fojas 861, número 735, del registro de hipotecas, tomo 130, y con invente y cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la sira otorgada el veinte y dos de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Cuarto Doctor Jaime Aillón, de la cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA MAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE NCHA, representado por el señor Diego Fernando Vinueza García, en su calidad de ite, según documento que se insertan en copia, da en arrendamiento en favor de la señora AN MARCELO PINTO MORENO, CASADO, por sus propios derechos, los PARECIENTES mayores de edad y domiciliados en este Cantón, el local comercial ero VEINTE Y TRES (23), para que sea destinado exclusivamente la comercialización osters, fotografía, joyería en plata y oro, equipos y accesorios de vídeo e implementos praficos, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia MANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón. - CANON DE ARRENDAMIENTO: Las acuerdan en que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz se cancelará de la mente manera: El primer año, desde el primero de febrero de mil novecientos noventa y hasta el treinta y uno de enero del año dos mil el valor de doscientos cincuenta mil El Segundo año, desde el primero de febrero del año dos mil hasta el treinta y uno de del año dos mil uno, el valor de trescientos diez y nueve mil sucres.- El tercer año de el primero de febrero del dos mil uno hasta el treinta y uno de enero del año dos mil La pensión arrendataria será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, as, junto con la pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a Musta de mantenimiento, seguridad y promoción conforme al presupuesto anual efecido para tal efecto. PLAZO: El plazo de duración del presente contrato se lo estipula res años contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve. del treinta y uno de enero del año dos mil dos en el cual también se cancelará la primera arrendataria, se presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concerniente a menimiento, seguridad y promoción conforme a lo establecido para el local que se anda.- Le esta prohibido al arrendatario dar al bien arrendado un uso diferente al essar intriditaliado en este contra cost es suo esta prohibido destinar el bien arrendado parte de él a vivienda y taller o vivienda y comercio. Queda terminantemente prohibide mendatario ceder a terceras personas en Subarrendamiento o en alguna de las formas para derechos, pero aún la venta de derecho de llaves o cosa parecida, pues de cualquier picio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turística Ciudad Mitad Del do del Honorable Consejo Provincial de Pichincha.- A fojas 863, número 736, del stro de hipotecas, tomo 130, y con fecha veinte y cinco de febrero de mil novecientos cata y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y seis de enero de mil ceientos noventa y nueve, ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillón, de la cual consta LA EMPRESA TURISTICA CHUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE SEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el señor Diego Fernando za García, en su calidad de Gerente, según documento que se insertan en copia, da en damiento en favor de la señora ROSA MARIA COTACAHI CORDOVA, divorciada, propios derechos, los COMPARECIENTES mayores de edad y domiciliados en este el local comercial número treinta y ocho (38), para que sea destinado exclusivamente mercialización de artículos de lana y orlon; algodón, pieles de llama, mochilas y chalecos ero; souvenirs; trenzas y muñecas de cabuya; artículos de hueso; ajedrez de madera, en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO CHINCHA, de este Cantón.- CANON DE ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz se cancelará de la siguiente manera: mer año, desde el primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve hasta el treinta de enero del año dos mil el valor de doscientos cincuenta mil sucres. El Segundo año, el primero de febrero del año dos mil, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil

DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

uno, el valor de trescientos cuarenta y ocho mil sucres.- El tercer año desde el prim febrero del dos mil uno hasta el treinta y uno de enero del año dos mil dos, . La arrendataria será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, además, junto pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícia mantenimiento, seguridad y promoción conforme al presupuesto anual establecido efecto.- PLAZO: El plazo de duración del presente contrato se lo estipula en tre contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, hasta es y uno de enero del año dos mil dos en el cual también se cancelará la primera arrendataria, se presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concernie mantenimiento, seguridad y promoción conforme a lo establecido para el local arrienda.- Le esta prohibido al arrendatario dar al bien arrendado un uso diferen expresamente detallado en este contrato; así mismo, esta prohibido destinar el bien arre o una parte de él a vivienda y taller o vivienda y comercio.- Queda cominantemente pros al arrendatario ceder a terceras personas en Subarrendamiento o en alcuna de las forma cede derechos, pero aún la venta de derecho de llaves o cosa parcorda, pues de cua beneficio advacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Tuestica Ciudad Mi Mundo del Honorable Consejo Provincial de Pichincha. A fojas 273 número 95 registro de hipotecas, tomo 130, y con fecha nueve de marzo de mil novecientos nove nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y siete de enero de mil noveo noventa y nueve, ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillón Albán.- OBJETC CONTRATO.- La EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO Honorable Consejo Provincial de Pichincha, representada por el señor Diego Fer Vinueza Granda, en suy calidad de Representante Legal según consta de los documentos se insertan en la copia, da en arrendamiento al señor MIGUEL IVAN MARTINEZ SAL casado, por sus propios derechos, domiciliados en este Cantón, el local Comercial DIEZ Y NUEVE para que lo destine exclusivamente a CAFETERIA - BAR, prohibitation tasitamente otro destino que no sea el que aquí se determina.- LINDEROS.- CUAN CANON ARRENDATARIO. Las partes acuerdan en que la pensión mensión arrendamiento del bien faiz descrito en la clausula tercera se cancelará de la siguiente in el primer año, desde el primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, hasta e y uno de Enero de año dos mil el valor de trescientos quince mil sucres mensuals segundo año, desde primero de febrero del año dos mil hasta el treinta y uno de Eigen año dos mil uno, el valor de cuatrocientos treinta y nueve mil sucres mensuales. año, desde el primero de febrero del año dos mil uno, hasta el treinta y uno de Enero de dos mil dos, el valor del canón mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo de inflación del ane precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el IN pensión ar cadacicia será pagada, dentro de los cinco primeros días de cada mes, ademas con la pensión censual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alfeio mantenimiento. PLAZO. El plazo de vigencia de este contrato se establece en tio contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, fecha en contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, fecha en contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, fecha en contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, fecha en contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, fecha en contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, fecha en contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, fecha en contado de febrero de mil novecientos noventa y nueve, fecha en contado de febrero de mil novecientos noventa y nueve, fecha en contado de febrero de mil novecientos noventa y nueve, fecha en contado de febrero d presentaran las respectivas garantías. hasta el treinta y uno de enero del año dos Queda terminantemente prohibido al arrendatario realizar cualquier adecuación a la arrendatario realizar cualquier a decuación a la arrendatario realizar cualquier a decuación a la arrendatario realizar cualquier a la arrendatario realizar en el interior del local cedido en arrendamiento, sin la correspondiente autoriza escrito dada por el Arrendador. Queda prohibido al arrendatario, dar el bien arrendado diferente al expresamente detallado en este contrato, e igualmente se le prohibe terceras personas en subarrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos la venta de derecho de llaves o cosa parecida.- A fojas 1282, número 956, del regionale hipotecas, tomo 130, y con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y halla inscrita la escritura otorgada el veintidós de enero de mil novecientos noventa ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillón Albán, de este cantón, de la cual consta que Registro Oficial No. 42 de viernes 11 de abril de 1997, en el No. 047-A, se apprendición de 1997, en el No. 047-A, Ordenanza Provincial de Pichincha, mediante la cual se crea y constituye la Empresa Ciudad Mitad del Mundo con personería jurídica propia y autonomía administrativo de la constituye la constituit la

y patrimonial, señalando en el artículo once de esta ordenanza, los deberes y es del Gerente General, que dentro de otras cosas, en el numeral primero determina wertstrar la Empresa, ejecutar y celebrar a su nombre los actos y contratos que fueren arios y controlar su cumplimiento.- La EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD MUNDO, del Honorable Consejo Provincial de Pichincha, representada por el señor Fernando Vinueza Granda, en su calidad de Representante Legal según consta de los mentos que se insertan en la copia, da en arrendamiento al señor JUAN NOE RADE VITERI, casado, por sus propios derechos, domiciliados en este Cantón, el local rcial número OCHENTA Y SEIS, para que lo destine exclusivamente a la rcialización de Música e Instrumentos Musicales en General, prohibiéndose tasitamente destino que no sea el que aquí se determina.- A fojas 1275, número 955, del registro de secas, tomo 130, y con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se inscrito el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO otorgado el doce de enero de mil cientos noventa y nueve, ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillon Alban la misma que da textualmente es como sigue: "ANTECEDENTES.- En el Registro Oficial número enta y dos de viernes once de abril de mil novecientos noventa y siete, en el número cero enta y siete-A, se aprueba la Ordenza Provincial de Pichincha, mediante la cual se crea y struye la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo con personería jurídica propia y momía administrativa, financiera y patrimonial, señalando en el artículo once de esta manza, los deberes y atribuciones del Gerente General, que dentro de otras cosas, en el rial primero determina "Administrar la Empresa, ejecutar y celebrar a su nombre los y contratos que fueren necesarios y controlar su cumplimiento".- TERCERA. Con los antecedentes antes expuestos. El H. Consejo Provincial de Pichincha a de la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo, legalmente representada por su ite el señor Diego Fernando Vinueza Granda, cede en arrendamiento el local comercial cro noventa y cinco-A, para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de OS EN LANA, SOUVENIRS, PIELES Y CAMISETAS BORDADAS; prohibiéndose avamente otro destino que no sea el que aquí se determina, para guardar un equilibrio inal entre oferta y demanda en todos los locales de la Ciudad Mitad del Mundo, en caso implia sta claus da el arrendatario, será causal suficiente para dar por terminada la on contractual, de conformidad a lo establecido en el articulo venitiocho litera (d) de la de Inquilinato. CUARTA. CANON ARRENDATARIO.- Las partes acuerdan en que la non mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la clausula tercera se cancelará de guiente manera: El primer año, desde el primero de diciembre de mil novecientos noventa tio, hasta el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve el valor de CIENTO MIL SUCRES mensuales. El segundo año, desde el primero de diciembre de mil dentos noventa y nueve hasta el treinta de noviembre del año dos mil, el valor de IO CINCUENTA Y CUATRO MIL SUCRES mensuales. El tercer año, desde el de Diciembre del año dos mil, hasta el treinta de noviembre del año dos mil uno, el de DOSCIENTOS CATORCE MIL SUCRES, mensuales. La pensión arrendataria será dentro de los cinco primeros días de cada mes, además, junto con la pensión mensual rendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícuota de mantenimiento, idad y promoción conforme al presupuesto anual establecido para tal efecto. QUINTA. OTA.- La alícuota correspondiente será utilizada para él calculo, en forma omino, de los rubros de mantenimiento, seguridad promoción y otros, correspondientes a ocal y vigentes para cada año calendario. SEXTA. GARANTIA.- El arrendatario en calidad de garantía de la Gerente de LA EMPREA TURISTICA CIUDAD DEL MUNDO, previo a la firma de este contrato, una garantía incondicioanl y de inmediato, la misma que consistirá en cualesquiera de las señaladas en el articulo y siete de la Ley de Contratación Pública, por el equivalente a cuatro meses de ones arrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas. En el caso de estar por más de dos meses y luego de notificado el arrendatario por parte de la Empresa,

DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

en que se advierte sobre la morosidad incurrida por este se le concederá el plazo de seten dos horas para su cancelación. En caso de que el arrendatario no se ponga al día en obligaciones, el arrendador podrá ejecutar la garantía por el valor en mora quedan arrendatario en la obligación de entregar otra garantía de igual valor a la original en el in de quince días calendario caso contrario, se dará por terminado el plazo de vigencia de contrato, en caso de reincidencia se aplicará lo dispuesto en el artículo veintiocho litera la Ley de Inquilinato. Igualmente, entregara en calidad de garantía la correspondiente pensiones arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arrend no imputables al normal y racional uso de los bienes o al desgaste normal por el pas tiempo ya sea en su interior o exterior. SEPTIMA.- Durante la vigencia del contrato arrendatario no repara los daños ocasionados en el bien dado en arrendamiento, durante treinta días siguientes a la notificación, que no sean imputables a su normal y racional uso desgaste normal por el paso del tiempo, la Empresa Turistica Cudad Mitad del Muna través de su Gerente, ejecutará la garantía prevista en la Gláusula SAXTA y con su produ procederá a reparar los daños sin que el arrendatario tenga derecho alguno para objeta valor que se hubiese gastado. El arrendatario, luego de realizada la reparación, queda oblica a entregar otra garantía de igual valor al original, sino lo hiciere la Empresa Turística Caro Mitad del Mundo, dará por terminado el plazo de vigencia de este contrato. Si luego reparados los daños quedara saldo a favor del arrendatario, le será devuelto: si el producio la garantía no fuere suficiente, el arrendatario queda en la obligación de res económicamente la diferencia o expresamente autoriza mediante esta cláusula a que se ile de la otra garantía vigente. OCTAVA, PLAZO.- El plazo de vigencia de este contrato establece en tres años contados a partir del primero de diciembre de mil novecientos nove y ocho fecha en que se presentarán las respectivas garantías, hasta el treinta de noviembre año dos mil uno.- NOVENAI- Le está prohibido al arrendatario, dar el bien arrendado ano diferente al expresamente detallado en este contrato; así mismo, está prohibido destina bine arrendado o una parte de él a vivienda y taller o vivienda y comercio. DECIMA. terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento en alguna de las formas para ceder derechos, peor aún la venta de ". DERECHO LLAVES" O cosa parecida pues cualquier beneficio advacente es de propiedad exclusi la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo del H. Consejo Provincial de Pichi Y RESPONSABILIDAD PRIMERA.-CUENTA DECIMA Será DE ARRENDATARIO, provisión y suministro de energía eléctrica y servicio telefónio. Empresa Turística cuidad Mitad del Mundo para este propósito se limita a la entregaste acometidas tal como están instaladas y declara del arrendatario conocerlas y aceptarlas referente al consumo del agua potable, la Empresa Turística Ciudad Mitad del Munio. compromete a cancelarlo hasta que se entreguen los medidores respectivos en individual a care uno de los locales, desde ese momento el pago del agua potable, la Engli Turística Ciuda Mitad del Mundo, se compromete a cancelarlo hasta que se entregua medidores respectivos en forma individual a cada uno de los locales, desde ese momento pago del agua potable correrá absolutamente bajo responsabilidad del arrendatario terminado d'contrato de arrendamiento y en caso de haber conseguido el arrenda medidor de energia eléctrica, éste quedará en beneficio de la Empresa Turística Ciuda del Mundo, a título gratuito al igual que el medidor de agua potable. DECIMA SEGUA Será de cargo del arrendatario el pago de las planillas de consumo de energía cl teléfono y agua potable cuando se instale el medidor respectivo a cada local. TERCERA.- Las partes convienen en efectuar, el cumplimiento de cada contractual, una inspección detallada del estado de conservación y mantenimiento de y exterior del bien arrendado, dejando constancia en acta, el resultado y las decisiones de la constancia en acta del constancia en acta de la constancia en acta del constancia en acta de la constancia en acta del constancia en acta de la constancia en acta del constancia en acta de la constancia en acta de la constancia en acta de la constanci adoptadas, con el señalamiento expreso de a quien corresponda ejecutarlos, si l causados son por culpa del arrendatario, por descuido negligencia o mal intencorresponderá a el su inmediata reparación, pero si son por caso fortuito, fuerza mayo el paso obligado del tiempo, su reparación y adecuación le corresponderá al arrendado

as cuotas fijadas por la asamblea de usuarios en el presupuesto de mantenimiento.-CUARTA.- No le está permitido al arrendatario ocupar y/o usar, ni por breves dos de tiempo, otras áreas y/o edificaciones que no sean las de materia de este contrato. MA QUINTA.- Las partes convienen en que todas las obligaciones laborales y sociales cto al personal que contrate al arrendatario bajo cualquier modalidad, son de única y siva responsabilidad del arrendatario y que por ninguna razón, motivo o circunstancia asumidas y /o trasladadas a la EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL DO. DECIMA SEXTA.- El arrendatario declara que recibe el local objeto de este ato, con instalaciones de agua potable, instalación y acometidas de luz y teléfono y que cepta en condiciones de buena conservación y funcionamiento en las que se encuentran. MA SEPTIMA.- Queda terminantemente prohibido al arrendatario, realizar cualquier mación a a la fachada o en el interior del local cedido en arrendamiento, sin la espondiente autorización por escrito dad por el Gerente de la EMPRESA TURISTICA DAD MITAD DEL MUNDO. DECIMA OCTAVA.- El arrendatario, declara que conoce, ma y se somete en todo su contenido, sin reserva algún, al reglamento de funcionamiento y mistración de la CIUDAD MITAD DEL MUNDO en vigencia o a los que instancialmente se emitan vía reformas o por interés de actualización, así como aquellas matividades escritas o resueltas en asamblea de usuarios y/o disposición administrativas missadas por la gerencia de el empresa. DECIMA NOVENA.- El arrendatario se obliga a por su cuenta ya su cargo las cuotas ordinarias y extraordinaria que fijare la asamblea suarios de acuerdo a las alicuotas correspondientes, las mismas que destinaran para avos legales y de beneficio común. VIGESIMA.- Las partes convienen en que el presente ato no concede derecho alguno al arrendatario para ocupar los espacios exteriores de las icaciones de la Ciudad Mitad del Mundo, sean estos, sus paredes, accesos, aceras, coletas, parqueaderos, jardinera, cerramientos o cualquier otro espacio abierto para hacer dicidad comercial, sin embargo, el arrendatario tendrá derecho preferencial para contratar a EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO la concesión para la ación y uso de los espacios que se destinaren a publicidad comercial, sometiéndose al mento respectivo. VIGESIMA PRIMERA.- El arrendatario se compromete a presentar la subcripción de esta contrato, todos los documentos que viabilicen y acrediten mente el fu8ncionamiento del local que se arrienda, según or acstino que se dé. 8ÍMA SEGUNDA.- EL ARRENDATARIO AUTORIZA A la EMPRESA TURISTICA AD MITAD DEL MUNDO, para que en el caso de que el local arrendado se abandone inpestivamente o permanezca cerrado por más de treinta días consecutivos sin zación y además se encuentre en mora de pago por más de sesenta días, el Gerente de la PRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO, con la presencia de autoridad petente proceda al descerrajamiento y bajo inventario desocupe el local, entregando los encontrados en manos de un depositario judicial o de la persona que destine la referida dad, con cargo a costas del arrendatario a descontarse de las garantías establecidas. SIMA TERCERA. - Será obligación del arrendatario el contratar un seguro contra robo udios para precautelar la integridad de los bienes muebles y mercaderías de cada local, ma que será renovada anualmente. VIGESIMA CUARTA. GASTOS.- Los gastos que iden la legalización del presente contrato, hasta la inscripción en el Registro de la edad y el Juzgado de Inquilinato, correrán de cuenta exclusiva del arrendatario iometiéndose a entregar las copias certificadas en la administración de la Empresa. SIMA QUINTA.- Para el caso de controversia judicial derivada del incumplimiento de usulas contractuales, las partes se someten a los jueces de inquilinato del cantón Quito y mite verbal sumario, acogiéndose para el efecto de Notificaciones Judiciales, al comercial conforme lo señala el artículo ochenta y uno inciso tercero del Código de dimiento Civil, renunciando para el efecto fuero y domicilio.- VIGESIMA SEXTA.señalar que los arrendatarios participan de los beneficios de CAPTUR, ya que la Sa Turística Ciudad Mitad del Mundo es miembro de esta Institución, e igualmente, en

DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

el caso de que existan beneficios extensivos para los señores arrendatarios, por ser par Ciudad Mitad d3el Mundo y porque la Empresa es afiliada a la Cámara de Turk Pichincha, estos tendrán derecho a los beneficios de acuerdo a las disposiciones pertinentes y fundamentalmente a lo que establece la Ley Especial de Desarrollo VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman pq4rte integral este contrato y serán protocolizados los siguientes documentos, según el caso: uno de persona jurídica, nombramiento del representante legal. Dos.- Nombramiento del General de la E.T.C.M.M. tres.- Documento de adjudicación del local. Forma parte in a de este contrato, sin necesidad de protocolizarlo, el reglamento de administrafuncionamiento de la Ciudad Mitad del Mundo.- CLAUSULA TRANSITORIA.- par de renovación, si es que pese a haberse cumplido un período más del contrato antes arrendatario ha continuado cancelando el valor del canon de arrendamiento correspondiaño precedente, en la fecha que efectúa la primera cancelación amparada bajo este como procederá a liquidar los valore proporcionales, adeudados por concepto de incremento correspondiente al tiempo transcurrido entre el último aniversario del contrato vigente fecha de suscripción del presente contrato. El cálculo correspondiente se realizará en la tasa anual de inflación publicada por el INEC para mil novecientos noventa y siete. 3630, número 2380, del registro de hipotecas, tomo 130, y con fecha des de junio novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el tres de febreio novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jaime Killón Albán Dilla cual consta que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNIO HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el seño: Fernando Vinueza Granda, en su calidad de Gerente, según documento que se incompanyo de composiço de composiç copia, da en arrendamiento en favor de la señorita ROSA ELENA GRIJALVA soltera, por sus propios derechos, el local comercial número SESENTA Y CUAIX para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de CERAMICA, PAR LLUVIA, TAMBORES DE TIGUA, JUGUETES ARTESANALES, TALLADO MADERA MEDIANDOS, ARTESANIAS DE TIGUA Y JOYERIA DE PLATA, UN el Complejo Traistico Ciudad Mitad del Mundo, de la carroquia SAN ANTO PICHINCHA, de este Canton que forma parte del ininueble que se especifica antecedente.- CANON DE ARRENDAMIENTO. El primero año, desde el primero Noviembre de mil novecientos novneta y ocho, hasta el treinta y uno de octubic novecientos noventa vinueve, el valor de ciento cuarenta mil sucres, l el segundo affecto. primero de Noviembre del año de mil novecientos noventa y nueve hasta el treinta Octubre del affordos mil, el valor de ciento noventa y cinco mil sucres mensuales da año, desde el primeto de Noviembre del año dos mil, hasta el treinta y uno de Octubre de la companya de Noviembre del año dos mil, hasta el treinta y uno de Octubre de la companya de Noviembre de la companya de Noviembre de la companya de la company dos mil une el valor de doscientos setenta y dos mil sucres, mensuales. arrendaticia será ágado dentro de los cinco primeros días de cada mes. PLAZO E vigencia de ente contrato, se establece en tres años contados a partir del principal. Noviembré de mil novecientos noventa y ocho, fecha en que se presentarán las residentes garantias, el freinta y uno de Octubre del año dos mil uno. Le esta profil ARRENDATARIO, dar al bien arrendado un uso difere3nte al expresamente detallado contrato, así mismo esta prohibido destinar el bien arrendado o una parte de él a taller o vivienda y comercio.- A fojas 3632, número 2381, del registro de hipotec-130, y con fecha dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita-Albán, Notario Cuarto del cantón, de la cual consta que LA EMPRESA TURA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIO PICHINCHA, representado por el señor Diego Fernando Vinueza Garía, en su Gerente, según documento que se inserta en copia, da en arrendamiento en favor de IRMA CONSUELO PADILLA ALVARDO, casada, por sus propios derechos comercial número TREINTA Y CUATRO (34) para que sea destinado exclusiva comercialización de TALLADOS DE MADERA HAMACAS, SOMBREROS,

💣 ASACA, HUESO, MARMOL, MANUALIDADESA EN MUÑECAS, CERAMICA PARA LAMPARAS Y CANDELABROS, TEJIDOS PARA BUFANDAS Y ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN INIO DE PICHINCHA, de este Cantón, que forma parte del inmueble que se especifica antecedente.- CANON DE ARRENDAMIENTO. El primero año, desde el primero de mbre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Enero de enero del os mil el valor de noventa y cinco mil sucres mensuales. El segundo desde el primero de del año dos mil hasta el treinta y uno de Enero del año dos mil uno, el valor de ciento y dos mil sucres mensuales, el tercer año, desde el primero de febrero del año dos mil hasta el treinta y uno de Enero del año dos mil dos, el valor del canon mensual de amiento será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme a latos oficiales públicados por el INEC. La pensión arrendaticia será pagada dentro de los aprimeros días de cada mes. PLAZO. El plazo de vigencia de este contrato, se establece es años contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, Len que se presentación las respectivas garantías, hasta el treinta y uno de Enero del año nil dos. Le esta prohibido al ARRENDATARIO, dar al bien arrendado un uso diferente coresamente detallado en este contrato, así mismo esta prohibido destinar el bien dado o una parte de él a vivienda y taller o vivienda y comercio. Por Registro y males se ha pagado S/ CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA SUCRES.- A 634 número 2382, del registro de hipotecas, tomo 130, y con fecha dos de junio de mil cientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el tres de febrero de mil cientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jaime Aillón Albán Dillón, de la consta que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL MORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el señor Diego ando Vinueza Garía, en su calidad de Gerente, según documento que se inserta en copia, arrendamiento en favor de la señortia ROSA ELENA GRIJALVA REDIN, soltera, por propios derechos, el local comercial número CINCUENTA (50), para que sea destinado isivamente a jorería, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la quia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, que forma parte del inmueble espectual de la contra edente. Conór do arrendamiento es la suma de SETENTA Y UN SUCRES (S/71.000.00). Que se cancelará de la siguiente manera: el primer año, aesde inero de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Octubre novecientos noventa y nueve el valor de setenta y un mil sucres mensuales. Segundo desde el primero de Noviembre de milnovecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno Ottubre del año dos mil, el valor de setenta y un mil sucres mensuales. El tercer año, desde mero de Noviembre del año dos mil, hasta el treinta y uno de Octubre del año dos mil valor de ochenta y un mil sucres mensuales. PLAZO. El plazo de vigencia de este to se establece en tres años contados a partir del primero de Noviembre de mil cientos noventa y ocho, fecha en que se presentarán las respectivas garantías, hasta el y uno de Octubre del dos mil uno. Le está prohibido al ARRENDATARIO, dar al bien NDADOR un uso diferente al expresamente detallado en este contrato, así mismo, esta dido destinar el bien ARRENDADOR o una parte de él a vivienda o taller y comercio. terminantemente prohibdo al ARRENDATARIO ceder a terceras personas en Subamiento o en alguna de las formas para ceder derechos, peor aún la venta de derecho de o cosa parecida, pues cualquier beneficio adyacente es de porpiedad exclusiva de la sa Turística Ciudad Mitad del Mundo de H. Consejo Provincial de Pichincha. Por wtro y adicionales se ha pagado S/. VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ RES.- A fojas 4769, número 3041, del registro de hipotecas, tomo 130, y con fecha ocho de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el diez de de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario Cuarto, Doctor Jaime Aillón de la cual consta que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el señor

DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

Diego Fernando Vinueza García, en su calidad de Gerente, según documento que se en copia, da en arrendamiento en favor de LA ASOCIACION DE FERM ARTESANALES CIUDAD SATELITE MITAD DEL MUNDO, representada Presidenta señora María Carmen Simba, los comparecientes mayores de edad y dom en este Cantón, el local número SESENTA Y OCHO (68), para que sea exclusivamente a la comercialización de Artículos de madera, mármol, hueso bisutería, menores de cuero, pinturas, instrumentos musicales, quena y rondador, so ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN Al DE PICHINCHA, de este Cantón.- OBJETO DEL CONTRATO CAN ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan en que la pensión mensual de arrendami bien raíz se cancelará de la siguiente manera: El primer año, desde el febrero novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil el SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES mensuales. Begundo año, primero de febrero del año dos mil, hasta el treinta y uno de enero del año dos mi valor de UN MILLON DIEZ MIL SUCRES.- El tercer año desde di primero de feix año dos mil uno, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil dos, el valor de mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año preconforme a los datos oficiales publicados por el INEC. La pensión arrendaticia sera dentro de los cinco primeros días de cada mes, además, junto con la pensión mens arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alicuota de mantenimiento, sego promoción conforme al presupuesto anual establecido para tal efecto.- PLAZO: El 1 duración del presente contrato se lo estipula en tres años contados a partir de la fecha firme este contrato, día en el cual también se cancelará la primera cuota arrendant presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concerniente a mantenimiento, segui promoción conforme a lo establecido para el local que se arrienda.- Las partes acuar que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz, el primer año, desde el primer febrero de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de enero del año des valor de SETECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SUCRES mensuales.- El seguin desde el primero de febrero del años dos mil hasta el treinta quano de laños uno.- El valor de UN MILLON DIEZ MIL SUCRES mensuales.- EL tercer año de primero de febrero del año dos mil uno, hasta el treinta y un de enero del año dos mi valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de inflaci año precedente, con orme a los datos oficiales publicados por el INEC.- PLAZO de vigencia de este contrato se establece en tres años contados a partir del primero de de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán las respectivas su hasta el trenta y uno de enero del año dos mil dos.- Por impuesto de Registro y adiejos ha pagado la suma le doscientos setenta y dos mil setecientos cuarenta sucres prohibido al AMENDATARIO, dar el bien arrendado un uso diferente al expre detallado en este contrato; así mismo, está prohibido destinar el bien arrendado o una él a vivienda y taller o vivienda y comercio; e; igualmente queda terminantemente al ARRENDA PARIO ceder a terceras personas en subarrendamiento en alguna de la para cede derechos, peor aún la venta de "DERECHO DE LLAVES", o cosa parece cualquier beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turístico del Mundo del H. Consejo provincial de Pichincha. Le esta pro-ARRENDATARIO dar al bien arrendado un uso diferente al expresamente detallace contrato; as; mismo, esta prohibido destinar el bien arrendado o una parte de él a taller o vivienda y comercio.- Queda terminantemente prohibido al ARRENDATANI a terceras personas en Sub-arrendamiento o en alguna de las formas para cede deresta aún la venta de derecho de llaves o cosa parecida, pues de cualquier beneficio advace propiedad exclusiva de la Empresa Turística Ciudad Mitad el Mundo del Honorable Provincial de Pichincha.- A fojas 5438, número 3433, del registro de hipotecas, force con fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita otorgada el uno de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Quino

rán Granda, de la cual consta que. El Honorable Consejo Provincial de Pichincha es y ha construido el Mirador de Carretas, ubicado en la parroquia CALDERON, pericana Norte s/n, sector Carretas de esta ciudad de Quito, la Corporación Provincial de cha mediante resolución tomada el quince de noviembre de mil novecientos noventa y y de conformidad con lo ordenado en el Reglamento de Bienes del sector Público, por la Contraloría General del Estado, mediante acuerdo número cero cero nueve uno publicado en el Registro Oficial número dos cinco ocho del veinte y siete de agosto de ovecientos ochenta y cinco, faculta a la junta de Remates del Honorable Consejo cial de Pichincha poner al servicio de la Provincia mediante la modalidad de famiento, la misma que selecciono al indicado ARRENDATARIO, por considerar su la más conveniente y la única que se presentó después de la fecha de recepción de las s, invitación que fuera públicada en el Diario El Comercio de esta Ciudad de Quito, por ola vez en el mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Por medio de este mento el Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario da en famiento a favor de el señor Enrique Guanin A., al Mirador de Carretas ubicado en la quia de Calderón Panamericana Norte s/N sector carretas de esta ciudad de Quito. Los os del inmueble que se da en arrendamiento son los siguientes: NORTE, camino en ciento setenta y un metros cincuenta centímetros; SUR, carretera Panamericana en ciento cuarenta y ocho metros; ESTE, borde superior de quebrada en cuarenta y seis os cincuenta centímetros; OESTE, vértice de unión del camino público en la ericana Norte.- Area cuatro mil doscientos sesenta metros cuadrados. CANON DE NDAMIENTO.- Las partes fijan la pensión mensual de arrendamiento en cien mil mensuales, los mismos que serán pagados los cinco primeros días del mes, y será ados cada año y el cual será elevado conforme al inflación anual.- Por impuestos de tro y adicionales se ha pagado ochenta y cuatro mil setecientos sucres.- El ENDATARIO entregará al Consejo Provincial, previa a la firma de este contrato, una de cambio por el valor de quinientos mil sucres, garantía que será elevada y cambiada año de acuerdo a la inflación del mismo, para responder por los daños que se conaren, no imputables, al normal y racional uso de los bienes, en el interior y exterior del farrendado, así corta para tiza el pago de penerones locativas. El plazo de duración entrato es de tres años contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo que puede exovado de común acuerdo entre las partes. Le está prohibido al ARRENDATARIO dar a menes arrendados un uso diferente al expresamente detallado, así mismo, está prohibido mar los bienes o una parte de cualquiera de ellos a vivienda y taller o vivienda y ercio.- A fojas 183 número 255 del Registro de Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita una escritura rada el veinte y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario or Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMPRESA TURÍSTICA CIUDAD MITAD MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en mundo a favor de ANDRÉS RENATO AVILA LANDAZURI, el local número de la favor de ANDRÉS RENATO AVILA LANDAZURI, el local número de la favor de ANDRÉS RENATO AVILA LANDAZURI, el local número de la favor de ANDRÉS RENATO AVILA LANDAZURI, el local número de la favor de ANDRÉS RENATO AVILA LANDAZURI, el local número de la favor de ANDRÉS RENATO AVILA LANDAZURI, el local número de la favor de ANDRÉS RENATO AVILA LANDAZURI. RCE, para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de dulces, deria, gaseosas, cerveza enlatada, bocadillos fríos, y precocidos asépticos, productos de Gros auxilios, licores, delicatese, etc, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, Parroquia San Antonio de Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes dan que la pensión mensual se cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Octubre de ovecientos noventa y nueve, setenta y cuatro mil sucres mensuales, el segundo año, el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre is mil, ciento tres mil sucres, el tercer año desde el uno de Noviembre del dos mil hasta inta de Noviembre del dos mil uno, ciento cuarenta y tres mil sucres mensuales. Queda mantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento o guna de las formas para ceder derechos. A fojas 201 número 281 del Registro de

Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y ocho de Enero de mil novecientos nove nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el cuatro de Enero de mil novece noventa y nueve, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMPA TURÍSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de SEGUNDO CRISTO ORTEGA MAILA, el local número CUARENTA Y SIETE, para que sea de exclusivamente a la comercialización y manufactura de Galería de Arte, ubicado Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Antonio de Pichincha. DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión mensual se cancelar siguiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil novecientos no ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. dos sesenta mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Diciembre de mil nove noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, tresocatos sesenta y enco sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta el treinta de Noviente dos mil uno, quinientos ocho mil sucres mensuales. Queda terminantemente profis arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento o en alcuna de las formas ceder derechos. A fojas 202 número 282 del Registro de Hipotecas Ordinarias, y con veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscri escritura otorgada el cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINGE arrendamiento a favor de MILTON ANIBAL LUZURIAGA, el local número CINC Y NUEVE, para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de apor cuero, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión no cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre de militario noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos novenia ciento ochenta y siete mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Disco mil novecientes noventa vinueve, hasta el treinia de Noviembre del dos ma, sier. siete mil sucres, el tercer ano desde el uno de Diciembre del dos mil hasta de Noviembre del dos mil uno, doscientos cuarenta mil sucres terminantemente prombido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrente en alguna de la force para ceder derechos. A fojas 203 número 283 del Hipotecas Ordinaria. Ven fecha veinte y ocho de Enero de mil novecientos nueve, se enquenta inscrita una escritura otorgada el cuatro de Enero de missione de missio noventa y nueve, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que TURÍSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de MARO CHIPANTAXA CABASCANGO, el local número UNO, para que exclusivamente manufactura de madera, corcho, tagua, yeso, caolín, paja hueso mármol, concha y fibras naturales, camisetas souvenir y bordados Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Antonio de Picano DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión mensual se Galla siguiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil noveciente ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos noventa y mis veinte y siete mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Diolo novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil licor siete mil sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil Noviembre del dos mil uno, cuatrocientos cuarenta y dos mil sucres il terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en suben alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 204 número 2845 Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y ocho de Enero de mil novement nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el cuatro de Enero de

nueve, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMPRESA MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO RCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de SEGUNDO CRISTÓBAL GA MAILA, el local número CINCUENTA Y SEIS, para que sea destinado vamente a la comercialización y manufactura de Galería de Arte, ubicado en el Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Antonio de Pichincha, CANON RENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión mensual se cancelará de la manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y asta el treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, trescientos setenta y mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Diciembre de mil novecientos a y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, trescientos setenta y cuatro mil el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta el treinta de Noviembre del quinientos diez y siete mil sucres mensuales. Queda terminantemente aido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento o en alguna de las para ceder derechos. A fojas 205 número 285 del Registro de Hipotecas Ordinarias, y cha veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita critura otorgada el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMPRESA TURÍSTICA CIUDAD DE MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da rendamiento a favor de GLADYS CARLOTA BARREZUETA COBO, el local número RENTA Y CINCO-B, para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de setas y buzos, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San de Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión se cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el uno de Noviembre de mil entos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y noventa y cinco mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Noviembre de révecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de Octubre del dos mil, ciento treinta mil sucres, el tercer año, desde el uno de Noviembre del dos mil hasta el treinta de del dos mil uno, ciento ochenta y cinco mil sucres mensuales. Queda maniemente prohibido al crenda recelena terceras personas en sub-arrendamiento o guna de las formas para ceder derechos. A fojas 211 número 293 del Registro de cas Ordinarias, y con fecha veinte y nueve de Enero de mil novecientos noventa y le se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de Diciembre de mil gentos noventa y ocho, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA RESA TURÍSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO VINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de ALBERTO NEIL CHANG el local número CUARENTA Y SEIS, para que sea destinado exclusivamente a Ería y Heladería, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia antonio de Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la on mensual se cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos y nueve, ciento diez mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de inbre de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, esenta y dos mil sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta nta de Noviembre del dos mil uno, doscientos veinte y cinco mil sucres mensuales. terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en subnúmero 292 del de las formas para ceder derechos. A fojas 210 número 292 del de Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y nueve de Enero de mil novecientos y nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de Diciembre de vecientos noventa y ocho, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que MPRESA TURÍSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE EJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de LUIS

HUMBERTO MALES CORTEZ, el local número OCHENTA Y NUEVE, par destinado exclusivamente a la comercialización de artículos de lana, camisetas camisas bordadas y sombreros, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Muno Parroquia San Antonio de Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes que la pensión mensual se cancelará de la siguiente manera: el primer año desde Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre novecientos noventa y nueve, ciento treinta y seis mil sucres mensuales, el segodesde el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de la del dos mil, ciento sesenta y un mil sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre mil hasta el treinta de Noviembre del dos mil uno, doscientos veinte y cuatro mensuales. Queda terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras per sub-arrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 212 nun del Registro de Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y nueve de l'inero de mil no noventa y nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el vente y ocho de il de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Doctor Jaime Ailon, en la cual LA EMPRESA TURÍSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONO CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor ALFREDO MALES TERAN, el local número TREINTA Y CINCO para que sea exclusivamente a la comercialización de artículos de lana, y algodón camisetas ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión in cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil no noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos novena ciento setenta y cinco mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Dies mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, ciento cinco mil sucres el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta el uno Noviembre del dos mil uno, doscientos treinta y tres mil sucres mensuales terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrende en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 228 número 3164 del las Hipotecas Ordinarias y con techa uno de Febrero de mil novecientos noventa encuentra inscrita una escritura otorgada el diez y siete de diciembre de milita noventa y ocho, arte el Notario doctor Simón Alcívar Paladines, en la cual con EMPRESA TURÍSTICA MITAD DEL MUNDO, DEL HONORABLES PROVINCIAL DE MCHINCHA, da en arrendamiento a GRIJALVA GARZON ALICIA, el LOCAL NUMERO VEINTE Y SIETE, CANON ARRENDATICIOS de la siguidate manera: El primer año desde el primer de Noviembre de mil 100 noventa y cho haste extreinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y nue de trescientos dinte y nueve mil sucres. El Segundo año, desde el primero de nove mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de octubre del año dos mil cuatrocien os sesenta mil sucres mensuales. El tercero año desde el primero de Novie año dos mil hasta el treinta y uno de Octubre del año dos mil uno, el valor de cuarenta un mil sucres mensuales. La pensión arrendaticia será pagada dentro primero diàs de cada mes, además junto con la pensión mensual de arrendamiento cancelar lo correspondiente a la alicuota de mantenimiento, seguridad y promoción al presupuesto anual establecido para tal efecto. GARANTIA. El Arrendatario calidad de garantía a la gerencia de la Empresa, previa a la firma de este contrato incondicional y de cobro inmediato, la misma que consistirá en cualquiera de las se el art. 77 de la Ley de Contratación publica, por el equivalente de cuatro meses arrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas. PLAZO: Será de contados a partir de la fecha que se firme este contrato, día en el cual también se primera cuota arrendaticia. Rep. 28130 del registro de hipotecas y con fecha die mayo del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el de CON ARRENDAMIENTO, que otorga el doctor VICENTE ANTONIO

 $\mathcal{I}$ 

e a favor de EDGAR SORIA VIVANCO Y JORGE SORIA VIVANCO otorgada E Y TRES de abril del dos mil uno, ante el doctor Remigio Aguilar Aguilar. #FTRIGESIMO OCTAVO, del cantón.- Que copiada textualmente es como sigue: " 3.-A TEXTUAL SEGUDNA.- ANTECEDENTES.- En el Registro Oficial número ta y dos de viernes once de abril de mil novecientos noventa y siete en el número cero nta y siete- A se aprueba y constituye la empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo con mería jurídica propia y autonomía administrativa, financiera y Patrimonial.-señalado en culo once de esta ordenanza los deberes y atribuciones del Gerente General, que dentro cosas, en el numeral primero determina " Administrar la Empresa, ejecutar y celebrar nombre los actos y contratos que fueren necesarios y controlar su cumplimiento.-ERA.- OBJETO.- Con los antecedentes antes expuestos, la Empresa Turística Ciudad del Mundo, legalmente representada por su Gerente General Doctor VICENTE AMENTE INFANTE, cede en arrendamiento el local comercial número quince-A (15ara que sea destinado exclusivamente para RESTAURANTE DE PRIMERA.ficiones taxativamente otros destinos que no sea el que aquí se determina, para guardar milibrio racional entre oferta y demanda con todos los locales de la Ciudad Mitad del . En caso de incumplir esta cláusula los arrendatarios, será causal suficiente para dar eminada esta relación contractual.- CUARTA.- CANON ARRENDATICIO.- Las partes dan que la propersión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la cláusula se cancelará de la siguiente manera. El primer año, desde el primero de enero del dos mo hasta el primero de enero del dos mil dos, el valor de cuatrocientos dieciseis dólares ounidenses con cuarenta y seis centavos (\$416,96), El segundo año desde el primero de del dos mil dos hasta el primero de enero del dos mil tres, el valor del cánon daticio será igual al cánon de arrendamiento del año anterior más un incremento alente a la tasa de inflación que corresponde a las tasas de locales comerciales del año mil dos, calculada por el INEC. El tercer año, desde el primero de enero del dos mil tres el primero de enero del dos mil cuatro el valor del cánon arrendaticio será igual al cánon ão inmediato anterior, más un incremento equivalente a la tasa de inflación spondiente a los locales comerciales del año dos mil tres calculada por el INEC. El To lo, de de el primero de enero del año dos mil cuatro, hasta el primero de enero del os mil cinco el valor del canon arrendaticio sera igual al canon del año inmediato or.- más un incremento equivalente a la tasa de inflación correspondiente a locales diciales del año dos mil cuatro, calculada por el INEC. El quinto año, desde el primero de del año dos mil cinco, hasta el primero de enero del año dos mil seis, el valor del cánon daticio será igual al cánon del año inmediato anterior, más un incremento equivalente a de inflación correspondiente a locales comerciales del año dos mil cinco calculada por C. El quinto año, desde el primero de enero del año dos mil cinco, hasta el primero de del año dos mil seis, el valor del cánon arrendaticio será igual al cánon del año ulato anterior, más un incremento equivalente a la tasa de inflación correspondiente a comerciales del año dos mil cinco calculada por el INEC. El cánon de arrendamiento, mente se reajustará una vez que se haya actualizado por parte del Honorable Consejo icial de Pichincha los reavaluos de los locales comerciales, cuyo ajuste periódico no del cincuenta por ciento del estudio realizado. La pension arrendaticia será pagada de los cinco primeros diez de cada mes; además, junto con la pension mensula de miento debe ra cancelar lo correspondiente a las cuotas de mantenimiento y seguridad me al presupuesto anual establecido para tal efecto.- QUINTA.- ALICUOTA: La ota correspondiente será utilizada para el cálculo, en forma condómica, de los rubros de mimiento, seguridad y otras cuotas ordinarias o extraordinarias aprobadas por la lea de usuarios o la Gerencia General de la Empresa Turítica Ciudad Mitad del Mundo, smas que estarán vigentes para cada año calendario.-SEXTA.- Los arrendatarios en expresa manifiestan su total conformidad con el cánon de arrenamiento convenido con PRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO, y renuncian a cualquier

acción legal o reclamo posterior en este sentid, en contra del arrendador.- SEPTT GARANTIA.- Los arrendatarios entrega ran en calidad de GARANTIA a la Ema Rutística Ciudad Mitada del Mundo, previo a la firma de este contrato una gar incondicional y de cobro inmediato la misma que consistirá en cualesquiera de las seña en el artículo setenta yt siete de la Ley de, Contratación Pública, por el equivalente a contratación por el equipalente el equipalente el equipalente el equipalente el equi meses de pensiones arrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas, en el de estar en mora por más de dos meses y luego de notificado el arrendatario por parte Empresa, en que se advierte sobre la necesidad incurrida, se le concederá el plazo de ser y dos horas para su antelación .- En caso de que el arrendatario no se ponga al días en obligaciones, el arrendador podrá ejecutora la garantía por el valor en mora, quedano arrendatario en la obligación de entregar otra garantía de igual valor al original en el plaza quince días calendario, caso contrato se dará por terminado el plazo de vigencia de contrato, en caso de reincidencia se aplicará lo dispuesto en el articolo treinta literal A nueva codificación de la Ley de Inquilinato, publicada en el Registo Oficial número co noventa y seis del primero de noviembre del año dos mila Igualmenta entregará en calida garantía lo correspondiente a dos pensiones arrendaticias para responder por los daños que ocasionen en el interior del local.-OCTAVA.- Durante la vigerera del contrato. arrendatario no repara los daños ocasionados en el Bien dado en arrendamiento, durante treinta días siguientes a la notificación, que no sean imputables a su normal y racional se al desgaste normal por el paso de tiempo, La Empresa Turística Cindad Mitad del Municipal de la composición del composición de la composición del composición de la composició través de su Gerente, ejecutoría la garantía prevista en la clátisula SEPTIMA y co producto procederá a reparar los daños sin que los arrendatarios tengan derecho alguno objetar el valor que se hubiere gastado. Los arrendatarios, luego de realizada la repara quedan obligados a entregar otra garantía de iguál valor al original; si no lo hiveiro Empresa Turpistica Ciudad mitad del Mundo, dará por terminado el plazo de vingence este contrato.- Si deugo de reparados los daños hubiere saldo a favbor de los arendatarios será devuelto; Si el producto de la garantia no fuere suficiente, los arrendatarios quedante obligación de resacur económiamentre la diferencia o expresamente autorizan mediante cláusual a que se debite de la otra garantía vigente. NOVENA.- PLAZO.-El plazvigencia de este contrato se establece en cinco años contados a partir del primero de energiaño dos mil uno.- lasta el primero de enero del año dos mil seis.- La cuantía del contrato CUATRO MIL NO CIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CERO CENTAVOS impuesto de alcaba no paga; Por Registro y adicionales setenta y uno dólare. centavos; Por plusvarano paga CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes acuerda pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la clausula tercera se cancello la siguiente amnera.- El primer año desde el primero de enero del dos mil uno ha primero de enero debdos mil dos el valor de cuatrocientos diez y seis dolares con cuare seis centavos. El segundo año desde el primero de enero del dos mil hasta el primero enero de dos di tres el valor del canon arrandaticio sera igual al conon de arrendamiento año anterior mássel incremento equivalente a la tasa de inflación que corresponde a la de los locales comerciales del año dos mil dos.- El tercer año desde el primero de en el comerciales del año dos mil dos.- El tercer año desde el primero de en el comerciales del año dos mil dos.- El tercer año desde el primero de en el comerciales del año dos mil dos.- El tercer año desde el primero de en el comerciales del año dos mil dos.- El tercer año desde el primero de en el comerciales del año dos mil dos el comerciales del año de el comerciales de el comerciales de el comerciales de el comerciales del dos mil tres hasta el primero de enero del dos mil cuatro será el valor del año interanterior. Rep. 17601 del registro de hipotecas y con fecha veinte y ocho de marzo uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el CATORCE DE MARZO DEL Des UNO, ante el Notario NOVENA doctor GUSTAVO FLORES UZCATEGUI de este de la cual consta que El H. Consejo Provincial de Pichincha, mediante Ordenanza Provincial de Pichincha, mediante Ordenanza crea y constituye la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo, la misma promulgada en el Registro Oficial número cuarenta y dos de once de abril de mil nove noventa y siete. Acuerdo cero cuarenta y siete - A, con personería propia y autorio administrativa, financiera y patrimonial, sus bienes y patrimonio consta en el Capítul la Ordenanza Provincial ya mencionada y entre ellos está el Complejo Turístico Ciuda del Mundo que pertenecía a la Corporación Provincial de Pichincha, ubicada jurisdicción de la parroquia San Antonio de Pichincha perteneciente al Distrito Metro.

to, provincia de Pichincha, Complejo Turístico que comprende terreno y iones que los dedica para el desarrollo de la actividad cultural y científica siendo ara atractivo natural para la visita de turistas nacionales y extranjeros.- Con los edentes expuestos y con la autorización de Directorio constante en Acta de veinte y uno brero del año dos mil uno la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo da en odato o Préstamo de Uso a la Corporación Amazonas "Valishara" doscientos metros ados de superficie de terreno, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del para que en esa superficie esta Corporación edifique el llamado Proyecto Turístico ECTARIUM DEL ECUADOR".- El objeto del presente contrato es el de vincular a las personas que concurran al Complejo Turístico Mitad del Mundo a científicos males y extranjeros un lugar adecuado para exponer insectos vivos, disecados, la sición de estas especies será en un treinta por ciento nativas del Ecuador y el setenta por del mundo.- La nómina es la siguiente; Orden Coleóptera trescientos cincuenta cies, agrupadas en las familias Cerambycidas, Buprestidae, Scarabaeldae, Lucanidae, bidae, Buprestidae, Curculionidae, Passalidae, Erotylidae. Orden Lepldóptera: rentos ochenta / trescientos especies, agrupadas en las familias aturniidae, Sphingldae, miledae, Morphidae, Satyridae, Nynohalidae, Heliconidae, Noctulidae.- Orden Blattaria; especies agrupadas en una familia.- Orden Homoptera y dieciocho especies agrupadas familias Cicadidae, Membracidae, Fulgoridae.- Orden Hymenopetera, veinte y cinco des agrupadas en las familias Psammocharidae, Vespidae, Apidae, Ichneumonidae; cidaet € ASG Orden Hemyptera; diez / quince especies agrupadas en las familias tomidae, Lycide, Belastomatidae, Nepidae, Reduviiedae.- Orden Mantodea.- diez / ce especies Arachnida diez / quince especies agrupadas en Schorpionidae, doschorpionidae, migalidae, entre otras. Las muestras proviene en un treinta / cuarenta gento del Ecuador, en tanto el restante son representantes de otros cuarenta países en los continentes.- NORTE, con el sector llamado Talleres de propiedad de la Empresa sica Ciudad Mitad del Mundo; SUR, Parque Infantil de propiedad de la Empresa tica Ciudad Mitad del Mundo; ESTE, con círculo de la Paz del monumento de la Mitad Mundo; OESTE, con espacios verdes de la Ciudad Mitad del Mundo.- SUPERFICIE, A SIGNADA No. PIC-0003 144-1- Chantil es ETERMINADA. Por impuesto de Registro y adicionales se pagó cero dólares setenta y re centavos. - El PLAZO de vigencia del presente contrato es de DIEZ AÑOS contados a de la suscripción del mismo de conformidad a la resolución de Directorio de la C.M.M.; a su vez este contrato puede ser renovado por acuerdo mutuo entre las partes.corporación Amazonas "Yalushara", se obliga a construir con sus propios recursos una Cación bajo su responsabilidad técnica, donde funcionará el proyecto "Insectarium del ador" La Corporación Amazonas Yalishara", expresamente se compromete a observar y eerse al Reglamento General de Funcionamiento de la Ciudad Mitad de L Mundo.- A 928, número 540, del registro de Hipotecas y con fecha dos de febrero del dos mil, se inscrita la escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO de mil cientos noventa y nueve, ante el Notario CUARTO doctor Jaime Aillón Alban, de la cual que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL PRABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el Vicente raga Reyes, en su calidad de Gerente, según documento que se insertan en copia, da en mamiento en favor de: el señor WASHINGTON PATRICIO CORONEL GONZALEZ Representado por la señora Ximena del Rosario Echanique Terán, en su calidad de ataria de dicho señor, según consta del Poder que en copia se agrega, el LOCAL ERO CUARENTA Y CINCO-A, para que sea destinado exclusivamente a la venta de mias de paja toquilla y madera como también Wipalos, prohibiéndose taxativamente otro ado que no sea el que aquí se determina para guardas un equilibrio racional entre oferta anda en todas los locales de la Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN NIO DE PICHINCHA, de este Cantón. - CANON DE ARRENDAMIENTO: Las partes

acuerdan en que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz se cancelará siguiente manera: El primer año, desde el primero de mayo de mil novecientos nove nueve, hasta el treinta de abril del año dos mil el valor de CIENTO CUARENTA Y MIL SUCRES mensuales.- El Segundo año, desde el primero de mayo del año dos mil hasta el treinta de abril del año dos mil uno, el valor de DOSCIENTOS SEIS MIL SUC mensuales.- El tercer año desde el primero de mayo del año dos mil uno, hasta el trein abril del año dos mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento será calcular acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC. La pensión arrendaticia será pagada dentro de los cinco primeros días de mes, además, junto con la pensión mensual de arrendamiento deberá cancel correspondiente a la alícuota de mantenimiento, seguridad y promoción conforma presupuesto anual establecido para tal efecto.- PLAZO: El plazo de duración del precontrato se lo estipula en tres años contados a partir del primero de mayo de mil novece noventa y nueve, se presentarán las respectivas garantías, hasta el, trenta de abril del ano mil dos.- El precio del Arrendamientos la suma de TRESCIENTOS CINCUENT. CUATRO MIL SUCRES.- Por Registro y adicionales se ha pagado Treinta y des novecientos ochenta sucres.- Le esta prohibido a la arrendataria dar albien arrendado in diferente al expresamente detallado en este contrato, así mismo esta prohibido destinado arrendado o una parte de él a vivienda y taller o vivienda y comercio.terminantemente prohibido a la arrendataria ceder a terceras personas en sub-arrendamente en alguna de las formas para ceder derechos, peor aún la venta de DERECHO DE LLA cosa parecida pues cualquier beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Bin Turística ciudad Mitad del Mundo de H. Consejo provincial de Pichincha.- A force numero 559, del registro de hipotecas, y con fecha dos de febrero de mil novecientos y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de abril de mil nove noventa y dos, ante el Notario doctora Ximena Moreno de Solines, de la cual constato Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materiale este contrato, da en arrendamiento a favor del señor Patricio Adriano Leon, el local com numero Cuarenta visiete codigo Mig Diez, manzana de la Iglesia, perroquia San Ano Pichincha, y el canon de arrendamiento, las partes tijan la pension mensual, de la sur cien un mil quinientos cuatro sucres, por los dos primeros años, arrendamiento pagata a partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento e canon mensual de ciento veinte y un mil ochocientos cuatro sucres ochenta centavos. de duración de este contrato se lo establecera en tres años, queda prohibido al arrendado sub-arrendar el local objeto de este contrato.- A fojas 436, numero 560, del rese hipotecas, yaran fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se halla inse escritura otorgada el veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y dos, ante doctora Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: El Honorable Conse de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de este contra de local materia de el local comercial arrendamiento a favor de la Compañía Calimatours Cia. Ltda.., Once, codigo Moo Dos, manzana de los Correos, parroquia San Antonio de Picalio canon de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, de la suma de ciento cinco mil sucres, por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento paga del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensua sesenta y dos mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecerases queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato numero 561, del registro de hipotecas, y con fecha dos de febrero de mil novecrent y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el dos de agosto de mil novecientos y tres, ante el Notario doctor Jorge Martinez Dolberg, de la cual consta que Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local ma contrato, da en arrendamiento a favor de la señora Ana Josefina Rivadeneira el local comercial numero noventa y cuatro codigo Pa-uno, parroquia San Pichincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, de

acuerdan en que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz se cancelara siguiente manera: El primer año, desde el primero de mayo de mil novecientos nove nueve, hasta el treinta de abril del año dos mil el valor de CIENTO CUARENTA Y MIL SUCRES mensuales.- El Segundo año, desde el primero de mayo del año dos m hasta el treinta de abril del año dos mil uno, el valor de DOSCIENTOS SEIS MIL SU mensuales.- El tercer año desde el primero de mayo del año dos mil uno, hasta el trem abril del año dos mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento será calcul acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC. La pensión arrendaticia será pagada dentro de los cinco primeros días mes, además, junto con la pensión mensual de arrendamiento deberá cancel correspondiente a la alícuota de mantenimiento, seguridad y promoción confo presupuesto anual establecido para tal efecto.- PLAZO: El plazo de duración del contrato se lo estipula en tres años contados a partir del primero de mayo de mil nove noventa y nueve, se presentarán las respectivas garantías, hasta el, trenta de abril del an mil dos.- El precio del Arrendamientos la suma de TRESCIENTOS CINCUENT CUATRO MIL SUCRES.- Por Registro y adicionales se ha pagado Treinta y de novecientos ochenta sucres.- Le esta prohibido a la arrendataria dar a bien arrendado diferente al expresamente detallado en este contrato, así mismo esta prohibido destinar arrendado o una parte de él a vivienda y taller o vivienda y comercio.terminantemente prohibido a la arrendataria ceder a terceras personas en sub-arrendamente en alguna de las formas para ceder derechos, peor aún la venta de DERECHO DE LES cosa parecida pues cualquier beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la En Turística ciudad Mitad del Mundo de H. Consejo provincial de Pichincha.- A foranumero 559, del registro de hipotecas, y con fecha dos de febrero de mil novecientos es y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de abril de mil nove noventa y dos, ante el Notario doctora Ximena Moreno de Solines, de la cual constação Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local mate este contrato, da en arrendamiento a favor del señor Patricio Adriano Leon, el local comnumero Cuarenta visiete codigo Mig Diez, manzana de la Iglesia, parroquia San Agran Finische, y el caron de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, de la sur cien un mil quinienos cuatro sucres, por los dos primeros años, arrendamiento paga a partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento canon mensual de ciento veinte y un mil ochocientos cuatro sucres ochenta centavos. de duración de este contrato se lo establecera en tres años, queda prohibido al arrendado sub-arrendar el local objeto de este contrato.- A fojas 436, numero 560, del regula hipotecas, y con fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se halla insc escritura otorgada el veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y dos, ante el doctora Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: El Honorable Consejo de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de este contrato el local comerciali arrendamiento a favor de la Compañía Calimatours Cia. Ltda.., Once, codigo Mco Dos, manzana de los Correos, parroquia San Antonio de Pichio canon de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, de la suma de ciento cinco mil sucres, por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento pagare del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual sesenta y dos mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá en la sesenta y dos mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá en la sesenta y dos mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá en la sesenta y dos mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá en la sesenta y dos mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá en la sesenta y dos mil sucres. queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato. numero 561, del registro de hipotecas, y con fecha dos de febrero de mil noveciento y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el dos de agosto de mil noveciento. y tres, ante el Notario doctor Jorge Martinez Dolberg, de la cual consta que Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia contrato, da en arrendamiento a favor de la señora Ana Josefina Rivadeneira Araiza el local comercial numero noventa y cuatro codigo Pa-uno, parroquia San Pichincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, de la

einte mil sucres, por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento pagara a tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual de ciento par y cuatro mil cuatrocientos sucres, y plazo de duración de este contrato se lo cerá en tres años, queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este to.- A fojas 439, numero 562, del registro de hipotecas, y con fecha dos de febrero de vecientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el dos de agosto de ovecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Jorge Martinez Dolberg, de la cual que: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del materia de este contrato, da en arrendamiento a favor de la señora Patricio Adriano el local comercial numero cuarenta y ocho codigo Mig-doce, Cayancela, casado, quia San Antonio de Pichincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension pal, de la suma de sesenta y cinco mil sucres, por los dos primeros años, acordando que endamiento pagara a partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o sea non mensual de setenta y ocho mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo lecerá en tres años, queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este ato. A fojas 4875, numero 6085, del registro de hipotecas, y con fecha diez y ocho de mbre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el tres giembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Jaime Aillon Alban, cual consta que: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de de la contrate de la contrate de este contrato, da en arrendamiento a favor del señor MARCO el local comercial numero cincuenta y tres, TRO SERRANO PAREDES, casado, menta y cuatro, cincuenta y cinco, ubicado en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio chincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, la suma de ochenta y un mil sucres, por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento a partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual oscientos veinte y dos mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá es años, queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.as 4769, numero 5971, del registro de hipotecas, y con fecha diez de diciembre de mil esientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el veinte de diciembre all novecientos neventa y fres, ante el Notario doctor Jorge Martinez, de la cual consta El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local na de este contrato, da en arrendamiento a favor de el señor EDUARDO ERNESTO MAS VISURRAGA, casado, el local comercial numero cinco, codigo Mta cinco, aguia San Antonio de Pichincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension sual, la suma de sesenta y siete mil cuatrocientos sucres, por los dos primeros años, dando que el arrendamiento pagara a partir del tercer año, y un incremento del veinte por o sea all canoa mensual de ochenta mil ochocientos ochenta sucres, y plazo de ión de este entratorse lo establecerá en tres años, queda prohibido al arrendatario el arrendar el los objeté de este contrato. A fojas 4690, numero 5876, del registro de decas, y con fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita escritura otorgada el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el do doctor James Ajllon Alban, de la cual consta que: El Honorable Consejo Provincial de icha, en su calidad de propietario del local materia de este contrato, da en arrendamiento vor de la senora MARIA GRACIELA SUASNAVAS TIBAN, casada, cial numero sesenta y seis, ubicada en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de cha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, la suma de entos treinta y cuatro mil cuatrocientos sucres, por los dos primeros años, acordando arrendamiento pagara a partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o canon mensual de setecientos cincuenta y siete mil sucres, y plazo de duración de este se lo establecerá en tres años, queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local de este contrato.- A fojas 4692, numero 5878, del registro de hipotecas, y con fecha diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada

el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Aillon Alban, de la cual consta que: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, calidad de propietario del local materia de este contrato, da en arrendamiento a favor señora MERCY PAULINA PAREDES SUASNAVAS, casada, el local comercial num setenta y dos, ubicada en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, y el de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, la suma de seiscientos once mil s por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento pagara a partir del tercer an un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual de setecientos cuarenta y mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá en tres años, o prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- A fojas numero 5661, del registro de hipotecas, y con fecha diez y nueve de noviembre de novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el cinco de noviembre mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Jaime Aillon Alban, de la cual con que: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario della materia de este contrato, da en arrendamiento a favor del seño JOSE ALEJAND el local comercial numero sesenta y cinco, una ZAQUINAULA JARAMILLO, casado, en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, y el canon de arrendamiento partes fijan la pension mensual, el primero año ciento cuarenta y un mil sucres mensual el segundo ciento noventa y cinco sucres mensuales, el tercer año doscientos setenta y des sucres mensuales, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá en tres años, prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- A fojas 80, números estas estas en la contrato.- A fojas 80, números estas esta 109, del registro de hipotecas, y con fecha doce de enero de mil novecientos noventa y me se halla inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de noviembre de mil novece noventa y dos, ante el Notario doctora Ximena Moreno, de la cual consta que: El Horos Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de contrato, da en arrendamiento a favor de la señora MIGUEL YANDUN VASQUEZ, sol el local comercial numero veinte y seis, codigo MAR tres manzana de las Artesanias, un en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, y el canon de arrendamiento partes fijan la pension mensual, la suma de doscientos cincuenta y cinco mil sucres dos primeros años acordando que el arrendamiento pagara a partir del tercer años incremento del veirte por ciento, o sea un canon mensual de trescientos seis mil successivamento del veirte por ciento, o sea un canon mensual de trescientos seis mil successivamento del veirte por ciento, o sea un canon mensual de trescientos seis mil successivamento del veirte por ciento, o sea un canon mensual de trescientos seis mil successivamento del veirte por ciento, o sea un canon mensual de trescientos seis mil successivamento del veirte por ciento, o sea un canon mensual de trescientos seis mil successivamento del veirte por ciento, o sea un canon mensual de trescientos seis mil successivamento del veirte por ciento, o sea un canon mensual de trescientos seis mil successivamento del veirte por ciento del v plazo de duración de este contrato se lo establecerá en tres años, queda prohibit arrendatario el sub-mendar el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del registro demandas y con fecta VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO CINCO horas, y SIETE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE MARZO DE MIL CUATRO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO de lo Civil de Pico mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 143-2004-H.E., cuy fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue GREGORIO PLOTARIO JARAM ROJAS, en contra de CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado Economista RAMIRO GONZÁLEZ JARAMILLO, en su calidad de Prefecto Provincia dispone la Inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN la misma que textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: GRE PLOTARIO JARAMILLO ROJAS, de 82 años de edad, casado, domiciliado y residente cantón San Miguel de los Bancos de la provincia de Pichincha, militar en servicio pas Ud., muy respetuosamente concurro con la siguiente demanda: De la escritura pública certificado de la Propiedad que adjunto, vendrá a su conocimiento que el 2 de Junio el que fue Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización mediante adjudicación se me entregó el lote de terreno signado con el número ONCE de sesenta hectáreas de cabida, acta que fue protocolizada y elevada a escritura pública en Décima Tercera del Cantón Quito, el 18 de Diciembre de 1970, cuyos linderos general los siguientes: Norte, Río Tatala en quinientos trece metros en línea quebrada; Sur, Puerto Quito en quinientos diez y seis metros en línea quebrada; Este, terrenos en línea quebrada; Este, terrenos en línea quebrada; en dos mil veinte metros rumbo N.S.; Oeste, propiedad de Polibio Aguirre en mil no

tros con rumbo N.S., todo lo cual da una cabida real de 65 hectáreas, que da un total ientos cincuenta mil metros cuadrados, predio sobre el cual pesa una Primera Abierta a favor del Banco Nacional de Fomento. Además por así convenir a mis eses el 20 de Octubre de 1996 cancelé la Hipoteca de 68.952,40 m2, de la propiedad; y, parte de dicho predio di en arrendamiento mediante contrato verbal por diez años a los es Econ. Marco Herrera y al Ing. Néstor Avilés de la UNIDAD DE DESARROLLO AL INTEGRAL DEL NOROCCIODENTE DE PICHINCHA (UDRI), contrato que ser renovado previo acuerdo entre las partes y en otras condiciones hasta que se termine oyecto que dijeron habían implementado en beneficio de los moradores de ese sector, de una negociación que habíamos inicial en 1981, para que ocupen 10500 m2 de la dad por ese lapso de tiempo y en está parte de mi propiedad quedaban autorizados para construyan todas las instalaciones respectivas para el funcionamiento de esta unidad, bajo ondición que al término del contrato todas las construcciones, instalaciones y demás cios que se hayan efectuado queden en mi beneficio por el pago de los cánones de damiento por los diez años de ocupación de esta superficie de terreno, por lo que saron a mi predio esta institución en Enero de 1982. Más luego que el arrendatario cupara el predio materia del contrato tomé posesión del mismo conforme lo establecido contrato y en forma inaudita e increíble con fecha 10 de Octubre 2000 a eso de las 17H, edido del señor Economista Ramiro González, Prefecto Provincial de la Provincia de inchase me desaloje de mi predio aduciendo que soy "..invasor..", hecho que así ocurrió Reon la intervención de la fuerza pública lanzándome de esta parte de mi predio sin ma orden judicial y pero que haya sido dictada por autoridad competente para que hayan de esta forma irresponsable ya que el Consejo Provincial no tiene título o documento que le acredite como propietario de esta parte de mi lote, por lo que atropellando todo edimiento legal y civilizado ingresaron furtivamente a predio ajeno a pretexto que esas strucciones eran de su propiedad sin que jamás con dicha Institución haya mantenido rdo alguno para que entren a mis predios ya sea verbal o escrita. Los linderos específicos parte que ilegalmente ocupa en la actualidad el Consejo Provincial de la Provincia de incha son: Norte, Propiedad del compareciente en 69,70 m; Sur, cerretero a los Bancos en Este, propiedad del compareciente en 89 m v 45,50 m; y, Oeste, propiedad de la señora Jaramillo en 47,80 m y en otra con propiedad del señor Vicente Chamba en 125,20 m. douna superficie total de 10.500 m2., predio que esta ubicado en el cantón San Miguel de Bancos de la Provincia de Pichincha, que pertenecía anteriormente a la parroquia de de esta provincia y del cantón Quito, escritura pública que como tengo indicado se atra legalmente inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON , teniendo así la propiedad absoluta de dicho inmueble, cuyos linderos generales y ficos he dejado detallados, así como su superficie. Más señor Juez mi animo no ha sido jungún tipo de enfrentamiento y he buscado amigablemente que desocupen esta parte de redio que ocupan ilegalmente, pero estas gestiones han sido vanas, sin que hasta la fecha haya estituico la posesión pensando que vivimos en tiempos de las "CALENDAS AS", cade cual queda hacer lo que le venga en gana sin respetar la propiedad privada ada en el 13 de la Constitución Política de la República del Ecuador, numerales por más respetable que sea la institución la cual debe vigilar el cumplimiento de Además se for Juez aclaro que queda establecido que ostento a mi favor la propiedad absoluta at indicado bien inmueble ya que incluso sobre el bien pesa una hipoteca y de le predio de la posesión en esta parte del predio de la posesión a chierat y de mala fe que lo realiza el Consejo Provincia de la Provincia de na se encuentran construidos 15 obras de conformidad al siguiente detalle: 1) una de dos dormitorios, un baño, sala y comedor, con un área de 39,90 m. 2 y 3) <sup>©</sup>esta de una vivienda con dos dormitorios, un baño y sala de estar con una 'rea de 74,40 (5) Una unidad de vivienda compuesta de dos dormitorios, un baño y sala de estar con Perficie de 81,74 m2. 6 y 7) Dos unidades de vivienda compuesta por tres dormitorios,

TATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

un baño, con una superficie 199,70 m2. 8) Una construcción de 55,81 m2.. 9 construcción de tres ambientes de 74,11 m2.. 10) una construcción de 74,11 m2.. 1 Galón de 37,82 m2.. 12) Una habitación y batería sanitaria de 37,82 m2.. 13 construcción de 122 m2.. 14) Una construcción de 16 m2; y, 15) Cancha deporti aproximadamente 180 m2 de construcción. Con estos antecedentes, concurro ante demando al Consejo Provincial de la Provincia de Pichincha, representado por el Economista Ramiro González Jaramillo en su calidad de Prefecto Provincia REIVINDICACION de esta parte del inmueble compuesto del terreno con un área de m2, su instalaciones y construcciones existentes conforme a lo singularizado anteriorme que no estos en posesión, demanda que va dirigida a lo siguiente: a) La restitució inmueble arbitrariamente ocupado, con sus construcciones e instalaciones detalladas presente demanda; b) La condena al pago de los daños y perjuicios provenientes de su ca de poseedor sin justo título (ilícito); c) El pago de los frutos, los canones de arrendam que deben pagar desde el ingreso furtivo a mi propiedad esto es desde el 10 de Octubi 2000, hasta la fecha de su total desocupación que lo establezco en un valor mínimo 10.000 mensuales, así como de todas las prestaciones provenientes de su posesión de m y de los montos que por destrucción hayan ocasionado a las instalaciones d) El pago costas procesales en caso de oposición a mi reclamo; y, e) El pago de los nonorarios d Abogados defensor que se dignará regular al momento de resolver. Mi demanda fundamento en lo dispuesto en el Art. 953 y siguientes del Código Civil; y, solicito se le trámite en juicio ordinario, acorde a lo dispuesto en el Art. 63 del Código de Procedin Civil. Se mandará a inscribir esta demanda de conformidad con lo que dispone el Art del Código de Procedimiento Civil. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Al Co Provincial de Pichincha representado por el señor Economista Ramiro González Jarami su calidad de Prefecto Provincia de la Provincia de Pichincha y en su calidad de representa legal de dicha institución se le citará con la presente demanda en la calle Manuel Larre 1345 y Antonio Ante de esta ciudad de Quito o en el lugar que personalmente indica señor actuario. Actaro además señor Juez que son los únicos nombres y apellidos que co del demandado. Que para futuras notificaciones señalo como mi domicilio el casillero ju 11. 830 de mis Apogudos cincusores, a quienes autorizo todo escrito necesario pa defensa de mis derechos en formas conjunta o separadas. Firmo con mis abogados defei Dr. Juan Barreno Martínez, matrícula No. 5938 y Abg. Camilo Barreno Martínez, matrícula No. 5938 y Abg. Cami 6858".-A fojas 1072 número 537, del Registro de demandas y con fecha veinte y cua junio de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Octavo de le Civil de Pichincha (juicio 330-99) en auto de cinco de abril de novecientos noventa y nueve, propuesta por Rebeca Espinosa de Bustamante, en contra Consejo Provincial de Pichincha, pidiendo la suspensión de la obra nueve, al pago indemnización de daños y perjuicios, costas judiciales y honorarios de mi abogado defer También se hace constar que no está embargado, hipotecado ni prohibido de enace MARZO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO



#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C11241829003 FECHA DE INGRESO: 10/02/2010

CERTIFICACION

cias: 31/08/1994-PO-11935f-13363i-34558r

::T00000350241; Matriculas:;0

rascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

### SCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EBLE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón

# OPIETARIO(S):

ORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

#### ORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

rmuta realizada con la señora Olga Consuelo Albán Ordoñez, viuda, mediante escritura a otorgada el catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Gustavo Flores, inscrita el treinta y uno de agosto del mismo año.-

# RAVAMENES Y OBSERVACIONES:

sios datos, se encuentra: a fojas ocho mil setecientos siete, número cinco mil trescientos del registro de Hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte y ocho de octubre de escritura otorgada el veinte y uno de ivecientos noventa y nueve, se halla inscrita la de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jaime Aillón Albán, cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL ORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por su Gerente gado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según documento que se insertan en copia, da en ENDAMIENTO en favor de la señora YOYA IDET JACOME MOSQUERA, el L. Comercial número CUATRO (4), para que sea destinado exclusivamente a AURANTE, prohibiéndose taxativamente otro destino que no sea el que se determina, ado en el Complejo Turistico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO RICHINCHA, de este Cantón; Las partes acuerdan en que la pensión mensual de damiento del bien raiz descitto, se cancelara de la siguiente manera: el primer año, desde mero de Julio de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Junio del año dos a valor de doscientos ochenta y ocho mil sucres, mensuales. El segundo año, desde el cto de Julio del año dos mil hasta el treinta de Juno del año dos mil uno, el valor de ecientos mil sucres mensuales. El tercer año desde el primero de Julio del año dos mil hasta el treinta de Junio del año dos mil dos, el valor del canon mensual de damiento será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme a atos oficiales publicados por exINEC. La pensión arrendataria será pagada dentro de los primeros días de cada mes, además junto con la pensión mensual de arrendamiento cancelar lo correspondiente a la alícuota de mantenimiento seguridad y promoción. 0. El plazo de vigencia de este contrato se establece en tres años contados a partir del de Julio de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán las ctivas garantías, hasta el treinta de Junio del año dos mil dos; A fojas ocho mil entos seis, número cinco mil trescientos cinco, del registro de hipotecas, tomo ciento y con fecha veinte y ocho de octubre del dos mil nueve; se halla inscrita la escritura ada el veinte y uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD D DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, Sentado por su Gerente Encargado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según documento que ertan en copia, da en ARRENDAMIENTO en favor de la señora BLANCA ISOLINA RA CAÑADAS, casada, el LOCAL Comercial número NOVENTA Y SEIS (96), para sea destinado exclusivamente a RESTAURANTE, prohibiédose taxativamente otro que no sea el que se determina, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del S DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, Las acuerdan en que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito, se cancelara siguiente manera: el primer año, desde el primero de Mayo de mil novecientos nove nueve, hasta el treinta de Junio del año dos mil, el valor de novecientos cuarenta y do sucres, mensuales. El segundo año, desde el primero de Masyo del año dos mil hasta el tra de Junio del año dos mil uno, el valor de un millon trescientos trece mil sucres mensuale tercer año, desde el primero de Mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de Abril del año mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tas inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC pensión arrendataria será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, además con la pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícuo mantenimiento seguridad y promoción. PLAZO. El plazo de vigencia de este contrato establece en tres años contados a partir del primero de Mayo de mil novecientos noven nueve, fecha en que se presentarán las respectivas garantías, hasta en reinta de Abril del dos mil dos. A fojas ocho mil setecientos nueve, número cinco mil trescientos siete, registro de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte y ocho de octubre de novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y uno de ju de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jaime Allón Albán, d cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por su Gere Encargado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según documento que se insertan en copia, da ARRENDAMIENTO en favor de la señora DIANA SALOME MORENO ACURIO, casa el LOCAL Comercial número CUARENTA Y DOS (42), para que sea destina exclusivamente a CONFECCION EN PIEL Y CUERO, TAPICES, CAMISETAS COBIJAS, prohibiédose taxativamente otro destino que no sea el que se determina, ubica en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO PICHINCHA, de este Cantón; Las partes acuerdan en que la pensión mensual arrendamiento del bien ratz descrito, se cancelará de la siguiente manera: el primer año, des el primero de Mayo de mil novecientos noventa v nueve, hasta el treinta de abril del año de mil, il valor de ibstrentos doce mil sucres, mensuales. El segundo año, desde el primero Mayo del año dos mil hasta el treinta de abril del año dos mil uno, el valor de dosciento noventa y cinco mil sucres. El tercer año, desde el primero de Mayo del año dos mil un hasta el treinta de abisi del año dos mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento se calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme a los datos oficial publicados por el INEC. La pensión arrendataria será pagada dentro de los cinco primero días de cada mes, además junto con la pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar correspondiente a la alícuota de mantenimiento seguridad y promoción. PLAZO. El plazo vigencia de este contrato se establece en tres años contados a partir del primero de Mayo mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán las respectivas garantías, has el treinta de abril del año dos mil dos. A fojas ocho mil setecientos once, número cinco trescientos ocho, del registro de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte y ocho octubre de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura se otorgó el veinte uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jaime Alli Albán, de la cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNE DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por Gerente Encargado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según documento que se insertar copia, da en ARRENDAMIENTO en favor de la señora MARIA DINA CRUZ TIBAN LOCAL Comercial número CINCUENTA Y OCHO (58), para que sea destina exclusivamente a TIENDA DE VIVERES, prohibiéndose taxativamente otro destino que sea el que se determina, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, Las partes acuerdan en qui pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito, se cancelará de la siguiente manere el primer año, desde el primero de Mayo del año de mil novecientos noventa y nueve, hastas

e Abril del año dos mil uno, el valor de quinientos sesenta y cinco mil sucres, El segundo año, desde el primero de Mayo del año dos mil hasta el treinta de Abril dos mil uno, el valor de quinientos sesenta y cinco mil sucres mensuales. El tercer desde el primero de Mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de abril del año dos mil valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de ción del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC. La on arrendataria será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, además junto pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícuota de enimiento seguridad y promoción. PLAZO. El plazo de vigencia de este contrato se fece en tres años contados a partir del primero de Mayo de mil novecientos noventa y é, fecha en que se presentarán las respectivas garantías, hasta el treinta de Abril del año mil dos. A fojas ocho mil setecientos quince, número cinco mil trescientos diez, del stro de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte y ocho de octubre de mil cientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y UNO DE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO de este on, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA DAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE INCHA, representado por su Gerente Encargado Luis Vicente Zumárraga Reyes, según mento que se insertan en copia, da en ARRENDAMIENTO en favor de la señora CISA CONSUELO SOLANO SOLANO, casada, el LOCAL Comercial número NENTA Y CUATRO (94), para que sea destinado exclusivamente a CEVICHERÍA, biédose taxativamente otro destino que no sea el que se determina, ubicado en el plejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO DE INCHA, de este Cantón, El CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes acuerdan en a pensión mensual de arrendamiento del bien raiz descrito en la cláusula tercera se rista de la siguiente manera: el primer año, desde el primero de mayo de mil novecientos may griueve, hasta el treinta de abril del año dos mil el valor de cuatrocientos ochenta mil mensuales.- El segundo año, desde el primero de mayo del año dos mil hasta el treinta bril del año dos mil uno, el valor de SEISCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES vales. El tercer año, desde el principa de mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de del año dos como desde el treinta de del año dos como del canon mensual de arrendamiento será calculado de edo a la tasa de infleción del año precedente, conforme los datos oficiales publicados por EC.- PLAQ - El plazo de vigencia de este contrato se establece en tres años contados a del primero de mayo de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán respectivas garantias, hasta el treinta de abril del año dos mil dos.- Le está prohibido al ENDATARIS, dan al bien arrendado un uso diferente al expresamente defallado en este ato, así rasmo segar prohibido destinar el bien arrendado o una parte del el a vivienda y o vivienda comercio.- Queda terminantemente prohibido al ARRENDATARIO ceder a las personas en subarrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos, peor os derechos de llave o cosa parecida, pues cualquier beneficio adyacente es de propiedad usiva de la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo de H. Consejo Provincial de cha.- El ARRENDATARIO entregará en calidad de garantía a la gerencia de la esa turística Ciudad Mitad del Mundo, previo a la firma de este contrato, una garantía dicional y de cobro inmediato, la misma que consistirá en cualesquiera de las señaladas artículo setenta y siete de la Ley de Contratación Pública, por el equivalente a cuatro de pensiones arrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas. Ocho mil entos diez y siete, número cinco mil trescientos once, del registro de hipotecas, tomo treinta, y con fecha veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se inscrita la escritura otorgada el VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NTA Y NUEVE, ante el notario CUARTO, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL RABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el señor

Doctor Luis Vicente Zumárraga Reyes, en su calidad de Gerente, según documento que insertan en copia, da en arrendamiento en favor de la señora MARIA LUZM COTACACHI COTACACHI, casada, el local Comercial número SETENTA Y UNO para que sea destinado exclusivamente a ARTESANIAS, ubicado en el Complejo Turis Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de Cantón.- CANON DE ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan en que la pensión mens de arrendamiento del bien raíz se cancelará de la siguiente manera. El primer año, desde primero de mayo de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de abril del año dos el valor de DOSCIENTOS TRECE MIL SUCRES mensuales.- El Segundo año, desde primero de mayo del año dos mil, hasta treinta de abril del año dos mil uno, el valo DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SUCRES mensuales.- El tercer año desde primero de mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de abril de año dos mil dos, el valor canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la asa de inflación del precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC la pensión arrendati será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, ademas junto con la pen mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alieuota de mantenimiento seguridad y promoción conforme al presupuesto anual establecido para tabefecto.- PLA El plazo de duración del presente contrato se lo estipula en tres años contados a partir de fecha que se firme este contrato, día en el cual también se cancelará la primera co arrendaticia, se presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concerniente mantenimiento, seguridad y promoción conforme a lo establecido para el local que arrienda, El CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes acuerdan en que la pens mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la cláusula tercera se cancelará de siguiente manera: el primer año, desde el primero de mayo de mil novecientos novembre nueve, hasta el treinta de abril del año dos mil el valor de doscientos trece mil suc mensuales.- El segundo año, desde el primero de mayo del año dos mil hasta el treinta del del año dos mil uno, el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SUCR mensuales.- El tercer año desde el primero de mayo del año dos mil uno, hasta el treine abril del año dos mil dos el valor del canon mensual de arrendamiento será calculado acuerdo a la tasa de inflación del ano precedente, conforme los uatos oficiales publicados el INEC.- por impuesto de Registro y adicionales se ha pagado la suma de ciento ochen cinco mil ochocienos veinte sucres. EL PLAZO.- El plazo de vigencia de este contrato establece en tres años contados a partir del primero de mayo de mil novecientos nove nueve, fecha en que se presentarán las respectivas garantías, hasta el treinta de abril de dos mil dos.- Le está prohibido al ARRENDATARIO, dar al bien arrendado un uso difere al expresamente detallado en este contrato, así mismo, está prohibido destinar arrendado o una parte del él a vivienda y taller o vivienda comercio.- Queda terminanteme prohibido al ARRENDATARIO ceder a terceras personas en subarrendamiento o en als de las formas para ceder derechos, peor aún los derechos de llave o cosa parecida cualquier beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turística Mitad del Mundo de H. Consejo Provincial de Pichincha.- El ARRENDATARIO ente en calidad de garantía a la gerencia de la Empresa turística Ciudad Mitad del Mundo, per la firma de este contrato, una garantía incondicional y de cobro inmediato, la mism consistirá en cualesquiera de las señaladas en el artículo setenta y siete de la Contratación Pública, por el equivalente a cuatro meses de pensiones arrendaticas garantizar el pago de las pensiones locativas. A fojas ocho mil setecientos veinte, cinco mil trescientos doce, del registro de hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorga VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE notario CUARTO, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: LA EMPR MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE TURISTICA CIUDAD PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el señor Doctor Luis Vicente Zuma Reyes, en su calidad de Gerente, según documento que se insertan en copia,

hiento en favor de la señorita ADRIANA PAOLA JIMENEZ LARREA, soltera, el mercial número NUEVE (9), para que sea destinado exclusivamente a TALLER DE TOOS EN MADERA, TALLADOS EN PIEDRA, PINTADOS A MANMP., ubicado Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO DE INCHA, de este Cantón.-EL CANON DE ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan en pensión mensual de arrendamiento del bien raíz se cancelará de la siguiente manera: El año, desde el primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de del año dos mil el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SUCRES siales.- El Segundo año, desde el primero de julio del año dos mil, hasta treinta de junio no dos mil uno, el valor de CUATROCIENTOS DOS MIL SUCRES mensuales.- El raño desde el primero de julio del año dos mil uno, hasta el treinta de junio del año dos os, el valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de ción del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC. La ión arrendaticia será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, además, junto a pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícuota de enimiento, seguridad y promoción conforme al presupuesto anual establecido para tal a- PLAZO: El plazo de duración del presente contrato se lo estipula en tres años ados a partir de la fecha que se firme este contrato, día en el cual también se cancelará la era cuota arrendaticia, se presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concerniente intenimiento, seguridad y promoción conforme a lo establecido para el local que se ada.-CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes acuerdan en que la pensión mensual mendamiento del bien raíz descrito en la cláusula tercera se cancelará de la siguiente era: el primer año, desde el primero de mayo de mil novecientos noventa y nueve, hasta el a de abril del año dos mil el valor de doscientos ochenta y ocho mil sucres mensuales. gundo año, desde el primero de mayo del año dos mil hasta el treinta de abril del año dos inquet valor de CUATROCIENTOS DOS MIL SUCRES mensuales. - El tercer año, CAPrimero de mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de abril del año dos mil dos, el del canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del precedente, conforme los datos oficiales publicados por el INEC.- por impuesto de skuy adicionales-se ha pagado la suma de ciento ochenta y cinco mil ochocientos veinte s PLAZO.- El plazo de vigencia de este contrato se establece en tres años contados 🤉 💂 del primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán las ctivas garantías, hasta el treinta de abril del año dos mil dos.- Le está prohibido al EXDATARIO, dar al bien arrendado un uso diferente al expresamente detallado en este ato, así mismo, está prohibido destinar el bien arrendado o una parte del él a vivienda y o which decomercio. - Queda terminantemente prohibido al ARRENDATARIO ceder a as personas en subarrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos, peor derectios de llave o cosa parecida, pues cualquier beneficio advacente es de propiedad va de la Empresa Turística Giudad Mitad del Mundo de H. Consejo Provincial de gha - El ARRENDATARIO entregara en calidad de garantía a la gerencia de la a villatica Ciudad Mitad del Mundo, previo a la firma de este contrato, una garantía la consistirá en cualesquiera de las señaladas articulo setenta y siete de la Ley de Contratación Pública, por el equivalente a cuatro de pensiones arrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas. A fojas mil ciento ochenta y ocho, número cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, del Registro otecas, tomo ciento treinta, y con fecha veinte y tres de septiembre de mil novecientos y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de agosto de mil ientos noventa y nueve, ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán, de la cual que: El H. CONSEJO PROVINCIA DEL PICHINCHA a través de la Empresa ica Ciudad Mitad del Mundo cede en arrendamiento el local comercial número siete a de César Antonio Campaña Andrade, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad undo, en la parroquia San Antonio de Pichincha de este Cantón, el local será destinado

<sup>S DATOS</sup> CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

exclusivamente a comida rápida tradicional prohibiéndose taxativamente otro destino que sea el que aquí se determina.- CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes acuerda que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la cláusula tercer cancelará de la siguiente manera: El primero año, desde el primero de septiembre de novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil el valo doscientos ochenta y ocho mil sucres mensuales. El segundo año desde el primer septiembre del año dos mil hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil uno el valo cuatrocientos dos mil sucres mensuales. El tercer año desde el primero de septiembre del dos mil uno hasta el treinta de agosto del año dos mil dos el valor del canon mensua arrendamiento será calculado a la tasa de inflación del año precedente, conforme a los da oficiales publicados por el INEC la pensión arrendataria será pagada dentro de los ci primeros días de cada mes, además junto a la pensión mensual de arrendamiento de cancelar lo correspondiente a la alícuota de mantenimiento, segur dad y promoción confor al presupuesto anual establecido para tal efecto. EL CANON DE ARRENDAMIENTO: partes acuerdan que la pensión mensual de arrendamiento del bien, será desde el primero septiembre de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de agosto del año mil, El valor será de doscientos ochenta y ocho mil sucres mensuales el segundo año desde primero de septiembre de año dos mil hasta el treinta y uno de agosto del dos mil uno, el vi a pagar será de cuatrocientos dos mil sucres mensuales, el tercer año, desde el primero septiembre del dos mil uno, hasta el treinta y uno de agosto del dos mil dos, el valor a par será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente. A fojas siete novecientos diez y seis, número cuatro mil ochocientos setenta y siete, del registro hipotecas, tomo ciento treinta, y con fecha doce de octubre de mil novecientos noven nueve, se halla inscrita la escritura celebrada el diez y nueve de mayo de mil novecient noventa y dos, ante el notario doctor Jorge Lara, de la cual consta que: El Consejo Provincio de Pichincha da en arrendamiento a favor de Francisco Marcelo Ruiz Torres, el lo número diez y ocho MAUNO CINCO, Manzana de la alcaldía, ubicado en el comple turístico Ciudad Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, El Canon arrendamiento las partes fijan en la suma de cien mil sucres por los cos primere años y paga a un incremento del veinte por ciento, queda prohibido subarrendar.- A fo as seis mil seiscientos, número cuatro mil ciento diez y seis, del Registro de hipotecas, tomo dento treinta, y con fecha seis de septiembre de mil novecientos novembre nueve, se halla inscriala escritura otorgada el TRES de febrero de mil novecientos novementos nueve, ante el Notario CUARTO de este Cantón, Doctor Jaime Aillón Albán, de la consta que: LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el señor Die Fernando Vinueza García, en su calidad de Gerente, según documento que se insertante copia, da en Arrendamiento en favor de la señorita SOFIA LORENA GALAR BARAHONA, soltera, el Local número CINCUENTA Y SIETE (57), para que sea destina exclusivamente a Cafetería, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón.- El canon de arrendamiento cancelará de la siguiente manera: el primer año: desde el primero de febrero de novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil el valos DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SUCRES mensuales.- El segundo año desde primero de febrero del año dos mil hasta el treinta y uno de enero del años dos mil hasta treinta y uno de enero del año dos mil uno, el valor de trescientos diez y nueve mil su mensuales.- El tercer año, desde el primero de febrero del año dos mil uno, hasta el trema uno de enero del año dos mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento será calcular de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente.- por impuesto de Registro y adicional noventa mil ciento sesenta sucres.- PLAZO.- El plazo de vigencia de este contrato establece en tres años contados a partir del primero de febrero de mil novecientos novelle nueve, fecha en que se presentará las respectivas garantías, hasta el treinta y uno de energia. del año dos mil dos.- Le está prohibido al arrendatario, dar el bien arrendado un uso diferencia.

samente detallado en este contrato; así mismo, está prohibido destinar el bien o una parte del él a vivienda y taller o vivienda comercio.- Queda terminantemente indo al arrendatario ceder a terceras personas en subarrendamiento o en alguna de las s para ceder derechos, peor aún la venta de DERECHO DE LLAVES o cosa parecida. bualquier beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turística Ciudad del Mundo de H. Consejo Provincial de Pichincha.-A fojas cuatrocientos treinta y número quinientos cincuenta y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y y con fecha dos de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la fura celebrada el veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y dos, ante el notario Tra Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: el Honorable Consejo Provincial da en arrendamiento en favor del señor Patricio Adriano León el local nércial número cuarenta y siete, La pensión mensual de arrendamiento es en la suma de o un mil quinientos cuatro sucres (S/.101.500;00), con el plazo de tres años, pudiendo renovado de acuerdo entre las partes; A fojas cuatrocientos treinta y seis, número ientos sesenta, del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y de Abril de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctora Ximena Moreno de mes, de la cual consta que: el Honorable Consejo Provincial de Pichincha, da en mamiento en favor de la Compañía Calinatours Cia. Ltda, el local número once, de la mana de los correos, las parte fijan la pensión de arrendamiento en la suma de ciento ma y cinco mil sucres, por los dos primeros años, el plazo de duración del contrato se lo dece en tres años; a fojas cuatrocientos treinta y ocho, número quinientos sesenta y uno, Revistro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y confecha dos de Febrero de mil ecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Jorge Martínez, de la cual consta que. El orable Consejo provincial de Pichincha, da en arrendamiento a Ana Josefina Rivadeneira aiz, casada, el local comercial número noventa y cuatro, las partes fijan la pensión de veinte mil sucres, por los dos primero años, , el plazo de duración del contrato se lo bece en tres años: A fojas cuatrocientos treinta y nueve, numero quinientos sesenta y dos, Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de Febrero de mil recientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el dos de Agosto de mil recientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura olorgada el des de agesto-de mi! ceientos noventa y tres, ante el notario doctor Jorge Martínez, de la cual consta que: El Mable Consejo Provincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Patricio ano león Cayancela, casado, el local comercial número cuarenta y ocho, las partes fijan rensión de sesenta y cinco mil sucres por los dos primero años, con el plazo de tres años; A cuatro mil setecientos sesenta y nueve, número cinco mil novecientos setenta y uno, del ciento de hipotecas atomo ciento veinte y nueve, y con fecha diez de diciembre de mil novecientos novem y tres, ante el notario Jorge Martinez, de la cual consta que. El porable Conse o privincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Eduardo Yantas V surraga casado, el local comercial número cinco, ubicado en la parroquia Antonio de Pichicha de este cantón, las partes fijan la pensión mensual de mamiento de sesenta stete mil cuatrocientos sucres, por los dos primeros años, con el de tres años, a fojas ochenta, número ciento nueve, del Registro de Hipotecas, tomo treinta, y con fecha doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrito ritura celebrada el veinte y uno de Abril de mil novecientos noventa y dos, ante el doctora Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: El Honorable Consejo cial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Miguel Yandun Vasquez, soltero, el número veinte y seis, de la manzana de las artesanías, ubicado en la parroquia San nio de Pichincha, de este cantón, por el canon de arrendamiento de doscientos cincuenta mil sucres, por los dos primeros años, con el plazo de duración del contrato de tres el mismo que puede ser renovado; A fojas cuatrocientos treinta y cinco, número

quinientos cincuenta y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y fecha dos de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la escri celebrada el veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y dos, ante el notario do Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: el Honorable Consejo Provincia Pichincha, da en arrendamiento en favor del señor Patricio Adriano León el local come número cuarenta y siete,, La pensión mensual de arrendamiento es en la suma de cient mil quinientos cuatro sucres (S/.101.500,00), con el plazo de tres años, renovado de acuerdo entre las partes; A fojas cuatrocientos treinta y seis, número quinien sesenta, del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de febrera mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y un Abril de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctora Ximena Moreno de Soli de la cual consta que: el Honorable Consejo Provincial de Pichincha, da en arrendamiento favor de la Compañía Calinatours Cia. Ltda., el local número que, de la manzana de correos, las parte fijan la pensión de arrendamiento en la suma de ciento treinta y cinco sucres, por los dos primeros años, el plazo de duración del contrato se lo establece en años; a fojas cuatrocientos treinta y ocho, número quinientos sesenta uno, del Registro Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de Febrero de mil novecien noventa y ocho, ante el notario doctor Jorge Martínez, de la cual consta que. El Honora Consejo provincial de Pichincha, da en arrendamiento a Ana Josefina Rivadeneira Ana casada, el local comercial número noventa y cuatro, las partes fijan la pensión de ca veinte mil sucres, por los dos primero años,, el plazo de duración del contrato se lo estable en tres años: A fojas cuatrocientos treinta y nueve, número quinientos sesenta y dos Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha dos de Febrero de novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el dos de Agosto de novecientos noventa y ocho, se halla inscrito la escritura otorgada el dos de agosto de novecientos noventa y tres, ante el notario doctor Jorge Martínez, de la cual consta que Honorable Consejo Provincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Palit Adriano león Cayancela casado, el local comercial número cuarenta y ocho, las partes la pensión de sesenta y cinco mil sucres por los dos primero años, con el plazo de tres año sojas cuatro min seico entos sesenta y nueve, número cinco mil novecientos setenta y uno Registro de hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha diez de diciembre de novecientos noventa ocho, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte de diciembre mil novecientos noventa y tres, ante el notario Jorge Martínez, de la cual consta que Honorable Consejo provincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Edua Ernesto Yantas Visurraga, casado, el local comercial número cinco, ubicado en la parton las partes fijan la pensión mensua San Antonio de Pichincha de este cantón, arrendamiento de sesenta y siete mil cuatrocientos sucres, por los dos primeros años, cuatrocientos sucres. plazo de tres años, a fojas ochenta, número ciento nueve, del Registro de Hipotecas ciento treinta, y con fecha doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, se halla ins la escritura celebrada el veinte y uno de Abril de mil novecientos noventa y dos, notario doctora Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: El Honorable Provincial de Pichincha, da en arrendamiento a favor de Miguel Yandun Vasquez, solici local número veinte y seis, de la manzana de las artesanías, ubicado en la parroqui Antonio de Pichincha, de este cantón, por el canon de arrendamiento de doscientos cue y cinco mil sucres, por los dos primeros años, con el plazo de duración del contrato años, el mismo que puede ser renovado; A fojas 7916, número 4877, del Regi hipotecas y con fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se halla inse escritura pública otorgada el diez y nueve de mayo de mil novecientos noventa y dos Notario doctor Jorge Lara, de la cual consta que El Honorable Consejo Provincia Pichincha, da en arrendamiento a favor de Francisco Marcelo Ruiz Torres el local 18 cinco, manzana de la Alcaldía, en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, par San Antonio de Pichincha, cantón Quito, canón de arrendamiento, la suma de cien musta por los dos primeros años, y a partir del tercer año ciento veinte mil sucres, la durac-

I

es de tres años.- a fojas 861, número 735, del registro de hipotecas, tomo 130, y con inte y cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la otorgada el veinte y dos de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Cuarto Doctor Jaime Aillón, de la cual consta que: LA EMPRESA TURISTICA MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE CHA, representado por el señor Diego Fernando Vinueza García, en su calidad de según documento que se insertan en copia, da en arrendamiento en favor de la señora MARCELO PINTO MORENO ,CASADO, por sus propios derechos, los PARECIENTES mayores de edad y domiciliados en este Cantón, el local comercial VEINTE Y TRES (23), para que sea destinado exclusivamente la comercialización sters, fotografía, joyería en plata y oro, equipos y accesorios de vídeo e implementos raficos, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón - CANON DE ARRENDAMIENTO: Las cacuerdan en que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz se cancelará de la ente manera: El primer año, desde el primero de febrero de mil novecientos noventa y chasta el treinta y uno de enero del año dos mil el valor de doscientos cincuenta mil El Segundo año, desde el primero de febrero del año dos mil, hasta el treinta y uno de del año dos mil uno, el valor de trescientos diez y nueve mil sucres.- El tercer año el primero de febrero del dos mil uno hasta el treinta y uno de enero del año dos mil La pensión arrendataria será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, s, junto con la pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a cuota de mantenimiento, seguridad y promoción conforme al presupuesto anual cido para tal efecto.-PLAZO: El plazo de duración del presente contrato se lo estipula saños contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, d treintacyamo de enero del año dos mil dos en el cual también se cancelará la primera arrendataria, se presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concerniente a enimiento, seguridad y promoción conforme a lo establecido para el local que se da.- Le esta prohibido al arrendatario dar al bien arrendado un uso diferente al samente detallado en este contrato; así mismo, esta prohibido destinar el bien arrendado parte de el a vivienda y taller o vivienda y comercio. Queda terminantemente prohibido rendatario ceder a terceras personas en Subarrendamiento o en alguna de las formas par derechos, pero aún la venta de derecho de llaves o cosa parecida, pues de cualquier adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turística Ciudad Mitad Del del Honorable Consejo Provincial de Pichincha.- A fojas 863, número 736, del de hipotecas, tomo 130, y con fecha veinte y cinco de febrero de mil novecientos nía y nueve, se halla filecrita la escritura otorgada el veinte y seis de enero de mil cientos noventas praves, alte el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillón, de la cual consta LA EMPRESA TIL UST CA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE EJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el señor Diego Fernando Eza García, en su calidad de Gerenie, según documento que se insertan en copia, da en damiento en favor de la señora ROSA MARIA COTACAHI CORDOVA, divorciada, propios defachos, los COMPARECIENTES mayores de edad y domiciliados en este el local comercial número treinta y ocho (38), para que sea destinado exclusivamente mercialización de artículos de lana y orlon; algodón, pieles de llama, mochilas y chalecos veto; souvenirs; trenzas y muñecas de cabuya; artículos de hueso; ajedrez de madera, en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO CHINCHA, de este Cantón.- CANON DE ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz se cancelará de la siguiente manera: umer año, desde el primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve hasta el treinta de enero del año dos mil el valor de doscientos cincuenta mil sucres. El Segundo año, el primero de febrero del año dos mil, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil Valor de trescientos cuarenta y ocho mil sucres.- El tercer año desde el primero de

febrero del dos mil uno hasta el treinta y uno de enero del año dos mil dos, . La per arrendataria será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, además, junto c pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícuo mantenimiento, seguridad y promoción conforme al presupuesto anual establecido par efecto.- PLAZO: El plazo de duración del presente contrato se lo estipula en tres contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, hasta el tre y uno de enero del año dos mil dos en el cual también se cancelará la primera arrendataria, se presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concernient mantenimiento, seguridad y promoción conforme a lo establecido para el local que arrienda.- Le esta prohibido al arrendatario dar al bien arrendado un uso diferente expresamente detallado en este contrato; así mismo, esta prohibido destinar el bien arrende o una parte de él a vivienda y taller o vivienda y comercio.- Queda terminantemente prohib al arrendatario ceder a terceras personas en Subarrendamiento o en alguna de las formas cede derechos, pero aún la venta de derecho de llaves o cosa parcida, pues de cuald beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Tuestica Ciudad Mita Mundo del Honorable Consejo Provincial de Pichincha.- A fojas 1273, número 954 registro de hipotecas, tomo 130, y con fecha nueve de marzo de mil novecientos novem nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y siete de enero de mil novecie noventa y nueve, ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillón Albán.- OBJETO CONTRATO.- La EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO Honorable Consejo Provincial de Pichincha, representada por el señor Diego Ferna Vinueza Granda, en suy calidad de Representante Legal según consta de los documentos se insertan en la copia, da en arrendamiento al señor MIGUEL IVAN MARTINEZ SALAN casado, por sus propios derechos, domiciliados en este Cantón, el local Comercial núm DIEZ Y NUEVE, para que lo destine exclusivamente a CAFETERIA - BAR, prohibiéno tasitamente otro destino que no sea el que aquí se determina.- LINDEROS.- CUANTI CANON ARRENDATARIO. Las partes acuerdan en que la pensión mensual arrendamiento del bien raiz descrito en la cláusula tercera se cancelará de la siguiente mane el primer año, desde el primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, l'asta el tre , uno de Enero de ano de valor de trescientos quince mil sucres mensuales segundo año, desde el primero de febrero del año dos mil hasta el treinta y uno de Enero año dos mil uno, el valor de cuatrocientos treinta y nueve mil sucres mensuales. El Ten año, desde el primere de febrero del año dos mil uno, hasta el treinta y uno de Enero del a dos mil dos, el valor del canón mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la de inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC pensión arrendaticia será pagada, dentro de los cinco primeros días de cada mes, además u con la pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alícuo nantenimiento. PLAZO. El plazo de vigencia de este contrato se establece en tres contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que presentarán las respectivas garantías. hasta el treinta y uno de enero del año dos missos de enero del año de enero de enero del año de enero de el año de enero Queda terminantemente prohibido al arrendatario realizar cualquier adecuación a la facha en el interior del local cedido en arrendamiento, sin la correspondiente autorizacione escrito dada por el Arrendador. Queda prohibido al arrendatario, dar el bien arrendado liferente al expresamente detallado en este contrato, e igualmente se le prohibe erceras personas en subarrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos, a venta de derecho de llaves o cosa parecida.- A fojas 1282, número 956, del registra nipotecas, tomo 130, y con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve alla inscrita la escritura otorgada el veintidós de enero de mil novecientos noventa inte el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillón Albán, de este cantón, de la cual consta que Registro Oficial No. 42 de viernes 11 de abril de 1997, en el No. 047-A, se april Ordenanza Provincial de Pichincha, mediante la cual se crea y constituye la Empresa Ciudad Mitad del Mundo con personería jurídica propia y autonomía administra inanciera y patrimonial, señalando en el artículo once de esta ordenanza, los dende

nes del Gerente General, que dentro de otras cosas, en el numeral primero determina Instrar la Empresa, ejecutar y celebrar a su nombre los actos y contratos que fueren sarios y controlar su cumplimiento.- La EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD MUNDO, del Honorable Consejo Provincial de Pichincha, representada por el señor Fernando Vinueza Granda, en su calidad de Representante Legal según consta de los mentos que se insertan en la copia, da en arrendamiento al señor JUAN NOE RADE VITERI, casado, por sus propios derechos, domiciliados en este Cantón, el local ercial número OCHENTA Y SEIS, para que lo destine exclusivamente a la ercialización de Música e Instrumentos Musicales en General, prohibiéndose tasitamente destino que no sea el que aquí se determina.- A fojas 1275, número 955, del registro de occas, tomo 130, y con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se inscrito el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO otorgado el doce de enero de mil ccientos noventa y nueve, ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillon Alban la misma que jada textualmente es como sigue: "ANTECEDENTES.- En el Registro Oficial número enta y dos de viernes once de abril de mil novecientos noventa y siete, en el número cero menta y siete-A, se aprueba la Ordenza Provincial de Pichincha, mediante la cual se crea y ituye la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo con personería jurídica propia y momía administrativa, financiera y patrimonial, señalando en el artículo once de esta cianza, los deberes y atribuciones del Gerente General, que dentro de otras cosas, en el reral primero determina "Administrar la Empresa, ejecutar y celebrar a su nombre los s y contratos que fueren necesarios y controlar su cumplimiento".- TERCERA. ETO.- Con los antecedentes antes expuestos. El H. Consejo Provincial de Pichincha a es de la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo, legalmente representada por su ente el señor Diego Fernando Vinueza Granda, cede en arrendamiento el local comercial nero noventa y cinco-A, para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de DOS EN LANA, SOUVENIRS, PIELES Y CAMISETAS BORDADAS; prohibiéndose Myamente otro destino que no sea el que aquí se determina, para guardar un equilibrio mal entre oferta y demanda en todos los locales de la Ciudad Mitad del Mundo, en caso icumplir esta cláusula el arrendatario, será causal suficiente para dar por terminada la non contractual, de emformidad a fo establecido en el artículo veintiocho literal (d) de la són mensual de arrendamiento del bien raiz descrito en la cláusula tercera se cancelará de miente manera: El primer año, desde el primero de diciembre de mil novecientos noventa hasta el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve el valor de CIENTO MIL SUCRES mensuales. El segundo año, desde el primero de diciembre de mil mentos noventa y nueve hasta el treinta de noviembre del año dos mil, el valor de TO CINCUENTA Y CUATRO MIL SUCRES mensuales. El tercer año, desde el de Diciembre del año dos mil, hasta el treinta de noviembre del año dos mil uno, el de DOSCIENTOS CATORCE MIL SUCRES, mensuales. La pensión arrendataria será dentro de los cinco pameros chas de cada mes, además, junto con la pensión mensual mendamiento deberá correspondiente a la alícuota de mantenimiento, dad y promoción conforme al presupuesto anual establecido para tal efecto. QUINTA. alscuota correspondiente será utilizada para él calculo, en forma mino, de los rubros de mantenimiento, seguridad promoción y otros, correspondientes a ocal y vigentes para cada año calendario. SEXTA. GARANTIA.- El arrendatario en calidad de garantía de la Gerente de LA EMPREA TURISTICA CIUDAD DEL MUNDO, previo a la firma de este contrato, una garantía incondicioanl y de inmediato, la misma que consistirá en cualesquiera de las señaladas en el articulo y siete de la Ley de Contratación Pública, por el equivalente a cuatro meses de nes arrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas. En el caso de estar por más de dos meses y luego de notificado el arrendatario por parte de la Empresa, se advierte sobre la morosidad incurrida por este se le concederá el plazo de setenta y

DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

dos horas para su cancelación. En caso de que el arrendatario no se ponga al día obligaciones, el arrendador podrá ejecutar la garantía por el valor en mora quedan arrendatario en la obligación de entregar otra garantía de igual valor a la original en el de quince días calendario caso contrario, se dará por terminado el plazo de vigencia de contrato, en caso de reincidencia se aplicará lo dispuesto en el artículo veintiocho literal la Ley de Inquilinato. Igualmente, entregara en calidad de garantía la correspondiente pensiones arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arrendaticias para responder por los daños que se ocasionen en el local arrendaticia de no imputables al normal y racional uso de los bienes o al desgaste normal por el pass tiempo ya sea en su interior o exterior. SEPTIMA.- Durante la vigencia del contrato arrendatario no repara los daños ocasionados en el bien dado en arrendamiento, durante treinta días siguientes a la notificación, que no sean imputables a su normal y racional usa desgaste normal por el paso del tiempo, la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mun través de su Gerente, ejecutará la garantía prevista en la Cláusula XXTA y con su proc procederá a reparar los daños sin que el arrendatario tenga dereccio alguno para objet valor que se hubiese gastado. El arrendatario, luego de realizada la reparación, queda obb a entregar otra garantía de igual valor al original, sino lo hiciere la Empresa Turística en Mitad del Mundo, dará por terminado el plazo de vigencia de este contrato. Si luga reparados los daños quedara saldo a favor del arrendatario, le será devuelto si el produc la garantía no fuere suficiente, el arrendatario queda en la obligación de fes económicamente la diferencia o expresamente autoriza mediante está cláusula a que seo de la otra garantía vigente. OCTAVA. PLAZO - El plazo de vigencia de este contra establece en tres años contados a partir del primero de diciembre de mil novecientos no y ocho fecha en que se presentarán las respectivas garantías, hasta el treinta de noviemento año dos mil uno.- NOVENA.- Le está prohibido al arrendatario, dar el bien arrendado diferente al expresamente detallado en este contrato; así mismo, está prohibido desta bine arrendado o una parte de él a vivienda y taller o vivienda y comercio. DECIMA Que la comercio de la vivienda y taller o vivienda y comercio. terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamente en alguna de las formas para ceder derechos, peor aún la venta de " DERECTO LLAVES" O cosa parecida pues cualquier beneficio adyacente es de propiedad exclusiva impresa Transitea Ciudad Mitali del Mundo del H. Consejo Provinciai de Rien PRIMERA.-RESPONSABILIDAD DE CUENTA Y DECIMA ARRENDATARIO, provisión y suministro de energía eléctrica y servicio telefonio Empresa Turística cadad Mitad del Mundo para este propósito se limita a la entresa acometidas tal como están instaladas y declara del arrendatario conocerlas y aceptadas referente al consumo del agua potable, la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mitad compromete a cancelarlo hasta que se entreguen los medidores respectivos individual a cada uno de los locales, desde ese momento el pago del agua potable. Turística Ciudad Mitad del Mundo, se compromete a cancelarlo hasta que se entre medidores respectivos en forma individual a cada uno de los locales, desde escapación pago del agua potable correrá absolutamente bajo responsabilidad del arrendatario terminado el contrato de arrendamiento y en caso de haber conseguido el arcendamiento medidor de energía eléctrica, éste quedará en beneficio de la Empresa Turística Cu del Mundo, a título gratuito al igual que el medidor de agua potable. DECIMA Será de cargo del arrendatario el pago de las planillas de consumo de energiteléfono y agua potable cuando se instale el medidor respectivo a cada local TERCERA.- Las partes convienen en efectuar, el cumplimiento de cal contractual, una inspección detallada del estado de conservación y mantenimiento y exterior del bien arrendado, dejando constancia en acta, el resultado y adoptadas, con el señalamiento expreso de a quien corresponda ejecutarlos causados son por culpa del arrendatario, por descuido negligencia o mal corresponderá a el su inmediata reparación, pero si son por caso fortuito, fuerza el paso obligado del tiempo, su reparación y adecuación le corresponderá al al cargo a las cuotas fijadas por la asamblea de usuarios en el presupuesto de manu-

CUARTA.- No le está permitido al arrendatario ocupar y/o usar, ni por breves de tiempo, otras áreas y/o edificaciones que no sean las de materia de este contrato. QUINTA.- Las partes convienen en que todas las obligaciones laborales y sociales to al personal que contrate al arrendatario bajo cualquier modalidad, son de única y responsabilidad del arrendatario y que por ninguna razón, motivo o circunstancia asumidas y /o trasladadas a la EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL DO. DECIMA SEXTA.- El arrendatario declara que recibe el local objeto de este ato, con instalaciones de agua potable, instalación y acometidas de luz y teléfono y que cepta en condiciones de buena conservación y funcionamiento en las que se encuentran. MA SEPTIMA.- Queda terminantemente prohibido al arrendatario, realizar cualquier jación a a la fachada o en el interior del local cedido en arrendamiento, sin la espondiente autorización por escrito dad por el Gerente de la EMPRESA TURÍSTICA DAD MITAD DEL MUNDO. DECIMA OCTAVA.- El arrendatario, declara que conoce, ja y se somete en todo su contenido, sin reserva algún, al reglamento de funcionamiento y mistración de la CIUDAD MITAD DEL MUNDO en vigencia o a los que instancialmente se emitan vía reformas o por interés de actualización, así como aquellas matividades escritas o resueltas en asamblea de usuarios y/o disposición administrativas minadas por la gerencia de el empresa. DECIMA NOVENA.- El arrendatario se obliga a por su cuenta ya su cargo las cuotas ordinarias y extraordinaria que fijare la asamblea suarios de acuerdo a las alicuotas correspondientes, las mismas que destinaran para tivos legales y de beneficio común. VIGESIMA.- Las partes convienen en que el presente nato no concede derecho alguno al arrendatario para ocupar los espacios exteriores de las ciones de la Ciudad Mitad del Mundo, sean estos, sus paredes, accesos, aceras, de las, parque aderos, gardinera, cerramientos o cualquier otro espacio abierto para hacer Midad comercial, sin embargo, el arrendatario tendrá derecho preferencial para contratar a EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO la concesión para la ación y uso de los espacios que se destinaren a publicidad comercial, sometiéndose al mento respectivo. VIGESIMA PRIMERA.- El arrendatario se compromete a presentar ala suscripción de este contrato, todos los documentos que viabilicen y acrediten miente el fu8ncionamiento del la lune se arrienda, según el destino que se dé. ESIMA SEGUNDA.- El ARRENDATARIO AUTORIZA A la EMPRESA TURISTICA DAD MITAD DEL MUNDO, para que en el caso de que el local arrendado se abandone ipestivamente o permanezca cerrado por más de treinta días consecutivos sin nación y además se encuentre en mora de pago por más de sesenta días, el Gerente de la PRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO, con la presencia de autoridad petente proceda al descerrajamiento y bajo inventario desocupe el local, entregando los encontrados en manos de un depositario judicial o de la persona que destine la referida ridad, con cargo a costas del arrendatario a descontarse de las garantías establecidas. ESIMA TERCERA.- Será obligación del arrendatario el contratar un seguro contra robo rendios para precautelar la rategi dad de los bienes muebles y mercaderías de cada local, ma que será renovalia a mente. VIGESIMA CUARTA. GASTOS.- Los gastos que den la legalización del presente contrato, hasta la inscripción en el Registro de la medad y el Juzgado de Inquilinato, correrán de cuenta exclusiva del arrendatario mometiéndose a entragar las copias certificadas en la administración de la Empresa. SIMA QUINTA.- Para el caso de controversia judicial derivada del incumplimiento de ausulas contractuales, las partes se someten a los jueces de inquilinato del cantón Quito y mite verbal sumario, acogiéndose para el efecto de Notificaciones Judiciales, al vio comercial conforme lo señala el artículo ochenta y uno inciso tercero del Código de imiento Civil, renunciando para el efecto fuero y domicilio.- VIGESIMA SEXTA.señalar que los arrendatarios participan de los beneficios de CAPTUR, ya que la Turística Ciudad Mitad del Mundo es miembro de esta Institución, e igualmente, en de que existan beneficios extensivos para los señores arrendatarios, por ser parte de la

Ciudad Mitad d3el Mundo y porque la Empresa es afiliada a la Cámara de Turism Pichincha, estos tendrán derecho a los beneficios de acuerdo a las disposiciones le pertinentes y fundamentalmente a lo que establece la Ley Especial de Desarrollo Turis VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman pq4rte integrand este contrato y serán protocolizados los siguientes documentos, según el caso: uno.- En de persona jurídica, nombramiento del representante legal. Dos.- Nombramiento del Ge General de la E.T.C.M.M. tres.- Documento de adjudicación del local. Forma parte integ de este contrato, sin necesidad de protocolizarlo, el reglamento de administración funcionamiento de la Ciudad Mitad del Mundo.- CLAUSULA TRANSITORIA.- para el de renovación, si es que pese a haberse cumplido un período más del contrato anterio arrendatario ha continuado cancelando el valor del canon de arrendamiento correspondien año precedente, en la fecha que efectúa la primera cancelación amparada bajo este contrato procederá a liquidar los valore proporcionales, adeudados por concepto de incremento a correspondiente al tiempo transcurrido entre el último aniversario contrato vigente y fecha de suscripción del presente contrato. El cálculo correspondiente se realizará en base tasa anual de inflación publicada por el INEC para mil novecientos noventa y siete.- A 3630, número 2380, del registro de hipotecas, tomo 130, y con fecha dos de junio de novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el tres de febrero de novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jaime Allón Albán Dillón, cual consta que LA EMPRESA TÚRISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el señor Di Fernando Vinueza Granda, en su calidad de Gerente, según documento que se inserta copia, da en arrendamiento en favor de la señorita ROSA ELENA GRIJALVA RED soltera, por sus propios derechos, el local comercial número SESENTA Y CUATRO para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de CERAMICA, PALOS LLUVIA, TAMBORES DE TIGUA, JUGUETES ARTESANALES, TALLADOS MADERA MEDIANDOS, ARTESANIAS DE TIGUA Y JOYERIA DE PLATA; ubicado el Complejo Turistico Giudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO PICHINCHA, de este Cantón, que forma parte del inmueble outo se especifica e an ece len ... - CANON DE AKRENDAMIENTO. El primero año, desde el primero Noviembre de mil novecientes novneta y ocho, hasta el treinta y uno de octubre de novecientos noventas nueve, el valor de ciento cuarenta mil sucres, l el segundo año des primero de Noviembre del año de mil novecientos noventa y nueve hasta el treinta y un Octubre del año dos mil, el valor de ciento noventa y cinco mil sucres mensuales, el año, desde el primero de Noviembre del año dos mil, hasta el treinta y uno de Octubre del dos mil uno, el valor de doscientos setenta y dos mil sucres, mensuales. La perarrendaticia será ágado dentro de los cinco primeros días de cada mes. PLAZO. El plazo vigencia de este contrato, se establece en tres años contados a partir del primes Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, fecha en que se presentarán las respecti garantías, el treinta y uno de Octubre del año dos mil uno. Le esta prohibico ARRENDATARIO, dar al bien arrendado un uso difere3nte al expresamente detallado. contrato, así mismo esta prohibido destinar el bien arrendado o una parte de él a vivil taller o vivienda y comercio.- A fojas 3632, número 2381, del registro de hipotecas 130, y con fecha dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la otorgada el diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el doctor Jaime Albán, Notario Cuarto del cantón, de la cual consta que LA EMPRESA TURIS CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIA PICHINCHA, representado por el señor Diego Fernando Vinueza Garía, en su calu-Gerente, según documento que se inserta en copia, da en arrendamiento en favor de IRMA CONSUELO PADILLA ALVARDO, casada, por sus propios derechos, comercial número TREINTA Y CUATRO (34) para que sea destinado exclusivante comercialización de TALLADOS DE MADERA HAMACAS, SOMBREROS, DE SALASACA, HUESO, MARMOL, MANUALIDADESA EN MUÑECAS, CER